ANALES DE LA UNIVERSIDAD

AÑO X | Montevideo—1903 | TOMO XIV

Economía Política y finanzas

(Extracto del curso dictado en la Universidad)

POR EL DOCTOR EDUARDO ACEVEDO

OBJETO DE ESTOS APUNTES

Ha estado casi siempre la enseñanza de la economía política en nuestra universidad, á cargo de hombres de inteligencia superior, entre los que descuellan el doctor Vicente Fidel López, el doctor Pedro Bustamante, el doctor Carlos de Castro, el doctor Francisco Lavandeira y el doctor Carlos María de Pena. En sus comienzos, se desarrollaba sobre la base de grandes é implacables ejercicios de memoria. El manual de Baudrillart, era el texto obligado y había que recitarlo al pie de la letra. Para eso indicaba cada día el profesor los encabezamientos de los dos párrafos que servían de marco á la lección del día siguiente. Cuéntase que uno de los estudiantes preguntó á otro á la salida de clase cuál era la lección que había marcado el profesor. Desde el comienzo del capítulo contestó el interpelado, hasta «revenons». Con el término revenons, empezaba efectivamente el párrafo último de la lección. Pero, como el estudiante no era fuerte en francés, interpeló de nuevo, hasta que del cambio de ideas resultó la palabra convertida en monsieur Revenons, en el economista Revenons, que así fué anotado en la libreta respectiva. Han cambiado radicalmente los tiempos. La enseñanza de la economía política se hace ahora de una manera racional y con extensas aplicaciones al país, gracias al impulso vigoroso de Francisco Lavandeira, aquella gran inteligencia tan prematuramente arrebatada á la ciencia por el motín militar del 10 de enero de 1875, y de su discípulo y continuador

Carlos María de Pena, firme todavía en el ejercicio de su fecundo profesorado. Y están obligados los estudiantes á tomar apuntes en la clase, desde que los datos de carácter local no los pueden encontrar en los manuales extranjeros. Pero, como no todos se toman el trabajo de extractar directamente el curso, resulta que las libretas truncas y muchas veces ilegibles del que toma apuntes, tienen que servir de original á segundas copias y que estas segundas copias son copiadas á su turno por otros estudiantes. La mala letra, en unos casos, la extremada concisión de los datos en otros, promueven alteraciones verdaderamente estupendas que, con la mayor naturalidad del mundo, se atribuyen luego al pobre profesor, en el acto de los exámenes. Ha resultado así que cultivos extensivos son los que se hacen en la superficie de la tierra, y cultivos intensivos los que se hacen abajo de la tierra; que la teoría de la renta no es de Ricardo, sino de Richardts, apellido más propio de un economista inglés; que el general Lafayette, es autor de una de las teorías de las crisis comerciales, de la teoría de Emilio Laveleye, cuyo nombre escrito confusamente, dió lugar á esa inesperada transformación.

Era necesario concluir con esas libretas de apuntes, ó por lo menos con algunas de ellas. Y á ese fin responde en primer término la publicación de esta obrita, que no es un manual, sino apenas una rápida guía para el repaso del curso, de la que podrán sacar provecho los estudiantes que hayan seguido las lecciones de clase y que sólo necesitan refrescar ideas acerca de los temas principales del programa en la víspera de los exámenes. Hemos querido en segundo término, aliviar la tarea del estudiante. La enseñanza representa hoy una carga abrumadora, un verdadero martirio para el que quiere aprender. En la escuela primaria, se sacrifica la educación de las facultades mentales á la instrucción. Cada niño debe ser un pozo de ciencia, contra el fecundo plan de José Pedro Varela, dentro del cual la instrucción era ante todo y sobre todo un medio de vigorizar la inteligencia, no un fin exclusivo de la enseñanza. De la escuela primaria, marcha el alumno, ya bastante agobiado, á la universidad, y allí se encuentra con seis años de estudios preparatorios y otros seis de derecho ó de medicina que ahuyentarían de las aulas, por la multiplicidad de las materias y por

el cruel desarrollo de los cursos, á todo el que pudiera medir anticipadamente la magnitud del sacrificio de tiempo y de salud que imponen. Hay cursos de tal extensión que podrían sin más desarrollo servir de base á verdaderas especialidades. El resultado se palpa día á día: la neurastenia, el agotamiento para los espíritus selectos que quieren dejar huella honda de su vida universitaria; el abandono, la haraganería, para los que abrumados en los primeros escalones de la carrera, sólo tratan de conseguir el diploma de capacidad de cualquier modo. Hay que reaccionar contra este plan monstruoso que sacrifica la educación á la instrucción, sin provecho de ninguna especie, desde que por regla general buena parte del bagaje que se forma en las clases, se pierde al salir de ellas. Lo esencial, es desarrollar la inteligencia, formar el criterio para resolver los problemas á medida que se presenten, saber las fuentes á que puede recurrirse en un momento dado para estudiar los temas culminantes del curso. A eso responde precisamente esta obrita de condensación, que ojalá estimule el celo de todos los profesores y pueda servir de base á un fecundo plan de reducción de cursos y de programas que la universidad reclama urgentemente para evitar el desprestigio de la enseñanza secundaria y superior. La mayor parte de los temas locales que ella esboza, están ampliamente tratados en los dos volúmenes que hemos publicado bajo el título de «Notas y apuntes ; contribución al estudio de la historia económica y financiera de la República Oriental del Uruguay».

CAPÍTULO I

El valor económico

POR QUÉ CIERTAS COSAS VALEN Y OTRAS NO

Todo el mundo se da cuenta prácticamente del concepto del valor económico. Desde el miembro del alto comercio, cuyas combinaciones de compra y de venta suponen la más delicada inteligencia en los negocios, hasta el obrero que arrienda su mano de obra para adquirir la carne y el pan que reclama diariamente su sustento, no existe un solo hombre, por tosco de espíritu que sea, que esté destituído de ese concepto fundamental de la vida, que hay que aplicar constantemente, más constantemente quizás que ningún otro concepto de la ciencia social.

Pregúntesele al modesto obrero si la carne ó el pan valen y por qué razón. Sin vacilar contestará que esos y los demás objetos que está obligado á proporcionarse todos los días, tienen valor, en primer lugar porque con ayuda de ellos se satisface una necesidad ó deseo de la naturaleza humana, y en segundo lugar porque para conseguirlos se requiere un trabajo positivo. Suprímase uno de los dos elementos, es decir, la conformidad del objeto á una necesidad ó deseo de la naturaleza humana, y el trabajo para proporcionarse el mismo objeto, y vuelva á interrogarse al obrero. Su contestación será tan sencilla como contundente. Si el objeto, aunque represente un gran trabajo, no responde á ninguna necesidad, exigencia ó simple deseo del hombre, carecerá de valor y nadie absolutamente dará otra cosa para conseguirlo. Sería el caso, por ejemplo, de una piedra completamente inútil recogida por un mal investigador, ó de una detestable obra de arte que hubiera exigido

grandes desvelos á su autor. Y si el objeto aunque respondiendo á la más alta exigencia de la naturaleza humana, existe en tal abundancia que todo el mundo pueda procurárselo sin esfuerzo, también carecerá de valor y nadie dará otra cosa para obtenerlo. Sería el caso del aire, para los que pueden respirarlo libremente, de la luz, del calor del sol, del agua para el que vive al lado de la fuente que puede explotarse indefinida y gratuitamente. Bien sabemos que estas conclusiones no son absolutas y que pueden modificarse en todo momento: la piedra inútil, la tela detestable, pueden interesar á un coleccionista, en cuyo caso adquieren valor; el aire adquiere también valor para el buzo y para el enfermo á quien es necesario suministrárselo artificialmente; el agua llega á adquirir valor considerable para el sediento que cruza un desierto y en general para todas las poblaciones que están distantes de las fuentes y que invierten millones y millones en instalaciones de abastecimiento, que el consumidor paga de buena gana. Pero obsérvese que en todos estos casos ha surgido el valor como consecuencia de haberse incorporado al elemento que ya existía el otro elemento que antes no le acompañaba. Quiere decir entonces que para que las cosas tengan valor, es indispensable á la vez que respondan á una necesidad ó deseo de la naturaleza humana y que para conseguirlas requieran un trabajo cualquiera.

Ha dado origen cada uno de los dos elementos en que descansa el concepto del valor, á una teoría extrema ó exclusivista. La escuela inglesa se ha fijado preferentemente en el trabajo; la escuela francesa, que tiene entre sus más altos representantes á Juan Bautista Say, se ha fijado en la utilidad, vale decir en la propiedad que tienen ciertas cosas de satisfacer una necesidad de la naturaleza humana. A los que exageran la primera de esas doctrinas, se les puede oponer hechos vulgares absolutamente insolubles dentro del estrecho marco que se trazan: dos agricultores trabajan con el mismo esfuerzo chacras de desigual fertilidad, y mientras uno de ellos recoge veinte kilos por cada uno de semilla, el otro apenas obtiene el rendimiento de cinco kilos por uno; dos hombres de distinta inteligencia, en cualquiera de las esferas de la actividad humana, obtienen á idéntico trabajo resultados absolutamente desiguales: el de cerebro mejor dotado recogerá siempre

mejor resultado de su esfuerzo, exactamente como la tierra más fértil. Y á los que exageran la segunda doctrina, se les puede demostrar también que precisamente los objetos más necesarios y útiles carecen de valor en circunstancias normales, como el agua para el que vive cerca de la fuente y el aire para el que puede respirarlo libremente. Ambas doctrinas tienen razón cada una de ellas de su punto de vista; pero son incompletas. Reflejan simplemente un aspecto de las cosas, reproduciendo el caso de aquellos observadores de que habla Herbert Spencer, que estaban parados á distintos lados de un monumento y que jamás podían entenderse, hasta que un tercero tuvo la excelente idea de girar en torno del monumento y armonizó las opiniones en una fórmula amplia y completa.

¿VALEN LOS AGENTES NATURALES?

De lo que dejamos dicho resulta que los agentes naturales tienen indiscutiblemente valor en ciertos casos y son en consecuencia objeto de cambios importantes. Muchos economistas han pretendido y pretenden que sólo al esfuerzo humano corresponde el valor. En la práctica diaria de los negocios se observa, sin embargo, que á igual suma de trabajo corresponde valores diferentes; que el hombre de gran inteligencia y que la tierra excepcionalmente fértil, producen mayor suma de valores que los cerebros menos potentes ó las tierras más áridas y pobres. Ha intentado Bastiat solucionar las dificultades qne suscita la teoría de que nos ocupamos, sosteniendo que lo que se paga no es el esfuerzo que realiza el productor, que puede ser pequeño, sino el esfuerzo ahorrado al que desea obtener el objeto. El hombre que encuentra un brillante en el desierto, realiza un trabajo bien insignificante; pero no es el trabajo de agacharse lo que ese hombre se hace pagar en sociedad, sino el esfuerzo que tendría que desarrollar otra persona para procurarse un brillante igual en el mundo. La dificultad no queda eliminada sin embargo. Simplemente se aleja. ¿Con ayuda de qué cosa el hombre inteligente, el agricultor de una tierra fértil ó el viajero del brillante ahorran trabajo á la sociedad? Es evidente que con ayuda de un agente natural que ellos monopolizan y que

los demás no poseen. Si la inteligencia, si la fertilidad, si el brillante estuvieran profusamente distribuídos en el mundo, carecerían en circunstancias normales de valor, como carecen el aire y el agua. Pero, como unos hombres los poseen y otros no, el agente natural apropiado adquiere valor y constituye un elemento de cambio á la par del trabajo.

CONCEPTO DEL VALOR

¿En qué consiste, pues, el valor? Es un simple juicio que hace el hombre acerca del esfuerzo y conformidad con las necesidades ó deseos de la naturaleza humana, que representa la adquisición de un objeto ó la prestación de un servicio. Se dice que el pan tiene valor, porque ese producto aplaca el hambre y reclama un trabajo para ser elaborado. Se atribuye valor al brillante porque esa piedra responde á un deseo vivo de la humanidad y no puede ser encontrada sino á costa de grandes esfuerzos en la generalidad de los casos. Se reconoce valor á la asistencia del médico, al escrito del abogado, al plano que levanta el ingeniero, exactamente por las mismas razones. Eliminado uno de los elementos del juicio, desaparece total é inmediatamente la idea del valor. Para que esta idea exista, se requiere además un término de comparación, otro objeto, á cuyos términos se relacione el que tenemos en vista. Una cosa tiene en efecto valor, con respecto á otra que podemos adquirir espontánea ó gratuitamente, ó que le es inferior ó superior del doble punto de vista del trabajo y de la conformidad á una necesidad ó deseo de la naturaleza humana.

DOS ESPECIES DE VALORES

Hay dos especies de valores: el valor de uso y el valor de cambio. En el primero prevalece la aplicación del objeto á una necesidad ó deseo del hombre. En el segundo lo que prevalece es la adquisición de otras cosas, por intermedio de la que ya se posee. Recoge de la tierra el agricultor una bolsa de papas. Puede destinarla á la satisfacción de sus propias necesidades ó bien cambiarla por un sombrero y un trozo de carne, ó por cierta cantidad

de dinero que le permita proveerse de las mercaderías que le hagan falta. Hase dicho con toda propiedad, que esos valores pueden asemejarse á dos círculos concéntricos, siendo el mayor el del valor de uso. Así resulta efectivamente del examen de los cambios. El agricultor ofrece al estanciero una bolsa de maíz por una oveja Una vez que las opiniones están armonizadas, puede decirse que existe equivalencia de valores de cambio, ó sea que la bolsa de trigo vale exactamente una oveja. ¿Sucede lo mismo con el valor de uso? Ciertamente que no: el estanciero adquiere un producto que le satisface una necesidad ó un deseo más vivo que la necesidad ó el deseo de no desprenderse de la oveja. Y el agricultor á su turno, realiza el cambio porque tiene más necesidad de la oveja que del trigo que cede. No se trata, como se ve, de valores fundamentalmente distintos, sino de dos juicios sobre el mismo valor, que se asientan en bases diferentes, estando constituída la una por la aplicación del objeto á una necesidad personal y la otra por la suma de objetos que con ayuda de ese puede obtenerse en el acto del cambio.

OSCILACIONES DEL VALOR

Está el valor sujeto á constantes fluctuaciones y la causa es bien sencilla. El juicio de que emana la idea del valor, depende en efecto del grado de esfuerzo y del grado de correspondencia á una necesidad ó deseo de la naturaleza humana representados por cada objeto, y tanto la intensidad del trabajo de producción, como el deseo de conseguir el objeto, varían constantemente bajo la presión de los adelantos industriales y de las exigencias siempre movibles de la naturaleza humana. La intervención de las máquinas, por ejemplo, ha reducido considerablemente la cantidad de trabajo reclamado para la elaboración de una camisa ó de un par de zapatos ó para la producción del trigo y del pan. Suponiendo que la conformidad de esos objetos al deseo ó necesidad del hombre haya permanecido inalterable, tenía el valor que descender y ha descendido fuertemente por esa disminución del trabajo de producción, que permite en el mismo tiempo que antes invertía la elaboración de un objeto, elaborar veinte, cincuenta ó cien obje-

tos iguales, gracias á los perfeccionamientos industriales. Puede variar y varía con la misma energía, el otro elemento de la idea del valor, ó sea la conformidad á una necesidad ó deseo del hombre. Suponiendo que el objeto de que se trata, deje de ser solicitado, total ó parcialmente, se deprimirá su valor, aun cuando el trabajo de producción continúe siendo igual. Nada lo demuestra tan brutalmente como la moda: un artículo que ayer era arrebatado de las manos del vendedor, porque su adquisición inspiraba vivísimos deseos, queda olvidado y abandonado por la competencia de otro artículo que al día siguiente obtiene los favores del público y es intensamente demandado.

LEYES QUE LAS RIGEN

Veamos ahora, si esas fluctuaciones son ilimitadas y caprichosas ó están sujetas á algunas leyes. Cuando muchas personas ofrecen trigo y este artículo es muy poco solicitado, su valor descenderá en mérito de la concurrencia activa que tiene que entablarse entre los vendedores. Cuando, al contrario, son muchos los que desean adquirir trigo y pocas las personas que ofrecen el producto en plaza, el precio tiene que elevarse por efecto de la competencia activa entre los adquirentes. Son casos que se producen cada vez que las cosechas son abundantes ó dejan déficit. En eso consiste la llamada ley de la oferta y de la demanda, que se limita á explicar la razón de las oscilaciones y que no va, como algunos han pretendido, hasta trazar límites proporcionales al exceso de la demanda y al exceso de la oferta, siendo sencillamente absurdo que se diga, por ejemplo, que cuando la oferta se duplica, permaneciendo igual la demanda, el valor del trigo se reducirá á la mitad, y que cuando es la demanda la que se duplica, permaneciendo igual la oferta, el valor subirá el doble. Tienen las oscilaciones un límite razonable al rededor del costo de producción, vale decir, el monto reunido de los salarios, intereses y amortización de capitales y beneficios que representa cada producto. Si el valor desciende abajo de ese límite, la oferta quedará disminuída por el retiro de algunos de los concurrentes; y si el valor excede del límite de la referencia, la demanda se disminuirá por el retiro del

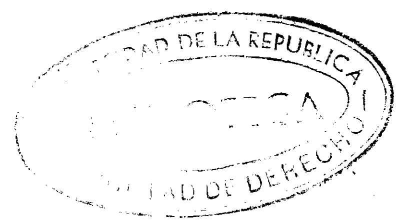
mercado de alguno de los que desean adquirir el objeto materia de la concurrencia. En ciertas circunstancias, y por breves períodos de tiempo, pueden producirse excepciones á esa regla general. Los productores que no pueden parar de pronto el movimiento de sus talleres sin grandes sacrificios, están obligados á veces á ceder en pérdida, ante la perspectiva de una reacción salvadora, y los adquirentes, que tienen necesidad viva de un artículo, pueden á su vez pasar por las horcas caudinas de los altos valores á que su concurrencia ha dado lugar. Pero en el primer caso, el sacrificio continuado, conduce á la ruina ó liquidación de algunos productores, lo cual se traduce en seguida en suba de valores, y en el segundo, los valores exageradamente altos, atraen la competencia por el halago de rendimientos excepcionales y limitan por lo general el número de consumidores, surgiendo de esa doble presión la baja niveladora, que restablece la normalidad del consumo.

Refiérense á esa ley de la oferta y de la demanda, otras leyes secundarias como la ley de sustitución, la ley de saciedad de las necesidades, la ley de decrecimiento del valor de los objetos y la ley de variedad, que han sido invocadas y discutidas en los últimos años, por las más avanzadas escuelas económicas, para explicar algunas de las fluctuaciones de que nos ocupamos. La extrema carestía de un producto, inclina al consumidor al empleo de otros artículos diferentes que pueden llenar la misma necesidad. Así los sebos de nuestro comercio de exportación, encuentran un competidor formidable en el aceite de palma; los cueros encuentran un competidor en el hule y en el cartón; cuando el trigo sube desmedidamente de precio, las clases pobres reemplazan total ó parcialmente el pan, con otro alimento; el encarecimiento del vino, puede dar impulso considerable al consumo de la cerveza. Tal es la ley de sustitución ó de los artículos sucedáneos. Las leyes de saciedad y decrecimiento de valores se refieren al hecho corriente de que una vez atendida la necesidad imperiosa del momento, decrece el deseo de seguirla atendiendo, que por ejemplo, el hombre que tiene hambre, pagará más por el primer pan y menos por los subsiguientes que se le ofrezcan después que ya tenga hecha su provisión. Finalmente la ley de variedad, parte de la base de que la naturaleza humana está asediada de necesidades que se dispu-

tan el predominio cada una á expensas del sacrificio de las otras, por manera que una vez satisfecha parcial ó totalmente una de esas necesidades, queda ella relegada al segundo rango y surgen otras más imperiosas, lo mismo que cuando la satisfacción de una necesidad resulta muy onerosa, se abandona en beneficio de otras necesidades más fáciles de llenar. En definitiva, se trata, como se ve, de distintas fases de la ley de la oferta y de la demanda, en cuyo caso encuéntranse también otras leyes secundarias del mismo carácter, como la ley del hábito, que emana de la persistencia de ciertos deseos ó necesidades que imponen el consumo de tales ó cuales artículos, que se transmiten de generación en generación con fuerza irresistible ó avasalladora.

Las fluctuaciones del valor, parecen escapar á veces á toda regla. En el caso de monopolio, el tenedor de un objeto, único en el mundo, ó con similares muy escasos, impone el valor y sus pretensiones sólo están contenidas por el deseo más ó menos vivo que tengan en realizar el cambio las demás personas y por el sacrificio más ó menos considerable que esas personas quieran imponerse. Un vaso de agua ofrecido al sediento en el desierto, realiza el caso extremo de las necesidades inaplazables. La obra de un artista eximio, que ha muerto, realiza un caso más frecuente en el comercio. Otro orden de bruscas y asombrosas fluctuaciones ofrece la moda: ciertos artículos valen mucho en un momento dado y quedan de pronto olvidados en los escaparates del comerciante, por haber sido desalojados del campo de las necesidades del público consumidor. Basta plantear uno y otros casos, para persuadirse, sin embargo, que las mismas extremas fluctuaciones de que nos ocupamos, están regidas por la ley de la oferta y de la demanda, lejos de constituir una excepción á esa gran ley de la economía política.

Para explicar los fundamentos del valor, para establecer por qué valen las cosas, hemos tenido que recurrir á un juicio ó raciocinio acerca del grado de esfuerzo y acerca de la conformidad á un deseo ó necesidad del hombre, que traduce cada objeto. Para explicar las fluctuaciones del valor, hemos tenido que hacer intervenir un nuevo factor, la ley de la oferta y de la demanda. Entre todas las fórmulas propuestas, es seguramente la de Bastiat la que



mejor condensa, no ciertamente la teoría del valor, para la que fué destinada por su autor, sino la teoría más modesta de las fluctuaciones del valor. En concepto de ese economista el valor emana del esfuerzo ahorrado y *es la relación entre dos servicios cambiados.* En términos muy parecidos se expresa Carey, al establecer que el valor depende del trabajo de reproducción. Ninguna de esas fórmulas explica los fundamentos del fenómeno económico á que se refieren. No dicen, en efecto, por qué las cosas valen, sino cuánto valen las cosas. Con dicha salvedad, repetimos que la fórmula del economista francés es perfectamente razonable. Los dos contratantes que intervienen en cada acto de cambio, establecen la equivalencia de valores sobre la ley de la oferta y de la demanda. Cada uno de ellos, compara el trabajo y la conformidad á una necesidad ó deseo del hombre, que representa el objeto que cede, con el trabajo y la conformidad á una necesidad ó deseo del hombre que representa el objeto que se propone adquirir, y una vez persuadido de la equivalencia, cierra el contrato y realiza el cambio.

¿HAY VALORES INMATERIALES?

¿Pueden clasificarse los valores en materiales é inmateriales? No ofrecen cuestión los primeros: el trigo que recoge el agricultor, las harinas que produce el molinero, el pan que elabora el panadero, los botines que fabrica el zapatero, el traje que hace el sastre, son bien y netamente valores para todos los economistas, á título de riquezas materiales. La instrucción pública difundida, la afición nacional por el trabajo, la clientela de una casa de comercio, el talento de un abogado ó de un médico, la propiedad literaria, constituyen valores para algunos y solamente medios de producir valores para otros. La controversia es de palabras, más que de hechos. El médico, el abogado y todos los que se encuentran en su caso, son productores de valores, que se cambian por otros valores; el hombre instruído, el obrero hábil, el individuo que tiene afición por el trabajo, producen también valores que se cotizan en toda sociedad; la clientela de una casa acreditada, se vende juntamente con el establecimiento á que está vinculada. Todo lo que

puede decirse, es que unas veces el valor está representado por un objeto material que se transmite, que cambia de manos del productor á manos del consumidor; mientras que otras veces, el valor está representado por un servicio, que no se incorpora á un objeto material pero que vale incuestionablemente y que llega á tener en ciertas circunstancias un valor mucho más considerable que el que representa un objeto cualquiera. El problema parece complicarse cuando se habla de ciertas fuentes de producción de valores, que no pueden transmitirse absolutamente y que sin embargo actúan con notable energía sobre el desarrollo económico, como un buen clima, caminos cómodos, ríos y arroyos navegables, la excelente salud de los habitantes de una región privilegiada. Pero esa misma dificultad desaparece, si se tiene en cuenta que el valor lejos de provenir del cambio, es precisamente la causa de este fenómeno económico. Por consiguiente, el hecho de que una cosa ó facultad no pueda transmitirse, ni se transmita, no altera la naturaleza del valor de esa cosa que actúa de una manera importante en el sentido de aumentar el valor de otros productos, como los aumenta sin duda alguna un buen clima ó una buena vía de comunicación. Aún para el hombre aislado, desprovisto como Robinson de todo vínculo social, el valor existe, desde que existan sus dos elementos constitutivos, el esfuerzo y la conformidad á un deseo ó necesidad de la naturaleza humana, y existan además otras cosas que puedan servir de punto de comparación al juicio de que emana la idea del valor.

BAJAS Y SUBAS GENERALES—EL PRECIO

Sostienen uniformemente los economistas que no pueden producirse subas ó bajas generales de todos los valores. Un valor sube ó baja con relación á los demás valores. Se valoriza el trigo, cuando los demás productos que pueden cambiarse con él se deprimen. La afirmación de que todos los valores pueden subir, corre parejas, según la frase de un publicista, con la de que los dos platillos de la balanza pueden elevarse simultáneamente. Una observación, sin embargo, ha hecho otro economista: suponiendo que la cantidad de todos los objetos se duplicase, el poder de adquisición

de cada objeto se alteraría de diverso modo, sin disminuir absolutamente todos á la mitad, como parecería resultar de la fórmula que hemos aceptado y que el mismo autor acepta con relación á los valores de cambio. Con relación á los valores de uso, admite el mismo economista la posibilidad de alzas y bajas generales, y agrega, con razón, que los progresos de la civilización traen precisamente por resultado bajas generales en todos los valores. La intervención de la moneda obliga á plantear y resolver el problema de bien distinto modo. Llámase precio el valor de un artículo expresado en moneda. Del punto de vista de nuestro régimen monetario, por ejemplo, el precio de cien kilos de trigo, está representado por los tres ó cuatro pesos que paga corrientemente el mercado por esa mercancía. Pues bien: dentro de ese régimen, son perfectamente posibles las subas y bajas generales. Suponiendo que la moneda se encarezca, como consecuencia de la escasez de minas de oro ó del ensanche de las aplicaciones industriales del oro ó de una simple crisis comercial, todos los valores de los productos pueden bajar con relación al oro; lo mismo que pueden subir en el caso contrario de la depreciación del metal.

Y á propósito de la moneda. Ha sido llamada muchas veces *medida de los valores,* precisamente porque á moneda se reducen todos los valores. La medida supone invariabilidad, cualidad que tienen el metro, el litro y el kilogramo. Se equivocaría grandemente el que pretendiera atribuir la misma invariabilidad á la moneda, que es una mercancía como otra cualquiera, cuyo valor está sujeto á continuas fluctuaciones. Todo lo que puede decirse, es que la mercancía adoptada corrientemente como moneda, es menos variable que las demás y que precisamente por esa circunstancia se aplica como medida de los valores. Con ayuda de las *tablas mercuriales,* pueden seguirse y apreciarse las oscilaciones en el valor de la moneda y en el valor de las mercaderías: se forma una lista amplia de ochenta ó cien artículos de consumo extenso, con sus precios corrientes en períodos seguidos de cinco en cinco años por ejemplo, y de la comparación de esos precios resultará si las oscilaciones son producidas por la baja de los productos ó por la alteración en el valor de la moneda.

Empieza nuestra enseñanza universitaria por el valor, porque,

como tendremos oportunidad de demostrarlo al abordar los demás capítulos del programa, es el valor bajo distintas fases lo que siempre se estudia en la producción, en la circulación, en la distribución y en el consumo. Siendo eso así, parece natural comenzar el curso con el estudio del fenómeno cuyos movimientos y manifestaciones absorben la atención del estudiante durante todo el año.

CAPÍTULO II

La población

TEORÍA DE MALTHUS

Cuando Malthus escribió su gran obra sobre la población, predominaba en el mundo europeo una doctrina extrema, según la cual todos los males sociales provenían de crímenes y errores de los gobiernos. El pueblo, principalmente el pueblo trabajador, el pueblo miserable, era simplemente víctima de influencias avasalladoras que tenían todo el prestigio y toda la fuerza de las autoridades omnipotentes que regían sus destinos. Predominaba también la opinión reflejada en esta respuesta de Napoleón Bonaparte á una pregunta de Madame de Stael, sobre cuál era la primera mujer de Francia: la que tenga mayor número de hijos. Pues bien, contra ambas conclusiones trató de iniciar Malthus una reacción vigorosa, demostrando que entre las causas de las grandes miserias sociales, había una que el hombre podía dominar mediante el esfuerzo propio: el desequilibrio entre la población y los medios de subsistencia.

Mientras que la población, decía Malthus, *tiende* á multiplicarse en progresión geométrica como los números 1, 2, 4, 8, 16, 32, 64, 128, 256, los alimentos *tienden* á multiplicarse en progresión aritmética como los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Si ambas tendencias se desarrollan libremente, tendrá que producirse un desequilibrio cada vez más acentuado entre el número de bocas y el de los alimentos que ellas requieren. Dos géneros de obstáculos pueden servir y sirven de contrapeso á la acentuación progresiva del desequilibrio: el obstáculo preventivo que emana de la volun-

tad del hombre mismo, que subordina la organización de las familias y la multiplicación de sus miembros á la conquista previa de los medios de subsistencia, y el obstáculo represivo, que se manifiesta bajo forma de vicios, pestes, guerras y otras plagas encaminadas á la supresión del excedente de bocas. Está en manos del hombre evitar la acción destructora de los obstáculos represivos, mediante el ensanche inteligente y previsor de los obstáculos preventivos, de los matrimonios tardíos, que sólo se contraen después de tener asegurados los medios de vida.

SU DISCUSIÓN

Esas dos grandes tendencias que señalaba Malthus, aun dentro del marco amplio de los obstáculos preventivos y represivos, llamados á contrarrestarlas, no abarcan la totalidad de los hechos relacionados con la población y las subsistencias. Encuentran su fundamento incontrarrestable en los organismos inferiores al hombre, donde efectivamente el número de bocas tiende á multiplicarse más rápidamente que los alimentos, dando lugar á la lucha por la existencia y al restablecimiento del equilibrio sobre la base del predominio de los más fuertes. Pero la humanidad está trabajada además por otros factores que emanan de su perfectibilidad indefinida y que se traducen simultáneamente en disminución de la potencia generatriz y en vertiginosa multiplicación de los valores ó medios de subsistencia, mediante el empleo de procedimientos industriales cada vez más fecundos y adelantados.

La potencia generatriz disminuye á medida que la civilización aumenta bajo la presión de la ley de correlación de órganos y de funciones fisiológicas, tan admirablemente aplicada á los problemas de la ciencia social por Herbert Spencer. El desarrollo progresivo del cerebro y de las fuerzas mentales se realiza á expensas de otros órganos que, como los de la generación, predominan absolutamente en el hombre inferior. Es que la vida intelectual avanzada impone un fuerte consumo de elementos vitales y proporciona á la vez al hombre fuentes de satisfaciones y de goces que conducen fatalmente á la diversificación de las energías y placeres. Los efectos de la ley de correlación se complementan, por los de-

beres y responsabilidades cada vez más grandes que emanan de la constitución de la familia y la alimentación y educación de los hijos, y que retardando los matrimonios hasta después de conseguido un capital ó asegurada una profesión lucrativa, disminuyen fuertemente el poder de multiplicación de los hombres. Consulte cada uno los antecedentes y tradiciones de su propio hogar y se persuadirá de que en nuestra población, los casamientos, que hoy se realiza comúnmente después de los veinticinco á treinta años, se realizaban hace medio siglo á raíz de la edad de la pubertad ó por lo menos entre los quince y veinte años. ¿Por qué? Es sencilla la respuesta: los medios de vida de una familia estaban, puede decirse, á la mano del joven que apenas convertido en hombre podía lanzarse al trabajo remunerador, que hoy sólo se conquista después de largo aprendizaje profesional ó industrial. Como consecuencia de ambos factores, ó sea del principio de correlación de los órganos y del freno preventivo de los matrimonios tardíos, ya admitido por el mismo Malthus, el índice de la natalidad va en constante depresión en las sociedades civilizadas. Las estadísticas de Bodio, basadas en las observaciones de numerosos países en un período de veinte años que se extiende desde 1874 hasta 1892, prueban, por ejemplo, según el cuadro publicado por Leroy Beaulieu en su curso de economía política, que por cada grupo de mil habitantes hubo en los períodos trienales 1874-1876, 1877-1879, 1880-1882, 1883-1885, 1886-1888 y 1889-1892, el siguiente promedio de nacimientos: en Italia, sucesivamente, 37.3, 37, 36.3, 38.2, 37.9 y 37; en Francia, 26.1, 25.3, 24.9, 24.7, 23.7, 22.5; en Inglaterra y país de Gales, 35.9, 35.4, 34, 33.4, 32, 30.8; en Irlanda, 26.5, 25.8, 24.4, 23.8, 23, 22.7; en Suiza, 31.7, 31.3, 29.3, 28.3, 27.9, 27.7; en la Rusia europea, 50.1, 48.1, 49.1, 49.6, 48.5; en Massachussetts, 26.8, 24.5, 24.9, 25.4, 25.3; en España, 35.8, 36.2, 36.2 y 36.5; en el imperio germánico, 40.5, 39.3, 37.3, 36.9, 36.8, 36.2. Otro factor más interviene: el deseo de mantener la unidad de las fortunas y de simplificar las tareas del hogar, que hace decir á un distinguido economista francés que el hijo único constituye el ideal de un considerable número de familias francesas y de otros países, que el segundo hijo se tolera, que el tercero se considera como un error todavía aceptable y el cuarto como

una sorpresa bien desagradable. La medicina se ha encargado de vulgarizar procedimientos de esterilización, crudamente descritos por Zolá en su obra « Fecondité », la nota más alta que se haya dado contra el gran mal que ya se hace sentir en el estacionamiento de la población de algunas naciones.

Y el aumento portentoso de la producción de las subsistencias, es un hecho todavía más notorio y más al alcance de las inteligencias vulgares. El hombre, apreciado principalmente como consumidor por Malthus, es también productor una vez que alcanza cierta edad y cierto aprendizaje industrial, y es un productor en constante progreso de energías, gracias al adelanto y simplificación de procedimientos y al empleo de máquinas que año por año permiten con menor esfuerzo aumentar la cantidad de valores destinados á la satisfacción de las necesidades humanas. Según cálculos de la oficina de estadística de Berlín, que reproduce Cauwes, la fuerza productora de las máquinas existentes en los grandes países manufactureros, está representada por cuarenta y seis millones de caballos de vapor, ó sea el equivalente del trabajo de mil millones de hombres. Como la población del globo oscila alrededor de mil quinientos millones de almas, resulta que el trabajo mecánico equivale al esfuerzo productor efectivo de dos tercios del género humano. De esa gran fuerza mecánica corresponde á la Francia el equivalente de cien millones de trabajadores esclavos; á la Inglaterra, el equivalente del esfuerzo de ciento setenta y cinco millones de trabajadores; á los Estados Unidos, el mismo equivalente de ciento setenta y cinco millones de trabajadores. La sola industria del algodón, en Inglaterra, desenvuelve una fuerza mecánica igual al trabajo de noventa millones de hombres y está dirigida por quinientos treinta mil obreros. Cuando Malthus escribía, la principal industria era la agricultura, y una agricultura rudimentaria que no había alcanzado el alto vuelo que le han dado el empleo de los abonos, la rotación de los cultivos y todos los demás procedimientos encaminados á aumentar el poder fertilizante, á abreviar los trabajos de campo, á diversificar los cultivos, buscándole á cada uno la tierra que le corresponde. Los progresos realizados en esa rama de la industria y los adelantos colosales de que es teatro la industria manufacturera y que se extienden á las

demás ramas de la producción económica, permiten avanzar hoy que la multiplicación de las subsistencias puede seguir y sigue, en vez de la modesta multiplicación aritmética de que hablaba Malthus, una multiplicación geométrica, muchas veces más rápida que la del ensanche máximo de la población. La extensión de tierra, dentro de la cual se moriría de hambre una tribu nómade, da abundantes medios de vida á una población agrícola ó ganadera considerablemente más densa; el área de terreno que no puede alimentar á una familia consagrada á la agricultura extensiva y á la ganadería primitiva, puede ser fuente de grandes recursos una vez aplicado el régimen de los cultivos intensivos que aumentan el poder fertilizante, ó la ganadería perfeccionada que sin aumentar el número de cabezas de ganado, multiplica el capital de los existentes en gorduras, en peso de la carne, en cantidad y calidad de la lana; progresos notables todos ellos, que en nuestro mismo país están transformando actualmente la condición de la campaña. Una pregunta difícil de contestar se hacen los economistas. ¿Son ilimitados los adelantos de la producción, como lo hace suponer el desenvolvimiento de la fuerza mecánica aplicada á las industrias manufactureras, ó tienen por el contrario límite infranqueable como parece deducirse de las industrias extractivas agrícolas y ganaderas? No sabemos todavía lo que pueden dar las combinaciones de la ciencia en materia de multiplicación y condensación de alimentos. Pero, lo que sí podemos establecer, es que los progresos de la producción abaratan día por día el costo de las subsistencias y que esos progresos son más considerables que la multiplicación del número de los consumidores.

CORRIENTES MIGRATORIAS

Mil quinientos millones de hombres pueblan actualmente la tierra. Según los cálculos más moderados, quedan todavía tierras para que esa población pueda duplicarse y triplicarse en las condiciones de mayor desahogo. Si hay regiones en donde la densidad de población actúa ya como un grave problema que preocupa hondamente á los estadistas europeos, existen otras regiones desiertas ó poco menos, en las que son perfectamente aplicables la frase de Rous-

seau « no hay peor miseria que la de hombres », y la de Cristóbal Colón, cuando dirigiéndose á la reina Isabel para mejorar la suerte de los indígenas perseguidos del nuevo mundo, le decía: «señora, los indios constituyen la primera riqueza de las indias». Felizmente la humanidad busca también su nivel, y las corrientes migratorias se encargan de transportar al hombre de las regiones en que la competencia de brazos y de actividades lo hace vegetar, á los centros que reclaman su actividad vivificante. Esas corrientes pueden ser espontáneas ó pueden ser dirigidas por el estado. Las primeras tienen la inapreciable ventaja de trabajar sobre los hombres que están realmente en aptitud de incorporarse al movimiento de los territorios despoblados. Las segundas tienen el inconveniente de aumentar la población con elementos inútiles, movidos por empresas intermediarias que buscan sus lucros por toda clase de medios, con absoluta prescindencia de la selección que realizan los movimientos espontáneos. En los países del río de la Plata, la inmigración y la colonización emprendidas por el poder público han dado resultados deplorables, mientras que á esas mismas tareas emprendidas por la actividad privada, débense ya progresos considerables que tienen que acentuarse con el transcurso del tiempo. El estado debe y puede circunscribir su colaboración á facilitar por medio de exenciones de impuestos el fraccionamiento y colocación de las tierras, acordando á lo sumo á las empresas colonizadoras el beneficio de anticipos de pasajes en condiciones de perfecta garantía para el reembolso, como medio de que no se descuide la selección del inmigrante.

DATOS LOCALES

Según los datos que registra el anuario de la direceión general de estadística, véanse ahora las oscilaciones del movimiento vegetativo de lo población de la república Oriental en un largo período de tiempo: *matrimonios:* en el quinquenio 1876-1880, 15,195; en el quinquenio 1881-1885, 17,023; en el quinquenio 1886-1890, 18,754; en el quinquenio 1891-1895, 18,269; en el quinquenio 1896-1900, 20,149, lo que arroja un término medio anual de 3,039 en el primer período, de 3,404 en el segundo, de 3,750 en el ter-

cero, de 3,653 en el cuarto y de 4,029 en el quinto; *nacimientos:* 109,962 en el quinquenio 1876-1880; 110,860 en el quinquenio 1881-1885; 130,556 en el quinquenio 1886-1890; 143,044 en el quinquenio 1891-1895; 148,348 en el quinquenio 1896-1900, siendo los promedios anuales de 21,992 en el primer período, 22,172 en el segundo, 26,111 en el tercero, 28,608 en el cuarto y 29,669 en el quinto; *defunciones,* excluídos los nacido-muertos: 48,087 en el quinquenio 1882-1886; 62,854 en el quinquenio 1887-1891; 63,293 en el quinquenio 1892-1896; 61,505 en el quinquenio 1897-1901, lo que representa un término medio anual de 9,617 en el primer período, de 12,570 en el segundo, de 12,658 en el tercero y de 12,301 en el cuarto. La baja de la mortalidad en el último quinquenio, con relación á los dos anteriores, es tanto más significativa del punto de vista de la higienización del país, cuanto que la población tuvo en los últimos cinco años un aumento efectivo de 145,000 habitantes. La mortalidad del año 1901 fué de 12,504 y arroja el muy favorable coeficiente de 12.9 defunciones por cada mil habitantes. En el mismo año hubo 31,703 nacimientos, lo que arroja el porcentaje de 32.8 por cada grupo de mil habitantes. Agregaremos que los nacimientos inanimados arrojan un término medio anual de 525 en el quinquenio 1882-1886, de 600 en el quinquenio 1887-1891, de 771 en el quinquenio 1892-1896 y de 895 en el quinquenio 1897-1901. Englobando el crecimiento vegetativo y el migratorio, la misma dirección general de estadística fija la población general de la república en esta forma: cálculo practicado en 1796 por don Félix de Azara, 30,685 almas; en 1829, época de la declaratoria de la independencia, 74,000; censo de 1852, á raíz de la terminación de la guerra grande, 131,969; censo de 1860, 229,480; cálculo del jefe de la estadística, señor Vaillant, en 1873, 450,000; cálculo del mismo estadígrafo en 1877, 440,000; cálculo del mismo en 1879, 438,245. Posteriormente, la dirección de estadística computando los movimientos vegetativo y migratorio y rectificando sus cálculos mediante los censos parciales levantados en diferentes épocas, ha establecido el aumento progresivo que se verá en seguida: 505,207 habitantes en 1882, 520,536 en 1883, 559,668 en 1884, 582,858 en 1885, 596,463 en 1886, 614,257 en 1887, 648,297 en 1888,

683,943 en 1889, 706,524 en 1890, 708,168 en 1891, 728,447 en 1892, 748,130 en 1893, 776,314 en 1894, 792,800 en 1895, 818,843 en 1896, 840,725 en 1897, 863,864 en 1898, 893,368 en 1899, 936,120 en 1900. 964,577 en 1901, 994,000 en 1902.

A los datos que registra el anuario de estadística acerca de la población primitiva de la república Oriental, agregaremos el del censo del año 1835 que dió 128,371 habitantes. La población actual de la república, que es de un millón de habitantes, hállase distribuída en una extensión territorial de 186,925 kilómetros cuadrados, según la expresada publicación oficial.

CONDICIÓN POLÍTICA DE LOS EXTRANJEROS

El artículo octavo de la constitución de la república dice textualmente así: ciudadanos legales son, los extranjeros, padres de ciudadanos naturales, avecindados en el país antes del establecimiento de la presente constitución; los hijos de padre ó madre natural del país, desde el acto de avecindarse en él; los extranjeros que en calidad de oficiales han combatido y combatieren en los ejércitos de mar ó tierra de la nación; los extranjeros aunque sin hijos ó con hijos extranjeros, pero casados con hijas del país, que profesando alguna ciencia, arte ó industria, ó poseyendo algún capital en giro ó propiedad raíz, se hallen residiendo en el estado al tiempo de jurarse esta constitución; los extranjeros casados con extranjeras, que tengan alguna de las cualidades que se acaban de mencionar y tres años de residencia en el estado; los extranjeros no casados que también tengan alguna de dichas cualidades y cuatro años de residencia; los que obtengan gracia especial de la asamblea por servicios notables ó méritos relevantes. Es claro el texto de esta disposición constitucional. *Son* ciudadanos legales los extranjeros que reunan tales ó cuales condiciones. Leyes interpretativas posteriores han establecido, sin embargo, que el extranjero sólo puede entrar al goce de la ciudadanía legal, mediante la presentación de una solicitud y la prueba de que reune las condiciones requeridas. Con eso se traba mucho la incorporación del elemento extranjero, privando al país del concurso desapasionado y valioso de la masa de población á que debe en buena parte sus

progresos económicos. La ley de 28 de junio de 1830, obra de la misma asamblea constituyente, dictada en la víspera de la jura solemne de la constitución de la república, estableció lo siguiente: « jurada la constitución, mandará el gobierno que en todos los departamentos se forme un registro en que inscribirán todos los individuos que tengan las cualidades designadas por el artículo octavo de la constitución para ser ciudadanos, exceptuando solamente los que expresamente renuncien á la ciudadanía negándose á ser inscriptos. » Tal es la interpretación más racional del artículo de la constitución que hemos transcripto. Habría verdadera insensatez en imponer la ciudadanía á los extranjeros, en un país que está lejos de haber adquirido la necesaria estabilidad política y que tiene el más vivo interés en vincular á su territorio el mayor número de brazos. Pero también hay verdadera inconveniencia en exigir al extranjero manifestaciones y pruebas que en la generalidad de los casos hieren el amor propio de los interesados y los alejan de las corrientes políticas en que tan fecunda actuación pueden tener. Entre los dos extremos está la ley de la asamblea constituyente, ya derogada y á la que debería volverse: la inscripción en el registro cívico.

CAPÍTULO III

Factores de la producción

Hemos dicho que el valor es el resultado de un juicio sobre el grado de conformidad de un objeto á los deseos ó necesidades de la naturaleza humana y sobre el esfuerzo ó trabajo que ese objeto reclama. Producir, es acumular los dos elementos de ese juicio. De una manera general y con cierta incorrección de lenguaje, puede decirse que producir es crear valores. Y decimos con cierta incorrección de lenguaje, porque el valor es el resultado de un juicio, y no es el juicio lo que surge de la producción, sino la combinación de los elementos que permiten elaborarlo. Pero en el lenguaje corriente, prescíndese de esa distinción y se dice que el trigo que recoge un agricultor es un valor, que la bolsa de harina que sale de un molino es un valor, y así de todos los demás objetos y servicios que poseen los dos elementos del juicio. Apresurémonos á decir también que estamos bien distantes del grave error que atribuye al hombre la facultad de crear cosas ó fuerzas. El hombre ni crea ni hace desaparecer. Se limita á realizar cambios de lugar, de forma, de destino, para que los elementos de la naturaleza puedan aplicarse del mejor modo posible á la satisfacción de las necesidades humanas. De esos cambios, surgen cosas y fuerzas que tienen valor, y es en ese sentido, que afirmamos que la producción crea valores. La semilla colocada en el surco, se transforma en planta, y la planta produce espigas, con ayuda de la colaboración de elementos de la naturaleza que ya existían y que simplemente se transforman. La bolsa de trigo, es convertida por el molino en harina, mediante una transformación más palpable á los ojos de todo el mundo. Ni un solo átomo se ha creado. Pero se han creado

sí valores que antes no existían. Dícese comunmente que el hombre produce cuando apropia á su uso las materias y fuerzas que almacena la naturaleza, y dícese también que producir es extraer utilidades del seno de la naturaleza. Más completa y más amplia, creemos que es la fórmula que relaciona la producción con el valor.

La producción de valores, reclama la intervención de tres grandes factores: los agentes naturales, el trabajo y el capital. En la tarea agrícola, la tierra representa el agente natural, el esfuerzo del agricultor representa el trabajo, y el arado, los bueyes y la semilla representan el capital. Hase dicho que el agente natural, no es un factor, sino una condición de la producción, que su función no es activa, como la del trabajo, sino pasiva. Salta á los ojos, sin embargo, que la transformación de la semilla en planta, obra exclusiva de la naturaleza, es una función por lo menos tan activa, como la de colocar la semilla en el surco. Hase sostenido también que el capital no es una cosa distinta del trabajo y que puede y debe confundirse con él. Es una pretensión menos sostenible todavía. En primer lugar, porque el capital no emana exclusivamente del trabajo, según lo veremos más adelante. Es el resultado de un trabajo anterior y de un agente natural anterior, teniendo en consecuencia los mismos elementos que dan origen al valor. En segundo lugar, porque aún cuando el capital emana parcialmente del trabajo, es lo cierto que una vez creado, ya se distingue del trabajo y queda sujeto á leyes diferentes. Nadie puede sostener que son cosas iguales la máquina y el obrero que la maneja. Precisamente, de la diversidad de términos y de leyes, arrancan las grandes luchas y rivalidades entre los capitalistas y las clases trabajadoras. Vamos á examinar ahora en particular la acción de cada uno de esos tres factores de la producción.

LOS AGENTES NATURALES

Según Buckle pueden reducirse á cuatro los agentes físicos que más poderosamente actúan sobre la raza humana: el clima, el alimento, el suelo y el aspecto general de la naturaleza. Dependen unos de otros los tres primeros y su resultado práctico de mayor

resonancia es la acumulación de la riqueza, que permite la formación de clases intelectuales, desligadas del apremio que impone la conquista diaria de los medios de subsistencia. La mayor ó menor rapidez con que se acumula la riqueza en un pueblo ignorante y primitivo, depende enteramente de las particularidades físicas del territorio. En épocas más adelantadas, otros factores intervienen; pero en los comienzos de la evolución humana, emana el progreso de estas dos circunstancias: la energía y regularidad del trabajo y el rendimiento que con ayuda de ese trabajo se obtiene de la liberalidad de la naturaleza. El rendimiento depende de la fertilidad del suelo y en último resultado de los elementos químicos del suelo, de la irrigación natural y del calor y de la humedad atmosféricas. La energía y regularidad del trabajo, dependen de influencias climatéricas que agobian ó entonan al trabajador y repercuten sobre la regularidad de sus costumbres. Poblaciones tan distintas como la de Suecia y Noruega por un lado y las de España y Portugal por otro, presentan un notable punto de contacto en la falta de estabilidad del carácter nacional, á causa de las interrupciones forzosas del trabajo que provocan en las regiones del norte el rigor del invierno y la falta de luz y en las regiones del sud, el calor, la sequía y el estado del suelo que resulta. No registra la historia un solo ejemplo de países que se hayan civilizado por su propio esfuerzo, sin poseer una de estas dos condiciones en grado muy favorable: la del suelo que regula el rendimiento y la del clima que regula la energía y constancia del trabajo. Así la civilización asiática, está confinada á cierta región en que el suelo rico y aluvial aseguraba la rápida acumulación de la riqueza. Al norte de esa región, sólo había tribus pobres como el suelo que habitaban, hordas bárbaras y errantes que sólo pudieron elevarse, cuando ocuparon regiones en que era posible la acumulación de las riquezas, en China, India y Persia, transformación notable de la que también ofrecen ejemplo los árabes, como consecuencia de sus conquistas de la Persia, la España y la India, y la misma civilización egipcia, cuyo contraste con la barbarie del resto del África, tiene su explicación en un pedazo de suelo enriquecido por las inundaciones del Nilo. En la civilización antigua, predomina el factor de la fertilidad del suelo; en la civilización europea, el clima

ocupa el primer rango. A esa diferencia de causas, corresponde una acentuada diferencia de resultados. Las civilizaciones que emanan de la liberalidad de la naturaleza, son en efecto limitadas, estacionarias; mientras que las que arrancan de la energía del hombre, son progresivas y no tienen límite.

Depende también de leyes físicas la distribución de la riqueza, según Buckle. De todos los agentes que pueden afectar la multiplicación de las clases obreras, y por consiguiente la tasa de los salarios, es el alimento el más activo y universal. Tiene dos funciones el alimento: la de suministrar calor y la de reparar las pérdidas que constantemente sufre el organismo. En las zonas calientes ambas funciones son más tolerables ó llevaderas : el calor animal se conserva con facilidad y el desgaste de los tejidos es pequeño porque también es pequeño el esfuerzo que necesita desplegar el hombre y esas funciones se realizan principalmente á expensas del mundo vegetal. En las zonas frías, por el contrario, donde son activas, la alimentación tiene que ser abundante y se realiza de preferencia á expensas del mundo animal, lo que significa mayores dificultades de adquisición ó mayor carestía de las subsistencias. La baratura ó facilidad de la alimentación, tenía que producir y produjo rapidísima multiplicación de los hombres y asombrosa baja de los salarios en todas las civilizaciones antiguas del Asia, del África y de América, ligadas á climas cálidos. Por primera vez en Europa, pudo la civilización desarrollarse en climas más fríos y por primera vez también experimentaron aumento las recompensas del trabajo, con una excepción, la Irlanda, en donde la baratura del alimento nacional, la papa, estimuló la rápida multiplicación de la población. Es elocuente el ejemplo de la India: el alimento nacional, que es el arroz, produce al agricultor el rendimiento de sesenta por uno; da idea de la insignificancia de los salarios, la tasa del interés legal que ha oscilado del 15 % al 60 % y posteriormente del 36 % al 60 % y la tasa del alquiler sobre la base mínima de la mitad del producto obtenido; y complementan el cuadro de la distribución de la riqueza, los enormes tesoros acaparados por las clases dirigentes y el estado miserable de las clases inferiores ó trabajadoras, equiparadas á los animales inferiores, sin derechos de ninguna especie y sujetas á

una tiranía bárbara y sin límites. No es menos decisivo el ejemplo del Egipto que suministra las siguientes indicaciones: el alimento nacional, es el dátil que ofrecen abundantemente las palmeras á millones de consumidores, abaratando de tal modo la vida, que según refiere Diodoro de Sicilia, el cuidado y alimentación de un niño hasta la edad de hombre, no excedía de tres pesos de nuestra moneda; la población se multiplicaba de tal modo, bajo la doble influencia del suelo que ofrecía liberalmente el alimento y del clima que disminuía las necesidades, que según refiere Herodoto, llegó á contar el Egipto hasta veinte mil ciudades habitadas; la condición de las clases trabajadoras era horrible y nada lo prueba mejor que el enorme derroche de hombres que representan las pirámides, una de las cuales exigió el trabajo de 360,000 obreros durante 20 años, habiéndose calculado el peso de esa mole por Lyell en seis millones de toneladas; para el transporte de una sola piedra, de un punto á otro del territorio, hubo que emplear 2,000 obreros durante tres años; el canal del Mar Rojo costó la vida á 120,000 trabajadores.

También en América se desarrolló la civilización bajo la influencia de las leyes físicas ya indicadas. Prescindiendo de las variedades químicas y geográficas del suelo, puede decirse que las dos causas que regulan la fertilidad de una región, son el calor y la humedad. Con relación á la humedad, cabe observar que así en la América del Norte, como en la América del Sud, todos los grandes ríos encuéntranse en la costa oriental. Ningún río considerable desagua en el Pacífico. No pasa lo mismo con el calor, en la América del Norte. Mientras que la irrigación está al este, el calor está al oeste. Solo á cierta altura, el continente cambia de forma y se convierte en una banda estrecha, hasta llegar al itsmo de Panamá, reuniéndose allí los dos factores físicos que dieron desarrollo á la civilización mejicana. La misma concentración se realiza en la América del Sud, que es más caliente en la parte oriental que en la occidental, reuniéndose en consecuencia de aquel lado el calor y la irrigación de los grandes ríos. Y sin embargo, esa parte oriental de la América del Sud, que parecería el sitio obligado de una gran civilización primitiva, permaneció bárbara por la intervención de un tercer factor físico, los vientos alicios, cargados de va-

por de agua, que precipitan su humedad sobre el Brasil y multiplican excepcionalmente la actividad del suelo. La naturaleza, se ha entregado allí á una desarreglada orgía de producción y opone fuerzas formidables al hombre, que no encuentra lugar en medio de tanta pompa. Solo en el Perú, colocado en condiciones parecidas á Méjico, pudo el hombre alzarse hasta cierto grado de civilización. Pues bien, la base de la alimentación de esos dos países, la constituyen el maíz, con rendimiento de 300 á 400 por 1, y en ciertas regiones de 800 por 1, la papa, las bananas. Y en ellos, se observa la misma distribución de la riqueza, la misma honda división de las dos clases sociales, la dirigente, llena de recursos, y la trabajadora, llena de miserias y condenada á una condición de la que dan idea la construcción de la casa real en el Perú que exigió el empleo de 20,000 obreros durante 50 años y la de Méjico que absorbió el trabajo de 200,000 obreros.

Los aspectos generales de la naturaleza, pueden clasificarse en dos categorías, según la teoría que examinamos: la de los que excitan la imaginación, y la de los que excitan la inteligencia reflexiva y dominadora. Todas aquellas cosas que inspiran sentimientos de terror ó que se presentan como irresistibles, provocan el desarrollo de las facultades imaginativas, persuaden al hombre de su inferioridad incurable y someten á su influjo las operaciones del entendimiento. Allí en cambio, donde la naturaleza parece mezquina y débil, el hombre adquiere confianza en sus propias fuerzas y la inteligencia se desenvuelve más fácilmente. Por regla general, el mundo exterior es más peligroso en Asia, en África y en América, que en Europa: las grandes montañas, los temblores de tierra, las pestes, las tempestades abundan más en los primeros y estimulan en consecuencia más la imaginación. La misma Europa, comprueba que las regiones más expuestas á temblores de tierra y erupciones volcánicas, como la España, la Italia y el Portugal, son aquellas en que la superstición y el sentimiento artístico han adquirido mayor desenvolvimiento.

Acéptense ó no en toda su latitud las conclusiones de Buckle, que acabamos de exponer, es lo cierto que los factores que él estudia han ejercido y ejercen innegable influjo en los destinos humanos, demostrando de una manera contundente la influencia con-

siderable del suelo, del clima, de los alimentos y de los aspectos generales de la naturaleza. Verdad es que frente á la naturaleza, puede alzarse y se alza, en circunstancias determinadas, la inteligencia del hombre, que transforma el medio físico, aumentando el poder fertilizante de la tierra, haciendo canales de irrigación y drenajes, plantando bosques que modifican las condiciones climatéricas, construyendo puentes artificiales, multiplicando las vías de comunicación fluviales y terrestres, modificando la fauna y la flora, mediante la extinción de especies dañinas y la aclimatación de las más ventajosas, dominando las fuerzas de la naturaleza, descubriendo sus leyes y haciéndolas servir como instrumentos poderosos de producción de valores y de bienestar social. Pero esa reacción progresiva del hombre sobre la naturaleza, á la que en definitiva se deben la civilización europea y las demás civilizaciones que de ella emanan, no destruye los lineamientos fundamentales de la teoría de Buckle y antes, por el contrario, los confirma, como que depende ella misma de factores físicos apropiados á la victoria del hombre sobre la naturaleza.

EL TRABAJO

Del punto de vista económico, puede caracterizarse el trabajo en esta forma: un esfuerzo del hombre encaminado á la producción de valores. El changador que mueve sus músculos al levantar una carga, el agricultor que prepara la tierra y coloca la semilla en el surco, el abogado que redacta un escrito, el comerciante que se interpone entre el productor y el consumidor, el banquero que administra el crédito, todos trabajan, es decir tòdos realizan un esfuerzo productor de valores. El mismo esfuerzo que representa valor para un hombre, carece de proyecciones económicas para otros hombres: el que ejercita sus facultades artísticas simplemente por distracción, no puede confundirse con el que hace de ellas un medio de vivir. «Si alguno de mis súbditos no trabaja, alguien sufrirá en mis dominios hambre y frío». Esa frase de un emperador de la China, que reproduce Montesquieu, constituye la explicación y al propio tiempo la apología más elocuente del trabajo económico.

Tres formas puede revestir el trabajo: la del changador, en que

el esfuerzo físico predomina casi en absoluto, aunque tiene que ir acompañada de un mínimo de inteligencia; la del obrero que dirige una máquina ó un útil complicado, en que predomina la inteligencia secundada por un mínimo de esfuerzo físico; y la del hombre intelectual que sólo realiza el esfuerzo físico estrictamente indispensable para exteriorizar sus ideas ó sus decisiones. El progreso económico, consiste en la incesante sustitución del esfuerzo físico del hombre, por el esfuerzo mecánico, que pone á contribución los factores de la naturaleza y agranda la parte intelectual del trabajo, consiguiendo así tres resultados de importancia: el aumento de la producción por la mayor potencia de los agentes naturales, el abaratamiento de los productos por la disminución del costo de producción y el perfeccionamiento de los mismos productos. Hay quien pretende que sólo es productivo el trabajo material, pero el absurdo de semejante doctrina, queda de relieve con solo comparar el esfuerzo del ingeniero que dirige la construcción de un ferrocarril y el del peón que realiza materialmente los desmontes y coloca los rieles; el esfuerzo del sabio que inventa una máquina y el del obrero que la construye; el esfuerzo del arquitecto que levanta los planos de un edificio y el del abañil que coloca los ladrillos ó hace las mezclas. La remuneración del trabajo intelectual, es en todos esos casos y en los demás que se presentan á diario en la vida social, mucho más alta que la del obrero que ejecuta el trabajo material, y no se comprendería que así pasaran las cosas si el trabajo para ser productivo tuviera siempre que estar incorporado á la materia.

Los resultados del trabajo aumentan poderosamente mediante la asociación ó cooperación de obreros. Puede realizarse y se realiza de dos modos bien distintos la cooperación: desarrollando el mismo esfuerzo los obreros ó encargándose cada uno de ellos de una tarea independiente. Los dos changadores que levantan un fardo realizan exactamente la misma tarea, desarrollan exactamente el mismo esfuerzo. No sucede así en los trabajos que demanda la construcción de un edificio: unos obreros hacen la mezcla, otros levantan las paredes, otros hacen los revoques, otros colocan las puertas, otros se encargan especialmente del frente, otros de las pinturas, presentando ese trabajo colectivo un cuadro dentro del

cual cada hombre tiene una tarea propia y distinta y hace simplemente una parte del trabajo total. A la primera forma de asociación se le llama cooperación simple. A la segunda, cooperación compleja ó división del trabajo. La cooperación compleja ó división del trabajo es síntoma de gran adelanto, así en la escala zoológica como en la escala social. En los organismos inferiores no existe división de órganos y de funciones vitales. Cada región desempeña las mismas funciones que las otras. Pero, á medida que el observador va avanzando en la escala, puede notar y nota una creciente especialización de funciones, que tiene su más alto tipo en el organismo humano, donde cada órgano desempeña una función diferente, concurriendo todos ellos en su acción combinada á mantener la vida y á provocar todas las variadas manifestaciones físicas y mentales que de ella resultan. Lo mismo ocurre en el desenvolvimiento de las sociedades humanas, con el trabajo económico. En las tribus primitivas, cada hombre tiene que bastarse á sí mismo, sin recurrir al acto del cambio con los demás. Pero á medida que la sociedad se desenvuelve, se inicia y se acentúa la especialización de tareas, hasta llegar al tipo complicado de los pueblos modernos, en que cada individuo se encarga de un trabajo único y determinado, á plantar trigo, á elaborar harina, á fabricar pan, y á todas las demás manifestaciones de la actividad industrial, obteniendo con ayuda del resultado de su trabajo en esa tarea única y determinada, los medios necesarios para conseguir por el cambio lo que producen los demás hombres. Para que la división del trabajo eche raíces hondas y se generalice, se requiere una población densa que ofrezca brazos en abundancia y un mercado extenso de consumo que ofrezca amplia salida á los productos elaborados á expensas de esa forma de cooperación.

Ha sido y continúa siendo objeto de apreciaciones muy contradictorias la cooperación compleja ó división del trabajo. Son innegables sus grandes ventajas. El obrero que se acostumbra á una tarea limitada, tiene que perfeccionarse inmensamente más que el que abarca trabajos diferentes. La naturaleza se habitúa á la tarea igual, y el trabajador, como consecuencia de ello, se hace más hábil, más rápido y reduce el costo de producción. El que tiene que consagrarse á tareas diferentes pierde un tiempo precioso en cada

acto de cambio, pues si hay una cosa demostrada, es que el trabajo es mucho más productivo después de haberlo empezado que cuando recién se aborda, por lo que demora en formalizarse el impulso en una dirección determinada. Mediante la especialización de las tareas se pueden utilizar y explotar las distintas aptitudes de los trabajadores. Conduce finalmente la división del trabajo á la creciente sustitución del esfuerzo del hombre por el esfuerzo mecánico, porque así como es fácil y resulta muchas veces al alcance del mismo obrero la invención de una máquina ó procedimiento de gran sencillez para una tarea determinada, resulta difícil, aún con relación á las más grandes inteligencias, la invención de una máquina complicada de la que deba salir, no una pequeña parte del producto, sino varias partes á la vez ó el producto entero. Después que han surgido muchos mecanismos sencillos, á la sombra de la división del trabajo, ya es tarea llana la de refundirlos en una máquina complicada, de esas que con tan notable éxito emplea la industria moderna. Entre las positivas ventajas de la división del trabajo, mencionaremos también la economía de útiles y de máquinas que realizan los grandes talleres, con relación al régimen industrial en que cada trabajador tiene que realizar varias tareas y se encuentra obligado á proveerse de un material de producción análogo al que tienen los demás colegas; y la formación de vastas empresas, sólo conciliable con la extrema división de las tareas. A todos estos indiscutibles beneficios de la cooperación compleja, se opone el argumento del embrutecimiento del obrero. El que se pasa la vida en una tarea muy simple, no puede adquirir el desenvolvimiento mental del que realiza tareas más amplias y diversas. Según la frase de Tocqueville, el arte progresa, pero el artesano retrocede. Es triste cosa, decía Juan Bautista Say, limitar la acción de un obrero á la décimaoctava parte de un alfiler. Si hubiera escrito más tarde habría tenido que apurar la censura, pues la fabricación de alfileres llegó á realizarse mediante ciento veinte tareas diferentes. Pero gracias á esa extrema subdivisión, el trabajo del obrero pudo gradualmente reemplazarse por el trabajo mecánico, y hoy los alfileres se fabrican con ayuda de máquinas guiadas por el hombre. Quiere decir que la división del trabajo encierra el remedio contra el mal que se le achaca y que lejos de conducir defi-

nitivamente al embrutecimiento de la inteligencia, promueve su desarrollo y tiende á transformar al hombre de simple obrero manual en director de máquinas, en director de las fuerzas de la naturaleza.

Apenas tenemos necesidad de agregar que el trabajo para ser fecundo reclama la más amplia libertad. El esclavo carece del aguijón del interés y sólo se doblega ante el temor del castigo, que reducirá su esfuerzo al mínimo de lo que podría producir. La reglamentación industrial por medio de la ley, pone obstáculos insalvables al progreso, sofoca el espíritu de reforma y coloca al estado en la fatal pendiente á que llegaron los grandes pueblos de Europa con el sistema de las corporaciones de artes y oficios, en que todo estaba reglamentado y con su respectiva sanción penal, desde la clase de materia prima que debía emplearse y el procedimiento obligado de la fabricación, hasta la duración del aprendizaje y el sitio preciso en que debía establecerse el obrero y la fiscalización abrumadora que debía sufrir para no violar los reglamentos vigentes. La intervención del estado es grande y fecunda en lo que se refiere á las leyes de higiene. Lo demás, debe y puede quedar librado á la concurrencia sin trabas.

EL CAPITAL

Dentro de la masa general de los valores, hay algunos que se aplican á la satisfacción de las necesidades personales, otros que permanecen sin empleo, otros finalmente que se destinan á la reproducción, vale decir á la formación de nuevos valores. Estos últimos son los únicos que rigurosamente pueden llamarse capitales. Un agricultor recoge doscientas fanegas de trigo y obtiene por ellas quinientos pesos en el mercado. De esos quinientos pesos, destina doscientos cincuenta á pagar los suministros de artículos de almacén, de carnicería, de panadería, de tienda, que reclama la subsistencia propia y de su familia, y los otros doscientos cincuenta pesos, á cubrir el arrendamiento de la chacra, el salario de los que lo han ayudado en sus tareas agrícolas, los abonos, nuevas semillas, la adquisición de un arado ó de un par de bueyes. La primera partida corresponderá al fondo de consumo; la segunda

constituye propiamente el capital. Un molinero obtiene, como consecuencia de sus trabajos durante el año, la suma de cincuenta mil pesos y destina treinta mil á la compra de materias primas, diez mil á salarios y amortización de instalaciones y maquinarias, cinco mil á su manutención personal y los cinco mil pesos restantes los guarda en su caja á la espera de la colocación ó empleo que mejor convenga. Aparecen también en este caso el capital, bajo forma de materias primas, salarios y amortización de instalaciones, el fondo de consumo, bajo forma de pago de artículos de subsistencia personal y otro elemento nuevo, el dinero sin empleo, que puede convertirse en capital, es decir, que puede tener una aplicación reproductiva, pero que también puede aplicarse á la satisfacción inmediata de las necesidades, á mejorar las condiciones de vida, ampliando los manjares de la mesa, aumentando el mobiliario ó el número de objetos de arte y alhajas. ¿En qué categoría colocaremos este nuevo elemento?

Mientras el dinero está inactivo, carece de empleo, y como en nuestro concepto, lo que caracteriza esencialmente el capital es la reproducción de otros valores, ese elemento inactivo no puede reputarse capital, por más que pueda llegar á serlo en cualquier momento. A lo sumo podría reputarse un capital flotante. Más claro es todavía el caso de los valores invertidos en alhajas, en muebles de larga duración, en obras de arte, que distinguidos economistas clasifican bajo el nombre de capitales de goce ó de satisfacción personal. En poder del artista que necesita educar sus facultades, el cuadro de un maestro ó la estatua de un escultor distinguido, constituyen un capital, como constituye un capital la biblioteca del abogado. Pero aquellas mismas obras de arte en poder de otras personas que no reproducen los valores que ellas pueden estimular, no son ni pueden ser capitales, sino fondo de consumo ó de satisfacción personal. Tienen los capitales un alto interés social completamente distinto del que ofrecen los demás valores que no son actualmente reproductivos y hay conveniencia, por lo tanto, en clasificarlos aparte, para saber en cada momento cuál es la porción de la riqueza social que está realmente destinada á impulsar la producción. De un lado, pues, los valores activos, los que tienen la fecunda tarea de contribuir á la formación

de nuevos valores. De otro lado, los valores que se aplican á la satisfacción de las necesidades personales sin propósito alguno de reproducción. De otro lado, finalmente, los valores que momentáneamente no tienen ni uno ni otro de esos dos destinos y que podemos llamar flotantes. Más adelante estudiaremos los valores destinados á la satisfacción de las necesidades personales. Corresponden al consumo. En este capítulo sólo nos ocuparemos de los capitales ó sea de los valores comprometidos en la producción y de los valores flotantes de que ordinariamente provienen los primeros.

SU CLASIFICACIÓN

Hay dos clases de capitales: los fijos y los circulantes. Según Adam Smith, son fijos los que para producir utilidad no necesitan cambiar de mano en mano, y son circulantes los que sólo producen utilidad á su dueño mediante el cambio. Para el agricultor, es capital fijo el arado, porque obtiene rendimiento de ese útil sin necesidad de desprenderse de él, mientras que es capital circulante el trigo que recoge de la tierra, puesto que sólo consigue utilidad mediante su venta al molinero. Para el molinero es capital fijo la maquinaria, y capital circulante la harina que ella le produce. Para el tendero, es capital fijo la instalación de su almacén, el edificio si le pertenece, la estantería, las vidrieras, y son capitales circulantes los objetos ó mercaderías colocados en los estantes. El capital circulante se reconstituye en cada pieza vendida. La bolsa de harina que sale del molino, reintegra al molinero en todos los valores que han contribuído á su elaboración, bajo forma de trigo, salarios é intereses. El par de botines que vende el zapatero, devuelve todo lo que ese producto ha absorbido bajo forma de cuero, hilo, elásticos, botones y demás elementos de la confección. Por el contrario, el capital fijo se amortiza, vale decir se reconstituye lenta y gradualmente, mediante la agregación al precio de cada producto de un tanto por ciento ó de una cuota destinada á reembolsar al productor del costo de las máquinas, útiles y demás elementos de su instalación. Son bien distintos los caracteres de una y otra forma de capital, como se ve. Puede

observarse, sin embargo, que ciertos capitales circulantes, no se encuadran dentro de la fórmula de Adam Smith. Además de los capitales que se incorporan al objeto que pasa de mano en mano, como el cuero en los botines, hay otros que en el acto de la producción se transforman, como ocurre en el molino con el trigo, que toma la forma de harina y hay otros que desaparecen, como el carbón en las fábricas. Abarcando estos distintos fenómenos, puede decirse entonces que los capitales circulantes son aquellos que para producir utilidad á su dueño, tienen que pasar de mano en mano, transformarse ó desaparecer en el acto de la producción. Esta clasificación de capitales no está fundada en la naturaleza de los valores consagrados á la reproducción, sino en el destino que reciben los valores. Lo que es capital circulante para algunos, resulta capital fijo para otros. Es el caso de las máquinas que son capital circulante para el que las fabrica y capital fijo para el taller en que se instalan; el de la aguja, que es capital circulante para el fabricante y capital fijo para la costurera. Quiere decir, pues, que el destino que recibe el valor, sirve para caracterizar los capitales en general y al propio tiempo para distinguir los capitales en las dos grandes formas en que actúan en el movimiento económico.

Tiene gran interés práctico la clasificación de los capitales en fijos y circulantes, por el desequilibrio que puede producirse entre ellos y por la distinta rapidez de su conversión. Supóngase un comerciante que tiene diez mil pesos y fija la mitad en instalaciones. Correrá el grave riesgo de no contar con suficientes recursos para comprar mercaderías, pagar salarios y atender á los demás gastos de funcionamiento de su casa. Cuando esa tendencia se generaliza en una sociedad por la manía contagiosa de determinadas épocas económicas, que arrastra inmoderadamente los capitales á colocaciones fijas, como la edificación, los ferrocarriles y otros empleos análogos, puede producirse una gran tirantez en los negocios, determinando la escasez de capitales circulantes, crisis de honda repercusión, según tendremos oportunidad de demostrarlo al ocuparnos de esas sacudidas que ya revisten cierta periodicidad en los pueblos adelantados y de mucho crédito.

Otras clasificaciones de menos importancia, pero interesantes,

admiten los capitales. Por ejemplo, la de capitales individuales y capitales nacionales, la de capitales materiales y capitales inmateriales. Lo que es capital para un individuo determinado, no lo es muchas veces para la sociedad en que vive. Encuéntrase en ese caso la deuda pública. Los ciento veinticinco millones de pesos á que montan actualmente las deudas consolidadas nacionales de la república Oriental del Uruguay, no representan ciertamente un capital para la nación, que es al contrario deudora de esa suma, á la que tiene que afectar gruesas partidas del producto de los impuestos para cubrir su servicio anual de intereses y de amortización. En cambio, para el rentista que tiene cien mil pesos en títulos de esa deuda, es un capital, y un capital excelente y bien saneado, que le produce intereses y que puede negociar en todo momento. Existen en cambio cosas que representan capital para la nación y que no tienen idéntico carácter para los particulares. Los caminos públicos se encuentran en ese caso. La otra clasificación sólo tiene interés para los que ligan el valor á la materia y consideran que sólo ésta, en consecuencia, puede servir de base á la acumulación de capitales. Hemos combatido ya tan singular criterio, sosteniendo que el valor lo mismo existe en los objetos materiales que en los servicios llamados inmateriales, que si tiene valor una bolsa de trigo ó un fardo de lana, también lo tienen las consultas del abogado y del médico, las combinaciones del ingeniero ó la habilidad del artista. Cualquiera de esos valores, aplicado á la reproducción de otros valores, puede ser capital, y en consecuencia revisten ese carácter el talento y la educación en cualquiera de los órdenes de la actividad industrial.

FORMACIÓN DE LOS CAPITALES

Fórmase el capital por el ahorro. No es que consideremos exacta la definición muy corriente, según la cual el capital es un trabajo ahorrado aplicado á la reproducción. El capital es un valor ahorrado que se destina á la reproducción. En el término valor entran dos elementos: el trabajo y los agentes naturales; y esos dos elementos entran también en el capital, que es trabajo y que es agente natural. El dueño de una tierra de excepcional fertilidad natural,

posee un capital valioso, que debe su productibilidad al esfuerzo del hombre y á la fecundidad de un agente natural monopolizado. El ingeniero de gran talla tiene un considerable capital que emana de su trabajo y á la vez de su talento, obra este último, como la fertilidad de la tierra, de un agente natural monopolizado. Al ahorro, agregan varios economistas otros elementos concurrentes, como el espíritu de invención, la inteligencia en el ahorro y el tiempo. Pero, en realidad, estos factores no son los esenciales, aun cuando tienen importancia indiscutible en la formación de los capitales. El espíritu de invención aumenta la producción de los valores, multiplicando el esfuerzo del hombre, poniendo á su servicio el poder inagotable de los elementos de la naturaleza. La inteligencia en los empleos del ahorro ayuda también á la multiplicación de los valores y es un aliciente poderoso del ahorro. El tiempo, finalmente, es necesario, porque los valores y en consecuencia los capitales tardan en formarse y sólo duran, según la frase de Stuart Mill, como dura la población, no por su persistencia en una misma forma, sino por su reproducción incesante. Pero el elemento inicial es el ahorro, es decir, la separación que hace el hombre de una parte de los valores que acumula para aplicarlos á la reproducción, en vez de destinarlos á la satisfacción inmediata de sus necesidades personales. La intensidad del ahorro está determinada principalmente por la difusión de la moralidad en el pueblo, por la garantía que ofrecen las leyes á la conservación de los valores en manos del productor y su trasmisión en vida ó por causa de muerte, por la abundancia de la producción y por el tipo del interés ó de los beneficios ofrecidos al dinero que se acumula ó que se emplea desde el primer momento.

Los valores flotantes emanan también del ahorro, pero se distinguen de los verdaderos capitales en que todavía no han recibido empleo reproductivo y aguardan destino. En ese caso se encuentran las parcelas de dinero, diseminadas en la población ó almacenadas en las arcas particulares. En cualquier momento pueden ser aplicadas á la satisfacción de las necesidades personales ó á la producción de nuevos elementos de riqueza. Ese caudal momentáneamente inactivo, tiene altísima importancia para la sociedad, como que es la cuna de los capitales y de allí salen todos los

valores que necesitan absorber día por día el capital circulante, en su incesante reconstitución, y el capital fijo en su incesante obra de desgaste y de reforma. Bajo la presión de ciertas circunstancias puede producir verdaderos milagros económicos. La indemnización de mil millones de pesos impuesta por la Alemania á la Francia después de la desastrosa guerra de 1870, no hundió á la nación vencida gracias principalmente á que toda la población vació sus ahorros en las arcas del banco de Francia, surgiendo con tal motivo una enorme masa de valores ocultos y absolutamente inactivos, de cuya magnitud nadie hubiera sospechado. Algo parecido ocurre durante el período próspero que antecede al estallido de las grandes crisis comerciales. Todo el dinero acumulado pacientemente en el período de liquidación y de marasmo de los negocios, sale á la plaza atraído por el halago de intereses muy remuneradores. Los mismos que habían tenido desconfianza en los bancos y que reservaban sus ahorros con una prudencia exagerada, se lanzan en busca de títulos averiados ó de terrenos que se cotizan por el doble ó el triple de su precio normal y razonable, produciéndose una abundancia de dinero y de capitales verdaderamente prodigiosa. Esa rápida transformación de los valores inactivos justifica la denominación de capitales flotantes con que han sido señalados. Las colecciones de obras de arte, las bibliotecas, que algunos economistas consideran capitales, aun cuando no estén en poder de hombres productores que de ellas saquen partido, pueden también, á la par de otros valores análogos, entrar en la categoría de que nos ocupamos.

OBJECIONES CONTRA LAS MÁQUINAS

Ciertas formas del capital, han dado y continúan dando lugar á inacabables controversias y conflictos. Las máquinas, especialmente, se encuentran en ese caso. Son indiscutibles sus ventajas: multiplican considerablemente el esfuerzo productor del hombre; dan al trabajo una regularidad y una precisión, inaccesibles por regla general al trabajo manual; utilizan más completamente la materia prima, reduciendo á términos inapreciables los desperdicios; abaratan el costo de producción; suprimen la tarea más ago-

biante del obrero, transformándolo en verdadero director de la producción. Pero al lado de esas indiscutibles ventajas, tienen las máquinas, según sus impugnadores, defectos igualmente indiscutibles de que echan constantemente mano los defensores irreflexivos del trabajo en su campaña contra el capital: arrojan al obrero de los talleres y de las fábricas; aumentan inconsideradamente la producción; sustituyen la regularidad del trabajo manual, con alternativas constantes de actividad exagerada y de completa estagnación; esclavizan al obrero y abaratan su salario. No puede desconocerse que la introducción de una máquina en el taller, se traduce inmediatamente en rápida disminución de brazos. La máquina hace el trabajo de cinco, de diez, de veinte, de cincuenta, de cien hombres; y es natural que un número más ó menos considerable tenga que ser despedido. Es el efecto inmediato y bien doloroso. Pasado algún tiempo, el descenso en el costo de producción que provoca el trabajo mecánico, ensancha el consumo del producto y surge una demanda creciente de brazos, que concluye generalmente por dar ocupación á un número de trabajadores inmensamente superior al que actuaba en el momento de iniciarse la evolución industrial. Hace un siglo, observa un distinguido economista, la industria de tejidos de algodón en Inglaterra daba empleo á ocho mil obreros y distribuía cuatro millones de francos bajo forma de salarios; actualmente, el número de obreros excede de quinientos mil y los salarios oscilan de setecientos á ochocientos millones de francos. El aumento de producción en la rama industrial favorecida por la introducción de máquinas, promueve también el ensanche del trabajo en las demás esferas de la actividad económica, á mérito de la ley de las salidas, de que nos ocuparemos en otro capítulo, resultando entonces una ampliación considerable y general de los horizontes del trabajo, de la que aprovechan los mismos obreros despedidos y sobre todo las generaciones subsiguientes. Cada día felizmente, se reducen los males graves del primer momento de la incorporación de las máquinas, pues la lucha dentro de los talleres, se entabla no ya como en los comienzos de la evolución industrial entre el obrero y la máquina, sino entre la máquina vieja y la máquina nueva, lo que hace más lenta y más gradual la transformación de los talleres. No tie-

nen el mismo fundamento las demás objeciones que hemos enumerado. Por el hecho de multiplicarse el esfuerzo de la producción, no va á surgir una oleada asustadora de productos, porque el trabajo mecánico está sujeto como el manual á la ley de la oferta y de la demanda. Las alternativas de producción desbordante y de estagnación completa, tienden en casi todas las industrias, á convertirse en una tarea regular y metódica, sobre todo tratándose del aprovechamiento de materias primas que se producen con regularidad, pues hay casos en que la alternativa se impone, como en nuestros saladeros, que sólo tienen materia prima disponible en la mitad del año, en nuestras destilerías que á condición de trabajar á raíz de las cosechas de maíz, satisfacen todas las exigencias del consumo interno, único á que pueden hacer frente y otros que se encuentran en el mismo caso. La esclavitud del obrero, que dirige una máquina, es sin duda alguna más humana y menos embrutecedora, que la esclavitud del trabajo manual. Los salarios finalmente, lejos de declinar, mejoran á medida que la función del obrero se hace más intelectual, aparte de que la difusión de las máquinas al abaratar el costo de todos los productos, hace cada vez más fáciles y más completas las condiciones generales de la vida.

PODER DEL CRÉDITO

¿Crea el crédito capitales? Es una cuestión interesante, que sólo puede resolverse con acierto después del estudio de ese fenómeno económico que figura más adelante en otros temas del programa. El crédito es la confianza en la devolución ó reintegro de un valor. Cuando el banquero descuenta un conforme ó presta sobre un vale, cuando el capitalista otorga una cantidad de dinero en hipoteca, cuando el comerciante realiza ventas ó negocios á plazo, siempre y en todos los casos, proceden sobre la base de que en el momento pactado recibirán los valores que se anticipan en alguna de esas formas. El que recibe un billete de banco, convertible en oro, tiene la seguridad de que si se presenta en la oficina de conversión, le entregarán la cantidad de metálico que el billete representa. Pero, el banquero, se dice, sabe que puede emitir una cifra

más alta que la del encaje, en razón de que el público retiene siempre cierta cantidad de billetes, á condición de que inspiren confianza, por la mayor comodidad que ofrecen con relación al oro ó la plata. Es cierto; pero también lo es, que á cambio de los billetes que lanza el banco á la circulación, ingresan al establecimiento emisor papeles de comercio, conformes, valores, etc., representativos de otros valores que existen realmente en plaza, pudiendo decirse, en consecuencia, que el billete en ningún caso crea valores, sino que se limita á dar circulación á los que han motivado su salida al mercado. En el mismo caso, ó en otros más claros todavía, se encuentran las demás operaciones de crédito. Hay á este respecto una inexplicable confusión de ideas y de términos. El crédito no crea valores, pero puede transformar y transforma los valores inactivos en valores activos, los valores que nada producen, en valores reproductivos. El banco, por ejemplo, recibe los ahorros de la plaza, que son en general improductivos para sus dueños y luego que forma con ellos masas apreciables los consagra á la reproducción, mediante descuentos de conformes ó préstamos de diversa especie. Es en este sentido y no en otro, que puede y debe admitirse que el crédito crea capitales.

MIGRACIÓN DE CAPITALES

Hállanse los capitales muy desigualmente distribuídos en los distintos mercados. Los países de poderoso ahorro y de grandes industrias, los tienen en abundancia, mientras que los países nuevos de industrias inexplotadas, carecen de ese irreemplazable factor de los progresos económicos. En los primeros, el interés es bajo, porque los capitales se forman rápidamente, mucho más rápidamente que la demanda, cada día más débil á consecuencia de la misma expansión que ya han tomado todas las instalaciones industriales. En los segundos, por el contrario, el interés es alto, porque el ahorro es pequeño y la demanda de capitales se acrecienta en todos los ramos inexplotados de la actividad industrial. Tiene que producirse y se produce por lo tanto, una corriente migratoria, análoga á la de los hombres. Cuando en una región muy poblada, el salario es bajo y el trabajo escasea, y en otra región el

salario es alto y el trabajo abunda, traspone las distancias el obrero y se radica allí donde su porvenir y el de su familia se presenta más risueño. Pues lo mismo ocurre con los capitales: emigran de los mercados donde el interés es bajo y se incorporan á las plazas en que la remuneración es más halagadora. Casi todas las grandes empresas y trabajos realizados entre nosotros, son tributarios del capital extranjero: los ferrocarriles, los bancos, las grandes casas importadoras y exportadoras, las aguas corrientes, el gas, el saladero Liebig. Los millones de deuda pública localizados en el exterior, por efecto de empréstitos ó de adquisición de títulos, se encuentran en idéntico caso. La incorporación de capitales extranjeros puede ser estimulada oficialmente, por medio de primas ó por medio de la garantía de un mínimo de interés. Gracias á este último procedimiento, hanse construído nuestras grandes líneas de ferrocarriles. La garantía de un mínimum de interés, tratándose de empresas que no tienen asegurado el buen éxito desde los comienzos, ha dado siempre mayores resultados que la prima, y se explica que así sea: la prima puede ser arrebatada en un mal negocio, y carece en consecuencia para el colocador de dinero de la seguridad perfecta que ofrece el otro sistema, en que sean cuales fueren los riesgos, siempre se paga el interés garantido.

CAPÍTULO IV

Clasificación de las industrias

Existen diversas fuentes de producción de valores. Los elementos que pone á contribución el agricultor para la producción de trigo, no son iguales á los que emplea el molinero para la elaboración de harina, ni á los que emplea el comerciante que compra el producto para revenderlo al consumidor. De ahí la conveniencia de clasificar las distintas esferas de la producción, de estudiar separadamente el mecanismo de cada una de las industrias. Las siguientes categorías abarcan en sus lineamentos fundamentales todas las manifestaciones de la actividad productora: industrias extractivas; industria agrícola; industria ganadera; industria manufacturera ó fabril; industria comercial; industria de transportes; profesiones liberales; funciones públicas; y servicios personales.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

El pescador aprovecha un producto de la naturaleza, tal como la naturaleza lo ofrece, sin haber colaborado directa ni indirectamente en su producción. En el mismo caso encuéntrase el que caza animales salvajes, el que corta árboles naturales, el que obtiene arenas de las playas, el que saca piedras de una cantera, el que explota minas de metales preciosos, de carbón de piedra ó de hierro. Todos esos productos y otros análogos constituyen la esfera de acción de las industrias extractivas, que tienen, como se ve, un carácter bien preciso: la total ausencia de la dirección del hombre en la formación de los productos que ellas abarcan. Una vez que

el hombre toma ingerencia en la producción y colabora en la acción de la naturaleza, la industria extractiva pierde su carácter y se transforma en otra rama distinta de la producción. Si en vez de matar animales salvajes para el aprovechamiento inmediato de la carne, se hacen tropas de ganado y se cuida su producción, la industria extractiva se transforma en industria ganadera. Si en vez de talar los montes naturales, se plantan árboles y se efectúan cortes regulares que eviten la destrucción de la planta, la industria extractiva de que nos ocupamos se transformará en una rama de la agricultura de gran desarrollo actualmente. Si en vez de agotar los peces, se conserva esa fuente de producción mediante la agregación de nuevas especies y su aprovechamiento ordenado y racional, la industria extractiva habrá evolucionado de la misma manera. Puede decirse en términos generales que todas las industrias extractivas que recaen sobre la materia orgánica ofrecen base más ó menos amplia á la intervención inteligente del hombre y pueden en consecuencia evolucionar á otras industrias, mientras que están condenadas á seguir siendo extractivas las que trabajan á expensas de la materia inorgánica. Las minas se explotan mientras dura el mineral acumulado por la naturaleza; las canteras, mientras tienen la piedra de que la naturaleza las ha dotado; una vez que se agota la riqueza natural queda extinguida esa fuente de riqueza.

Nuestras principales industrias extractivas están actualmente constituídas por la pesca en el estuario del Río de la Plata, por la explotación de anfibios en las islas de Maldonado y Rocha, por la extracción de piedra y arena en distintos puntos del territorio, por las minas de oro de ciertos departamentos, por los productos de la caza y por la explotación de montes en las márgenes de los ríos y arroyos. La pesca en el estuario del Plata, que ofrece productos de excelente calidad, con amplio mercado de consumo en el interior del país y en Buenos Aires, ha carecido siempre y continúa careciendo hoy mismo de toda reglamentación, por la indolencia de nuestras autoridades en tomar medidas elementales de defensa, así en el mantenimiento de las crías cerca de las costas, como en los medios de que la industria echa mano para el logro de sus fines. Cada día disminuye el número de peces y tienen los que se

dedican á su explotación que ir más lejos en su busca. La misma falta de reglamentación se nota en la explotación de anfibios de las islas de Maldonado y Rocha. Durante el plazo de las matanzas, el golpe de maza cae sobre la cabeza de todos los lobos grandes ó chicos, hembras ó machos, encerrados en bretes, de que ninguno escapa, ó simplemente refugiados en islas ó islotes, de los que huyen inmensas cantidades al ruido atemorizador de la faena. La exportación del quinquenio 1891-1895 arroja 125,855 cueros de lobos y la del quinquenio 1896-1900 sólo da 81,102 piezas, representando en conjunto los cueros de los dos períodos alrededor de ochocientos mil pesos. Según la estadística de 1901, la exportación fué sólo de 12,888 piezas, contra 15,117 obtenidas en la faena anterior. Las islas de Lobos están actualmente concedidas á una empresa explotadora que paga al erario público treinta y dos mil pesos anuales, después de haber regido durante larguísimo tiempo la anualidad de siete mil pesos. La piedra y arena constituyen otra importante fuente de producción, que alimenta con abundancia el mercado interno y da origen á apreciables corrientes de exportación con destino á la ciudad de Buenos Aires. Durante el quinquenio 1891-1895, el comercio de exportación movilizó 7:390,507 adoquines, 353,667 toneladas de piedra sin labrar y 542,953 toneladas de arena; y durante el quinquenio 1896-1900 la salida fué de 6:243,750 adoquines, 369,806 toneladas de piedra sin labrar y 905,211 toneladas de arena. El movimiento del año 1901 fué de 2:238,417 adoquines aforados en 89,537 pesos, de 112,045 toneladas de piedra sin labrar aforadas en 112,045 pesos y de 297,701 toneladas de arena aforadas en 297,701 pesos. Las minas de oro del departamento de Rivera han producido en el año 1901 setenta y dos kilogramos de metal, que representan algo más de treinta y un mil pesos. En los últimos diez y siete años que abarcan las estadísticas oficiales, corresponde el más alto rendimiento al año 1891, con 213 kilogramos de oro aforados en noventa mil pesos. La caza no suministra productos apreciables al mercado de exportación, aunque sí al mercado interno de consumo. La explotación de montes, finalmente, se ha realizado en condiciones tan deplorables, por falta absoluta de reglamentación, que esa rama de las industrias extractivas, que en otro tiempo tuvo

importancia, ha desaparecido casi totalmente bajo el hacha devastadora de los leñateros, con grave repercusión climatérica, dada la influencia bienhechora de los montes sobre la humedad del suelo y la regularidad de las lluvias, y con grave daño para las poblaciones é industrias localizadas cerca de las riberas de los ríos y arroyos, cuyas aguas salen frecuentemente de madre y causan inundaciones por falta de esas defensas que antes tenían. Hay que replantar, para tener maderas y mejorar las condiciones del clima, y á ese alto propósito puede responder la fiesta del árbol, ya iniciada con éxito hace años y que debería repetirse año por año, como estímulo á las grandes plantaciones. Hasta el carbón de leña tenemos que importar de la Argentina, y en cantidades no despreciables, como lo prueba el despacho del año 1901 por 386,884 hectolitros aforados en cerca de doscientos mil pesos.

Ha dado lugar la propiedad de las minas á interesantes controversias. Sostienen los unos que las minas pertenecen al propietario de la superficie del terreno en que se encuentran, á título de accesión. Es el sistema que prevalece en los países anglo-sajones, donde la explotación minera ha adquirido su más alto grado de desarrollo. Afirman los otros que las minas son riquezas ignoradas para el dueño de la superficie del terreno, y que en consecuencia pertenecen esclusivamente á la persona que las descubre y que las coloca en el comercio de los hombres. Establecen finalmente otros, que corresponden á la nación y que ésta puede explotarlas directamente ó conceder su propiedad al descubridor ó denunciante bajo tales ó cuales garantías encaminadas á promover la explotación de esa importante rama de la riqueza pública. Del punto de vista económico, el mejor sistema es aquel que más eficazmente contribuye al desarrollo de la explotación minera. En los países donde el aprendizaje industrial está hecho, donde el capital ya tiene el hábito de dirigirse á las minas, el sistema de la accesión puede ser y es la más eficaz y práctica de todas las soluciones. En países nuevos, donde está por hacerse el aprendizaje industrial y donde la explotación minera no constituye todavía un empleo prestigioso para el capital, hay positiva conveniencia en estimular la actividad individual, consagrando el derecho del descubridor ó denunciante dentro de ciertas condiciones reglamentarias que evi-

ten el abandono de las minas descubiertas. Basado en estas consi deraciones, el código de minería de la república Oriental establece que las minas pertenecen á la nación; que los particulares pueden obtenerlas en posesión y propiedad, con la obligación expresa de labrarlas y disfrutarlas; que cualquier individuo puede hacer exploraciones para descubrir y reconocer criaderos minerales; que todo el que pretenda una mina se presentará ante la autoridad judicial, inscribiéndose su denuncia una vez llenados ciertos trámites de publicidad; que el dominio de las minas se pierde cuando durante seis meses consecutivos no actúen en ellas cuatro operarios por lo menos; y finalmente, que habrá una inspección general de minas destinada á fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones del código.

LA INDUSTRIA AGRÍCOLA

Consiste la agricultura en la labranza ó cultivo de la tierra como medio de producir los vegetales de que necesita el hombre. Reviste distintas formas ese trabajo de producción. Cuando las tierras son baratas se consigue la mayor amplitud de cosechas, trabajando áreas extensas sobre la base exclusiva de la fertilidad natural, sin necesidad de recurrir á los abonos ni á los demás costosos procedimientos de que se vale el arte industrial adelantado. Es la primera faz de los trabajos agrícolas y se le llama agricultura extensiva. Cuando las tierras se encarecen, es forzoso buscar la mayor amplitud ó riqueza de las cosechas, mediante la conservación y el aumento de los poderes fertilizantes de la naturaleza, porque el gasto de los abonos resulta más económico que el arrendamiento ó empleo de más extensas áreas. Es la forma adelantada de los trabajos agrícolas y se le llama agricultura intensiva. Ha recogido un agricultor quinientas bolsas de trigo y se propone recoger setecientas en la cosecha subsiguiente. Si el arrendamiento es bajo, ampliará su chacra; si es muy alto, preferirá enriquecer el espacio que tiene, para aumentar la productividad de la chacra primitiva. La evolución agrícola es perfectamente natural y sigue las oscilaciones del precio de la tierra. Agricultura vampiro, ha llamado Liebig á la que se contenta con recoger las cosechas sin

devolver jamás á la tierra los numerosos componentes que cada planta le arranca en su formación. Empobrecida la tierra, después de una serie más ó menos larga de cosechas decrecientes, el agricultor cambia de asiento y se instala en otra chacra. Es el espectáculo que ofrece nuestro departamento de Canelones: trigo y maíz ha producido alternativamente durante largo tiempo, debilitándose de tal manera sus riquezas naturales, que de agrícola se ha transformado hoy en ganadero, dando lugar el cambio industrial á que la tierra empobrecida se reconstituya gradualmente por el reposo prolongado y por los abonos. Cúmplese así la ley de restitución que la agricultura intensiva é inteligente realiza sin necesidad de cambiar de asiento, con ayuda del empleo constante de los abonos y del sistema complementario de la rotación de los cultivos, ó sea de una serie sucesiva de plantaciones que llevan sus raíces á distintas profundidades del terreno ó que absorben distintos elementos vitales, ofreciendo á las fuerzas naturales el reposo necesario para reconstituirse y vigorizarse.

La producción agrícola puede ser abordada por el propietario del terreno, por arrendatarios ó por medianeros. Son tres sistemas bien distintos, que corresponden á otros tantos estados del desenvolvimiento económico. Ofrece grandes ventajas la explotación por el propietario del punto de vista de la conservación cuidadosa y constante de las fuerzas naturales, y allí donde la subdivisión de la tierra ha puesto las chacras en manos de los que tienen aptitudes para explotarlas, constituye el más perfecto y prestigioso de todos los sistemas. Pero esa no es la situación general de los territorios. Los países nuevos como el nuestro, de propiedad escasamente dividida todavía y los países viejos en que la legislación no ha contribuído vigorosamente al fraccionamiento, tienen que optar entre los otros dos sistemas, por la amplitud de la tierra y por la falta de educación industrial de sus dueños. La explotación por arrendamiento se presta al agotamiento de las fuerzas naturales, desde que el agricultor no está vinculado al terreno sino por poco tiempo y ha de tratar naturalmente de sacar el máximum de provechos con el mínimum de sacrificios. En algunos países se hacen los arrendamientos por plazos larguísimos y entonces el agricultor tiene que cuidar la chacra casi con el mismo cariño é

interés con que la cuidaría el dueño. Es lo que ocurre en Inglaterra. Entre nosotros, por el contrario, los arrendamientos no pueden exceder del plazo de diez años, según el código civil, y á ese mismo plazo moderado sólo se llega por excepción, reduciéndose ordinariamente los contratos al período brevísimo de cuatro años que es deplorable á la tierra y provoca su rápido empobrecimiento. Tal brevedad de términos, tiene en los países nuevos una explicación bien racional: el valor de la tierra sufre violentas oscilaciones, de manera que ni el propietario ni el agricultor quieren pactar por largo plazo ante la perspectiva cercana de una suba considerable ó de una baja rápida en el valor de los terrenos y en el precio de los arrendamientos que destruyan totalmente los cálculos hechos por uno ó por otro al tiempo de la consumación del contrato. Queda, en consecuencia, para esos países, el tercer sistema, el de la medianería, dentro del cual se asocian el dueño de la tierra y el agricultor que la trabaja, con notorias ventajas para la conservación de las fuerzas naturales y su incremento constante. El agricultor que ha aportado como único capital su trabajo, acaba por hacerse dueño de la chacra con el importe de sus ahorros. Un cuarto sistema se ha aplicado con éxito en la república Argentina: el fraccionamiento de la tierra y la inmediata adjudicación de chacras al agricultor, mediante la obligacion contraída por éste de amortizar el precio del terreno en cuatro ó cinco anualidades, con ayuda de las propias utilidades de las cosechas. Hemos ensayado también nosotros el sistema, pero sin el mismo resultado, á causa de la carestía relativa de las tierras de labranza y la imposibilidad para el colono desprovisto de capital de hacer frente á los pagos de siete ú ocho anualidades, á despecho de pérdidas totales ó parciales de la cosecha ó de bajas bruscas en el precio de los productos agrícolas.

Escaso desarrollo tiene todavía la agricultura entre nosotros. Según la estadística oficial del ejercicio 1901-1902, había en esa fecha 292,616 hectáreas destinadas al cultivo del trigo, habiéndose sembrado 20:550,704 kilogramos y cosechado 206:936,638 kilogramos. La estadística del ejercicio anterior, establece para el trigo 276,511 hectáreas, con 19:108,530 kilos de semilla y una cosecha de 99:719,771 kilos; para el maíz, 181,558 hec-

táreas, con 2:277,927 kilos de semilla y 141:647,916 kilos de cosecha. Son los dos cultivos principales. En más pequeña escala figuran en la estadística de 1901-1902, el lino con 11,191 hectáreas, el alpiste con 1,734 hectáreas y la cebada con 1,329 hectáreas. El progreso es indudable, sin embargo, como lo demuestran estos guarismos también oficiales: hectáreas destinadas al trigo: 159,000 en 1892, 207,000 en 1893, 203,000 en 1894, 274,000 en 1898-99, 377,000 en 1899-1900 y 276,000 en 1900-1901; hectáreas destinadas al maíz, 145,000 en 1899-1900 y 181,000 en 1900-1901. Como lo veremos al ocuparnos de los cuadros del comercio exterior, la república que antes era tributaria de los mercados extranjeros, se basta á sí misma y alimenta ya una sensible corriente de exportación. El censo de trilladoras levantado en 1901-1902, arroja un total de 436 máquinas, de las cuales 259 con ocho caballos de fuerza motriz; 162, con diez caballos; 2, con doce caballos; 1, de seis caballos; 1, de cuatro y las once restantes de fuerza no determinada. La estadística vitícola arroja las siguientes cifras en el año 1898: número de viñedos, 824; hectáreas cultivadas, 3,610; peones, 1,784; familias, 56; bodegas, 141; cepas, 15:243,268, estando en producción 10:525,802; vendimia, 7:388,562 kilogramos, correspondiendo á la uva elaborada 5:347,323 y lo demás á uva vendida; vino tinto 3:227,678 litros; vino blanco, 123,618; grappa, 24,149; alcohol de vino, 9,367 litros. En el informe relativo al censo ganadero del año 1900, establece el departamento de ganadería y agricultura, que el área cultivada en todo el territorio oscila alrededor de cinco mil kilómetros cuadrados. Las estadísticas recientes no establecen ni el monto de la población agrícola, ni la importancia de sus capitales de explotación. Un trabajo oficial del año 1892, fija el área cultivada en 281,181 hectáreas, correspondiendo al trigo 159,000, al maíz 103,000, á los porotos 7,800, á las papas 3,600, á las viñas 2,600 y en menor escala á otros cultivos; la explotación agrícola estaba dirigida por 21,324 individuos entre propietarios y arrendatarios y ocupaba 37,762 trabajadores, 35,801 arados y 105,495 bueyes aradores, habiendo producido la cosecha 1:160,000 hecto litros de trigo, 1:232,000 de maíz, 6:127,000 kilogramos de papas, 3:145,000 kilogramos de porotos, 2:667,000 kilogramos de batatas y moniatos y 149,000 kilogramos de maní.

INDUSTRIA GANADERA

De la cría y del engorde de los animales se ocupa esta industria, á la que principalmente convergen las fuerzas económicas de la república Oriental. Durante largos años rigió exclusivamente el procedimiento de la cría. Pero después resultó un negocio excelente la compra de animales flacos en la Argentina, en el Brasil y en las propias estancias orientales, y muchos criadores se convirtieron en invernadores con establecimientos destinados al engorde del ganado ajeno. La extrema competencia producida en el negocio de invernada y la creciente necesidad del refinamiento de las razas, han devuelto finalmente su viejo prestigio á la cría de animales, que hoy constituye de nuevo la tarea principal del estanciero, sin que eso importe decir en manera alguna que hayan desaparecido los establecimientos de simple engorde. Las declaraciones para el pago de la contribución inmobiliaria, correspondientes al año 1901, establecen una existencia de 24:605,093 animales, correspondiendo á vacunos 6:326,601, á caballos y yeguas 575,361, á mulas 22,184, á ovejas 17:624,548, á cerdos 47,584 y á animales cabríos 8,815. El censo ganadero de 1900 fijó la existencia en 26:134,896 cabezas, correspondiendo á vacunos 6:827,428, á caballos y yeguas 561,408, á ovejas 18:608,717, á mulas 22,992, á animales cabríos 20,428 y á porcinos 93,923. Son muy defectuosas esas dos fuentes de información oficial: la de la contribución inmobiliaria, porque el ganado no está sujeto á impuestos y sólo se declara con fines estadísticos, muchas veces por el propietario de la tierra que no es estanciero; y la del censo, porque como lo establece la misma oficina que dirigía ese trabajo, fueron deficientes los procedimientos empleados y hay vacíos que la misma oficina calcula en cuatro millones de cabezas omitidas. Parece, en efecto, según datos aislados que han llegado hasta nosotros, que sólo fueron calculadas las grandes existencias, prescindiéndose de los puestos pequeños de las estancias y chacras que representan sumados grandes guarismos en todo el territorio. Hace varios años, la Sociedad Rural del Uruguay remitió á la exposición de Chicago una memoria de los señores doctor Carlos María de Pena

y Honoré Roustan, calculando la riqueza pecuaria á fines de 1892 en 32:347,000 cabezas, sobresaliendo los vacunos de cría y novillos con 8:000,000, los bueyes con 690,000, los caballos y yeguas con 599,000, las ovejas con 23:000,000. Entre los saladeros, la matanza en los corrales de abasto para el consumo de la población en toda la república y la exportación, arroja la estadística de 1900 la cifra redonda de un millón de animales vacunos, sin contar todos los animales que escapan al control oficial y pago del impuesto en los propios corrales, ni las numerosas reses sacrificadas en las estancias para el consumo de peones. Los cálculos más corrientes elevan á nueve millones de cabezas el monto del ganado vacuno y á veinticinco millones el monto del ganado ovino, cifra esta última bien corroborada por la exportación de lanas que dió en el año 1901 más de cuarenta y seis millones de kilogramos, pudiendo estimarse el rendimiento medio en un kilo y ochocientos gramos por cabeza.

Ha progresado grandemente la ganadería en los últimos tiempos. Durante los años 1898, 1899, 1900 y 1901, el comercio de importación de animales reproductores de las mejores razas, arroja 4,999 cabezas estimadas oficialmente en 406,611 pesos oro. Como consecuencia de los cruzamientos, estimulados por esas y otras importaciones anteriores y por las exposiciones-ferias que se realizan periódicamente en todos los departamentos, contagiando el progreso á los más apartados rincones del país, tiene hoy la república abundante materia prima para alimentar las corrientes de exportación del ganado en pie ó por medio del sistema frigorífico, que tan grandes resultados ha dado ya en la república Argentina, que ha movilizado por esos procedimientos las siguientes cantidades durante el quinquenio 1897-1901 : animales vacunos en pie, 1:179,306 ; animales ovinos en pie, 1:849,247 ; 286,779 toneladas de carneros congelados ; 88,682 toneladas de carnes vacunas congeladas.

Para que el progreso se acentúe y sean vigorosas las corrientes de exportación, se requiere una hábil asociación de la agricultura y de la ganadería, que no tardará en producirse con grandes ventajas para la primera de esas industrias que podrá aminorar en muchos casos el descenso de los precios transformando el maíz en

gorduras, y con grandes ventajas para la segunda, que podrá contar en todo tiempo con animales mansos y bien nutridos, propios para ser transportados á grandes distancias. El régimen de los establecimientos agro-pecuarios, con chacras divididas en potreros de engorde y en terrenos de labranza, prestigiado ya por la experiencia de países más adelantados, está llamado á ser la fórmula más alta del perfeccionamiento industrial en este país, que ha sido y continúa siendo eminentemente ganadero, y que tiene necesidad de abrirse amplios mercados de consumo para la grande industria que hoy es tributaria de un producto que como el tasajo no puede ensancharse y está condenado á inevitable descenso en sus dos únicos centros de consumo, el Brasil y la isla de Cuba, según lo demostraremos en el parágrafo siguiente.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Las industrias manufactureras ó fabriles transforman la materia prima suministrada por las otras tres industrias que acabamos de examinar. Las industrias extractivas suministran minerales que los establecimientos metalúrgicos preparan y transforman en hierro, acero, oro y plata, destinados á su turno á servir de materia prima á un sin número de productos, como las máquinas, los útiles de trabajo de la mayor parte de las industrias, artículos de lujo; la industria agrícola suministra trigo y maíz que los molinos y las destilerías transforman en harinas y en alcohol; la industria ganadera suministra animales que los saladeros y fábricas de conservación y de extracto transforman en tasajo, caldos y otras preparaciones. Indicamos simplemente algunos ejemplos que pueden generalizarse á todos los artículos que emanan de las tres fuentes que alimentan á la industria manufacturera ó fabril. Algunos rudimentos de manufacturas necesitaron los pueblos primitivos para fabricar sus armas, sus útiles de trabajo y sus abrigos. Pero, puede establecerse en términos generales que esa industria sólo toma vuelo en las poblaciones adelantadas y densas, lo primero porque requiere combinaciones más vastas y difíciles en los procedimientos de trabajo, lo segundo porque reclama con más energía que ninguna otra grandes mercados de consumo y una amplia aplicación del principio de la división del trabajo.

La industria manufacturera está principalmente representada en la república Oriental por los saladeros y fábricas de extracto de carne, por los molinos, por las destilerías, por las fábricas de calzado, por las fidelerías, por la fabricación de vinos, por la fabricación de ropa exterior é interior, por la fabricación de cervezas, por la fabricación de fósforos, por la fabricación de tejidos de paño, por las curtidurías, por la fabricación de jabón y velas y otras que sería largo enumerar.

Es bien primitivo el régimen de conservación de carne en los saladeros. Consiste sencillamente en la salazón de la materia prima suministrada por la ganadería. Tenemos dos grandes mercados de consumo, el Brasil y la isla de Cuba, y dos mercados que compiten con el nuestro en la producción del mismo artículo, el del Brasil y el de la república Argentina. Durante el quinquenio 1896-1900, nuestro comercio de exportación movilizó doscientos sesenta y ocho millones y medio de kilogramos de carne tasajo elaborada en el país, con un valor oficial de veintisiete millones y medio de pesos oro. Como lo veremos al examinar más tarde las grandes cifras recapitulativas del comercio exterior, ese quinquenio marca el nivel más alto de las estadísticas orientales correspondientes á los últimos veinticinco años. Hay que decir, sin embargo, que el porvenir es poco halagador para nuestra principal industria exportadora, en razón de que el mercado del Brasil absorbe en cantidades crecientes la carne fresca, que ya suministran en fuertes cantidades sus propios ganados, y que el mercado de Cuba, dominado comercialmente como lo está por la industria norteamericana, hállase expuesto á desaparecer en cualquier momento. La exportación oriental de 1901, arroja en números redondos treinta y siete millones de kilos para el Brasil y diez millones para Cuba, y la Argentina veinticuatro millones y medio para el primer mercado y seis millones y medio para el segundo. He aquí el número de animales vacunos faenados para la producción de carne tasajo y extracto de carne en ambas márgenes del río de la Plata: establecimientos orientales, 2:947,926 en el quinquenio 1875-1880, 3:519,699 en el quinquenio 1881-1885, 3:375,093 en el quinquenio 1886-1890, 3:713,000 en el quinquenio 1891-1895, 3:486,900 en el quinquenio 1896-1900; establecimientos argentinos, 2:852,200

en el quinquenio 1875-1880, 2:126,100 en el quinquenio 1881-1885, 2:736,958 en el quinquenio 1886-1890, 3:723,400 en el quinquenio 1891-1895, 1:939,400 en el quinquenio 1896-1900. La producción de extracto de carnes, corresponde casi exclusivamente al saladero Liebig's, situado en Fray-Bentos. Hállase representada en el quinquenio 1886-1900 por dos millones setecientos mil kilos aforados oficialmente en siete millones setecientos mil pesos oro. La matanza anual del saladero Liebig's oscila alrededor de cien mil animales vacunos, después de haber alcanzado niveles mucho más altos. Proviene la baja en mucha parte del arrendamiento de fábricas similares de la república Argentina, consumado por el establecimiento Liebig's, para suprimir la competencia y para gozar de la exención de derechos que rige en la Argentina y no entre nosotros. Es una salida muy limitada la del extracto, por la carestía del producto. Hay que buscar, en consecuencia, nuevas formas para la exportación de nuestros excedentes de carnes, y esas formas nuevas han dado ya excelente resultado con el ganado en pie y con el sistema frigorífico. Las mejoras considerables en el refinamiento de las razas permitirán bien pronto recurrir al primer sistema. En cuanto al segundo, ya resuelto por la Argentina, también lo será en breve por nosotros, pues ya está constituída la primer empresa para la instalación de un gran frigorífico en el Cerro.

La fabricación de harinas atiende actualmente todas las exigencias del consumo interno y provee al mercado de exportación de excedentes no despreciables que irán en constante aumento. Durante el quinquenio 1896-1900, la república exportó alrededor de ochenta millones de kilogramos, aforados en tres millones doscientos mil pesos oro. Las destilerías nacionales han producido en el ejercicio 1900-1901, en números redondos, dos millones doscientos mil litros, contra tres millones doscientos mil en el ejercicio anterior. La fabricación nacional de calzados ha desalojado totalmente el producto similar extranjero, que en 1872 se importaba por valor de setecientos mil pesos y que en 1901 sólo alcanzó á despacharse por cincuenta mil pesos á pesar de haberse duplicado con exceso la población. Las fidelerías, las cervecerías, las fábricas de fósforos, las jabonerías y velerías, las curtidurías, los talle-

res de ropa interior y exterior se encuentran en el mismo caso. La fabricación de vinos, ha producido una baja considerable en el comercio de importación. Pero hay que agregar que ella se debe principalmente al vino artificial que se elabora en el país con la más absoluta libertad y con la más absoluta impunidad, en perjuicio de la viticultura nacional y del comercio de vinos extranjeros. Un mensaje del poder ejecutivo á la asamblea de septiembre de 1901, estima en treinta millones de litros el consumo de vinos y establece que la producción de vino nacional no excede de tres y medio millones, mientras que el vino artificial sube á nueve millones, correspondiendo lo demás á la importación. La fabricación de paños de lana, ha empezado ya con notable resultado, según lo acredita la rapidísima disminución en los despachos aduaneros de ponchos, frazadas y tejidos para trajes. Pronto ofrecerá el mismo espectáculo la importación de azúcares, si, como se supone, dan resultado las extensas plantaciones de remolacha de la fábrica instalada en La Sierra.

LA INDUSTRIA COMERCIAL

La industria comercial pone en contacto al productor con el consumidor, distanciados por la ley de la división del trabajo. El comerciante compra al primero y vende al segundo y es, en consecuencia, un intermediario entre los dos extremos de la cadena económica: la producción de valores por un lado y el aprovechamiento ó utilización de esos valores por otro lado. El comercio, es exterior ó interior: el primero abarca las exportaciones y las importaciones; el segundo actúa sobre la producción y el consumo del país. El comercio exterior comprende una parte del comercio interior: los valores exportados, antes de ir á la aduana han sido negociados en el interior, y los valores importados son negociados en el interior apenas salen de la aduana. Quiere decir, pues, que todo lo que moviliza el comercio exterior ha formado ya ó tiene que formar parte del comercio interior. Pero el comercio interior aparte de esos valores que circulan por la aduana, moviliza muchos otros más, como que se extiende á todo lo que el país consume y á todo lo que el país produce. El fundador de nuestra estadística

nacional, señor Vaillant, apoyándose en el testimonio de economistas muy competentes, sostiene en uno de sus cuadernos estadísticos que el movimiento interno en los países industriales es diez veces más considerable que el externo y en los países más adelantados hasta veinte veces mayor. Partiendo de esa base, sostiene que nuestro comercio interno del año 1872, en que el movimiento aduanero dió cerca de treinta y cinco millones de pesos, podía estimarse en trescientos cincuenta millones, ó sea alrededor de treinta millones mensuales, cifra no muy exagerada, si se tiene en cuenta, agrega, que el movimiento interno abarca las negociaciones del año entero entre cuatrocientos cincuenta mil habitantes y que cada artículo antes de llegar al consumidor da origen á tres, cinco ó más operaciones, en que intervienen otros tantos intermediarios. Con arreglo á la misma base, habría que calcular el comercio interno de 1901 en quinientos veinte millones de pesos, desde que la cifra movilizada en la aduana se aproximó á cincuenta y dos millones en dicho año. El comercio exterior clasifícase á su turno en comercio especial y comercio general: se refiere el primero á las mercaderías extranjeras que se importan en el país para el consumo de sus habitantes y al excedente de la producción nacional que se exporta á otros mercados; y abarca el segundo esas dos corrientes de mercaderías y además todas las que llegan al país en tránsito para otros mercados y todas las que salen del país sin haber sido producidas en su territorio. Quiere decir, pues, que el comercio exterior general es un término más amplio que abarca el comercio especial exterior y el comercio de tránsito.

No tenemos ni podemos tener estadística exacta del comercio interno. Apenas se anota oficialmente el monto de los productos nacionales que envían los departamentos del interior á la capital. Poseemos en cambio datos completos acerca del movimiento del comercio especial exterior, y de ellos vamos á extraer algunas cifras recapitulativas de positivo interés para apreciar la situación económica de la república Oriental.

Productos de exportación

La corriente de exportación de lana marca este progreso no interrumpido, que expresamos en números redondos: 81 millones

de kilos en el quinquenio 1875-1880; 125 millones en el quinquenio 1881-1885; 163 millones en el quinquenio 1886-1890; 173 millones en el quinquenio 1891-1895; y 202 millones en el quinquenio 1896-1900. El valor oficial de la lana exportada en esos veinticinco años, excede de 181 millones de pesos oro. Durante el año 1901, la exportación fué de 46 millones de kilos aforados en ocho millones setecientos mil pesos. Siguen los cueros vacunos, cuyo movimiento arroja estos guarismos: cueros vacunos salados, unidades, 3:499,657 en el quinquenio 1875-1880; 4:031,509 en 1881-1885; 4:073,356 en 1886-1890; 4:712,025 en 1891-1895; y 4:207,811 en 1896-1900; cueros vacunos secos, unidades, 2:944,066 en 1875-1880; 5:085,673 en 1881-1885; 5:447,544 en 1886-1890; 4:604,705 en 1891-1895 y 3:065,420 en 1896-1900. El valor oficial exportado en los veinticinco años es de 100 millones de pesos para los cueros vacunos salados y de 49 millones de pesos para los cueros vacunos secos. Figuran aparte los cueros de vaquillona y becerro, secos y salados con un valor oficial en conjunto de dos millones ochocientos mil pesos. La exportación del año 1901, es de 821,091 cueros vacunos salados aforados en 4:926,546 pesos y de 703,902 cueros secos aforados en 2:111,706 pesos, sin computar vaquillonas y becerros que figuran con 166 mil pesos. La carne tasajo hállase representada por estos guarismos: 135 millones de kilogramos en 1875-1880; 175 millones en 1881-1885; 197 millones en 1886-1890; 228 millones en 1891-1895 y 269 millones en 1896-1900. El valor oficial de todo el período excede de cien millones de pesos oro. En el año 1901, la exportación fué de 46:599,222 kilos aforados en 4:892,910 pesos. Otra forma importante de la exportación de carnes, es el extracto Liebig's, de cuyo producto movilizó el comercio un millón seiscientos mil kilos en 1875-1880; dos millones y medio de kilos en 1881-1885; tres millones de kilos en 1886-1890; tres millones de kilos en 1891-1895; y dos millones setecientos mil kilos en 1896-1900. En todo el período, figura el extracto con un valor oficial de 31 millones de pesos. Durante el año 1901, la exportación fué de 678,326 kilos aforados en 1:220,986 pesos. Las gorduras vacunas, comprendiendo sebos y grasas, figuran con 48 millones de kilos en 1875 1880; con 83 millones en 1881-1885 y

con 84 millones en 1886-1890. A partir de esta última fecha, la estadística separó los dos productos englobados, asignando á la grasa vacuna 8 millones de kilos en 1891-1895 y 7 millones en 1896-1900; y al sebo 74 millones y 77 millones de kilos respectivamente. Asciende el valor oficial de todas las exportaciones de los veinticinco años á 43 millones de pesos. En 1901, la grasa figura con 1:158,360 kilos aforados en 133,212 pesos, y el sebo con 13:306,232 kilos aforados en 1:530,220 pesos. Los cueros lanares ofrecen estas cifras: 17 millones de kilogramos en 1875-1880; 23 millones en 1881-1885; 36 millones en 1886-1890; 29 millones en 1891-1895; y 34 millones en 1896-1900. En todo el período, 23 millones de pesos. Durante el año 1901, la exportación fué de 7:444,253 kilos, aforados en 1:147,466 pesos. La exportación de animales vacunos en pie, figura con las siguientes cantidades: 453 mil cabezas en 1875-1880; 356 mil en 1881-1885; 206,000 en 1886-1890; 474 mil en 1891-1895; y 358 mil en 1896-1900; siendo el valor oficial de lo exportado en todo el período de 19 millones de pesos. En el año 1901, hubo una exportación de 42,684 animales vacunos aforados en 363,011 pesos. Daremos finalmente las cifras relativas á cereales y sus productos. Las exportaciones de trigo, fueron de 2 y 1/2 millones de kilos en 1875-1880; de 4 millones setecientos mil en 1881-1885; de 36 y 1/2 millones en 1886-1890; de 217 millones en 1891-1895; de 199 millones en 1896-1900; las de harina de trigo, de 24 y 1/2 millones de kilos en 1875-1880; de 13 millones en 1881-1885; de 37 y 1/2 millones en 1886-1890; de 65 y 1/2 millones en 1891-1895; de 79 y 1/2 millones en 1896-1900; y las de maíz, de 25 y 1/2 millones de kilos en 1875-1880; de 43 millones en 1881-1885; de 36 millones en 1886-1890; de 118 millones en 1891-1895; y de 115 millones en 1896-1900. El valor oficial exportado en todo el período, fué de 11 y 1/2 millones de pesos de trigo, 9 y 1/2 millones de harina de trigo y 5 millones de maíz. Sólo indicamos los productos de gran importancia.

Productos de importación

Mencionaremos entre los productos más importantes el vino, los tejidos de algodón, el azúcar, el carbón de piedra, la

yerba-mate, el alambre de cerco, el casimir, el ganado vacuno, el aceite de comer, la madera de pino, el hierro y el acero, el arroz, el tabaco y las herramientas y máquinas industriales. La importación de vino común en cascos, fué en números redondos de 107 millones de litros en el quinquenio 1875-1880, de 110 millones en el quinquenio 1881-1885, de 136 millones en 1886-1890, de 100 millones en 1891-1895 y de 90 millones en 1896-1900, correspondiendo al producto de los cinco quinquenios un valor oficial de 61 y 1/2 millones de pesos. La importación de tejidos de algodón, fué de 75 millones de metros y además de 300 mil kilos en el quinquenio 1875-1880 y de 14 millones de metros y de 13 millones de kilos en el quinquenio 1896-1900, con un valor total durante los veinticinco años de 46 millones de pesos. La importación de azúcar fué de 46 y 1/2 millones de kilos en el quinquenio 1875-1880 y de 79 millones en el quinquenio 1896-1900, descomponiéndose esta última partida en 59 y 1/2 millones de azúcar sin refinar y 19 y 1/2 de azúcar refinada. El valor total de los azúcares importados en los veinticinco años, es de 34 y 1/2 millones de pesos. La importación de carbón de piedra fué de 402 mil toneladas en 1875-1880, contra 510 mil en 1896-1900, con un valor total en los cinco quinquenios de 22 millones de pesos. La yerba-mate figura en todo el período con un valor de 18 millones de pesos, correspondiendo 23 y 1/2 millones de kilos al primer quinquenio y 42 y 1/2 millones al segundo. El alambre de cerco, figura con 14 millones de pesos, estando representada la importación del primer quinquenio por 40 millones de kilos y la del último por 37 millones. La importación de casimir, fué en el primer quinquenio de un millón doscientos mil metros y además de siete mil kilogramos, y en el último de un millón ochocientos mil kilos, siendo el valor de los cinco quinquenios de 13 millones de pesos, sin computar cerca de cuatro millones de pesos por concepto de paño general. El ganado vacuno figura en los veinticinco años con un valor de 12 y 1/2 millones de pesos, estando representada la importación del quinquenio 1875-1880 por seis mil cabezas y por cerca de un millón la del quinquenio 1896-1900, debiendo agregarse á este último los animales finos reproductores. El despacho de aceite de comer suma en conjunto diez millones de pesos, habiéndose importado en el primer quin-

quenio siete millones de kilos, contra nueve millones de kilos en el último, cuya cantidad se distribuye por partidas aproximadamente iguales entre aceite de olivo y aceite de algodón. La importación de madera de pino, fué en el primer quinquenio de 60 y 1/2 millones de pies y en el último aproximadamente de nueve millones de metros cuadrados, con un valor general en los veinticinco años de 13 millones de pesos. El hierro y el acero, en barras, lingotes y galvanizado para techos, aparece en el primer quinquenio con 13 y 1/2 millones de kilos y en el último con 33 millones de kilos, siendo el valor total de los veinticinco años de nueve millones de pesos aproximadamente. La importación de arroz, fué de 17 y 3/4 millones de kilos en el primer quinquenio y de 22 millones de kilos en el último, con un valor general que se aproxima á nueve millones. En el último quinquenio, aparecen tres y medio millones de kilos de arroz con cáscara. De tabaco en hoja y negro en rama, importó el país cinco y medio millones de kilos en el primer quinquenio y tres y medio millones en el último, siendo el valor total de las importaciones de ocho millones de pesos. Las herramientas y máquinas están representadas por los siguientes valores oficiales en los cinco quinquenios: arados un millón y medio de pesos; otras herramientas y máquinas agrícolas, tres millones seiscientos mil pesos; máquinas de coser un millón setecientos mil pesos; otras máquinas industriales tres millones cien mil pesos; herramientas y útiles de diversas industrias un millón de pesos.

El comercio exterior por quinquenios

He aquí ahora las cifras generales del comercio exterior especial durante los últimos treinta y cinco años:

QUINQUENIOS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	TOTAL
1866-1870 . . .	$ 80:202,504	$ 61:591,633	$ 141:794,137
1871-1875 . . .	» 84:412,497	» 73:063,921	» 157:476,418
1876-1880 . . .	» 79:202,591	» 83:516,726	» 162:719,317
1881-1885 . . .	» 106:241,545	» 117:526,631	» 223:768,176
1886-1890 . . .	» 143:476,537	» 125:531,862	» 269:008,399
1891-1895 . . .	» 106:240,832	» 146:654,617	» 252:895,449
1896-1900 . . .	» 119:457,756	» 155:984,599	» 275:442,355

Arroja el primer quinquenio un saldo de diez y nueve millones de pesos á favor de las importaciones. Corresponde á dicho período el movimiento de gran prosperidad que remató en la crisi comercial del año 1868. Durante el segundo quinquenio, las ims portaciones superaron en once millones de pesos, coincidiendo también su desarrollo con el movimiento de gran prosperidad que dió origen á la crisis comercial de 1874 y á la crisis política de 1875. Desde ese momento, recuperan los ahorros del país su predominio y las exportaciones superan á las importaciones en cuatro millones de pesos durante el tercer quinquenio y en once millones durante el cuarto quinquenio. Aumentados considerablemente los recursos económicos, volvió á iniciarse la prosperidad en los negocios bajo la presión de la conciliación política de noviembre de 1886 y las importaciones tomaron vuelo inusitado, excediendo á las exportaciones en diez y ocho millones de pesos. La crisis comercial del año 1890, puso término á esa expansión económica, y á consecuencia de ella los dos últimos períodos son de marcado predominio de las exportaciones, que arrojan un saldo favorable de cuarenta millones de pesos en el quinquenio 1891-1895 y de treinta y seis millones en el quinquenio 1896-1900. De una manera general, puede decirse con relación á la república Oriental del Uruguay, que las grandes oscilaciones del comercio exterior traducen el estado económico de la plaza, ó más concretamente, que las épocas de predominio de las importaciones coinciden con el período próspero que antecede á las crisis, y que las épocas de predominio de las exportaciones coinciden con el período de liquidación de las crisis y de reconstitución de capitales por medio del ahorro. Para apreciar estos hechos de su exacto punto de vista, sin incurrir en los errores de la vieja doctrina de la balanza de comercio, que más adelante examinaremos, conviene tener presente que nuestra plaza no es acreedora, sino fuertemente deudora de los mercados extranjeros, por concepto de intereses, dividendos y amortizaciones de capitales prestados al estado ó incorporados á las industrias nacionales, ocurriendo entonces que el déficit causado por un excedente en la importación de mercaderías se agrava siempre por la necesidad de pagar esos intereses, dividendos y amortizaciones; y que somos principalmente importadores de artículos

manufacturados que llegan prontos para hacer frente al consumo de la población. Véase ahora cómo se descomponen las exportaciones y las importaciones de los últimos tres años, según las estadísticas oficiales:

El comercio por categorías

EXPORTACIONES	1899	1900	1901
Animales en pie.	$ 260,006	$ 534,216	$ 473,422
Productos de ganadería y saladero.	» 33:539,140	» 26:606,528	» 25:992,817
Íd. de la agricultura	» 2:354,978	» 1:669,617	» 572,690
Otros productos.	» 316,699	» 473,658	» 559,672
Varios artículos.	» 3,145	» 6,902	» 4,648
Rancho — Artículos para el consumo ó provisiones de los buques.	» 100,196	» 119,941	» 127,877
TOTALES.	$ 36:574,164	$ 29:410,862	$ 27:731,126

IMPORTACIONES	1899	1900	1901
Bebidas en general.	$ 2:349,402	$ 2:363,567	$ 2:284,627
Comestibles, cereales y especias	» 4:794,878	» 4:957,751	» 5:133,391
Tabacos y cigarros	» 224,435	» 210,421	» 231,823
Géneros de toda clase	» 4:809,225	» 4:106,063	» 3:775,046
Ropa hecha y artículos confeccionados. . .	» 1:541,498	» 1:302,443	» 1:115,471
Materias para la industria, materiales y máquinas	» 6:964,436	» 7:253,877	» 7:749,600
Varios artículos.	» 2:757,904	» 2:774,125	» 2:579,261
Ganado en pie. .	» 2:211,010	» 1:009,959	» 822,713
TOTALES. .	$ 25:652,788	$ 23:978,206	$ 23:691,932

En las exportaciones, corresponde la parte del león á los productos de ganadería y saladeros: lanas, cueros vacunos salados y secos, carne tasajo, extracto de carne, grasas, cerda, cueros lanares, lenguas conservadas y otros productos. En las importaciones sobresalen las materias para la industria, materiales y máquinas, aunque debe observarse que forman parte de dicho rubro muchos artículos fabricados de que dan idea estas cifras relativas al año 1901: cueros preparados 101,575 pesos; el hierro galvanizado para techos, 234,840 pesos; el papel de imprenta 253,319 pesos; el específico para curar ovejas, 237,801 pesos; los tirantes de hierro, 106,158 pesos, y otros que son á la vez de aplicación industrial y de uso doméstico, como el carbón de piedra por 1:127,214 pesos. La parte relativa á herramientas, útiles y máquinas para todas las industrias, hállase representada en la estadística comercial del período de 25 años que corre de 1875 á 1900, excluído 1876, por la cantidad de once millones de pesos. Vale la pena de

agregar, en lo que se refiere á la perfecta exactitud de los aforos oficiales, que los productos de exportación deben aforarse á los precios corrientes de plaza, aunque en la práctica se establecen promedios que suelen reducir sensiblemente el precio real, especialmente en las lanas; y que las importaciones se calculan sobre la base de una tarifa de avalúos que no se modifica desde hace más de quince años, á pesar de la acentuada baja en los precios por efecto de la competencia internacional y los progresos del arte industrial, resultando en muchos casos aforos oficiales que importan una duplicación del precio real de las mercaderías en depósito. La comisión revisora de leyes y reglamentos de aduana, nombrada en 1898, llegó al resultado de que los veinticinco millones y medio de pesos á que montaban las importaciones del año 1896, que le servían de base, representaban realmente un valor que podía calcularse alrededor de veinte milones pesos. Bastará saber que un producto de tan extenso consumo como el vino común sigue figurando en las tarifas justamente por el doble de su precio en depósito.

Los frutos y productos del país, son adquiridos principalmente por la Francia que absorbe el 18 % de nuestras exportaciones; el Brasil, el 16 %; la Bélgica y la Argentina, el 15 % cada una; la Alemania, el 12 %; la Inglaterra, el 8 %, y los Estados Unidos, el 7 %. El consumo de productos extranjeros está atendido principalmente por la Inglaterra, que figura con el 26 % en las importaciones; la Argentina, el 13 %; la Alemania, el 12 %; la Francia, la Italia y los Estados Unidos, el 9 % cada una; la España, el 8 %; el Brasil, el 7 %, y la Bélgica el 6 %. Indicamos los porcentages correspondientes al año 1901. En el año 1897, para abarcar el otro extremo del quinquenio 1897-1901, en las exportaciones destácanse el Brasil. con el 20 %; la Francia y la Bélgica, con el 17 %; la Argentina, con el 14 %; la Alemania y los Estados Unidos, con el 10 % cada uno; la Inglaterra, con el 6 %; y en la importación, la Inglaterra, con el 25 %; la Argentina, con el 15 %; la Francia, con el 10 %; la Alemania, la España y la Italia, con el 9 % cada una; el Brasil y los Estados Unidos, con el 8 % cada uno, y la Bélgica, con el 6 %. No son enteramente exactos estos datos, sin embargo, por las grandes é

inevitables confusiones á que dan origen los mercados de procedencia ó destino final de los buques, resultando con frecuencia que las mercaderías que vienen de un puerto proceden de otro y no le pertenecen absolutamente.

Movimiento de navegación

A título de complemento de los datos relativos al comercio exterior, reproducimos en seguida del anuario de estadística el cuadro recapitulativo del movimiento de navegación en los puertos de la república Oriental del Uruguay en un período de veinticinco años:

QUINQUENIOS	ENTRADA		SALIDA	
	Buques	Toneladas de registro	Buques	Toneladas de registro
1875-1879	54,724	10:307,789	52,407	9:946,693
1880-1884	59,049	13:251,462	58,552	13:190,056
1885-1889	79,793	24:694,714	79,259	24:592,914
1890-1894	71,271	26:754,228	70,593	26:731,530
1895-1899	72,106	33:698,191	71,178	33:548,543

Los guarismos detallados del año 1901, no comprendido en el resumen que antecede, demuestran que en el puerto de Montevideo hubo una entrada de 1,286 buques de ultramar con 2:564,451 toneladas de registro, 789 buques de ultramar con procedencia de los ríos de 1:605,828 toneladas de registro y 2,287 buques de cabotaje y de los ríos con 649,803 toneladas de registro; y una salida de 1,188 buques para ultramar con 2:429,226 toneladas de registro, 901 de ultramar en viaje para los ríos con 1:792,346 toneladas de registro, y 2,266 buques de cabotaje y de los ríos con 647,979 toneladas de registro. En el mismo año el movimiento de los puertos de las receptorías aduaneras de la república estuvo representado en la entrada por 10,466 buques con 2:770,084 toneladas de registro y en la salida por 10,351 buques de 2:851,732 toneladas. En conjunto, suman las entradas de toda la república

14,828 buques con 7:590,166 toneladas de registro y las salidas 14,706 buques con 7:721,283 toneladas de registro. De los 14,828 buques entrados, son vapores 7,355 con 7:007,872 toneladas y á vela 7,473 con 582,294 toneladas de registro. La carga efectiva movilizada en el solo puerto de Montevideo, según los datos que recientemente ha empezado á ordenar la estadística sobre la base del manifiesto de los buques, fué en el expresado año 1901 de 846,004 toneladas entradas y de 374,183 toneladas salidas, ó sea un conjunto de 1:220,187 toneladas de mercancías y productos diversos. Con relación al año anterior, denotan esos guarismos un progreso de 59,530 toneladas. Están ya en plena ejecución los trabajos del puerto artificial de Montevideo, cuya obra tiene que ser de inmensa repercusión comercial para la república. La profundidad del puerto, que según la ley de noviembre de 1899 debía ser de siete metros y medio como mínimum, será de diez metros efectivos, y en consecuencia tendrán cabida los buques de gran calado que hoy no pueden cruzar el río de la Plata por falta de aguas suficientes. Si á esa grande y excepcional profundidad, agregan nuestros gobernantes y estadistas una considerable baratura de tarifas marítimas y hasta la gratuidad misma, nuestro puerto se encontrará en magníficas condiciones para recuperar la vieja y remuneradora corriente del tránsito, que antes monopolizaba. El sabio régimen financiero que sirve de base á la construcción de las obras, planeado por el ministro de hacienda de la época, don Jacobo A. Varela, consiste en un derecho sobre la importación y la exportación de mercaderías que produce alrededor de un millón de pesos al año y permite en consecuencia otorgar las mayores liberalidades y franquicias á la navegación.

Tiene el comercio de tránsito grandes y positivas ventajas. Aparte del movimiento de hombres y mercancías, con fecunda repercusión en todos los negocios á que siempre da lugar, puede duplicar la capacidad comercial de la plaza, mediante el ensanche del giro de todos los establecimientos que en ella actúan, el abaratamiento de las mercaderías por efecto de las grandes compras en las fábricas extranjeras y de los fuertes fletes á los buques y los beneficios del comercio intermediario, que significan algo así como un tributo impuesto á los consumidores extranjeros. Nuestra ley de

aduana vigente desde el año 1861 en esa parte, obra de don Tomás Villalba, declara libre el trasbordo, reembarco y tránsito de mercaderías para puertos entranjeros, y agrega que los efectos que sean reembarcados en tránsito estarán libres de almacenaje si no permaneciesen en depósito por más de un año. De acuerdo con este criterio eminentemente liberal y beneficioso habrá que encarar oportunamente el problema de las tarifas portuarias.

BOLSAS DE COMERCIO

Entre los organismos comerciales de que se ocupa concretamente el programa, figuran las bolsas, establecimientos destinados á concentrar en un solo local la oferta y la demanda de mercaderías, de títulos públicos y de brazos. La más interesante de esas formas, por las graves sacudidas que puede producir en una plaza comercial, es la relativa á la compraventa de fondos públicos. Cuando las operaciones se realizan al contado, no ocurren dificultades de ninguna especie. Los peligros surgen en las operaciones á plazo, pues entonces los especuladores que no tienen títulos disponibles pueden ofrecerlos en grandes cantidades, y los que no tienen dinero disponible pueden promover demandas ficticias, originándose bajas en el primer caso y subas en el segundo, que llegado el momento de la liquidación se chancelan mediante el pago de las diferencias producidas en los tipos de cotización. Un hecho más grave ocurre en los períodos de especulación, sobre la base de los títulos dados en prenda. El colocador de dinero hace una doble operación : adquiere al contado títulos de un valor proporcional á la suma que presta y los revende á plazo á su deudor, consistiendo el interés en la diferencia entre los tipos de ambas operaciones. En el fondo es un préstamo prendario, en la forma una doble operación de compraventa. Pues bien: una vez en posesión de los títulos de la prenda, el acreedor queda en libertad de lanzarlos á la plaza, provocando bajas de las que luego saca provecho para recuperar una cantidad equivalente de títulos á precio menor, á fin de encontrarse habilitado al vencimiento del plazo para cumplir con su deudor. Sólo pueden evitarse los movimientos desordenados y los verdaderos fraudes á que dan lugar ambas formas de especulación, exi

giendo que en los boletos de compraventa se especifique el número de orden de los títulos negociados ó dados en prenda. Con ese sencillo requisito, nadie puede vender sino los títulos de que realmente está en posesión, y ningún colocador de dinero puede arriesgarse á lanzar á la plaza papeles que ya no recuperaría más. Suprimida esa fuente de grandes trastornos y fraudes, bien puede excusarse el legislador de buscar garantías en el perjudicial ó inútil procedimiento de las fianzas á los corredores, perjudicial cuando las fianzas son altas porque entonces se cierran las puertas de la bolsa á los hombres jóvenes que no cuentan con más capital que su honradez y su inteligencia, inútil cuando son bajas porque entonces resultan ilusorias para hacer efectivas grandes responsabilidades y diferencias de cotización. Nuestros reglamentos bursátiles sólo exigen al corredor la prueba de su moralidad y buena conducta. De la importancia de nuestra bolsa de comercio instruyen estos guarismos: en el año 1898 las operaciones de fondos públicos representan un valor nominal de 92:858,150 pesos y un valor real ó efectivo de 39:439,370 pesos oro. En 1899 el valor nominal fué de 116:001,370 pesos y el real de 52:507,714 pesos. En 1900 el valor nominal fué de 100:884,161 y el efectivo de 49:494,282. En 1901 el valor nominal fué de 141:756,887 y el efectivo de 67:992,870. Finalmente, en 1902 las operaciones oficiales dieron el resultado de que instruye el siguiente resumen por categorías de títulos:

DENOMINACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR EFECTIVO
Deuda Consolidada	39:931,764.00	21:487,741.21
» Interior.	168,000.00	100,191.10
» Liquidación	95,000.00	92,494.00
» Diferida	3:025,284.21	755,844,48
» Certificados de Tesorería	21:223,805.45	16:080,946.87
Empréstito Extraordinario 1.ª serie	2:048,500.00	1:607,886.70
» » 2.ª »	1:239,734.00	954,460.39
» » Ley 1901	792,900.00	598,812.50
» Brasileño	472,000.00	385,133.00
Cédulas Hipotecarias serie A	789,800.00	443,668.90
» » » B	3,800.00	2,147.00
Títulos Hipotecarios » C y D	75,500.00	41,974.00
Bonos Banco Hipotecario	18,196.00	17,815.94
Acciones Banco Hipotecario.	52:641,600.00	9:099,893.00
» » Italiano	129,400.00	90,299.90
» » de España	37,500.00	12,360.00
» Crédito Real Uruguayo	37,200.00	6,164.50
» Telefónica Nacional	20,725.00	33,165.00
» Compañía Inmobiliaria	32,000.00	950.50
» Tranvía Unión y Maroñas	30,800.00	21,826.50
» » Paso Molino y Cerro	12,750.00	10,582.50
» Ferrocarril del Norte	30,000.00	7,300.00
» Mercado del Puerto	3,500.00	2,450.00
	122:859,758.66	51:854,107.99

INDUSTRIA DE TRANSPORTES

El comerciante es un agente intermediario entre el productor y el consumidor. Adquiere los valores para revenderlos. Ese doble negocio de compra en un lado y de venta en otro, requiere un movimiento de valores de cuya tarea no se ocupa la industria comercial sino la industria de transportes. Nuestro comercio importador adquiere carbón de piedra ó tejidos de algodón en los mercados ingleses y los revende directamente al consumidor nacional ó indirectamente á otros agentes intermediarios. Pero la movilización de las mercaderías supone el empleo de ferrocarriles que conduzcan el producto hasta los puertos ingleses de embarque, de buques que hagan el transporte á través del océano, de lanchas en el puerto de Montevideo para la descarga, de peones y de carretas que lleven el mismo producto hasta su centro de consumo. Son, como se ve, operaciones distintas las que realizan la industria comercial y

la industria de transportes, puesto que la primera compra y revende y la segunda mueve la mercadería materia de la negociación ya consumada.

La industria de transportes supone la existencia de vías de comunicación y de vehículos que circulen por ellas. Las vías de comunicación son artificiales ó naturales, según que emanen del trabajo del hombre, como las calles y caminos empedrados ó macadamizados, los puentes, los canales abiertos en tierra firme ó dragados, las vías férreas, las obras de puerto, ó que las ofrezca la naturaleza sin trabajos complementarios de ninguna especie, como la generalidad de los caminos de nuestra campaña, los mares, los ríos y los arroyos navegables. Pueden clasificarse también en terrestres, fluviales y marítimas, según se trate de la circulación en tierra firme, en los ríos y arroyos ó en los mares. Dos elementos se pagan en el transporte: el esfuerzo de tracción ó sea la cantidad de trabajo para mover la mercadería de un punto á otro, y el peaje ó sea la remuneración de los capitales que ha invertido la empresa que realiza el transporte. En un ferrocarril, por ejemplo, se requiere cierta cantidad de carbón para arrastrar el vagón cargado. Es el esfuerzo de tracción. Y además, es necesario pagar el interés y la amortización de los capitales de construcción y explotación de la vía férrea. Es el peaje. Ambos elementos están sujetos á grandes oscilaciones. En las vías naturales el peaje hállase reducido á la remuneración del capital representado por los vehículos de transporte, tales como el buque que circula por las aguas ó la carreta que circula en tierra, mientras que en las vías artificiales, aparte de esa remuneración que corresponde al vehículo, hay que remunerar los capitales invertidos en la vía de comunicación, como los desmontes, rieles y estaciones de ferrocarriles, como el costo de las obras de canalización y de puerto. El esfuerzo de tracción varía á su turno, según el medio en que se realiza, siendo mucho más considerable en tierra que en el agua. No puede deducirse de esto último que en todos los casos el transporte por agua resulte más económico que por tierra; un ferrocarril económico puede llevar una competencia desastrosa á un canal de alto costo, porque en tal caso aun cuando la empresa fluvial tenga ventajas considerables en el esfuerzo de tracción, estará obligada á cobrar tarifas

muy altas para el pago del peaje, vale decir para el servicio de los capitales cuantiosos que haya inmovilizado en la construcción del canal.

Entre los problemas más interesantes de la industria de transportes, figura el relativo á los sistemas de construcción y explotación de ferrocarriles y canales. Nos concretamos á estas dos vías de comunicación y de transportes, por el progreso que pueden promover en el desenvolvimiento industrial y comercial de un territorio y por el verdadero monopolio que ellas imponen á favor de las respectivas empresas concesionarias. Aun cuando pueden construirse canales en competencia y ferrocarriles paralelos, la empresa más fuerte concluye siempre por absorber á la otra, ó las dos empresas competidoras concluyen por entenderse, realizándose de hecho en uno y otro caso el monopolio del transporte. Los sistemas de construcción y explotación son tres: por el estado, por los particulares ó por compañías que se constituyen sobre la base de la garantía por el estado de un mínimum de interés. A favor del primer sistema alégase, entre otras razones, las siguientes: que los ferrocarriles especialmente, son verdaderos monopolios que no pueden entregarse á empresas particulares; que en la fijación d los tarifas puede una empresa favorecer á una región y condenar á otras á la ruina; que el trazado de la red ferrocarrilera debe responder á planes de estrategia política y comercial, que sólo la autoridad pública puede combinar; que las necesidades de la defensa nacional pueden exigir en un momento dado el empleo de todos los vagones, y que esa necesidad lucharía con dificultades en el caso de que las líneas perteneciesen á empresas particulares; que se trata de grandes motores de progreso económico que dentro del sistema de la iniciativa privada sólo se establecerían entre centros industriales y comerciales que de antemano asegurasen colocación reproductiva á los capitales; y finalmente que las empresas particulares deben tratar y tratan naturalmente de obtener los mayores lucros, sofocando robustas fuerzas bajo la presión de tarifas agobiadoras, mientras que el estado puede contentarse con no perder y hasta puede soportar pérdidas, desde que su acción estará siempre abundantemente retribuída por el desarrollo de la riqueza, pública promovido por los ferrocarriles y el incremento de

los impuestos á que ese desarrollo da lugar. A favor del segundo sistema se alega que la construcción y explotación de ferrocarriles y de canales arranca al estado de sus grandes fines primordiales, convirtiéndolo en empresario, y en deplorable empresario, desde que la experiencia demuestra en términos generales que las obras emprendidas por el poder público son más caras y de explotación más desordenada que las que realiza la iniciativa particular; que no puede ni debe considerarse como un mal el aplazamiento de la construcción de ferrocarriles en zonas de escaso movimiento, puesto que las líneas construidas prematuramente sólo dan origen á pérdidas de capitales que tendrían colocación más reproductiva en otros destinos; que en lo que se refiere á la carestía de las tarifas dentro del sistema de la iniciativa individual, no puede desconocerse al estado el derecho de contener la voracidad de las empresas, ya que se trata de monopolios susceptibles de reglamentaciones equitativas; y que lo mismo puede decirse de la red ferroviaria en el sentido de consagrar el derecho de la sociedad á que las líneas sigan el trazado marcado por las grandes conveniencias políticas y comerciales. A favor, finalmente, del tercer sistema se alega la necesidad de auxiliar á las empresas particulares en obras que si son de resultados dudosos ó negativos en sus comienzos, promueven el desarrollo económico y recompensan con creces el sacrificio que se impone el tesoro público al garantir un mínimum de interés que las mismas empresas tendrán que reintegrar una vez que se vuelva desahogada su situación financiera.

Del extenso debate que acabamos de extractar, surgen algunas conclusiones enteramente favorables á una intervención limitada y condicional del estado en materia de construcción de ferrocarriles. Las vías férreas no se limitan á secundar los progresos sociales. Pueden crearlos y los crean en muchos casos, haciendo posible el establecimiento de industrias en territorios antes inaccesibles al trabajo remunerador. Constituyen á la vez la más amplia y eficaz garantía de los derechos individuales y de la misma integridad nacional, en cuanto permiten la rápida difusión de los medios de defensa en todos los ámbitos del país. Las empresas particulares no sacan inmediatos provechos de esos grandes resultados, pero el poder público se encuentra en distinto caso y debe, en consecuen-

cia, suplir la falta de alicientes al capital privado. Tratándose de administraciones ideales, que rara vez existen aun en los países mejor organizados, el sistema de la construcción y de la explotación por el estado puede ser el más aceptable. Pero dentro de los defectos inherentes á la generalidad de los gobiernos, especialmente de los gobiernos que actúan en países nuevos y agitados como el nuestro, ese sistema tiene que dar y ha dado resultados muy inferiores al de la simple garantía de un mínimum de interés por tiempo determinado, sean cuales fueren los abusos á que se presta la deficiencia insanable en los medios de fiscalización de las oficinas públicas. Tal es la primera conclusión. Menos discutibles son todavía las otras, relativas al trazado y á las tarifas. Tiene el estado el perfecto derecho de establecer la dirección de los grandes troncos de ferrocarriles, á fin de que resulten racionalmente servidas las exigencias industriales y políticas, y tiene también el estado el perfecto derecho de no conceder la explotación de un verdadero monopolio, como lo es el establecimiento de un ferrocarril, sino á condición de que le reconozca amplia intervención en las tarifas.

Nuestra legislación ferroviaria de agosto de 1884, registra las cláusulas capitales que extractamos á continuación: el trazado general se compondrá de seis líneas, la del Central del Uruguay desde Montevideo á Rivera con un ramal del Paso de los Toros al Salto y Paysandú; la de Montevideo á la Colonia; la de 25 de Agosto al Carmelo y Nueva Palmira, pasando por San José, con un ramal á Mercedes; la de Montevideo á Artigas, con un ramal á Treinta y Tres; la de Montevideo á la laguna Merim, con un ramal á Minas; la del Salto á Santa Rosa con un ramal á San Eugenio; la distancia entre los costados interiores de los rieles será siempre de 1 metro 44 centímetros á 1 metro 45 centímetros; las empresas no podrán oponerse á que otro ferrocarril empalme con el suyo, ni á que se utilicen su vía y sus estaciones, mediante el pago de las sumas que se convengan; transcurridos veinticinco años de explotación, el estado tendrá el derecho de expropiar las líneas por el precio de tasación y un veinte por ciento de beneficio; la nación garantiza el siete por ciento sobre la cantidad que corresponda á cada kilómetro de vía abierto al servicio público, afectándose á ese ser-

vicio la mitad de la renta de contribución directa; el servicio de garantías se hará por trimestres vencidos, completando el tesoro público la cantidad que falte al siete por ciento anual después de computado el rendimiento neto de la línea; cuando el rendimiento neto, incluídas las sumas invertidas en mejoras, exceda del ocho por ciento anual, la empresa empezará á devolver las cantidades recibidas del estado; las empresas podrán renunciar la garantía, siempre que el rendimiento no supere del cuatro por ciento, librándose en tal caso de la obligación de reintegrar las cantidades adelantadas; en ningún caso podrá exceder de cinco mil libras esterlinas el valor de cada kilómetro á los efectos de la garantía; siempre que un ferrocarril produzca más del doce por ciento anual de utilidad sobre el capital invertido, podrá el poder ejecutivo intervenir en la fijación de las tarifas, á fin de rebajarlas después de oída la empresa; las garantías y privilegios concedidos á las líneas de ferrocarriles, durarán cuarenta años.

Una segunda ley, dictada en noviembre de 1888, estableció las siguientes innovaciones: ampliación del trazado general de ferrocarriles, con una línea del Durazno á Trinidad, empalmando con el Central del Uruguay; una línea á la frontera, dirección al camino de Bagé, empalmando con el ferrocarril nordeste en las puntas del Yi; un ramal de Pando á Minas en la línea de Montevideo á Artigas; en el caso de que las líneas de Montevideo á la Colonia y la prosecución de la del oeste hasta Carmelo y Nueva Palmira sean construídas por el estado, su trazado será de Montevideo á Mercedes é Independencia con tres ramales de la ciudad del Rosario á la ciudad de la Colonia, del Perdido á Carmelo y Palmira y otro á Dolores; se autorizó al poder ejecutivo para construir por cuenta del estado ó por medio de concesión de acuerdo con la ley de 1884 todos los ferrocarriles del trazado general no concedidos, acordando en el último caso una garantía máxima del siete por ciento sobre el precio máximo también de cinco mil libras esterlinas por kilómetro, durante el plazo de treinta y tres años; si por las dificultades que ofreciese el trayecto, el costo real de la línea excediese de dicho monto, se fijará el tanto por ciento de interés sobre el valor que represente cada kilómetro, que en ningún caso podrá exceder de siete mil libras esterlinas, siendo entendido que la suma

total á satisfacerse por el erario público será siempre el siete por ciento sobre cinco mil libras; en todo contrato de concesión, se estipulará la tarifa máxima de precios y tendrá el poder ejecutivo el derecho de exigir su reducción y de intervenir en su formación, toda vez que el ferrocarril produzca más del ocho por ciento, estando limitado ese derecho al exceso del ocho por ciento que corresponda al estado por concepto de devolución de garantías; no se otorgará concesión alguna, sino á condición de que la línea pase á ser propiedad de la nación, sin remuneración alguna, á los noventa años de su otorgamiento; para el pago de los ferrocarriles construídos por cuenta del estado, se emitirán títulos de deuda pública, denominados «bonos de ferrocarriles» con seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual, que el poder ejecutivo podrá negociar ó entregar á la empresa constructora á un tipo no menor del ochenta y cinco por ciento de su valor nominal; el máximo de costo de los ferrocarriles construídos por el estado, no podrá exceder del determinado para los ferrocarriles concedidos, es decir, cinco mil y siete mil libras esterlinas, según los casos ya indicados; también podrá el poder ejecutivo conceder ó construir ferrocarriles locales económicos, de trocha ancha ó angosta, con costo máximo de tres mil libras esterlinas por kilómetro.

Las reformas sustanciales de esta última ley, fueron prestigiadas por el poder ejecutivo en un mensaje á la asamblea de enero de 1888, que entre otras cosas hablaba de la posibilidad de construir ferrocarriles por el precio de cuatro mil libras esterlinas el kilómetro, y fué indudablemente la perspectiva de economías tan halagadoras lo que determinó el cambio de régimen que denuncian los precedentes extractos. No tardó en consumarse el primer ensayo, contratando directamente el estado la construcción de los ferrocarriles del oeste. ¿En qué condiciones? Se comprometía el estado á pagar los 563 kilómetros de la red proyectada, á razón de seis mil libras esterlinas por kilómetro, pagaderas en bonos que recibiría la empresa constructora al 85 % de su valor nominal. Entre el precio enunciado de cuatro mil libras esterlinas y el pactado de seis mil novecientas libras nominales en bonos, ya había una diferencia considerable. Pero el ensayo debía ser más decisivo y lo fué. A título de que la línea á la Colonia necesitaba una en-

trada á Montevideo, la empresa constructora compró por cuenta del estado el ferrocarril del norte en un millón y medio de pesos, á un especulador que no era absolutamente dueño de ese ferrocarril y que ningún derecho podía transmitir. Se entregó el dinero por el banco nacional y la línea negociada quedó en poder de sus verdaderos propietarios. Posteriormente hubo que rescindir la concesión y entregó el estado por distintos conceptos á los que en ella habían intervenido la suma de cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos nominales en títulos de la deuda consolidada del Uruguay, que de acuerdo con el concordato del año 1891 habían quedado depositados en Londres para responder á la terminación del ferrocarril á la Colonia, otorgándose posteriormente la concesión á la empresa del ferrocarril central, por el término de sesenta años, cuya empresa dió finalmente término á la obra, mediante un desembolso de ocho millones cien mil pesos oro, entre acciones y obligaciones, de cuya suma hubo que entregar á la compañía vendedora doscientos setenta y cinco mil libras esterlinas en oro y ciento veinticinco mil libras más en acciones, resultando un costo por kilómetro de dos mil quinientas libras, con la obligación de devolver la línea después de sesenta años de explotación, absolutamente libre de compromisos al estado.

Resultó tan decisivo este primer ensayo, que cuando el contrato de construcción primitivo subió á la asamblea para la legalización de algunas de sus cláusulas, hubo que derogar las facultades amplísimas contenidas en la ley de 1888, estableciéndose que en adelante no podría el poder ejecutivo celebrar contratos ferroviarios sin previa autorización legislativa en cada caso. Hemos vuelto, en consecuencia, al régimen de las concesiones establecidas en la primera de las leyes extractadas y que es el que mejor se armoniza sin duda con los grandes intereses generales que compromete la intervención del estado en materia de construcción de ferrocarriles.

Nada se ha adelantado tampoco en el sentido de facilitar el abaratamiento de las tarifas, moderando el nivel del rendimiento neto que debe servir de base al poder ejecutivo para exigir concesiones á las empresas. Aparte de que es impotente la mejor fiscalización oficial para determinar la cifra exacta y precisa del costo de explotación, salta á los ojos la inconveniencia de limitar

en esa forma las facultades del estado. Es indiscutible el derecho de la sociedad á intervenir en la formación de las tarifas, dentro del régimen de la iniciativa particular, porque todo ferrocarril es un monopolio, y dentro del régimen de la garantía de un mínimo de interés, porque las mermas que una rebaja pueda causar en el rendimiento de la empresa, tienen que ser cubiertas á expensas del tesoro público. La extrema elevación de nuestras actuales tarifas, es causa de que haya necesidad de pagar año por año el máximo de la garantía que el presupuesto calcula en la cantidad de novecientos mil pesos anuales, después del concordato de 1891, que redujo el 7 % primitivo al 3 y 1/2 %, estableciendo que no se descontaría de esta garantía el rendimiento neto de las empresas, mientras no exceda del uno y medio por ciento al año.

Según el Anuario de la dirección de estadística correspondiente al año 1901, las líneas férreas en explotación durante el año anterior, representaban 1,729 kilómetros en esta forma distribuídos: central del Uruguay, de Montevideo á Río Negro, 273; extensión norte, de Río Negro á Rivera, 293; ramal del central, de 25 de Agosto á San José, 32; ramal del mismo, de Sayago á Treinta y Tres, 8; Montevideo á Minas, 122; extensión este, de Toledo á Nico Pérez, 206; uruguayo del este, de Olmos á La Sierra, 50; Midland, del Paso de los Toros á Paysandú y Salto, 317; del Salto á Santa Rosa, 178; de la isla Cabellos á San Eugenio, 117; norte, de Montevideo á la Barra de Santa Lucía, 23; oeste del Uruguay 104. La línea del oeste, completada después de la formación de ese cuadro, abarca tres ramales, uno de San José al puerto del Sauce de 105 kilómetros, otro de Mal Abrigo á Mercedes de 169 kilómetros y otro del Rosario á la Colonia de 66 kilómetros, formando un total de 340 kilómetros. En conjunto, 1,965 kilómetros en explotación.

PROFESIONES LIBERALES, FUNCIONES PÚBLICAS Y SERVICIOS PERSONALES

El médico y el abogado, el juez y el soldado de policía, el sirviente y el cocinero y los centenares de hombres que se dedican á las profesiones liberales, á los empleos públicos y á los servicios

personales, son también productores y á ese título reciben una remuneración proporcional al servicio que prestan, de la misma naturaleza de la que corresponde á los que vinculan su actividad á las industrias extractivas, agrícola, ganadera, manufacturera, comercial y de transportes. La única diferencia que presentan, y esa misma de una gran relatividad, consiste en que los individuos dedicados á las nuevas tareas que examinamos, tienen más dificultad, una vez hecho su aprendizaje, para variar de profesión, que los que consagran sus esfuerzos á otras esferas de la actividad económica. De ahí, que el problema de la superabundancia de médicos, de abogados, de empleados públicos, sea más grave que el problema análogo en las demás industrias, por la mayor pérdida efectiva de energías de trabajo á que puede dar origen.

El régimen de la reglamentación, desterrado ya como profundamente antieconómico y como contrario á la libertad de trabajo, de todas las industrias, pesa todavía sobre algunas de las carreras liberales que, como la de médico, la de farmacéutico, la de abogado y la de escribano, se supone que resultarían desnaturalizadas en detrimento de los intereses generales, bajo la presión de la libre competencia. De acuerdo con nuestra legislación positiva, nadie puede ejercer esas profesiones, sin rendir previamente pruebas de capacidad en la universidad y adquirir el diploma que acredite la eficacia de esas pruebas. El escribano tiene el privilegio de autorizar títulos auténticos que hacen plena fe en cuanto al hecho del otorgamiento y en cuanto á la fecha y que prueban plenamente las obligaciones y descargos en ellos contenidos con relación á los otorgantes. Es, en realidad, un funcionario público de la más alta responsabilidad, y se explica y justifica, en consecuencia, la exigencia de ciertas condiciones de honorabilidad personal y de competencia para el ejercicio del cargo. El médico y el farmacéutico, si no han seguido determinados estudios y no han obtenido las necesarias pruebas de capacidad, pueden producir verdaderos homicidios, y hay necesidad también de incluirlos en la reglamentación de las profesiones liberales. Se dirá que cualquiera tiene el derecho de hacerse atender por un curandero y que es atentatoria la restricción impuesta por las prácticas corrientes en a generalidad de los países. Puede agregarse que en muchos

casos, esa restricción hasta se convierte en inhumanitaria, como en nuestra extensa y poco poblada campaña, en que á veces es necesario recorrer 20, 30 ó 40 leguas en busca de una indicación médica ó de un remedio. Todo ello es cierto y justifica con relación al ejercicio de la medicina y de la farmacia un régimen mixto en el que se armonicen las exigencias de la salud pública con la situación especial de cada país. El gran remedio contra el charlatanismo, no reside fundamentalmente en la reglamentación de las profesiones, sino en la difusión de la enseñanza, en el mejoramiento de la educación popular. Mayor liberalidad debería mostrar la ley en lo que se refiere al ejercicio de la defensa judicial. Puede y debe haber abogados diplomados, que hayan hecho sus cursos y que hayan rendido sus pruebas de capacidad ante las universidades, á condición de que no se establezca á favor del gremio un privilegio ó un monopolio que ningún interés general justifica. ¿Qué interés general podría invocarse contra el litigante que intenta entregar su defensa á un procurador ó agente judicial no letrado, que le inspiran plena confianza? Solamente el de la regularidad de los procedimientos judiciales, que no están al alcance de cualquiera. Pero la dificultad se allana muy sencillamente en la práctica, mediante el ejercicio del derecho que tienen los jueces de exigir firma de letrado cada vez que se formula un petitorio desordenado ó se presenta un escrito notoriamente inconveniente ó descomedido. Es tan incontestable el derecho que defendemos, que nuestra propia ley sólo exige firma de abogado cuando la parte en vez de presentarse ella misma, comparece por intermedio de procurador, lo que significa el reconocimiento del derecho del litigante á hacerse defender por procurador, si el mismo litigante firma los escritos.

PRODUCTIVIDAD Y SOLIDARIDAD DE LAS INDUSTRIAS

No ha sido siempre uniforme la opinión de los economistas acerca de la productividad de los siete grupos de industrias que acabamos de recorrer. Para algunos, sólo la tierra produce realmente nuevos valores, porque ella, aparte de la compensación que ofrece al capital y al trabajo, contiene una tercera forma de remu-

neración, la remuneración del agente natural fertilidad que no existe en las demás industrias. Para otros, sólo son industrias productivas las que se incorporan á la materia, en cuyo caso se encuentran exclusivamente la industria agrícola, la ganadera, las industrias extractivas y la industria manufacturera, siendo entonces improductivos el comercio y las profesiones liberales.

De la primera doctrina, tendremos oportunidad de ocuparnos más adelante al examinar la teoría de la renta. Si actúa, como es indudable, en las producciones de la tierra un agente natural que está desigualmente distribuído y que hace muy variables los resultados de cada cosecha, actúa también un agente natural del mismo carácter en las demás industrias, por la diversidad de inteligencia de los que dirigen el trabajo, por la diversidad de posiciones geográficas en que la actividad económica se desenvuelve y por todas las demás desigualdades que existen en cada hombre y en cada región del globo en que se encuentra. Igualmente decisiva es la réplica á la segunda doctrina, á la que establece que sólo son productivas las industrias que transforman la materia. Hay un hecho que rompe los ojos del más ciego: la alta remuneración que obtienen los comerciantes inteligentes, conocedores del mercado en que actúan, los sabios que arriban á fecundos descubrimientos industriales, el médico, el abogado, el ingeniero de talento, el funcionario de alta competencia y los mismos individuos que se dedican á servicios personales con aptitudes que salen del nivel común. Es que ellos producen valores por los servicios que prestan y también por el considerable ahorro de tiempo de que aprovechan los demás hombres del medio social á que pertenecen.

Todas las industrias que hemos examinado están estrechamente unidas por vínculos de solidaridad, que dan honda repercusión á los movimientos de progreso y de retroceso ó de crisis que se producen en cualquiera de ellas. Prospera la agricultura mediante abundantes y remuneradoras cosechas, y en el acto el dinero que embolsan los agricultores y el que ahorran los consumidores por la baja de los precios, entona la esfera de acción de las demás industrias y extiende por contagio la prosperidad á todas las clases activas de la sociedad. Sufre una grave detención la industria saladeril por la pérdida súbita de uno de sus mercados de consu-

mo, como nos ocurrió el año 1887 con la clausura de los puertos del Brasil, y en el acto se deprime el valor de los ganados, retrocede el precio de los arrendamientos de campos y el valor de la misma propiedad territorial, luchan con dificultades el comercio interior y el de importación y se generaliza el malestar á todas las esferas del capital y del trabajo. Existe una ley económica, llamada de las salidas, según la cual cada producto abre mercado, ó lo que es lo mismo, facilita y promueve la negociación ó la salida de los demás productos con los cuales puede ser cambiado. Desde que los valores se cambian por valores, claro está que la producción abundante de un género de valores, como los de la agricultura, la ganadería ó las industrias extractivas, ensancha el mercado de cambio á todos los demás valores que circulan ó que pueden circular; mientras que el desastre que sufren los valores de cualquiera de esas industrias, tiene que traducirse en el acto y se traduce en forma de restricción del mercado de cambio de todos los demás. El contagio de la crisis por efecto de la solidaridad industrial es excepcionalmente grave en los países de pocas industrias, porque en tal caso no existen compensaciones reguladoras de ninguna especie. La clausura de los puertos brasileños ya mencionada, promovió en la república Oriental una formidable sacudida, con pérdida de más de diez y ocho millones de pesos, según la representación de los saladeristas al gobierno de la época, porque la crisis hería á la única industria que daba nervio al comercio de exportación. La república Argentina, entretanto, que había dado considerable vuelo á la agricultura, sufrió mucho menos que nosotros, gracias á esa diversificación industrial que la arrancaba del tutelaje de una sola fuente de riqueza en grande escala.

EVOLUCIÓN Á LA GRAN INDUSTRIA

Uno de los caracteres más salientes de la industria moderna, consiste en la concentración de capitales y de brazos en un solo local, como medio de producir la mayor suma de valores, sacar provecho de todas las fecundas economías á que esa concentración puede dar lugar, y comunicar una dirección inteligentísima á la producción. Son indiscutibles las ventajas de esas tres conquistas.

Acumulando brazos y capitales en un taller, obtiénense economías en los gastos de instalación y en los gastos generales de explotación, porque una fábrica ó casa de comercio que invierte un millón de pesos, no gasta diez veces más en maquinarias y en sueldos de empleados que diez casas análogas que sólo invierten cien mil pesos cada una, sino proporcionalmente mucho menos; se realizan economías en el costo de la materia prima, que siempre resulta más barata al que la compre en grandes cantidades que al que a adquiere por pequeñas sumas; se promueve y facilita una amplia aplicación del principio de la división del trabajo, obteniéndose así productos más abundantes y de mejor calidad; se asegura el empleo de máquinas perfeccionadas, que son inaccesibles por su elevado costo á los pequeños capitalistas, con lo cual también conquístanse economías en el costo de producción y mejoras notables en la calidad del artículo; se hace más continuado el trabajo y se ahorran las pérdidas de tiempo que son inevitables á las pequeñas industrias, en que el obrero no tiene permanentemente empleo activo, lo cual también se traduce en evidentes economías de dinero; se conquista, á favor de la marca, por su extensa circulación en los mercados de consumo, un crédito y un prestigio á que no puede aspirar el industrial modesto y de escasa clientela, prestigio y crédito que repercuten en ensanche de la misma producción y en facilidades para obtener capitales á bajo tipo de interés, ó sea también en disminución de costo de producción; y finalmente se abre horizontes á los industriales de talento, que en la dirección de la empresa, en la gerencia del taller y aun en las filas de los obreros, encuentran un empleo remunerador y de grandes alicientes, que en ningún caso puede ofrecer el pequeño taller. Frente á esas indiscutibles ventajas se alzan algunos inconvenientes que felizmente no son irremediables, tales como la inferioridad de la fiscalización que ejercen los capataces ó agentes intermediarios entre la empresa y los obreros, comparada con el ojo del pequeño patrón que está en todos los ámbitos del taller; y la disciplina implacable, verdaderamente militar que en los grandes talleres convierte al hombre en una simple máquina ó instrumento de producción. Ambos defectos son ciertos, pero también lo es que la dirección inteligente fiscaliza en todos sus detalles el tra

bajo y ofrece al buen obrero, mediante una constante selección en la provisión de empleos, halagadoras perspectivas de aumento de sueldos y de posiciones, que constituyen el mejor aliciente para el hombre que desea progresar.

La evolución á la grande industria se ha realizado principalmente en las esferas manufactureras ó fabriles, por la amplísima división del trabajo á que ellas pueden dar origen y por el costo extremo de las maquinarias perfeccionadas de que necesitan valerse. También la ha realizado en los últimos tiempos la industria comercial, con resultados notables de que dan idea el movimiento portentoso de los grandes almacenes del *Bon Marché* y del *Louvre*, con multitud de secciones distintas, que permiten al cliente surtirse de los artículos más variados, con evidentes ventajas de calidad y de precio, gracias á la concentración de capitales y á las economías de todo género á que tal concentración da lugar. No sucede lo mismo en la industria agrícola. El cultivo en pequeña escala, ó más propiamente el mediano cultivo, dirigido por el propio dueño de la tierra, tiene ventajas evidentes del punto de vista de la fiscalización y de la intensidad del esfuerzo, del aprovechamiento de la familia del agricultor y del mayor rendimiento de las cosechas. Se trata además de un género de trabajo que no es continuo, ni puede reconcentrarse y que escapa por lo mismo á la disciplina militar de las fábricas ó grandes casas comerciales. La imposibilidad de adquirir máquinas costosas, las suple en la práctica la industria agrícola, mediante la asociación de agricultores, ó lo que es corriente en nuestra campaña, mediante el arrendamiento de máquinas que en el momento oportuno circulan por las chacras en condiciones de notoria economía. Asegurad á un hombre la propiedad de una roca pelada y la transformará en jardín; dadle en cambio un jardín en arrendamiento por varios años y lo transformará en desierto. Esas palabras de Arturo Young, constituyen la mejor y más exacta apología del trabajo de la tierra por el propietario, que es por su índole misma trabajo en pequeña ó mediana escala. Debe reconocerse, sin embargo, que en la agricultura, como en las otras industrias, la concentración de capitales y de brazos, puede ser y es de fecundos resultados, en cuanto permite la incorporación de hombres de ciencia y la aplicación de procedimientos

adelantados, que no están al alcance del pequeño propietario, casi siempre ignorante y rutinero. El mejor de los sistemas es el que asegura la coexistencia de la grande y de la pequeña industria.

Los crecientes progresos en el aprovechamiento y circulación de la fuerza motriz dan base razonable á algunos economistas para suponer que puede llegar un día en que los grandes talleres industriales cedan otra vez el lugar al trabajo á domicilio, ó por lo menos en pequeñas agrupaciones de obreros. Corresponde al empleo del vapor como fuerza motriz, el principal impulso en favor de la concentración de trabajadores en las grandes fábricas. Otra fuerza motriz, como la electricidad, distribuída económicamente á domicilio, podrá producir de nuevo el dispersamiento de la clase obrera. Pero, aún entonces, la grande industria conservará y acentuará su predominio, con la única diferencia de que los trabajadores no tendrán que congregarse en un solo local.

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA

Nuestra ley de julio de 1853 autorizó al poder ejecutivo para extender patentes de privilegio exclusivo en los casos de invención, mejora de invención é importación de invención, de acuerdo con las siguientes bases: la nación no garantiza ni el mérito ni la prioridad de las invenciones ó mejoras; las cuestiones que se susciten sobre si el invento ó mejora estaba ya en el dominio público al tiempo de la concesión serán dirimidas por los tribunales; el plazo para el privilegio exclusivo será de diez años para el inventor, ocho para el introductor y seis para el perfeccionador del invento; el que optare al privilegio exclusivo se presentará al poder ejecutivo con una descripción exacta y sucinta del invento, sus muestras, dibujos ó modelos, según lo permita la naturaleza de los casos, con el juramento de que le pertenece la prioridad; el poder ejecutivo señalará un plazo dentro del cual deberán plantearse las industrias á que se refiere la patente de privilegio. Una segunda ley de noviembre de 1885, derogatoria en parte de la que acabamos de extractar, estableció entre otras cosas lo siguiente: que el poder ejecutivo podría expedir patentes de privilegio exclusivo en los casos de invención y mejora de invención; que igual facultad

tendría en favor del industrial ya patentado en el extranjero, siempre que se encuentre dentro del primer año de explotación privilegiada y que la patente sea pedida por el mismo inventor, su apoderado ó su cesionario; que los nuevos descubrimientos ó invenciones en todas las industrias, confieren á sus autores el derecho exclusivo de explotación, por el tiempo y las condiciones que se expresarán más adelante; que se entiende por descubrimientos ó invenciones nuevas los nuevos productos industriales, los nuevos medios y la nueva aplicación de medios conocidos para la obtención de un resultado ó de un producto industrial; que no se concederán patentes de privilegio á los planes financieros, los descubrimientos ó invenciones que sean conocidos suficientemente en el país ó fuera de él, en obras, folletos ó periódicos impresos, los que sean puramente teóricos y no se haya demostrado prácticamente su buena aplicación, las composiciones farmacéuticas y aquellas que fueren contrarias á las buenas costumbres ó á las leyes de la república; que la nación no garantiza ni el mérito ni la prioridad de los descubrimientos ó invenciones; que las patentes se otorgarán por tres, por seis ó por nueve años, según la voluntad del solicitante, pagándose veinticinco pesos anuales mientras dure el privilegio; que la defraudación de los derechos del patentado será reputada delito de falsificación y castigada con imposición de multa ó prisión y pago de daños y perjuicios.

El decreto-ley de marzo 1.º de 1877 estableció un registro de marcas de fábrica y de comercio, entendiendo por tales las denominaciones de los objetos ó los nombres de las personas bajo una forma particular, los emblemas, los monogramas, los grabados ó estampados, los sellos, viñetas y relieves, las letras y números con dibujo especial, los envases y envoltorios de los objetos y cualquier otro signo con que se quiera distinguir los artefactos de una fábrica ó los objetos de un comercio. Agrega que el empleo de la marca es facultativo, pero podrá ser obligatorio cuando lo requieran necesidades de conveniencia pública; que la protección á favor de la marca registrada sólo durará diez años, pero el plazo podrá prorrogarse indefinidamente por igual término; que la solicitud será acompañada de la marca y de su descripción; que serán castigados con multa de cien á quinientos pesos ó prisión de quince días á un

año, los que falsifiquen ó adulteren una marca, los que pongan sobre sus productos marca ajena, los que á sabiendas vendan artículos con marca falsificada ó fraudulentamente aplicada, los que hagan poner sobre una mercadería una designación falsa con relación á la naturaleza, calidad, cantidad, número, peso ó medida, ó al lugar ó país en que haya sido fabricada ó expedida; que las mercaderías con marca falsificada que se encuentren en poder del falsificador ó sus agentes serán comisadas y vendidas, aplicándose su importe á la instrucción pública, sin perjuicio de las demás penas y de la acción por daños y perjuicios que pueda entablarse.

El congreso internacional sudamericano reunido en la ciudad de Montevideo en el año 1888, estableció con relación á patentes de invención los siguientes principios: toda persona que obtenga patente ó privilegio de invención en cualquiera de los estados signatarios, disfrutará en todos los demás de los derechos de inventor, si dentro del plazo máximo de un año hiciera registrar su patente en la forma establecida por las leyes del lugar en que pidiese el reconocimiento; se considerará invención ó descubrimiento, un nuevo modo, aparato mecánico ó manual que sirva para fabricar productos industriales, el descubrimiento de un nuevo producto industrial y la aplicación de medios perfeccionados con el objeto de conseguir resultados superiores á los ya conocidos; el derecho del inventor comprende la facultad de disfrutar de su invención y de transferirla á otros; y en cuanto á marcas de fábrica, análogos principios, estableciéndose en uno y otro caso que las responsabilidades civiles y criminales en que incurran los que dañen el derecho del inventor y los adulteradores y falsificadores de marcas de fábrica, se harán efectivas y se determinarán con arreglo á las leyes del lugar en que se comete el fraude ó se produce el perjuicio.

Tanto las patentes de invención como los registros de marcas de fábrica, responden á exigencias perfectamente indiscutibles del derecho de propiedad. Los descubrimientos y las invenciones constituyen los factores más importantes del progreso económico, y nada más justo y conveniente que asegurar el monopolio de su exclusividad, por cierto número de años, á las personas que los han realizado. Y decimos por cierto número de años simplemente, porque los provechos del descubrimiento y de la invención se

recogen rápidamente por regla general y después de algún tiempo surgen modificaciones ó perfeccionamientos que anulan los primeros trabajos y reclaman las mayores facilidades para extenderse é impulsar los progresos sociales. Algo parecido, en lo fundamental, ocurre con las marcas de fábrica y de comercio, que señalan el origen del producto y lo prestigian en el mercado de consumo por las condiciones de inteligencia y de honorabilidad del productor ó del comerciante, constituyendo entonces una propiedad perfectamente indiscutible que la ley debe reconocer y tutelar en provecho del dueño y en provecho de los que adquieren sus productos. Existen opiniones muy autorizadas en favor del empleo obligatorio de las marcas, llegando algunas de ellas hasta el extremo de exigir la indicación de la calidad ó composición de los objetos. Sería sin duda alguna un medio excelente para contener dentro de ciertos límites la sofisticación, hoy tan corriente, de los grandes productos de consumo. Pero las dificultades de la fiscalización oficial y las mismas exigencias de la libertad de industria, aconsejan limitar la medida á los productos cuyas cualidades el consumidor no puede apreciar sin conocimientos especiales poco comunes y á los productos que interesan de cerca á la salud pública y que hay urgen cia por lo tanto en vigilar.

PROTECCIONISMO Y LIBRECAMBIO

¿Deben las industrias de un país quedar libradas á sus propios esfuerzos ó conviene que el poder público las auxilie en los primeros momentos de su desarrollo mediante exención de impuestos, recargo de impuestos ó primas? Es una cuestión que no envejece nunca y que ha mantenido y mantiene ardientes debates entre los librecambistas y los proteccionistas. Sostienen los primeros que en el mundo existe de hecho una amplia división del trabajo. Ciertas regiones, por la naturaleza de su suelo, por la condición de su clima, por las tendencias de sus habitantes, por su fauna, por su flora y por todas y cada una de las demás circunstancias que las caracterizan, son propias á tal manifestación de la actividad industrial, que no puede desarrollarse con la misma facilidad en otras regiones indicadas por la naturaleza para centro de indus-

trias diferentes. Lo más económico, lo más ventajoso en consecuencia es respetar esa división natural del trabajo, dejando que el cambio internacional lleve á cada región de la tierra lo que ella no produce y saque de ella el excedente de su producción para llevarlo á los demás centros de consumo. Por otra parte, agregan los librecambistas, no tiene el derecho el poder público, á título de medidas protectoras de las industrias nacionales, de imponer á los consumidores la obligación de adquirir artículos de inferior calidad y más caros que los que suministran los mercados más privilegiados del mundo, bajo la acción de la concurrencia universal. Tales son los dos argumentos de fondo del alegato librecambista. Veamos ahora la réplica de los proteccionistas. Es indiscutible que ciertos países son naturalmente más aptos que otros para la producción de determinados productos, por ser los depositarios de la materia prima ó por condiciones excepcionalmente favorables de su suelo, de su clima ó de su posición geográfica. Pero existen muchas industrias en que el predominio de los mercados productores emana no de ventajas naturales, de una verdadera división del trabajo entre las distintas zonas de la tierra, sino del hecho de haber realizado esos mercados un largo aprendizaje industrial, formando obreros aptos, instalando costosos talleres, acostumbrando al capital á tales ó cuales géneros de colocación, prestigiando sus productos en el resto del mundo. Las industrias que recién se inician, frente á frente de las industrias similares ya maduras que funcionan en el extranjero con el privilegio de ese largo aprendizaje anterior, están en la condición del niño á quien hay que darle andadores y protección en los primeros momentos, precisamente para que pueda fortalecerse y llegar á competir con las demás. Es indiscutible también que cuando la protección se ejerce con tino, se abrevia considerablemente el período de tiempo durante el cual tiene el consumidor que adquirir artículos caros y de inferior calidad, pues una vez dueñas del mercado las industrias nacionales, surge una competencia activa que conduce al abaratamiento del costo de producción y al perfeccionamiento de la calidad del producto. Si la protección se aplica racionalmente, ni siquiera se promueve una diferencia muy sensible en los precios corrientes, en razón de que el productor extranjero ante la perspectiva de la pér-

dida del mercado, consiente en reducir su margen de ganancias, cargando con una parte del impuesto. Finalmente, á todos los países conviene diversificar sus industrias, no permanecer tributarios de una sola, como medio de consolidar su estabilidad económica y de conjurar ó debilitar las crisis que de tiempo en tiempo hieren á todas las fuentes de la riqueza pública.

El librecambio es el supremo ideal de todos los organismos económicos. Pero en la época de transición que corresponde al desenvolvimiento de las industrias en cada pueblo, es el proteccionismo el único instrumento eficaz de progresos y á él han recurrido y tienen que recurrir los países más refractarios á la intervención del estado en materia de industrias. Si el sistema ha dado y continúa dando base á controversias apasionadas, es porque las exageraciones de sus sostenedores convierten muchas veces la protección en prohibición y porque en vez de reducirse su aplicación al período de educación industrial, único en que es necesario y conveniente, se le aplica de una manera permanente y del todo irracional. Una industria que no puede desenvolverse al amparo de diferencias aduaneras del 30, del 40 ó del 50 % del costo del artículo similar extranjero, puesto en los depósitos fiscales, es una industria que no puede ni debe ser protegida, porque momentánea ó permanentemente carece de ambiente económico propicio. En vez de ese margen, obsérvase frecuentemente en el examen de las leyes y tarifas aduaneras de la generalidad de los países, productos protegidos con el 60, el 80 y hasta el 100 % de su precio real y corriente. Y en vez de iniciar la baja gradual de los derechos de aduana á manera que el producto nacional echa raíces en el seno de la población consumidora, mediante el perfeccionamiento de las instalaciones, el aprendizaje del obrero y la baratura del costo de producción, se exageran esos mismos derechos y se establecen á la vez sobre las industrias protegidas impuestos internos destinados á compensar la merma de la renta de aduana, con todo lo cual aléjanse los países cada vez del ideal del librecambio, se encarecen los precios y se restringe el consumo de los productos. Son defectos de aplicación de un sistema bueno, al que no deben atribuirse errores extraños á su naturaleza y á sus verdaderas tendencias industriales. Conviene agregar también que han contribuído en gran

parte á la exageración de los derechos de aduana, las exigencias simplemente fiscales, el propósito de hacerse con facilidad de rentas, hecho que no se tiene en cuenta generalmente en el afán de acumular cargos contra el sistema proteccionista.

Nuestra legislación tributaria se ha inclinado en todos los tiempos al régimen proteccionista. Pero puede decirse que el movimiento verdaderamente serio á favor del desarrollo racional de las industrias nacionales, arranca de la ley de 6 de agosto de 1875 y del decreto-ley de 22 de octubre del mismo año. La segunda estableció un tesoro destinado á la conversión de los billetes de curso forzoso que existían á la sazón, formado por los siguientes recargos á la importación: el 10 % los artículos de hojalatería, broncería y herrería manufacturados, los carruajes y sus arreos, los vagones de tranvías, las bolsas, las suelas para calzado, las sillas y recados para montar, los vinos y el vinagre; el 20 % las aguas de soda y de seltz, los artículos de alfarería, baldosas, tejas y ladrillos de barro, los baúles vacíos, las bebidas espirituosas y fermentadas, los cigarros y cigarrillos, el calzado, las camisas y calzoncillos, las escobas y plumeros, los fósforos, la galleta, las papas, porotos, fideos, los artículos de madera, mármol ó hierro labrados, la ropa hecha, las velas. La misma ley eximió de impuestos de aduana el alambre para cercos, las máquinas y útiles industriales, la corteza y palos de curtiduría, el lúpulo, la sal marina, la hojalata y en general todas las materias primas que requiere la fabricación nacional; y estableció el 15 % como único derecho á las máquinas de coser y litográficas, el derecho de diez pesos por cada cien kilogramos de libros impresos encuadernados, y el de 90 % *ad valorem* además del derecho específico, los trabajos impresos para uso del comercio y de la industria. La ley anterior, inspirada en el mismo propósito, creaba también adicionales del 10 y del 20 % sobre todos los productos que podían ser elaborados en el país. No era muy considerable el margen establecido, pero él bastó para promover un rápido resurgimiento económico que dotó al país de muchísimas fábricas de importancia y de centenares de talleres que debilitaron fuertemente la corriente de importación de la mayor parte de los artículos que podían abordar las industrias nacionales, tales como el calzado, la ropa exterior é interior, los fi-

deos, la cerveza, las harinas, los productos de la agricultura protegidos por la escala móvil, los alcoholes, las bebidas y licores alcohólicos, las escobas y plumeros, los baúles, los cigarros y cigarrillos, el vino, el queso, los carruajes, los muebles y otros más. Leyes y resoluciones aduaneras posteriores recargaron brutalmente los derechos, á veces bajo la presión de planes proteccionistas absurdos, á veces también bajo la presión de los apremios del tesoro público, que podían atenderse en la aduana más fácil y prontamente que en otras fuentes fiscales.

La última ley general de aduanas, es del año 1888, y de sus lineamientos fundamentales, dan idea los siguientes derechos y exenciones que ella registra: el 31 % ad-valorem, como derecho general de importación; el 51 %, el queso, la manteca, los jamones, las conservas y los cohetes; el 48 % los cepillos y pinceles, el calzado, la ropa hecha y confecciones, los sombreros, los muebles, los carruajes y arneses y papeles de comercio; el 44 % las galletitas, el chocolate, las velas, los fideos y suelas curtidas; el 20 % las maderas brutas, el hierro y acero en chapas, barras, tirantes, lingotes y planchas, el cobre, el bronce, el zinc, el plomo, en planchas, lingotes y en hojas, la arpillera en piezas; el 10 % las papas; el 8 % los libros impresos encuadernados, el papel de gran formato, el fósforo en canutos, las semillas; el 6 % los libros á la rústica, el carbón mineral, la sal marina. La misma ley estableció entre otros derechos específicos los siguientes: 23 centésimos por litro de vino fino en cascos y 5 y 6 centésimos por litro de vino común en cascos; 10 centésimos por aguardientes hasta 20 grados de fuerza alcohólica y medio centésimo por cada grado mayor; de 7 á 30 centésimos según procedencia el kilo de tabaco en hoja; de 56 centésimos á 2.80 pesos el kilo de cigarros de hoja, según procedencia; 40 centésimos el kilo de fósforos; 10 pesos la gruesa de naipes; 12 centésimos la botella de cerveza. Declarábanse libres muchas de las materias primas destinadas á la fabricación nacional y establecíase que las tarifas de avalúos se redactarían anualmente por una comisión compuesta del director de aduanas, de los vistas y de un número igual de comerciantes y dos industriales elegidos por el ministerio de hacienda. Los derechos de aduana han ido subiendo constantemente bajo la presión de las diversas leyes dicta-

das desde entonces, unas veces con fines simplemente protectores, otras veces con fines simplemente fiscales y otras finalmente para compensar el establecimiento de derechos internos de consumo sobre la fabricación nacional, dueña ya del mercado y sin competencia ó casi sin competencia por la falta ó escasez de las entradas extranjeras. A esas causas directas de la elevación de los derechos, agrégase otra de suma importancia: las tarifas de avalúos, no se modifican absolutamente desde el año 1889, por entenderse que desde esa época quedó convertida en ley la tarifa vigente y como consecuencia de ello, carece de efectos prácticos la gran baja que han originado y siguen originando en los precios de casi todos los artículos los adelantos industriales y la competencia internacional de productores. El vino común, por ejemplo, continúa aforándose oficialmente á razón de cincuenta y seis pesos pipa, cuando notoriamente es la mitad de ese precio lo que rige en depósito.

Para que pueda apreciarse en términos generales el grado de extrema elevación de nuestros derechos de aduana, nos bastará decir que la aduana recaudó exclusivamente por concepto de derechos de importación la suma de 8:677,000 pesos en 1899, de 8:314,000 en 1890 y de 8:241,000 en 1891 sobre un movimiento de mercaderías que arroja el valor oficial de 25:652,000 pesos en el primero de esos años, de 23:978,000 en el segundo y de 23:691,000 en el tercero. Dentro de estos guarismos, están englobados los artículos libres de derechos, que ascienden en el año 1901 á la cantidad de 2:302,000 pesos, quedando reducida así la importación gravada á 21:389,181. Es necesario agregar también que por efecto de la falta de revisación de las tarifas, el valor oficial de las importaciones está notablemente exagerado. La comisión revisora de leyes y reglamentos de aduana, nombrada administrativamente en 1898, calculó que el guarismo de 25:530,000 pesos atribuido á la importación del año 1896, podía y debía sufrir una reducción real de cinco millones. De acuerdo con esa base de cálculo, resultaría para el año 1901, una importación total efectiva de diez y ocho millones setecientos mil pesos, englobadas las mercaderías gravadas y las libres de derechos, ó sea alrededor de diez y siete millones para las gravadas. Sobre esa suma de diez y siete millones, habría co-

brado en consecuencia la aduana 8:241,000 pesos de derechos, amén del 3 % de la patente de importación aplicable á las obras del puerto de Montevideo, que ha producido desde noviembre de 1899 hasta noviembre de 1902 la cantidad de 1:901,000 pesos, sea más de seiscientos mil pesos por año; y sin computar también diversos derechos de aduana que se recaudan por intermedio de la dirección de impuestos directos, á título de derechos internos de consumo. Es enorme el porcentaje.

No podemos quejarnos del impulso que han recibido las industrias nacionales. El país se basta ya á sí mismo en la producción de muchos artículos que antes se importaban del extranjero. Pero hemos exagerado grandemente el proteccionismo y es necesario preocuparse sin pérdida de tiempo de una rebaja gradual de las tarifas, en provecho del tesoro público que ha perdido fuertes rendimientos en la aduana, en provecho del consumidor que lucha con la carestía de los precios y en provecho de las mismas industrias protegidas que han dado origen en muchos casos á verdaderos monopolios, como el de la asociación de fabricantes de alcoholes, de cerveza y de fósforos y que necesitan en general del estímulo vivificante de la competencia extranjera para realizar sólidos y constantes progresos en la calidad de los artículos y en el abaratamiento de su costo de producción. Las industrias que después de una protección tan larga y eficaz, no puedan resistir á la lucha que promovería una rebaja gradual de las tarifas, del 4 ó del 5 % anual de los derechos actuales, serían industrias efímeras, sin arraigo, sin porvenir y sin títulos de ninguna especie á la protección oficial. Los tratados de comercio, sabiamente combinados, pueden y deben iniciar esa fecunda reacción. Un buen ejemplo, suministra e que negoció don Andrés Lamas en septiembre de 1857, entre la república Oriental y el Brasil. La república declaraba absolutamente libre el pasaje de ganado vivo por la frontera terrestre y la exportación de carne tasajo á Río Grande, y en compensación, el Brasil declaraba libres de derecho de consumo y equiparadas á la producción nacional las remesas de carne tasajo y demás productos de ganadería y saladeros de procedencia oriental, por vía terrestre ó vía marítima á los mercados brasileños. Establecíase además que los productos naturales y agrícolas de la exportación

brasileña y los productos naturales y agrícolas de la exportación oriental, gozarían en el primer año de una rebaja del 3 % de los derechos de consumo, en el segundo año del 4 %, en el tercero del 5 %, en el cuarto del 6 % y así sucesivamente á razón del 1 % anual, hasta provocar un régimen franco de librecambio. No tuvo duración el tratado, por haberse vinculado la eficacia de sus cláusulas á un tratado de permuta de territorio fronterizo que levantó grande y justa polvareda en nuestras cámaras; pero sus principios fundamentales se han de aprovechar algún día por la diplomacia oriental. Nuestra ley de 9 de julio del año 1880 ha fijado algunas excelentes reglas para la celebración de pactos internacionales. De conformidad á sus cláusulas, la proximidad de las fronteras ó la existencia de mercados importantes para los productos nacionales dentro del territorio del país con quien se trate, decidirán de la latitud de las franquicias comerciales que se concedan, y á no mediar intereses especiales de muy señalada importancia, no se podrá conceder á ninguna potencia el derecho de quedar en igualdad de condiciones con las más favorecidas por la república.

Tarifas y procedimientos de recaudación

De dos maneras bien distintas pueden percibirse los impuestos de aduana: por el procedimiento de los derechos ad-valorem ó por el procedimiento de los derechos específicos. En el primer caso, se establece un tanto por ciento sobre el valor de los productos y en el segundo se fija una suma por cada unidad de peso ó de medida de la mercadería gravada. La ley de aduana de 1888, establece, por ejemplo, que la ropa hecha pagará el 48 % de su valor, que la cerveza pagará 12 centésimos por cada litro, que los azúcares refinados pagarán cinco centésimos por cada kilo. Llega una partida de ropa que representa un valor oficial de cien pesos y la aduana cobra el 48 % sobre esa cantidad. Llega una partida de azúcar ó de cerveza y la aduana pesa en la balanza la primera y determina el litraje de la segunda, cobrando tantas veces las cuotas de doce centésimos ó de cinco centésimos, como kilogramos ó litros resulten de esas operaciones previas. Tratándose de derechos específicos, no hay necesidad de determinar el valor de la

mercadería: basta conocer su peso ó su medida. Tratándose de derechos ad-valorem, hay que empezar por aforar la mercadería, estableciendo su precio en el acto del despacho, con el artículo á la vista, ó refiriéndolo á una tarifa de avalúos redactada anticipadamente para ahorrarse la aduana el trabajo de hacer innumerables tasaciones. Nuestra tarifa de avalúos, que según la ley de 1888 debía formarse anualmente por una comisión de vistas y de comerciantes presidida por el director de aduanas y que no se modifica desde aquel año, contiene alrededor de cuatro mil artículos aforados, estando reducida la tarea de los empleados fiscales, cada vez que llega una mercadería, á determinar á cuál de esas cuatro mil clasificaciones pertenece. En esa misma tarifa se establece que ciertos artículos, como los muebles, los carruajes, los objetos de arte, que no se pueden tasar anticipadamente, serán aforados á la vista, es decir, por su precio corriente en los depósitos fiscales. Mientras las tarifas de avalúos se renuevan ó revisan todos los años, los precios que ellas fijan pueden y deben armonizarse dentro de ciertos límites con los que rigen en el mercado. Y decimos dentro de ciertos límites, porque los aforos anticipados, tienen que ser simplemente promedios de precios, desde que es absolutamente imposible que una clasificación aduanera, por vasta que sea, contenga todas y cada una de las diferencias de calidad que determinan en el mercado de venta las infinitas oscilaciones que todo el mundo conoce.

Los derechos ad-valorem son mucho más proporcionales y equitativos que los derechos específicos, desde que suben ó bajan en armonía con el precio real del producto gravado. Esa misma ventaja está contrabalanceada por inconvenientes notorios: la poca estabilidad de la renta desde que su monto depende de oscilaciones en los precios que el legislador no puede prever; la inevitable falta de igualdad á los fines de la competencia comercial interna, desde que la cuota que paga cada comerciante por el despacho del mismo artículo, puede ser distinta de la que paguen sus colegas en el caso de producirse alteración de precios ó en el caso de que los empleados de aduana procedan con criterios distintos en la tasación de las mercaderías aforadas á la vista; y la lentitud de los despachos aduaneros, por el tiempo que siempre absorben

las tasaciones individuales. Los derechos específicos son de una simplicidad admirable, pues toda la tarea fiscal se reduce á determinar el número de kilogramos, de litros ó de metros de las mercaderías gravadas, operación sencillísima que ningún debate puede promover entre el vista y el despachante. Aseguran además montos fijos á la renta, desligada así de las oscilaciones de precios y restablece la igualdad de criterio para todos los comerciantes competidores. En cambio, son injustos del punto de vista de la proporcionalidad del impuesto, como que dos partidas de mercaderías de la misma especie pueden presentar el mismo número de unidades de peso ó de medida y tener, sin embargo, precios distintos, en razón de la diversa calidad de la materia prima ó de la manufactura. Para disminuir esta injusticia ó esta falta de proporcionalidad, se admite generalmente la conveniencia de establecer dos ó tres cuotas en vez de una, distinguiéndose el artículo ordinario del fino y también del entrefino. Nuestra ley de aduana establece, por ejemplo, que el vino común pagará, independientemente de los adicionales que lo gravan, seis centésimos por litro, mientras que el vino fino pagará veintitrés centésimos también por litro. Puede decirse en términos generales, que el derecho ad-valorem está indicado para los artículos manufacturados, en que las diferencias de valor provienen de la mano de obra, mientras que el derecho específico está indicado para las materias primas, que admiten sin gran injusticia la confusión de calidades. En una partida de muebles, de pianos, de carruajes, de obras de arte, sería absurdo el empleo de la balanza, desde que dos productos que pesan el mismo número de kilogramos tienen ó pueden tener valores radicalmente distintos. En una partida de lanas, de cueros, de algodones, de carbón de piedra, la balanza es, en cambio, de perfecta aplicación, porque aun cuando entre los productos de cada una de esas partidas haya diferencias de precios, esas diferencias nunca son considerables y pueden ser apreciadas por el legislador, mediante el recurso de los precios medios ó promedios de precios. Son tan notables, sin embargo, las ventajas de los derechos específicos, que existe hoy una tendencia muy acentuada en favor de ese procedimiento, cuyas injusticias se corrigen, como ya hemos visto, mediante clasificaciones, tratándose de productos manufacturados en que predo-

mina el valor que se determina por la unidad de peso ó de medida.

Por más distintos que sean en la aplicación práctica estos dos procedimientos de recaudación aduanera, es lo cierto que el derecho específico proviene en su origen de una simple fijación del derecho ad-valorem. En otros términos, el derecho específico es un derecho ad-valorem con carácter permanente é invariable, mientras no sufre modificaciones la ley que lo establece ó la tarifa que lo contiene. Supóngase que la ley grava el vino común con el 50 % ad-valorem y que practicado el aforo resulta que cada litro vale en depósito diez centésimos. Habría que pagar la cantidad de cinco centésimos por litro. Pues bien: si en vez de establecer el derecho en esa forma, se establece que cada litro de vino común pagará cinco centésimos, se habrá transformado el derecho ad-valorem en derecho específico, pudiéndose decir que ambas formas de recaudación se confunden. Las divergencias comienzan una vez que la cuota tiene carácter permanente, puesto que el precio del vino puede subir ó bajar, y tales oscilaciones, muy importantes bajo el régimen de los derechos ad-valorem, ninguna repercusión tienen dentro del régimen de los derechos específicos.

Nuestras tarifas de aduana, tienen cuotas fijas y uniformes para todos los artículos similares, sea cual sea su procedencia. Otras más sabias, permiten á la aduana por medio de cuotas máximas y mínimas, ejercer una acción saludable en el mercado internacional. Alza un país, por ejemplo, sus derechos á nuestros productos de exportación, y entretanto seguimos nosotros tratando á los productos de ese país en el mismo pie de igualdad que los artículos similares de otros mercados que nos ofrecen tarifas más liberales. Existiendo cuotas máximas y mínimas, el tratamiento sería mucho más proporcional y equitativo, pues aplicaría nuestra aduana la tarifa mayor por vía de represalias á los mercados que hubieran alzado sus derechos y la tarifa menor á los que se mostraran liberales. Es un instrumento que convenientemente manejado puede producir excelentes resultados y que ha de incorporarse sin duda, á nuestra legislación aduanera en la primera reforma seria de que ella sea objeto.

CAPÍTULO V

El cambio y la concurrencia

Nos hemos ocupado en los anteriores capítulos de la producción de los valores. Debemos abordar ahora el estudio de la circulación de esos mismos valores, es decir, de la forma en que ellos pasan de manos del productor á manos del consumidor, directamente ó con ayuda de una cadena más ó menos larga de agentes intermediarios. Cuanto más adelantada se encuentra una organización económica, tanto más restringida resulta la esfera industrial de cada individuo. Mediante la aplicación amplia y vigorosa del principio de la división del trabajo, cada hombre se consagra exclusivamente á un orden determinado de valores y tiene en consecuencia que recurrir al acto del cambio para proveerse de todos los demás que exige la satisfacción de sus necesidades. El agricultor produce trigo, maíz, papas; el molinero produce harinas; el panadero produce pan; el zapatero produce calzados; el médico se dedica al cuidado de la salud; el abogado á la defensa de los intereses ante los tribunales. La tarea circunscrita en esa forma, determina fenómenos de cambio, mediante los cuales el productor de una sola clase de valores, da á los demás el excedente que él no consume y obtiene de ellos el excedente de otros valores que á su turno tienen disponible. A la división del trabajo en el seno de una misma sociedad se agrega la división del trabajo realizado por la naturaleza ó por la diversidad de aprendizaje industrial entre las distintas zonas de la tierra.

Están regidos los cambios por la ley de la oferta y de la demanda, según la cual cuando son muchos los que ofrecen un valor y pocos los que lo solicitan, hay depreciación ó baja, mientras que

cuando son muchos los que solicitan ese valor y pocos los que se encuentran en situación de ofrecerlo, hay encarecimiento ó suba. Dentro de las condiciones normales y corrientes de la producción, la libre concurrencia de productores y de consumidores asegura gran amplitud á la ley de la oferta y de la demanda, permitiendo, por ejemplo, que todos los que tienen trigo ó que puedan proporcionárselo lo ofrezcan al mercado con el doble resultado del descenso de los precios y de la reacción contra toda tendencia personal en las transacciones. La reducción de precios, se opera por la simple lucha entre los que desean deshacerse del artículo y ganarle la clientela á los demás competidores. La impersonalidad de las transacciones se opera mediante el establecimiento de precios corrientes y generales á todos los consumidores ó adquirentes del artículo, que rigen inalterables para el que tiene viva é inaplazable necesidad de realizar el cambio, como para el que se encuentra en desahogada posición y puede esperar. Hállase limitada la libre concurrencia en ciertos casos por los monopolios naturales ó legales. Emanan los primeros del privilegio de ciertas regiones ó ciertos climas para la producción de valores que no pueden elaborarse ó que no se encuentran en otras partes y también de las aptitudes descollantes de ciertos hombres, reveladas en descubrimientos ó invenciones que durante algún tiempo al menos no se divulgan y excluyen toda competencia. Emanan los segundos, de privilegios otorgados por la legislación positiva, que reconcentran la producción de determinados valores en el estado ó en manos de una sola empresa explotadora, que naturalmente impone la ley, y también de las limitaciones que bajo forma de protecciones exageradas á las industrias nacionales, permiten á unos pocos asociarse para el establecimiento de precios altos.

No son ilimitadas las oscilaciones del valor producidas por la ley de la oferta y de la demanda. Giran alrededor de lo que se llama el costo de producción, vale decir de lo que representan la materia prima, la mano de obra, el interés y la amortización de los capitales y el beneficio del productor. Si la suba es muy pronunciada, los capitales flotantes afluyen á esa rama de la producción que resulta más remuneradora que las demás, y si al contrario la baja se acentúa, entonces algunos productores se desalientan y li-

quidan, restableciéndose en uno y otro caso por el aumento ó por la disminución de la oferta el equilibrio en condiciones normales. En períodos cortos de tiempo, puede una rama cualquiera de la industria, asegurar grandes provechos á los que la explotan, mientras no se acostumbran ó deciden los capitales á dirigirse á ella ó no se divulgan procedimientos ignorados para la generalidad; y puede también continuar una producción á pura pérdida, en la esperanza de que se inicien reacciones salvadoras. Pero á la larga, la concurrencia se impone con fuerza incontrastable y el nivel del costo de producción triunfa de todas las oscilaciones accidentales en el sentido de la suba ó en el sentido de la depresión.

Puede realizarse el cambio directamente por medio de la permuta ó indirectamente por medio de la compraventa. En el caso de la permuta, el agricultor que tiene excedente de trigo, lo cambia á otro productor que tiene excedente de carne. En el caso de la compraventa, el agricultor vende su trigo y con ayuda de la moneda que obtiene, compra la carne ó el objeto de que tiene necesidad. Ofrece grandes dificultades el cambio directo de productos: es necesario que se encuentren la oferta y la demanda, es decir, que el agricultor se ponga en contacto con otro productor que tenga la carne que él necesita y que desee conseguir trigo en cambio de ella, coincidencia que supone investigaciones previas muy laboriosas; es necesario además que los productos puedan equilibrarse, lo que no siempre es posible, por su falta de divisibilidad, como en el caso de que intente cambiarse un caballo por algo que valga menos; y se lucha finalmente con la dificultad de establecer una medida común de todos los valores, siendo necesario referir el precio corriente de cada producto á la cantidad de todos los demás productos con los cuales pueda ser cambiado. La intervención de la moneda, hace desaparecer todas estas dificultades, mediante el simple desdoblamiento de la permuta en dos operaciones de rapidísima ejecución: la venta de un producto por cierta cantidad de moneda y la compra de otro producto con toda la moneda conseguida ó una parte de ella. Tal es el origen del precio, ó sea el valor de una cosa expresado en moneda. En circunstancias determinadas, surge una forma mixta, que tiene algo de permuta y algo de compraventa. Nuestros agricultores y estan-

cieros, por ejemplo, sacan durante todo el año de las pulperías de campaña los artículos de almacén y de tienda de que tienen necesidad y entregan cueros, trigo ó maíz. Parecería una simple permuta. Pero no lo es, porque tanto los artículos que suministra el pulpero, como los frutos y productos que entrega el estanciero ó el agricultor, se refieren siempre á la moneda y se aprecian en ella.

Hanse formulado con relación al precio dos reglas, que en el fondo no son excepciones á la ley fundamental de la oferta y de la demanda, sino aspectos ó formas distintas de esa misma ley. Una de ellas es la de Tooke, según la cual tratándose de artículos de primera necesidad la impresionabilidad de los hombres promueve oscilaciones que no son proporcionales á las oscilaciones que haya sufrido la producción; y la otra es de Minghetti, según la cual los precios se alteran no sólo por la concurrencia de los artículos de la misma naturaleza, sino también bajo la presión de los productos llamados sucedáneos, ó sea de aquellos que aunque no son iguales, pueden suplir á los otros en sus aplicaciones industriales. Dando una forma concreta á la primera de esas observaciones, pone Nécker el caso de cien mil hombres encerrados en una plaza, que necesitan cien mil panes para su subsistencia diaria. Mientras los proveedores suministren la cantidad exacta, no habrá alteración de precios; pero así que se produzca el déficit de uno ó de dos panes y se vea el peligro de que mueran de hambre una ó dos personas, se producirá una excitación tan grande entre los compradores para escapar á la muerte, que los vendedores podrán fácilmente duplicar ó triplicar los precios. De una manera general puede establecerse que la abundancia ó la pobreza de las cosechas agrícolas determinan oscilaciones en los precios que no son proporcionales á las cantidades del producto, en el caso de abundancia, por la competencia que se hacen los productores ante el temor de no vender, y en el caso de déficit por la competencia de los compradores ante el temor de no adquirir el producto de que tienen necesidad más ó menos imperiosa. Es igualmente cierta la observación de Minghetti, y nuestra experiencia la comprueba con el ejemplo decisivo del descenso persistente del precio de los sebos bajo la presión de los aceites de palmas que reemplazan al

primero en muchas de sus aplicaciones industriales y con el ejemplo de la depreciación de los cueros por efecto de la competencia de los papeles y cartones en algunas de las aplicaciones de aquellos productos.

Obsérvanse con frecuencia oscilaciones rítmicas de subas y de bajas de cierta persistencia, aun cuando en definitiva triunfan las tendencias á la depresión de los valores. Empieza un producto á generalizarse en el consumo, y durante varios años prevalece la suba de los precios en razón del crecimiento constante de la demanda. Llega un instante en que la abundancia de los capitales, atraídos por esa industria próspera, promueve una competencia activa, iniciándose entonces la baja, una baja que también se prolonga por espacio de años, hasta que el desaliento de los productores y de los capitalistas circunscribe la oferta y da origen á reacciones valorizadoras. Como resultado final, sin embargo, el abaratamiento se va acentuando en medio de ese movimiento rítmico de los precios, por el aumento efectivo de las fuerzas productoras, las in venciones, los descubrimientos, el empleo de procedimientos más perfeccionados que disminuyen el costo de producción de una manera permanente. La causa del bienestar económico creciente de la humanidad está ahí precisamente. Las subas y bajas de los precios pueden tener otro origen, sin embargo, en el caso de que provengan de oscilaciones en el valor de la moneda. En los países que tienen circulación de papel inconvertible, como la Argentina y el Brasil, la depreciación ó la valorización de la moneda repercute sobre el precio de las mercaderías. Algo semejante, aunque en menor escala, ocurre dentro del mismo régimen metálico: se encarecen los metales preciosos admitidos en la circulación y aumenta, como es natural, su poder de compra; se deprecian, por efecto de su abundancia, y entonces disminuye su poder de compra. Como en uno y en otro caso persisten las denominaciones legales de la moneda, la oscilación producida exclusivamente en el metal que sirve de vehículo, puede confundirse con una suba ó una baja en el valor de las mercaderías. Las tablas mercuriales, ó sean los precios corrientes de las mercaderías, permiten destacar el verdadero origen de las oscilaciones de los precios, bastando á ese objeto formar listas de un gran número de productos y establecer periódi-

camente la comparación de sus precios. Es claro, por ejemplo, que si la oscilación alcanza por igual á todos, habrá que hacer intervenir el factor monetario.

CAPÍTULO VI

La moneda

SUS FUNCIONES

Sirve la moneda de vehículo de los cambios, de medida común de los valores y de valor-tipo ó regulador en el mercado. Son esas sus tres grandes é importantísimas funciones. Encarada del primer punto de vista, puede decirse que la moneda es una mercancía ó un valor cualquiera que todo el mundo acepta fácilmente en la persuasión de que con ayuda de ella se podrá obtener en cambio otros objetos. El que tiene un caballo y desea deshacerse de él para adquirir un traje, vende el caballo por cierta cantidad de moneda y compra á expensas de ella el traje de que tiene necesidad. Encarada del segundo punto de vista, resulta que el valor de todos los objetos se expresa en moneda, adquiriendo entonces el vehículo de los cambios el carácter de común denominador ó de medida común de esos objetos. Dentro de nuestro régimen monetario el valor de las cosas se expresa en pesos y en centésimos de peso, diciéndose, por ejemplo, que tal finca vale veinte mil pesos, que el kilo de azúcar vale diez centésimos, que el litro de vino vale veinte centésimos, que los cien kilos de trigo valen tres pesos. Encarada del tercer punto de vista, resulta que la moneda es el capital prestable por excelencia. Cuando un comerciante necesita mercaderías para llenar los estantes de su casa, solicita dinero á interés, y aún cuando prefiera tomar en préstamo mercaderías se obliga á devolver su importe en moneda. La moneda se convierte entonces en valor-tipo ó regulador de los préstamos, y en ella se realizan todas las transacciones, sea cual fuese el destino que se propongan darle los

contratantes. Una cuarta función desempeña todavía la moneda: la de almacenar ó condensar grandes valores en objetos de pequeño volumen que pueden guardarse ó transportarse á cualquier parte sin gastos de consideración. Es una función importantísima en todas las etapas de la civilización, pero muy especialmente en el comercio moderno, que exige día á día la guarda y movilización de sumas enormes cuya negociación resultaría imposible ó por lo menos abrumadora sin la existencia de la moneda.

CONDICIONES DE UNA BUENA MONEDA·

Todos los productos de consumo extenso pueden servir y han servido de moneda: los cueros de los animales, los animales vivos, el trigo, los tejidos y muchos más han sido utilizados por los pueblos en el curso de su evolución económica. Pero la moneda efectiva ó de valor real debe reunir ciertas condiciones que son indeclinables para el desempeño de sus altas funciones, y por no reunir esas condiciones en suficiente grado de desarrollo, la evolución económica ha ido proscribiendo la mayoría de los productos empleados, en su tendencia fuerte y pronunciada á favor de los metales preciosos. He aquí las principales condiciones de una buena moneda: que tenga valor como mercancía é independientemente de su función de moneda, que sea de fácil transporte, que encierre mucho valor en poco volumen, que se pueda dividir en varias piezas y fundir éstas en una sola, sin que en una ni en otra operación se altere el valor, que tenga un valor más estable ó fijo que las otras mercancías, que no se deteriore mucho por el uso y que tenga calidades que el criterio vulgar pueda fácilmente controlar ó reconocer. El oro y la plata son los dos metales preciosos que en más alto grado reunen estas condiciones, perteneciendo actualmente la primacia al oro, á causa de la depreciación que han promovido en la plata la abundancia de las explotaciones mineras y la proscripción de ese metal del régimen monetario de algunos grandes países del mundo.

MONOMETALISMO Y BIMETALISMO

Todavía no está cerrada la vieja é interesante controversia entre los monometalistas y los bimetalistas. En concepto de los primeros, sólo debe existir un metal con fuerza chancelatoria ilimitada. En concepto de los segundos, es necesario y conveniente que coexistan en la circulación los dos metales que durante tanto tiempo se han disputado el predominio de la función monetaria, el oro y la plata, asignándose á ambos fuerza chancelatoria ilimitada. A los metales preciosos alcanzan también las crisis que periódicamente conmueven de arriba abajo á las grandes plazas comerciales, y es claro que el país que tiene dos metales tendrá más asegurada su estabilidad económica que el que es tributario de uno solo, porque difícilmente la crisis que hiere al oro se producirá al mismo tiempo y con la misma intensidad que la crisis que hiere á la plata. Surge una dificultad grande, invencible, sin embargo. ¿Cómo mantener la equivalencia exacta entre el valor comercial de los dos metales? La legislación francesa, que es bimetalista, estableció la relación legal de 1 á 15 1/2, partiendo de la base de que en esos momentos un gramo de oro valía en el comercio quince gramos y medio de plata. Si la equivalencia comercial de los dos metales fuera permanente, ningún peligro ofrecería la coexistencia en la circulación del oro y de la plata. Desgraciadamente el valor comercial del oro y de la plata en barras ó lingotes es un valor que varía como el de todas las demás mercancías, bajo la presión de la ley de la oferta y de la demanda, que es ley soberana en el campo de los fenómenos económicos. Crece, por ejemplo, el número de minas de plata, ó aumenta mucho la explotación de las minas existentes, ó disminuye la demanda de metal blanco en las industrias en que tiene aplicación. La plata como mercancía, es decir bajo forma de barras ó lingotes, se depreciará, y en consecuencia por un gramo de oro podrá adquirir el comercio 20 ó 30 gramos de plata, en vez de los 15 y 1/2 de la proporción legal. Ese desequilibrio entre la relación comercial y la relación legal es gravísimo, porque bastará convertir en moneda un lingote de plata para realizar pingües negocios, con una utilidad tanto más considerable cuanto más

acentuado sea el desequilibrio de que nos ocupamos. ¿Se dirá que la ley puede modificarse y que cada vez que se produzca una oscilación en el valor comercial de los metales, el legislador podrá también alterar en términos equivalentes la relación legal de las piezas amonedadas? Pero, aparte de que las oscilaciones comerciales pueden producirse á diario y se producen efectivamente según las cantidades disponibles de metal en los grandes mercados, salta á los ojos que el valor legal de las monedas debe tener permanencia, so pena de perder la moneda su verdadero carácter y de quitar á los cambios y transacciones toda seguridad y confianza.

La mala moneda expulsa á la buena, mientras que la buena moneda no tiene la virtud de expulsar á la mala. Tal es la ley formulada por Tomás Gresham. Cuando la ley atribuye igual valor chancelatorio á dos piezas monetarias que tienen distinto valor como mercancía, tiene el comercio positiva conveniencia en acaparar la mercancía más valiosa para fundirla ó exportarla y en llenar el mercado de la mercancía depreciada. Los primeros comerciantes europeos que se establecieron en el Japón, encontraron una moneda llamada *kobang*, cuyo valor legal era simplemente el tercio del valor del oro que contenía. En un momento esos comerciantes realizaron el espléndido negocio de cambio que había pasado inadvertido á los naturales, exportando la moneda como mercadería y triplicando por ese medio tan sencillo sus capitales. Durante muchos años los argentinos no han podido retener en la circulación las monedas de cobre que acuñaban, en razón de que la extrema depreciación del billete inconvertible, daba base al mismo negocio de exportación del metálico por el precio de barras ó lingotes. No hay necesidad de citar más ejemplos para persuadirse de que una vez producido dentro del régimen bimetalista el desequilibrio entre el valor legal de las monedas de oro y plata y el valor comercial del metálico que ellas contienen, tiene que perder el país la moneda mejor y que quedarse con la moneda peor. Si la relación legal es de un gramo de oro amonedado por quince y medio de plata amonedada, mientras que la relación comercial es del doble, ó sea de un gramo de oro en lingote por treinta y un gramos de plata en barras, el comercio de cambio tratará de fundir ó de exportar el oro y de acuñar ó de importar la plata, obte-

niendo así la duplicación de los capitales empleados en tan lucrativo negocio. De acuerdo, pues, con la ley de Gresham, el bimetalismo resulta absolutamente imposible en la práctica y tiene que ser reemplazado por el monometalismo del metal más depreciado ó de la mala moneda. Así lo comprendieron los cuatro países que forman parte de la liga monetaria que lleva el nombre de *Unión Latina*, la Francia, la Italia, la Bélgica y la Suiza, cuando en 1876 resolvieron suspender las acuñaciones de plata, ante las crecientes exportaciones de oro, que conducían rápidamente al monometalismo del metal blanco. Y las acuñaciones no han vuelto á reabrirse desde entonces, quedando abandonado de hecho el bimetalismo, aún cuando continúe circulando en cantidad limitada la moneda de plata existente antes de la resolución salvadora de que nos ocupamos. En los Estados Unidos del Norte se buscó, aunque inútilmente, remedio al mal incurable del bimetalismo, autorizando al tesoro público para comprar fuertes cantidades mensuales de metal blanco destinadas á contener la depreciación que ya tomaba caracteres alarmantes. Los lingotes debían acuñarse, pero como el público no hizo buena acogida á ese proyecto de inundación de a m ala moneda, se optó por retener la plata acuñada, emitiendo en su reemplazo los llamados *silver certificates* que circulaban como moneda. Las acuñaciones estaban limitadas á esas sumas mensuales, que desde 1878 hasta 1893, dieron un monto de 419:332,550 dollars, de los cuales circulaban 58:725,818 y estaban representados por los certificados 325:717,232, correspondiendo el saldo de 34:889,500 dollars á excedentes de los mismos certificados. El oro seguía entretanto el camino de la exportación y el presidente Cleveland se vió obligado, para conjurar la crisis, á gestionar la suspensión de las compras y acuñaciones. Agregaremos que se acentúa actualmente en todos los grandes países el movimiento en favor del monometalismo oro.

NUESTRA LEGISLACIÓN MONETARIA

Nuestra ley de 30 de junio de 1862, estableció dos monedas nacionales, el peso de plata y el doblón de oro. El primero, con peso de 25 gramos 480 miligramos y ley de 917 milésimos, que se divi-

diría en cien centésimos, debiéndose acuñar en piezas de un peso, 50, 20, 10 y 5 centésimos. El segundo, con peso de 16 gramos 970 miligramos y ley de 917 milésimos, que representaría el valor de diez pesos plata y se acuñaría en piezas de un doblón, medio doblón y un cuarto de doblón. Para las fracciones inferiores, se acuñaría moneda de bronce en la cantidad necesaria. Mientras no se llevase á cabo la acuñación de moneda nacional, seguirían circulando las piezas extranjeras con arreglo á la tabla de equivalencias que registra la misma ley. La ley de bancos dictada en marzo 23 de 1865, modificó fundamentalmente este régimen, estableciendo que los billetes serían convertibles en oro sellado. El decreto-ley de 7 de junio de 1876, partiendo precisamente de esa limitación y de otra del poder ejecutivo que había limitado desde el año 1870 á medio doblón la cantidad de piezas de plata que podía entregarse en pago de derechos de aduana, lo que importaba de hecho la revocación del doble talón y la adopción del oro como único patrón monetario, estableció que en adelante las monedas de plata tendrían el carácter de auxiliares y sólo sería obligatorio su recibo hasta la concurrencia de cuatro pesos cincuenta centésimos en los pagos menores de diez pesos, hasta la concurrencia de diez pesos en los pagos que oscilasen de once á mil pesos y hasta la concurrencia de veinte pesos en los pagos que excediesen de mil pesos. La ley de 18 de octubre de 1892, autorizó la acuñación de tres millones de pesos plata, con ley uniforme de nueve partes de metal fino y una de cobre en piezas de un peso, con 25 gramos de peso, de 50 centésimos con 12 gramos 50 de peso, de 20 centésimos con 5 gramos de peso y de 10 centésimos con 2 gramos 50 de peso, estableciendo que en los pagos menores de diez pesos se podría entregar hasta cinco pesos plata, en los pagos de diez á veinticinco pesos el 20 %, en los pagos de veinticinco á cien pesos el 15 %, en los pagos de cien á quinientos pesos el 10 %, en los pagos de quinientos pesos á cinco mil el 5 % y en los pagos de más de cinco mil pesos el 2 %. Finalmente, la ley de 6 de diciembre de 1900, autorizó la acuñación de quinientos mil pesos en monedas de níquel, compuestas de 25 partes de ese metal y de 75 de cobre puro, en piezas de cinco, dos y un centésimos, no pudiendo imponerse el recibo de más de veinticinco centésimos en cada operación de pago

29

y debiendo retirarse de la circulación las monedas de cobre circulantes. Todavía no hemos acuñado monedas de oro. De las piezas auxiliares, hanse acuñado cuatro millones de pesos plata y medio millón de pesos en níquel.

VALOR REAL Y CHANCELATORIO—MONEDA REPRESENTATIVA

Hemos dicho al establecer las condiciones generales de la moneda, que ella debe tener un valor propio como mercancía, independientemente del valor chancelatorio que le acuerda la ley. Agregaremos que tratándose de la moneda de valor chancelatorio ilimitado, es decir, de la que puede entregarse al acreedor en pago de la totalidad de la deuda, el valor legal debe coincidir exactamente con el valor comercial de la mercadería amonedada, entre otras razones, por la muy concluyente de que la ley de Gresham y los cambios internacionales castigarían bien pronto al mercado que desconociera ó alterara esa exacta equivalencia. Si el valor legal es mayor, se escaparía la buena moneda y se acumularía la mala en pago de los saldos favorables del comercio internacional, sin perjuicio de que en el pago de los saldos contrarios ó desfavorables, rigiera el valor real ó de lingote. Si el valor legal es menor, la moneda depreciada por el legislador, quedaría también proscripta de la plaza, desde que habría positiva conveniencia en utilizarla como mercancía. No sucede lo mismo tratándose de la moneda divisionaria ó moneda vellón, cuyo valor chancelatorio puede ser más alto que su valor comercial, sin peligros ni inconvenientes de ninguna especie, mientras su cantidad circulante no exceda de los límites de las necesidades internas de la plaza. En cuanto ese límite es excedido, la moneda vellón se deprecia, en razón de la imposibilidad de exportarla por el valor que le acuerda la ley. Se ha pretendido ir más allá todavía en materia de convencionalismos monetarios. Puesto que cada plaza comercial tolera cierta cantidad de moneda vellón, plata, níquel ó cobre, ¿por qué no habría de ahorrarse la sociedad el capital que representa el metálico empleado en esas monedas, mediante la emisión de billetes inconvertibles?

Saben todos los banqueros que las exigencias del movimiento

transaccional retienen en la circulación cierta cantidad de billetes, que de hecho resultan inconvertibles. Es la base de que se partió en 1844 al reorganizar el Banco de Inglaterra, según lo veremos después. Mientras la inconversión existe de hecho, por las necesidades de la plaza y por la confianza ciega que inspira la institución emisora, es innecesario que el legislador establezca la inconversión. En cambio, una vez que esos dos factores ó alguno de ellos desaparecen ó se debilitan, la inconversión de hecho desaparece ó se debilita también, y si el legislador la ha declarado en la ley, el billete tiene que sufrir y sufre una depreciación más ó menos considerable, que es de gravísimas consecuencias, como que al disminuir el poder de compra del billete surge un vacío en la circulación, exactamente igual al que produciría la disminución del monto circulante, viéndose obligado el estado á realizar nuevas emisiones, que actúan ellas mismas como causa de depreciación y colocan al país en la pendiente rápida del empapelamiento y de los grandes trastornos económicos. En los países nuevos, de administraciones poco ordenadas y correctas, es un procedimiento peligrosísimo, del que felizmente se ha visto libre la república Oriental, que ha salvado incólume su régimen metálico en todas las crisis comerciales y políticas que tan hondas sacudidas han producido en los últimos años.

SISTEMAS DE ACUÑACIÓN

¿La acuñación de monedas debe estar á cargo exclusivo del estado ó puede entregarse á la libre concurrencia? Prescindiremos de las cuestiones de derecho que en otro tiempo han apasionado grandemente á los economistas. Bastan y sobran las razones de conveniencia general para dar soluciones incontrovertibles. Si todos los particulares pudieran acuñar monedas, el movimiento de los cambios quedaría entorpecido á cada instante, por la necesidad de establecer en cada caso la cantidad de metal atribuída por el emisor de las monedas, tarea superior á los conocimientos y alcances de la generalidad de los hombres. La ley de Gresham, se encargaría además dentro del caos monetario creado por la libre concurrencia, de eliminar de la circulación todas las monedas buenas y

de abarrotarla de monedas malas ó defectuosas. Con razón, todos los países civilizados del mundo atribuyen al poder público el privilegio de la acuñación, que es en definitiva la determinación de que la pieza que circula contiene exactamente la cantidad de metal que indica el cuño. Se ha conciliado en la práctica muy ventajosamente el sistema de la acuñación oficial y el de la libre concurrencia, estableciéndose que las casas oficiales de monedas recibirán y acuñarán todo el metal en barras que entreguen los particulares, mediante el pago de una cantidad muy insignificante á título de gastos del establecimiento. Claro está que esa acuñación ilimitada ha de referirse siempre al patrón monetario adoptado, ó más bien dicho á la moneda admitida con valor chancelatorio ilimitado, pues tratándose de la moneda vellón ó divisionaria, aparte de que la cantidad es siempre limitada, salta á los ojos que el margen entre el valor legal y el valor comercial, sólo á la sociedad puede pertenecer.

Son demasiado blandos el oro y la plata, y para que no se desgasten rápidamente al pasar de mano en mano en la circulación, es necesario agregarles cierta cantidad de cobre. Tal es el origen de la liga ó aleación de las monedas. No existe completa uniformidad internacional entre las proporciones que deben guardar el metal fino y el metal ordinario que se le agrega para darle dureza y resistencia. Con relación al oro, la Inglaterra ha establecido el sistema duodecimal, once doceavos de metal fino y un doceavo de cobre, cuyas proporciones se establecen en decimales por la cantidad de 916.66 de oro puro sobre 1000; y la Francia, cuyo sistema se ha generalizado á casi todos los grandes países del mundo, ha establecido la proporción decimal simple de 900 de metal fino sobre 1000. La diferencia entre 11/12 y 9/10 es simplemente de 1/60, y sólo tiene importancia del punto de vista de la conveniencia de la uniformidad de los tipos internacionales, pues lo que vale en la moneda que se exporta es exclusivamente la cantidad de oro puro que contiene. Nuestra legislación monetaria vigente establece la proporción de 917 milésimos de metal fino para el oro y la de 900 milésimos para la plata. Quiere decir, pues, que hemos puesto á contribución los dos grandes sistemas, aceptando el duodecimal para el oro y el decimal para la plata. Cuando se acuñe oro, es po-

sible que se aplique el sistema decimal, que es hoy el más prestigioso y general. Por el momento no lo tenemos y ninguna necesidad lo reclama, pues gracias á la tabla de equivalencias vigente, tiene nuestro país las mejores monedas del mundo, sin gastos de acuñación de ninguna especie y sin las pérdidas que el desgaste ocasiona y que son considerables en grandes masas monetarias. El doblón de oro ha sido y continúa siendo una simple *moneda de cuenta,* una moneda que aunque no está acuñada sirve de base para establecer la equivalencia de las piezas extranjeras que circulan en plaza con valor chancelatorio ilimitado. De todas las monedas extranjeras, la más general entre nosotros es la libra esterlina ó soberano inglés, cuya pieza consiste, según la definición legal inglesa, en 123 granos 27447, equivalentes á 7 gramos 98805 de oro del título inglés, compuesto de once partes de metal fino y de una parte de liga principalmente de cobre. El soberano debe contener, por consiguiente, 113 granos 00160, equivalentes á 7 gramos 32238 de oro puro. Pero como por muy perfeccionados que sean los procedimientos de acuñación resulta imposible el peso y el título absolutamente exacto, forzoso es acordar cierta tolerancia que la ley inglesa fija en dos décimos de grano, equivalentes á 0,01296 gramos para el peso, de donde resulta que la casa de moneda no puede emitir soberanos que pesen menos de 123 granos 074 ó más de 123 granos 474. Igual imposibilidad existe para establecer la exacta proporción del oro puro, y la ley acuerda en consecuencia una tolerancia de 2 por 100. Diremos finalmente que nuestra ley de equivalencias ha establecido simplemente los pesos y centésimos de las monedas extranjeras, despreciando los milésimos que en una gran cantidad de piezas pueden formar sumas apreciables. La libra esterlina tiene el valor legal de cuatro pesos setenta centésimos, siendo su equivalencia exacta de 4.705,448, lo que arroja una diferencia solo sensible en grandes masas que no da base sin embargo á negocios de cambio ni promueve por consiguiente la exportación de la moneda inglesa.

Varias veces se ha hablado entre nosotros de elevar arbitrariamente el valor de las monedas extranjeras, y hasta hay personas que se asombran de que la libra esterlina valga aquí 4.70, cuando del otro lado del río de la Plata vale 5 pesos redondos. Los que

así argumentan no tienen ni la más remota idea del valor de las monedas internacionales, que se rige exclusivamente por el valor del oro puro que contienen, de tal manera que si nosotros les asignáramos un valor arriba de esa equivalencia, tendríamos que recibirlas del exterior en pago de nuestros créditos por más de lo que valen, pero cuando fuésemos á darlas en pago de nuestras deudas, las recibirían los acreedores extranjeros por su valor inferior de mercancía, descargando en consecuencia la diferencia sobre nuestra plaza. La denominación nacional nada significa por otra parte. Nosotros llamamos peso oro á una mercancía que para los argentinos representa un peso y varios centavos. Pero las denominaciones no valen nada en la balanza; lo único que vale es el peso del oro, independientemente de la equivalencia, que puede ser arbitraria en cada país, según su régimen monetario, entre el valor real y nominal de la moneda y el patrón ó moneda de cuenta que se haya adoptado con tal ó cual denominación.

CAPÍTULO VII

El crédito

SUS CARACTERES Y CLASIFICACIONES

El crédito es la confianza en la devolución de los valores que una persona presta á otra. El almacenero que vende al fiado, el banquero que entrega dinero mediante el descuento de un conforme, el capitalista que hace negocios de prenda y de hipoteca, el empleado que recibe en pago de su sueldo un billete de banco, otorgan crédito, vale decir tienen confianza en que las mercaderías serán pagadas á su vencimiento, que el valor del conforme será satisfecho, que el dinero prestado será devuelto, que el billete será convertido á su simple presentación en el establecimiento emisor. Si todas las operaciones se realizaran al contado, la producción y la circulación de los valores serían sumamente perezozas, porque supondrían la disponibilidad inmediata de los capitales representados por cada acto de cambio. Gracias al crédito, las transacciones se multiplican indefinidamente y pueden realizar actos importantísimos de cambio todos los que inspiran confianza en la devolución de los valores que reciben. Es el gran factor de los progresos modernos, desde que coloca los capitales al alcance del que tiene más aptitud para explotarlos y permite trabajar en condiciones tan ventajosas, que Bagehot ha podido decir con perfecta verdad que hay una especie de prima en negociar con dinero ajeno y una gran desventaja en valerse exclusivamente del capital propio. Divídese el crédito en real y personal, según que se busquen principalmente las garantías del reembolso en la afectación de bienes ó en los antecedentes del deudor. Y decimos principal-

mente, porque en el crédito real, se tienen ordinariamente en cuenta las condiciones personales del deudor, por las chicanas y dificultades á que pueda dar origen la liquidación del negocio; y en el crédito personal, se tienen en cuenta las condiciones de solvencia del deudor, la mayor ó menor suma de sus valores disponibles. El crédito real, subdivídese en prendario é hipotecario, estando caracterizada la primera forma por el estancamiento de los valores afectados que se arrancan de los canales de la circulación, y caracterizándose al contrario la segunda por la absoluta disponibilidad de los bienes afectados que prosiguen en el comercio de los hombres sin dificultades ni trabas de ninguna especie. El crédito personal puede clasificarse á su turno en varias categorías, siendo las más interesantes el crédito comercial, ó sea el que se abre al comercio, el crédito industrial que se liga á todas las fuentes de la producción y el crédito de habilitación que se otorga sobre la base exclusiva de las aptitudes de un hombre para dedicarse á cualquier género de trabajo.

SISTEMA DE COMPENSACIONES

Da origen el crédito á movimientos de valores efectivos y de papeles ó títulos representativos de valores, con amplia base de cambios que tienen su principal escenario en las casas de liquidación y en los establecimientos bancarios. El *clearing house* ó casa de liquidaciones de Londres, es una simple sala donde diariamente toman asiento los representantes de los bancos admitidos, llevando cada uno de ellos todos los billetes, cheques y otros efectos comerciales que tiene contra los demás, á fin de ser canjeados ó compensados por los billetes, cheques y demás efectos colocados en los pupitres de sus colegas. Mediante ese canje tan sencillo y tan rápido, opéranse diariamente compensaciones por millones y millones de libras esterlinas, sin necesidad de movilizar una sola libra esterlina ó un solo billete de banco. Sólo se pagan las diferencias ó saldos que no pueden balancearse, y esos mismos pequeños pagos realízanse mediante giros al banco de Inglaterra donde todos los banqueros tienen depositada la mayor parte de su reserva. Es un mecanismo ingenioso que ya se ha generalizado á

todas las grandes plazas comerciales, destacándose hoy por la magnitud asombrosa de sus negocios el *clearing house* de Nueva York, basado en la misma organización fundamental que el de Londres. Ahorra un tiempo considerable á los banqueros y hombres de negocios y permite sobre todo multiplicar indefinidamente el monto de las transacciones, sin necesidad de las masas de metálico y de billetes representativos que de otra manera tendrían que ponerse en la circulación. Se ha atribuído la idea del *clearing house*, á una ingeniosa combinación de los porteros de Londres, que abrumados por el reparto de tarjetas de felicitación en año nuevo y navidad, resolvieron congregarse en un punto dado para recibir cada uno de ellos, sin largas caminatas, todas las tarjetas dirigidas á su respectivo patrón. La explicación es totalmente fantástica, pero pone en evidencia el *modus operandi* de las casas de liquidación. No existe entre nosotros nada parecido al *clearing house*. Las únicas operaciones análogas se realizan en la bolsa de comercio el 1 y el 15 de cada mes por intermedio de un liquidador oficial, á quien los corredores entregan las notas sumadas y firmadas y los saldos por diferencias en efectivo, títulos y acciones, realizándose entonces el trueque de valores por las equivalencias respectivas y las compras y ventas de valores que falten ó sobren en la liquidación.

ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS

Los bancos son establecimientos que concentran la oferta y la demanda de crédito, bajo forma de metálico y de títulos representativos de valores. Entre sus principales operaciones, figuran el depósito, el descuento y la emisión. Mediante el depósito, consiguen los bancos sumas de valores más ó menos considerables, según la confianza que inspiren y el prestigio de que gocen, pagando interés ó sin abonarlo absolutamente; mediante el descuento, anticipan el valor de los conformes comerciales no vencidos, reteniendo una pequeña diferencia que constituye la ganancia del establecimiento y que se gradúa por el servicio del anticipo y el riesgo que se corre; mediante la emisión, lanzan á la plaza billetes convertibles al portador y á la vista, que hacen el oficio de mo-

neda y que se distinguen de los demás papeles de comercio, en que no producen interés, son transmisibles al portador por la simple entrega de mano á mano, son pagaderos á la vista y son exigibles en todo tiempo y en todo momento, sin plazo alguno. Las dos primeras operaciones, entran de lleno en el derecho comercial común y escapan en consecuencia á las reglamentaciones restrictivas. No sucede lo mismo con la tercera, que ha sido y continúa siendo considerada como un verdadero privilegio, que el legislador puede y debe reglamentar en términos más ó menos restrictivos, bajo forma de monopolio ó de simples garantías encaminadas á asegurar la efectividad de la conversión. Es necesario, en consecuencia, examinarla por separado.

CÓMO SE ASEGURA LA CONVERSIÓN DEL BILLETE

Existen dos procedimientos fundamentalmente distintos: uno que reglamenta la cantidad de billetes que pueden salir á la circulación; el otro que regula la emisión sobre la base de las variaciones de la tasa del descuento. El primero de esos procedimientos tiene su tipo más característico en el banco de Inglaterra y el segundo tiene su representación más notable en el banco de Francia. De acuerdo con el acta de sir Roberto Peel, promulgada en el año 1844, el banco de Inglaterra quedó dividido en dos departamentos independientes, el de operaciones bancarias comunes y el de emisión, estando facultado este último para emitir, sin reserva metálica alguna, hasta la suma de catorce millones de libras esterlinas, garantidas con títulos de deuda pública y otros valores de cartera igualmente inmovilizados. La base de esa emisión estaba constituída principalmente por el capital del banco que había sido prestado al gobierno. Agregó el acta de Peel que en adelante no podrían fundarse nuevos establecimientos emisores y que los mismos que existían á la sazón sólo emitirían una cantidad limitada de billetes, de cuya cantidad, en caso de quiebra ó liquidación del banco respectivo acrecerían dos terceras partes al banco de Inglaterra, ensanchándose en términos equivalentes su circulación inconvertible. Arriba de ese monto preciso, sólo podría emitir el banco de Inglaterra billetes á íntegra base metálica, es decir, que por

cada libra esterlina emitida debería tener una libra esterlina en oro. ¿Son razonables estas reglamentaciones? Respecto de la emisión inconvertible, puede decirse que su monto corresponde á las exigencias del movimiento transaccional, de tal manera, que aun cuando la ley no le diera ese carácter, en la práctica lo tendría. Tanto por dicha circunstancia, como por la ilimitada confianza que inspira el establecimiento emisor, la emisión inconvertible se mantiene prestigiosa y sin quebrantos de ninguna especie. Respecto de la emisión convertible, ha demostrado la experiencia la absoluta ineficacia de la reglamentación á que está sujeta. A los tres años de estar en vigencia el acta de Peel, estalló una grave crisis comercial, y una de las medidas radicales á que hubo que recurrir, fué precisamente la de autorizar al directorio del banco para prescindir de esa reglamentación. El hecho se reprodujo después, quedando así demostrado que el medio ideado no tenía la virtud que se le había atribuído de garantizar el encaje contra las alternativas de las crisis. Mucho más racional es el otro procedimiento, el de la regulación de la emisión con ayuda de la tasa del descuento, tal como funciona en el banco de Francia, cuyo establecimiento tiene un máximum de emisión, pero dentro de ese máximum, que es muy amplio, goza de absoluta libertad para aumentar ó restringir el monto de los billetes, sin trabas ni limitaciones de ninguna especie. Es bien sencillo el mecanismo: por el descuento sale á la circulación la mayoría de los billetes bancarios; subiendo el tipo del descuento se restringe la salida; bajándolo, se amplía; y esas subas ó bajas de la tasa del descuento, se regulan por el curso de los cambios extranjeros. Cuando los cambios extranjeros son desfavorables y se corre el riesgo de que el stock metálico disminuya fuertemente por la necesidad de pagos internacionales, el banco sube el tipo del interés y en consecuencia dificulta los descuentos y defiende su encaje metálico. Cuando, al contrario, los cambios son favorables y el stock metálico tiende á aumentar, entonces el banco puede sin peligro alguno bajar el tipo del interés y extender así su circulación de billetes. El propio banco de Inglaterra aplica dentro de los límites que le traza su estatuto reglamentario, este procedimiento, que es sin duda la única guía seria para el banco prudente y previsor.

Dentro de esos dos grandes tipos que ofrecen el banco de Inglaterra y el banco de Francia, pueden señalarse entre otras variantes notables el sistema norteamericano de la garantía constituída por títulos de deuda pública y el sistema que rige entre nosotros de la proporción variable entre el encaje y los billetes. La legislación federal norteamericana impone á los bancos emisores la obligación de adquirir títulos de deuda pública por el tercio de su capital realizado. Dichos títulos quedan depositados en la tesorería federal, recibiendo el banquero en cambio billetes bancarios hasta la concurrencia del 90 %. El mismo sistema rige actualmente en la república Argentina y sus resultados no son nada halagadores. Corresponde al régimen de la inconversión, desde que no puede suponerse que sea negocio lucrativo para un banquero la emisión de billetes, sobre la base de un doble encaje, en títulos de deuda pública y en metálico. Cierto es que los Estados Unidos, que estaban en plena inconversión cuando trazaron los lineamentos fundamentales de su sistema, han vuelto á la circulación metálica; pero comprueba nuestro aserto el hecho de que el monto de los billetes bancarios circulantes se ha reducido tan considerablemente que constituye una cifra bien poco apreciable en el giro normal de las transacciones de ese gran país. En la Argentina subsiste la inconversión, y el sistema vigente ha conducido al rápido empapelamiento del país y á grandes y deplorables abusos en el seno del gobierno y en el seno de las instituciones emisoras. A esos inconvenientes y peligros hay que agregar que la garantía en títulos de deuda vincula fatalmente el prestigio del billete á las oscilaciones del crédito público, que son muy violentas é inesperadas en los países nuevos y que no hay cordura, por consiguiente, en ligarlas al régimen monetario. Nuestra legislación, que es también una variante del modelo inglés, estableció primeramente que los bancos podrían emitir hasta el triple de su capital efectivo y luego en la proporción de uno á dos (decretos-leyes de 23 de marzo de 1865 y de 16 de julio de 1868). Los estatutos del banco de la república han mantenido esta última proporción, con el agregado de que el referido establecimiento deberá conservar en todo tiempo un encaje en oro que no baje del cuarenta por ciento de los depósitos á la vista y de su emisión de billetes de diez pe-

sos arriba, que es la que constituye la emisión mayor. Ninguna de estas proporciones asegura la exacta conversión de los billetes. En las épocas de crisis puede quebrar cualquier establecimiento bancario que se ajuste á las condiciones de la ley, si comparecen la mayoría de los depositantes y tenedores de billetes. Tan lo comprenden así nuestros establecimientos de crédito particulares, que invariablemente mantienen una reserva metálica igual ó mayor que el monto de su emisión circulante.

MONOPOLIO Y LIBERTAD DE EMISIÓN

Dos sistemas radicalmente distintos se disputan el predominio en materia de emisión de billetes al portador y á la vista: el del monopolio y el de la libre concurrencia. Según el primero de ellos, sólo debe funcionar un banco emisor á cargo del estado ó de una compañía concesionaria á la que el poder público adjudica ese privilegio. En concepto de sus sostenedores, el billete bancario hace el oficio de moneda y su emisión debe estar al abrigo de la libre concurrencia, por las mismas razones que justifican el sistema de la acuñación oficial de las piezas metálicas. Hay evidente error de analogía. Si los gobiernos acuñan moneda por el consentimiento universal de la doctrina y de la experiencia, no es por efecto de ninguna regalía, sino pura y simplemente por razones de alta conveniencia social que no pueden extenderse á la emisión de billetes de banco. La libre acuñación obligaría á los contratantes en cada acto de cambio á fiscalizar la exactitud del título y del peso de las monedas, operaciones engorrosas, principalmente la primera que supone en el experimentador conocimientos técnicos nada comunes. Por el contrario, la apreciación del grado de confianza que merece un establecimiento bancario hállase al alcance de todo el mundo, y todo el mundo está habilitado, en consecuencia, para admitir ó rechazar un billete sin dilaciones ni exámenes previos de ninguna especie. Sostienen en segundo término los panegiristas del monopolio, que dentro del sistema de la libre concurrencia se corre el grave riesgo del empapelamiento del país, en razón de que cada establecimiento emisor tratará de lanzar á la circulación el mayor número posible de billetes. Es otro grave error. Un solo

banco emisor no tiene competidores y puede empapelar más fácilmente al país que varios bancos concurrentes que tienen necesidad de hacerse la guerra, de convertirse constantemente sus billetes, como medio de ensanchar el mercado propio. Cada vez que entre nosotros se ha hecho propaganda á favor del monopolio, ha figurado en primera línea ese argumento de la guerra bancaria, que lejos de ser un mal constituye uno de los más eficaces remedios contra el empapelamiento excesivo. Agregan finalmente los mismos panegiristas, que á las plazas comerciales activas conviene la constitución de un gran banco armado del privilegio exclusivo de la emisión, porque un gran banco impulsa los progresos sociales con mayor eficacia que varios bancos concurrentes de pequeño giro. Es cierto. Pero en cambio la quiebra del banco emisor único es siempre un gran desastre nacional, mientras que la quiebra de un banco concurrente tiene efectos restringidos y rara vez conmueve los fundamentos del organismo económico.

Del punto de vista de sus relaciones con el estado, los bancos emisores clasifícanse en cuatro categorías: bancos de estado con monopolio de la emisión, bancos particulares con monopolio de la emisión, bancos particulares privilegiados en concurrencia con los demás bancos, bancos libres sin privilegios ni monopolios. Los bancos de estado son buenos ó son malos, según sea bueno ó malo el estado que los administra. Constituyen, en consecuencia, un gravísimo peligro para la generalidad de los países. Cada vez que el tesoro público atraviese por circunstancias apuradas, las arcas del banco podrán vaciarse si así lo resuelve el criterio gubernativo, y una vez consumada la absorción total ó parcial del contenido de esas arcas, el fantasma del papel inconvertible surgirá inevitablemente bajo la presión de necesidades ineludibles. Aunque en menor escala, es aplicable la observación á los bancos particulares con monopolio y á los bancos privilegiados en concurrencia con bancos libres, desde que en ambos casos á cambio del monopolio y de los simples privilegios, tienen que acordar y acuerdan generalmente los establecimientos bancarios una intervención más ó menos lata al gobierno, que se ejercerá con tino ó que dará lugar á la absorción de los caudales del banco, según la índole y tendencias del gobierno llamado á actuar en cada caso. Es bien explica-

ble, en consecuencia, la falta de uniformidad en la legislación de los grandes países. El banco de Inglaterra es una sociedad por acciones que está sometida actualmente al acta de Peel, que reglamenta la emisión en la forma de que ya hemos dado cuenta, y que respetando los derechos adquiridos de los bancos emisores que funcionaban en aquel año, conducirá algún día al monopolio de aquella gran institución de crédito. Todos sus directores son nombrados por los accionistas, y del propio consejo directivo surgen el gobernador y el subgobernador del banco. El banco de Francia es también una sociedad por acciones como el de Inglaterra, con la diferencia de que goza actualmente del monopolio de la emisión y de que el estado nombra gobernador y subgobernador del establecimiento. El banco del imperio alemán, aunque constituído igualmente por acciones, hállase regido por un consejo que emana directamente del gobierno, y sus estatutos han respetado el derecho adquirido por los demás bancos emisores. Agregaremos en lo que se relaciona con los dos primeros establecimientos de crédito, que son los más antiguos, que su vinculación con el estado fué de resultados deplorables en los primeros tiempos, que la absorción de sus caudales por el estado condujo á la inconversión, y que sólo después de rudos golpes y de un alto aprendizaje financiero han podido encauzarse en las corrientes comerciales sin temor á que el contagio político los arrancara de su fecunda esfera de acción.

RÉGIMEN LOCAL DE BANCOS EMISORES

Nuestra primera reglamentación general de bancos emana del decreto-ley de 23 de marzo de 1865, que autorizó el establecimiento de instituciones de depósito, emisión y descuento, sobre las siguientes bases: los billetes serían del mínimum de diez pesos, convertibles en oro sellado, sin perjuicio de la facultad de emitir billetes fraccionarios hasta veinte centésimos, convertibles en la misma forma mientras durase la escasez de cambio menor y no se dictase una ley prohibitiva; la falta de puntualidad en la conversión de un solo billete, importaría la suspensión y liquidación del banco emisor; la emisión en ningún caso podría exceder del triple del capital efectivo y los billetes fraccionarios no excederían

del veinte por ciento de la circulación del banco emisor; en los casos de liquidación ó de quiebra, los billetes gozarían de absoluta prelación sobre los demás créditos; la autorización del poder ejecutivo para el funcionamiento de los bancos sería de veinte años, prorrogables por períodos iguales si así conviniere; el poder ejecutivo designaría comisarios para la inspección y vigilancia de los bancos, siendo á cargo de éstos el pago de los honorarios respectivos; el domicilio de los bancos sería el de la ciudad ó pueblo donde estuviesen situados, quedando en un todo sujetos á la legislación de la república; en ningún tiempo y por ninguna causa podría el gobierno imponer empréstitos á los bancos, ni otorgar concesiones que importasen viciar la naturaleza de las instituciones de crédito; el gobierno en sus contratos con los bancos sería considerado á la par de los particulares y quedaría sujeto, en consecuencia, á las reglas establecidas y á las leyes generales sobre la materia. La ley de 24 de mayo de 1887 autorizó la fundación del banco nacional, sociedad particular por acciones, dotada de las siguientes concesiones y exenciones: el privilegio exclusivo de emitir cédulas hipotecarias en toda la república; el privilegio exclusivo de recibir los depósitos judiciales y administrativos y el producto diario de todas las rentas sin interés alguno; el derecho exclusivo de emitir billetes fraccionarios de diez, de veinte y de cincuenta centésimos, y de uno, dos y cinco pesos hasta el 40 % de su capital realizado; el derecho de usar el escudo de la república en sus títulos, billetes y documentos; la exención de sellos y timbres á favor de sus acciones, billetes, cédulas y obligaciones y demás documentos autorizados ó emitidos por el banco; el servicio remunerado de las deudas públicas; la aceptación por las oficinas públicas, á título de metálico, de la emisión mayor y menor del banco, mientras fuere convertible á oro. De acuerdo con la misma ley, el banco podría emitir hasta el duplo de su capital realizado, manteniendo una reserva metálica del 25 % de los billetes circulantes. En compensación de tales privilegios el gobierno adquiría el derecho de girar en descubierto hasta la cantidad de un millón y medio de pesos y de nombrar la tercera parte del directorio, el presidente del banco y el jefe del departamento de emisión.

Asumió las proporciones de un verdadero desastre este primer ensayo de intervención del poder público en materia bancaria. La nueva institución surgió con su capital empantanado en una especulación de títulos de deuda, los consolidados de 1886, que hubo que convertir á oro, mediante el empréstito de veinte millones contratado en 1888, para que el banco pudiera empezar á funcionar. Poco tiempo después, los anticipos al gobierno que no debían exceder el límite de un millón y medio de pesos, excedían de cuatro millones, y para reembolsarlos fué necesario emitir *bonos del tesoro* y más tarde el empréstito de dos millones de libras para rescatar los bonos y pagar un nuevo anticipo que se aproximaba al límite legal nuevamente. Cuando el banco cerró sus puertas á los tres años de fundado, todo su capital efectivo de diez millones de pesos, estaba inmovilizado en tres cuentas incobrables, quedando comprometidas además la emisión circulante, los depósitos judiciales y el saldo del empréstito contratado por la junta económico-administrativa de Montevideo, de todo lo cual tuvo que responsabilizarse el tesoro público en las condiciones gravosas que más adelante indicaremos. La enormidad de la caída, no llevó desaliento alguno al gobierno, quien al contrario buscó incesantemente recursos para enderezar el banco, mediante empréstitos y leyes como la de diciembre de 1890, que prohibía en adelante el establecimiento de nuevos bancos de emisión y disponía que los billetes del establecimiento privilegiado serían los únicos que podrían ser recibidos por las oficinas públicas, y la de 24 de marzo de 1892 que en la imposibilidad de poner á flote el banco nacional, cuya liquidación se entregaba al estado, echó las bases de una nueva institución de crédito con facultad de emitir hasta el duplo de su capital en títulos de emisión mayor y hasta el 40 % del mismo capital en billetes menores convertibles en oro ó en plata á elección del directorio, debiéndose mantener una reserva metálica equivalente al 40 % de los billetes y depósitos á la vista. El poder ejecutivo quedaba habilitado para girar en descubierto hasta la cantidad de un millón y medio de pesos y designaría el presidente del banco. Tampoco tuvo éxito esta tentativa. Finalmente la ley de 4 de agosto de 1896, autorizó la creación del banco de la república sobre las siguientes bases: el capital será de diez millones de pesos

efectivos, la mitad á cargo de la nación y el resto á cargo de los accionistas que quisieran suscribir las acciones respectivas; el nuevo banco gozará del privilegio de emitir hasta el 50 % de su capital realizado en billetes menores de diez pesos convertibles en oro ó en plata, á elección del directorio, y hasta el duplo de ese capital en billetes de diez pesos y de más de diez pesos pagaderos en oro, con obligación de mantener una reserva en oro del 40 % de la emisión mayor circulante y de los depósitos á la vista; vencido el término de las concesiones otorgadas á los bancos particulares de emisión, la facultad de emitir billetes pertenecerá como monopolio exclusivo al banco de la república; se constituirán en el banco los depósitos judiciales, con la garantía prendaria del noventa por ciento de su monto en títulos de deuda pública por su valor corriente en plaza; en el banco se depositará el producto de todos los fondos que se recauden por las oficinas públicas; el servicio de la deuda se hará por intermedio del banco; el banco gozará del privilegio de fundar el monte de piedad nacional; se abrirá al gobierno una cuenta corriente en descubierto hasta la suma de un millón, mientras el capital sea de cinco millones, y por el doble una vez que quede integrado todo el capital; la administración corresponderá á un directorio compuesto de siete miembros que serán nombrados por el estado, mientras no estén suscritas las acciones reservadas al público, limitándose la facultad del poder ejecutivo una vez integrado todo el capital á designar presidente y dos vocales. Para hacer frente al pago de su aporte, contrató el estado el empréstito uruguayo de 1896 por la suma de 7:834,900 pesos nominales, con 5 % de interés y 1 % de amortización acumulativa y á la puja, que produjo el monto efectivo de cinco millones de pesos oro. Como las acciones reservadas al público no han sido suscritas, el banco de la república es por el momento un verdadero banco de estado.

Funcionan actualmente dos bancos emisorios particulares, el banco de Londres y Río de la Plata y el banco Italiano del Uruguay, cuyos plazos tienen pocos años por delante. Según el balance del mes de marzo del año 1903, publicado en los momentos que escribimos, las cuentas de caja y de emisión de esas dos instituciones y del banco de la República, se resumen así: caja, banco de la

República 8:060,254 pesos, banco de Londres 4:236,898 pesos, banco Italiano 2:740,669 pesos; emisión banco de la República 6:986,516, correspondiendo á emisión mayor 4:507,900 y á emisión menor 2:478,616; banco de Londres 2:935,723, banco Italiano 1:744,860. Monto total de la cuenta de caja 15:037,821; monto total de la cuenta de emisión 11:667,099. Nuestros establecimientos particulares de crédito, han demostrado siempre y en todas las épocas una extrema prudencia en el ejercicio del derecho de emisión. Los desórdenes á que han dado lugar durante las crisis de 1868 y de 1874, tienen su origen en la intervención gubernativa, de manera que lejos de reaccionar contra el sistema de la libertad consagrado por el decreto-ley de 1865. hemos debido perseverar en él, eliminando la única causa perturbadora, la acción del estado, que hoy se encuentra en todo su apogeo á despecho de las duras lecciones de la experiencia. Todavía no nos ha dado dolores de cabeza el banco de la República, porque los gobiernos que han presidido su gestión se han mostrado respetuosos de su carta orgánica. Pero un vaivén cualquiera de la política, puede abocarlo á graves sacudidas y es prudente y hábil conjurar á tiempo la tormenta, convirtiéndolo en institución privada y restaurando el régimen del derecho común que ha prestigiado y vulgarizado entre nosotros el régimen bancario. La intervención del estado, en la forma consagrada por la legislación vigente, supone en el mejor de los casos progresos políticos y administrativos que todavía no hemos conquistado sólidamente y que son el lote exclusivo de sociedades definitivamente constituídas y de paz firme y sin sombras.

CRÉDITO REAL Y CRÉDITO POPULAR

La ley orgánica del banco de la República destinó doscientos mil pesos del capital de esa institución de crédito á la fundación del monte de piedad nacional, sobre las siguientes bases: el interés pignoraticio sería uniforme en todo el año y en ningún caso podría exceder del diez y ocho por ciento anual; las obligaciones prendarias podrían renovarse mediante el pago del interés, pero los préstamos deberían chancelarse á los dos años de constituídos; los préstamos se otorgarían hasta la mitad del valor fijado á la prenda

por los tasadores del banco y en casos especiales hasta las dos terceras partes con acuerdo del gerente, contador y tesorero; si sacadas las prendas á remate no prevaleciese la base fijada, el déficit correría á cargo del tasador, pudiendo adjudicarse á éste el bien; los deudores morosos gozarían siempre de treinta días de plazo para chancelar su deuda ó abonar los intereses atrasados con el recargo de un dos por ciento de interés punitorio; de las utilidades obtenidas, se aplicaría el 50 % á aumento de capital del monte de piedad y el 50 % á la caja central del banco. Un decreto posterior, de 27 de junio de 1899, entregó al monte de piedad la habilitación de las clases pasivas militares y civiles, con el descuento del uno por ciento que deduciría de los haberes respectivos, siendo esta actualmente una de las funciones más útiles y remuneradoras del establecimiento, que permite á los empleados y servidores de la nación estar al día en sus pagos, sin los descuentos usurarios que prevalecían en plaza. Autorizó también la carta orgánica del banco de la República al directorio para habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo con tal objeto emitir obligaciones mobiliarias con servicio de intereses y amortización garantido por el banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de crédito de las cajas rurales.

La ley de 24 de marzo de 1892, creó el banco Hipotecario del Uruguay, sobre la base de la primitiva sección hipotecaria del banco Nacional, con un capital de cuatro millones de pesos en títulos de deuda pública de 4 % de interés y 1 % de amortización acumulativa y á la puja. El nuevo establecimiento, que fué adjudicado gratuitamente á los accionistas del extinguido banco Nacional, como medio de impedir la liquidación judicial de este establecimiento y la divulgación de las causas de su quiebra, recibió durante el plazo de treinta años el monopolio de la cédula hipotecaria, quedando sujeto en sus operaciones á las siguientes cláusulas fundamentales: no tienen derecho al préstamo hipotecario las propiedades que por su naturaleza no sean susceptibles de producir renta, las canteras y las minas; sobre inmuebles proindivisos sólo podrá prestarse con el consentimiento de todos los condóminos y mediante la afectación de la totalidad del inmueble; el préstamo, por regla general, no excederá de la mitad del valor del

inmueble según tasación del banco, y en ningún caso podrá exceder de las dos terceras partes, y esas mismas á condición de que exista unanimidad de votos en directorio pleno; sobre terrenos baldíos de las ciudades, villas y pueblos y sus alrededores, sólo se harán préstamos destinados á construcciones en los mismos terrenos, exigiéndose unanimidad de votos en directorio pleno cuando se trate de terrenos situados fuera de los amanzanamientos urbanos; se exigirá que el propietario asegure las construcciones de los inmuebles gravados; para la determinación del valor de las propiedades se tendrá en cuenta principalmente la renta del inmueble y de las propiedades análogas, el aforo para la contribución inmobiliaria, las tasaciones judiciales y el valor venal y corriente de la propiedad; sobre bienes indivisibles sólo podrá el banco prestar hasta el máximum de ciento cincuenta mil pesos por unanimidad de votos en directorio pleno; todo título que se emita deberá corresponder á una hipoteca y formará parte de series de cinco millones de pesos garantidas con las hipotecas relativas á cada una; los títulos hipotecarios que emita el banco gozarán del interés máximum de 8 % anual; la amortización se practicará por sorteo ó á la puja, según lo resuelva el directorio; el interés asignado á la hipoteca no excederá del dos por ciento sobre el que devenguen los títulos hipotecarios, siendo esa diferencia la única comisión del banco; los títulos de los bienes hipotecados permanecerán en poder del banco, cuya institución en caso de mora podrá hacer sacar á remate el inmueble, por el rematador que designe, sin necesidad de intervención judicial alguna, al mejor postor ó poniendo como límite una suma que corresponda al monto de la deuda con todas sus acreencias; todo préstamo tiene la condición de que el banco puede vender la propiedad en títulos hipotecarios de la serie á que corresponda por su valor nominal, en todo ó en parte del precio; los deudores, al firmar la escritura acordarán al banco poder para que en caso de remate proceda en su representación á la escrituración del inmueble; sin perjuicio del remate, la falta de pago de un servicio vencido, transcurridos noventa días del vencimiento, dará derecho al banco para pedir que el inmueble le sea entregado en anticresis; después de contratado el préstamo sólo podrá el propietario arrendar por término que no exceda de un

año, tratándose de propiedades urbanas y suburbanas, y de dos años las propiedades rurales, salvo el caso de que obtenga autorización escrita del banco para hacerlo por tiempo mayor; el banco será regido por un directorio compuesto de cinco miembros, correspondiendo la designación de presidente al poder ejecutivo con anuencia del senado. Entre otros antecedentes relativos al crédito real, mencionaremos la ley derogada ya, que acordó en enero de 1890 la garantía del estado á las cédulas hipotecarias del banco Nacional y la ley de diciembre del mismo año que creó el registro de contratos de locación de bienes raíces, enfiteusis y capellanías, estableciendo que los contratos no registrados carecerían de fe en juicio y no podrían invocarse contra terceros en caso de enajenación voluntaria ó forzosa de la propiedad.

La cédula hipotecaria es un documento que permite la movilización de la propiedad raíz en condiciones verdaderamente ventajosas para el propietario deudor y para el capitalista que desea dar á sus fondos colocación segura y remuneradora. El banco emisor es un simple intermediario entre el que tiene dinero y el que desea tenerlo: revisa la titulación, tasa la propiedad, otorga el contrato hipotecario y luego entrega cédulas que el deudor se encarga de negociar en la bolsa de comercio ó en otra parte, mediante simple cambio de mano de los papeles. Es un poderoso instrumento de crédito que desgraciadamente desprestigió el banco Nacional, haciendo préstamos sobre la base de aforos estupendos que obligaron á la institución emisora á quedarse con la mayoría de las propiedades afectadas. Todo ese grueso legado de propiedades pasó al nuevo banco hipotecario y su liquidación, que todavía continúa, ha impedido é impide el lanzamiento de títulos más sanos y prestigiosos.

CAPÍTULO VIII

Cambios internacionales

DEUDAS DE PLAZA Á PLAZA. LA LETRA DE CAMBIO

Entre los distintos países del mundo existe un movimiento constante de valores. El mercado de Montevideo, por ejemplo, compra mercaderías diversas á los productores de Inglaterra, de Francia, de Italia, de Alemania, de Bélgica, de Estados Unidos, del Brasil, de España, y al mismo tiempo vende á los consumidores de todos esos países diversos productos de origen nacional, como carnes, cueros, trigos y harinas. Mediante esa doble circulación de productos, la plaza de Montevideo se convierte simultáneamente en deudora y acreedora de las plazas extranjeras con las cuales está en relación comercial. No es esa la única forma que reviste el intercambio. Los capitalistas extranjeros, los de Inglaterra principalmente, se han suscrito á muchos de nuestros empréstitos públicos y han constituído la mayor parte de las valiosas empresas industriales que actúan en nuestro desenvolvimiento económico, surgiendo de esa colaboración del capital una doble corriente que convierte sucesivamente á la república Oriental en acreedora y deudora, lo primero al tiempo de venir aquí los fondos, lo segundo al tiempo de reintegrarlos ó de efectuar su servicio de intereses, amortización, dividendos ó beneficios. Dan origen también á créditos y deudas los viajeros que extraen dinero de su país para gastarlo en otro, de cuyo fenómeno económico sacan grandes resultados algunas ciudades europeas, París sobre todo, que atrae á los capitalistas del mundo entero; los fletes marítimos, ocasionados por el transporte de mercaderías, que son muy remu-

neradores para los países de extensa marina mercante, y otros hechos de menor cuantía que dan origen al aumento de las deudas de un país y de los créditos de otro.

El caso más sencillo es el de las importaciones y exportaciones de productos, y vamos á utilizarlo para explicar el mecanismo de los pagos internacionales. Varias casas importadoras de la plaza de Montevideo compran á los productores de Inglaterra tejidos de algodón, carbón de piedra y máquinas industriales por el monto de dos millones de pesos. Otras casas importadoras de la plaza de Londres compran á los productores de Montevideo extracto de carne, cueros, lanas, sebos y cereales por el monto de otros dos millones de pesos. Si hubiera que chancelar á oro los compromisos, se producirían inútilmente dos corrientes de metálico, una de Montevideo para Londres y otra de Londres para Montevideo, cada una de ellas por dos millones de pesos, perdiéndose el interés de los fondos durante el viaje, el seguro, el flete y el embalaje. Pero en el comercio moderno pasan de muy distinto modo las cosas. Los exportadores de Montevideo giran letras de cambio por el valor de los cueros, extractos, lanas, sebos y cereales, pagaderas en la plaza de Londres, y esas letras son compradas por los introductores de la misma plaza de Montevideo, quienes las remiten á sus vendedores de algodón, carbón de piedra y máquinas, á fin de que perciban su importe y chancelen su cuenta. Hacen lo mismo los exportadores de Londres, y en consecuencia, habiendo perfecto equilibrio entre las compras recíprocas de ambas plazas, las dos deudas de dos millones cada una se compensan, sin que haya necesidad de embarcar una sola libra esterlina en oro. Rara vez existe perfecto equilibrio. Generalmente una de las plazas está más endeudada que la otra y entonces hay que recurrir al metálico para el pago del saldo ó diferencia. Si la república Oriental ha exportado por valor de dos millones y ha importado por valor de un millón simplemente, tendrá la plaza de Londres que remesar un millón de pesos en oro.

LA BALANZA DE COMERCIO

Ese caso simple, que está lejos de realizarse en el comercio moderno, ha dado origen á la vieja doctrina de la balanza de comercio, según la cual el país que exporta más de lo que importa se enriquece mediante el percibo del saldo en oro, mientras que el país que importa más de lo que exporta se empobrece, porque tiene que remesar metálico al extranjero. Es una doctrina llena de deficiencias. La estadística de importación anota el valor de las mercaderías en el puerto de destino, con el recargo que imponen los fletes, seguros y comisiones, mientras que la estadística de exportación anota el valor de las mercaderías en el puerto de embarque, sin ninguno de esos recargos. Para el país que tiene marina mercante, sobre todo, esa divergencia de criterio importa suprimir del cómputo de los créditos y de las deudas guarismos de consideración que muchas veces pueden restablecer el equilibrio roto por las estadísticas aduaneras. El algodón, el carbón de piedra y las máquinas exportados por la Inglaterra, que la aduana inglesa afora en dos millones, que es el precio corriente al tiempo del embarque, son conducidos por buques ingleses y asegurados por compañías inglesas que perciben gruesas sumas que embolsa el propio mercado exportador. En los mismos buques, los exportadores de Montevideo mandan sus cueros, lanas, carnes y cereales, que la aduana inglesa anota por su valor en el puerto de destino, sin tener en cuenta absolutamente que de ese valor forman parte los fletes y otros rubros que percibe el mercado inglés. Por otra parte, el solo hecho de que un país compre mayor suma de valores de lo que vende, no puede autorizar la conclusión de que tiende á su empobrecimiento. Hay que analizar las corrientes mercantiles: el excedente de las exportaciones puede emanar en algunos casos de la destrucción de una fuente de la riqueza pública y el excedente de las importaciones puede responder y responde con mucha frecuencia á la necesidad de proveerse de materias primas para la fabricación nacional, á la necesidad de proveerse de capitales industriales, de valores reproductivos, en forma de máquinas, de ferrocarriles, de empresas de todo género, que aumentan la ca

pacidad productora del país importador en lugar de empobrecerlo. Pero lo que sobre todo destruye las conclusiones de la vieja doc trina de la balanza de comercio, es el intercambio de títulos y de valores internacionales que escapan á las estadísticas de importación y exportación. Los países de dinero abundante y de interés bajo colocan sus capitales en las plazas donde el dinero escasea y el interés es alto, bajo forma de suscripción á empréstitos públicos y colaboración en compañías industriales de todo género, y tal hecho da origen á créditos y deudas de consideración. Los capitalistas ingleses, por ejemplo, se suscriben á un empréstito de veinte millones de pesos lanzado por el gobierno oriental ú organizan una empresa con igual capital para establecer un ferrocarril, un banco y otras instituciones reproductivas entre nosotros. Al tiempo de efectuarse algunas de esas operaciones, el mercado inglés, que tendrá que remesar fondos, experimentará un recargo análogo al que habría producido el crecimiento de sus importaciones de productos, mientras que nosotros experimentaremos un efecto semejante al que produciría el aumento de los embarques de frutos y productos nacionales. La situación de ambos mercados no tarda en modificarse sustancialmente. El gobierno oriental tiene que pagar intereses y amortización por el servicio del empréstito y las compañías industriales tienen que cubrir los beneficios, dividendos ó intereses de los capitales que han servido para constituirlas. Desde ese momento la plaza de Montevideo se convierte en deudora de la de Londres y sufre el mismo recargo que le habría impuesto un aumento de sus importaciones de productos.

Quiere decir, pues, que las deudas y créditos internacionales no están constituídos exclusivamente por el valor que anotan las estadísticas de importación y de exportación, y que hay que tener en cuenta otros hechos y factores de grandísima repercusión en los cambios. Las plazas más ricas del mundo no son siempre las que ofrecen saldos favorables en el movimiento de entradas y salidas de mercaderías. Suministra un ejemplo decisivo el mercado inglés, cuyas importaciones superan notablemente á sus exportaciones sin que la balanza económica le sea desfavorable, en razón de las sumas que tiene colocadas en el mundo entero. Según los datos que reproduce el señor Leroy Beaulieu, los capitales diseminados

en las demás plazas ascendían hace diez y seis años á la enorme suma de sesenta mil millones de francos, equivalentes á doce mil millones de pesos, y los capitales franceses distribuídos en las mismas condiciones oscilaban de veinticinco á treinta mil millones de francos, que representan en nuestra moneda de cinco mil á seis mil millones de pesos. Al tipo medio del 4 %, producen esos capitales intereses enormes de dos mil cuatrocientos millones de francos á la Inglaterra y de mil doscientos millones á la Francia. Y cosa singular que desorientaría por completo á los mercantilistas que elaboraron la teoría de la balanza de comercio, esa colosal suma colocada en el extranjero reposa sobre una circulación metálica extraordinariamente pequeña en proporción. La Inglaterra sólo tiene tres mil trescientos millones de francos de moneda metálica, equivalentes á seiscientos sesenta millones de pesos, que arrojan diez y siete pesos por cada habitante, y la Francia ocho mil doscientos millones de francos equivalentes á mil seiscientos cuarenta millones de pesos, que arrojan el porcentaje de cuarenta y tres pesos por cabeza, incluyendo la plata que en el mercado inglés figura con ciento ocho millones de pesos y en el francés con setecientos millones de pesos. Y los Estados Unidos, con su inmenso movimiento transaccional y sus setenta millones de habitantes, sólo tenían en 1895, bajo forma de especies metálicas, cuatro mil setecientos sesenta y cinco millones de francos, equivalentes á novecientos cincuenta y tres millones de pesos, que arrojan la proporción de trece pesos sesenta centésimos por habitante. Como dato comparativo agregaremos que la circulación metálica de la república puede estimarse en cuarenta millones de pesos, que arrojan un porcentaje de cuarenta pesos por cabeza.

OSCILACIONES EN EL VALOR DE LAS LETRAS

La letra de cambio se utiliza para el pago de todos los compromisos internacionales. La busca el comerciante importador para chancelar cuentas con el fabricante á quien ha comprado sus productos. La busca el sindicato que se ha hecho cargo de un empréstito para cubrir el monto de los títulos negociados. La busca el viajero que desea gastar sus capitales en punto distinto de aquel

en que son producidos. La busca la empresa industrial que coloca sus fondos en un mercado. La buscan todos los que tienen que pagar intereses, amortizaciones, dividendos y beneficios. Todo el que tiene que hacer un pago en plazas extranjeras, prefiere naturalmente la letra de cambio, porque es un medio de chancelación infinitamente más cómodo que el embarque de metálico y porque gracias á ella puede ahorrarse parte de los gastos que supone la movilización material del dinero. Como todos los valores, la letra de cambio está sujeta á oscilaciones. Cuando la totalidad de las deudas de un país se equilibra con la totalidad de sus créditos, la letra de cambio estará á la par porque la demanda de papeles coincidirá exactamente con la oferta. Llegado ese extremo, podrá el deudor de Montevideo conseguir por un peso oro una letra sobre Londres por cincuenta y un peniques un diez y seis avos, ó una letra sobre París por cinco francos treinta y seis céntimos de franco. Pero, como lo dijimos al principio, la regla general no es la de la coincidencia perfecta, sino la del desequilibrio entre la oferta y la demanda, ó la simple desigualdad de estado económico entre las plazas que están en relación. Los créditos á favor de Montevideo superan á las deudas que la plaza debe cubrir, y en tal circunstancia el número de los que ofrecen letras será más considerable que el número de los que deseen comprar letras; ó las deudas exceden á los créditos, y entonces el número de los que demandan letras será mayor que el número de los que puedan ofrecerlas. En el primer caso la letra de cambio se depreciará, mientras que en el segundo se valorizará, exactamente del mismo modo y por las mismas causas que se depreciaría ó se encarecería el trigo en momentos de abundancia ó de escasez. Tal es la causa más fundamental de las oscilaciones de la letra de cambio. A ella se agregan otras secundarias, como la diferencia de plazos, la diferencia de régimen monetario, el crédito que inspiran el girador y el girado, el tipo del interés del dinero y el estado general económico de la plaza. Es bien explicable la acción de las diferencias de plazo: una letra pagadera á los noventa días no puede valer lo mismo que una letra pagadera á la vista, desde que en el primer caso hay que esperar para el percibo de su importe, mientras que en el segundo se obtiene su absoluta disponibilidad. También lo es la diferencia de

régimen monetario: si la letra es negociada á oro y debe pagarse en una plaza donde rige la moneda de plata ó el papel inconvertible depreciado, salta á los ojos que su valor será distinto del que obtendría el mismo giro sobre un mercado en que la moneda chancelatoria fuera el oro. El tipo del interés del dinero influye sensiblemente; la letra á plazo girada sobre un país en donde el tipo del descuento está al seis por ciento anual, tiene que valer menos que el mismo giro sobre otro país cuyos descuentos se realizan al tres por ciento, puesto que las pérdidas para el que necesite liquidar el negocio tienen que ser mayores. Si el estado de la plaza en donde debe efectuarse el pago es malo, la letra participará de esa causa de desprestigio por los riesgos que habrá que correr. Finalmente, cuando el girador y el girado tienen gran representación financiera, la letra valdrá más que cuando intervienen en ella comerciantes de poca notoriedad, tanto por las mayores facilidades para su cobro como por los menores quebrantos en caso de consumarse el descuento.

De acuerdo con lo que dejamos dicho, las letras de cambio estarán á la par en el caso de que las sumas debidas por cada uno de los dos países al otro, sean absolutamente iguales en cuanto al monto, vencimientos, clase de moneda y demás circunstancias ya especificadas. Roto ese perfecto equilibrio, las letras de Montevideo sobre Londres se cotizarán arriba de la par, vale decir que por un peso no podrán adquirirse 51 y 1/16 peniques, sino menor cantidad de peniques, en el caso de que la demanda de giros exceda á la oferta, mientras que se cotizarán abajo de la par, vale decir, que por un peso se podrán adquirir más de 51 1/16 peniques, en el caso de que el número de los que ofrezcan letras exceda á la demanda de esos papeles. No son ni pueden ser ilimitadas las oscilaciones de que nos ocupamos. La letra de cambio es una forma de pago más cómoda y más económica que el embarque de metálico. Por eso es la preferida en las chancelaciones internacionales. Pero es claro que si por la carestía ó la depreciación desaparecen sus ventajas, no habrá quién venda letras ó no habrá quién las compre, según los casos. Suponiendo que las letras sobre Londres estén muy depreciadas en Montevideo, por efecto de su extrema abundancia, los acreedores preferirán escribir á sus

deudores pidiéndoles la remesa del metálico; y suponiendo que estén muy valorizadas por efecto de la extrema demanda de la plaza los deudores antes que pasar por las horcas caudinas de los altos, precios, preferirán encajonar su oro y remitirlo directamente á sus acreedores. Ahorran las letras los gastos representados por la pérdida del interés durante el viaje, el embalaje, el flete y el seguro, y es justamente en torno del monto de estos gastos que oscila la oscilación de dichos instrumentos de crédito. Cuando los tenedores exigen un sacrificio mayor que el de esos cuatro elementos, conviene remitir metálico, y cuando los compradores quieren imponer á la letra un quebranto más considerable que el de esos mismos cuatro elementos, conviene pedir la remisión del metálico. Es, pues, alrededor de límites muy restringidos que puede oscilar el precio de las letras. Hay un caso, sin embargo, en que las oscilaciones tienen amplísimo margen: cuando la letra es negociada en una plaza regida por plata depreciada ó por papel inconvertible depreciado. La depreciación del billete inconvertible de curso forzoso es hasta cierto punto ilimitada, y es evidente que el valor de la letra girada sufrirá oscilaciones proporcionales á la prima del oro. Pero fuera de ese caso extremo y de los pánicos que en ciertas circunstancias excepcionales pueden producirse, la oscilación, repetimos, está limitada por las economías que representa la letra de cambio con relación al embarque del metálico.

CAMBIOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES

En el lenguaje comercial corriente, dícese que los cambios son favorables en una plaza dada, cuando las letras que en ella se giran están depreciadas ó lo que es lo mismo se cotizan abajo de la par; y que al contrario, son desfavorables cuando las mismas letras están valorizadas ó se cotizan arriba de la par. Los cambios de Montevideo sobre Londres serán favorables en el caso de que por un peso oro puedan conseguirse 52 peniques, y desfavorables en el caso de que sólo puedan conseguirse 51 peniques. La depreciación de las letras obliga á los acreedores de Montevideo á pedir á los deudores de Londres el envío de metálico; mientras que su valorización obliga á los deudores de Montevideo á em-

barcar oro con destino á Londres. Tal es el fenómeno económico á que se refieren las denominaciones de cambio favorable ó de enriquecimiento del stock metálico, y de cambio desfavorable ó de empobrecimiento de la circulación metálica. Tomadas en un sentido riguroso esas locuciones, conducirían á la vieja doctrina de la balanza de comercio con todas las omisiones y errores de apreciación que ella contiene. En el lenguaje corriente, es más restringido y racional el alcance que tienen. Denuncian el sentido de las corrientes de metálico, esto es, si una plaza dada está en vísperas de recibir ó de perder metálico; pero de ninguna manera traducen la situación económica, desde que los cambios favorables pueden provenir de un empréstito que se ha contratado en plena crisis y los cambios desfavorables pueden emanar de compromisos contraídos para aumentar la capacidad productora en pleno progreso económico. Otras dos denominaciones debemos explicar: las de cambio alto y cambio bajo. En la negociación de las letras, da una plaza el elemento fijo y la otra el elemento variable. Por un peso oro, el deudor situado en Montevideo adquiere una letra sobre Londres por 50, 51 ó 52 peniques, una letra sobre París por francos 5.20, 5.30 ó 5.40, una letra sobre Alemania por marcos 4.30 ó 4.40, sobre Italia una letra por liras 5.50 ó 5.60, una letra sobre España por pesetas 7.20 ó 7.60, resultando en todos estos casos un elemento fijo que es el peso, y otro elemento variable que son los peniques, las liras, los francos, los marcos y las pesetas. Ofrece una excepción el cambio sobre Río Janeiro: lo que cotizan nuestros exportadores es la libra esterlina por reis, sin intervención de nuestra moneda, por efecto de simples hábitos del mercado, diciéndose, por ejemplo, que el cambio está á 8,900 reis la libra cuando rige la par y á 15, 20 ó 30 mil reis según el nivel que marque la depreciación del papel moneda brasileño. La misma plaza que da con relación á una el elemento variable, puede dar el fijo con relación á otra, como ocurre al mercado inglés en sus relaciones con Francia, siendo la libra el elemento fijo y los francos el elemento variable. Dicen nuestros comerciantes que el cambio es alto, cuando por un peso se obtienen mayor suma de peniques, francos, liras, marcos y pesetas que los que corresponden á la par; y que es bajo, al contrario, cuando por el peso se obtienen menor suma

de esos elementos variables. Quiere decir, entonces, que la denominación cambio alto, corresponde á la de cambios favorables; y que la denominación cambio bajo, corresponde á la de cambios desfavorables.

Entre las letras de cambio, hay algunas que representan y liquidan un negocio real entre las dos plazas giradora y girada, otras que representan operaciones indirectas liquidadas por intermedio de una tercera plaza que no ha negociado, y otras, finalmente, que no traducen ninguna operación anterior, sino que se anticipan á ella. Las primeras son las más generales y corrientes de todas. Una plaza ha vendido mercaderías á otra ó es acreedora de ella por fondos públicos ó particulares que le ha negociado ó por cualquier otro concepto y gira letras de cambio por el importe de las cantidades de que debe ser reembolsada. Esas letras representan y liquidan una operación real y directa entre las dos plazas. Las segundas, traducen una operación ajena á la plaza que sirve de intermediaria. Montevideo, por ejemplo, exporta productos con destino á los Estados Unidos, pero el exportador en vez de girar contra Norte América, gira contra Londres, cuya plaza actúa en tal caso como intermediaria para la liquidación del negocio. Cada vez que se trata de dos países que no tienen un movimiento comercial muy activo, hay que valerse de un tercero más amplio y prestigioso, como en este caso lo es el mercado inglés, que tiene relaciones muy activas con nosotros y con los Estados Unidos y puede en consecuencia mediar entre ambos. De otro modo, las letras no tendrían tomadores ó los tendrían en términos muy limitados, dificultándose de todos modos su negociación. Las terceras, finalmente, se emiten cuando las exportaciones no coinciden con las importaciones, sino que se realizan en épocas distintas del año. En lo fuerte de las importaciones, habría que remesar oro por todas las compras, y en lo fuerte de las exportaciones las letras no tendrían tomadores y habría que recibir metálico del extranjero, consumándose dos movimientos de entradas y salidas costosos é inútiles. Los banqueros giran letras al descubierto sobre los banqueros de otro país y tales letras se cubren en la época de las exportaciones con ayuda de las letras comerciales emitidas en esa oportunidad, estableciéndose una acción niveladora que impide la

extrema carestía y la extrema depreciación de las letras que se producirían alternativamente de otro modo.

El examen de la tabla de los cambios inserta en nuestro Anuario de estadística, revela que para la plaza de Montevideo son los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre los más favorables, y los de junio, julio, agosto y septiembre los más desfavorables. Es que durante los primeros la agricultura realiza sus cosechas, el estanciero vende sus lanas, los saladeros exportan sus preparaciones de carne y demás productos de la zafra, surgiendo á consecuencia del vasto movimiento de embarques, numerosos créditos contra el extranjero que dan origen á abundantes emisiones de letras de cambio; mientras que durante los segundos sólo el movimiento importador prosigue, estando paralizadas ó en simple preparación las industrias nacionales. Tenemos, pues, en primavera y en verano cambios altos y favorables y en invierno cambios bajos y desfavorables. Las oscilaciones pueden suavizarse mucho sin embargo, por la operación que se llama arbitraje de los cambios y que tan en vasta escala realizan los banqueros europeos. Supongamos que las letras sobre Londres están muy depreciadas en Montevideo y muy valorizadas en Buenos Aires ó que las letras sobre Río Janeiro abundan mucho en Montevideo y escasean notablemente en Buenos Aires. En esos casos y en todos los demás análogos que se producen corrientemente en el mercado internacional, los banqueros restablecen parcialmente el equilibrio, sacando el excedente de letras del mercado depreciado y localizándolas en el otro mercado que tiene necesidad de ellas y que las demanda vivamente, exactamente como haría el comerciante que teniendo en los depósitos de nuestra aduana una partida de tejidos de algodón ó de kerosene sin compradores, observara que en la plaza vecina había fuerte demanda de los mencionados artículos.

Cuando la balanza económica produce cambios desfavorables á una plaza, puede recurrirse y se recurre frecuentemente en la práctica á la suba de la tasa del descuento, á la disminución de las importaciones y al aumento de las exportaciones. Cualquiera de esos tres correctivos, es susceptible de mejorar los cambios, y empleados todos ellos simultáneamente, producen un efecto rápido y de-

cisivo. Al alzarse la tasa del descuento, ó lo que es lo mismo al elevarse el interés del dinero, se consigue en primer lugar defender la reserva metálica de la plaza, obligando á los tenedores de papeles comerciales á guardarlos hasta su vencimiento, y en segundo lugar atraer con el halago de mayores lucros el capital flotante ó disponible de las plazas circunvecinas. Es un recurso soberano del que echan mano frecuentemente, con grandes resultados, el banco de Inglaterra y el banco de Francia. Al disminuirse las importaciones de mercaderías y al ensancharse las exportaciones de valores, tiene que mejorar y mejora la situación de la plaza, mediante la primacía de los créditos sobre las deudas. Nuestro mercado ha recurrido con éxito en sus momentos de apuro al arbitrio de la contratación de empréstitos en el extranjero ó al más simple de la remesa de sus títulos circulantes á otras plazas, obteniendo en uno y otro caso resultados análogos á los que habría producido el crecimiento efectivo de sus exportaciones de productos. El pago de los empréstitos ó de los títulos puede hacerse y se hace por el extranjero en oro, en letras de cambio contra la plaza colocadora ó vendedora y en letras contra la misma plaza que ha comprado ó adquirido los títulos de deuda, siendo en definitiva igual el resultado que se obtiene del punto de vista de las oscilaciones favorables de la balanza económica. Mediante el envío de letras existentes en el extranjero, se evita la extracción del metálico que ellas representan, y mediante la autorización para girar contra la plaza que ha contratado el empréstito se ofrecen letras que hacen también innecesario el embarque de especies metálicas para cubrir los compromisos internacionales vigentes.

UN EJEMPLO INTERESANTE

Para dar idea de la magnitud que adquieren en ciertas circunstancias las operaciones de cambio sobre el extranjero, nos bastará recordar la forma de pago de la indemnización de guerra impuesta á la Francia como consecuencia de su guerra con la Alemania. La indemnización era por cinco mil millones de francos á título de capital y trescientos diez y seis millones más en números redondos á título de intereses. El pago de esa gruesa suma de 5:315,758,853 fran-

cos, podía efectuarse en oro, plata, billetes del banco de Inglaterra, del banco de Prusia, del banco de los Países Bajos, del banco Nacional de Bélgica, y en billetes á la orden ó letras de cambio sobre esos mismos países. Las entregas estaban así escalonadas: quinientos millones treinta días después de restablecida la paz, mil millones durante el año 1871, quinientos millones en 1.º de mayo de 1872 y tres mil millones en 2 de marzo de 1874, á cuyas sumas debían agregarse los intereses respectivos. La Francia se anticipó al último vencimiento, terminándolo en septiembre de 1873, á fin de apresurar la evacuación de las tropas alemanas. Tres empréstitos fueron realizados con tal objeto, el primero de ellos por 1,530 millones al banco de Francia, el segundo por emisión de títulos con monto de 2,225 millones y el tercero por emisión de títulos también con monto de 3,498 millones. Las remesas á la Alemania, destinadas al pago de la indemnización, distribuyéronse en las siguientes categorías: compensaciones por el ferrocarril del este y saldo á favor de la ciudad de París por contribución de guerra 325:098,400 francos; billetes de banco, monedas alemanas y oro y plata 742:334,079 francos; letras de cambio 4:248,326,374 francos. Quiere decir, pues, que el grueso de la indemnización se cubrió mediante letras de cambio, figurando entre ellas las giradas contra Alemania por la cantidad de 2,800 millones de francos. El gobierno francés se puso de acuerdo con todas las grandes casas bancarias de Europa para la provisión de cambios y pudo formar así una formidable cartera de ciento veinte mil letras diferentes que representaban por sí solas más de los cinco mil millones de francos de la indemnización, facilitando la suscripción de los empréstitos en el extranjero por medio de letras, comprando éstas según las circunstancias y haciendo pactos con los banqueros. Los cambios obtenidos mediante el arbitrio de la suscripción de empréstitos dieron 1:773,000 francos; los obtenidos mediante pactos con los banqueros dieron 700:000,000; y los realizados por compra en plaza 1:775,000,000 francos. La colosal operación de que instruyen estas cifras, se explica por el crecimiento de las exportaciones francesas á raíz de la terminación de la guerra, por la abundancia del metálico existente en la circulación y sobre todo y ante todo por la exportación de títulos extranjeros localizados en Francia y

por la brusca cesación de nuevas compras de esos títulos que dejaban disponibles sumas inmensas de dinero que antes de la guerra se invertían en fondos públicos y acciones de compañías industriales de los demás países europeos.

CAPÍTULO IX

Las crisis comerciales

Eran frecuentes en otro tiempo las crisis de hambre. Perdíase una cosecha y no había medio de llenar el déficit causado en la alimentación nacional. Las cosas han cambiado radicalmente con los progresos del comercio internacional, con la rapidez de las comunicaciones y de los transportes, que permiten en cualquier momento cubrir los claros de una industria con los artículos similares de otras regiones en donde la producción ha dejado excedentes. Eso no quiere decir que hayan desaparecido totalmente las crisis que tienen su origen en la producción. La producción deficiente, lo mismo que la producción excesiva, en una rama cualquiera de la industria, pueden provocar y provocan trastornos económicos y hasta verdaderas crisis de honda repercusión en una sociedad. Pero las crisis que tienen su origen en la producción, ocupan actualmente el segundo rango, con relación á las que tienen su origen en la extrema difusión del crédito, fenómeno enteramente moderno y sintomático de grandes adelantos comerciales.

En el comercio moderno es vastísima la colaboración del capital prestado, bajo forma de descuentos, vales, letras de cambio, billetes de banco, depósitos, acciones y títulos de diverso género, hipotecas y otras colocaciones corrientes del capital. Las operaciones á plazo ocupan un lugar mucho más importante que las operaciones al contado, y existe una gran ventaja en operar con capital prestado, cada vez que los intereses que deban pagarse por ese capital sean más bajos que los beneficios que pueda obtener el comerciante ó el industrial. Toda esa montaña de operaciones y de

papeles de crédito tiene por base única la reserva metálica de la plaza. De ahí la extrema delicadeza y la extrema sensibilidad del comercio moderno. Basta un desequilibrio cualquiera entre la masa de valores que pone en movimiento el crédito, y la reserva metálica á cuyo alrededor gira el movimiento transaccional, para que estalle una crisis con más ó menos violencia, con más ó menos estrépito, según la intensidad y proyecciones del desequilibrio que se haya producido. ¿En qué consisten, pues, y cómo pueden explicarse las crisis comerciales?

EXPLICACIÓN DE LAS CRISIS

Según la teoría de Clemente Yuglar, todo mercado que ha llegado á cierto grado de desenvolvimiento recorre incesantemente estas tres etapas: período de prosperidad, caracterizado por el alza general de los precios, gastos desmedidos en todas las clases sociales y extrema credulidad del público en todas las empresas y negocios; período de crisis, caracterizado por una detención en la suba de los precios, cuyo fenómeno se produce cuando el que ha comprado una cosa no encuentra nuevos compradores y tiene que lanzarse en busca de dinero para solventar sus compromisos; período de liquidación, caracterizado por la baja de los precios, la suba del interés y el retraimiento del crédito. Después de un período de calma, durante el cual la sociedad rehace sus fuerzas por el ahorro, se inicia de nuevo la suba de los precios y se recorren los tres períodos ya descriptos. Veamos ahora cómo se preparan y estallan las crisis según esta misma doctrina. El crédito permite aumentar la demanda de productos y promueve, en consecuencia, la elevación de los precios, y este impulso de la valorización abre á su turno nuevos horizontes á las operaciones de crédito y comunica excepcional rapidez á la circulación del metálico, multiplicándose la acción de la moneda por el solo hecho de intervenir en mayor número de transacciones, exactamente como ocurriría con un vagón que en vez del viaje diario á que se le destinaba hiciera diez viajes por día. Llega desgraciadamente un instante en que la propia alza continuada de los precios dificulta los cambios, disminuyendo entonces el número de compradores y teniendo necesidad

los que han operado de renovar sus vencimientos y de recurrir al metálico. Los bancos, que son los primeros en sufrir el drenaje del metálico, suben la tasa del descuento para defender su reserva, y no hay más remedio que liquidar con pérdida los negocios. Consiste, por lo tanto, la crisis en la detención ó cesación de la suba de los precios, y ella va seguida de un descenso rápido de todos los valores en juego en medio de una atmósfera de grandes y profundas desconfianzas.

Observa Bagehot que la suba general de los precios que se produce en el período próspero es puramente nominal, desde que el beneficio que el comerciante obtiene en sus ventas lo pierde en sus compras. Como la elevación se produce gradualmente, los que obtienen beneficios en primer término promueven la alegría y la confianza del mercado y dan impulso á todos los negocios, creyéndose cada uno más rico de lo que era antes. Si la prosperidad depende de un aumento de la producción, bastará para contenerla una fluctuación desfavorable cualquiera en las ramas principales de la industria, por ejemplo, una mala cosecha de la agricultura y la carestía subsiguiente de los cereales. Y si proviene de la abundancia de capitales, las mismas causas generadoras de la prosperidad promoverán la crisis. La abundancia de capitales origina su ba en los precios, pero la suba no puede ser sólida sin la concurrencia de nuevos capitales. Suponiendo que bastaba un millón para hacer frente al movimiento transaccional cuando los precios eran bajos, una vez producido el encarecimiento el poder de compra del millón será mucho menor. A los efectos del encarecimiento se agrega también el ensanche efectivo del comercio, la multiplicación de la masa transaccional, en razón de todas las empresas nuevas y de todos los nuevos papeles y valores á que dan vida el período próspero y la extrema credulidad del público, acentuándose en consecuencia el desequilibrio ya notado entre el metálico y los valores que tiene que mover, que es la causa positiva de la crisis.

Según Horn, los capitales fijos y los capitales circulantes deben coexistir en ciertas proporciones. El capital fijo, representado por los edificios, por las máquinas, se desgasta y además requiere el auxilio incesante del capital circulante bajo forma de materias primas, de salarios y otros conceptos. Pero el capital circulante

tiende á fijarse apenas llega al nivel que permite dar empleo ventajoso á los ahorros, y si los claros que esa transformación produce no se llenan, estalla la crisis, como estalla la caldera si no se la alimenta de agua. Ives Guyot, encarando esta misma doctrina de otro punto de vista, dice que las crisis comerciales provienen de un exceso de consumo. Todo capital que se hace fijo representa durante algún tiempo un verdadero consumo, por más que después de instalado y de puesto en movimiento se convierta en fuente de producción. La fijación de capitales disminuye en consecuencia el poder de compra y dificulta los cambios. Cuando los norteamericanos invirtieron en sus treinta mil millas de ferrocarriles alrededor de trescientos millones de libras esterlinas, se produjo la tremenda crisis comercial de 1876. Una mala cosecha puede producir una crisis, por efecto de la disminución del poder de compra de los capitales invertidos en salarios, semillas, arados, aparte de la carestía general á que pueda dar origen el contraste sufrido.

Según Laveleye, finalmente, emanan las crisis de un desequilibrio producido por las exportaciones de metálico, como consecuencia obligada de cambios desfavorables. La moneda es un agente intermediario de los cambios que debe existir en ciertas cantidades, ni más ni menos que el número de vehículos destinados al transporte depende de la masa de mercaderías á transportar. Si algunos vehículos faltan, los transportes serán morosos, y si las monedas se enrarecen, los cambios tendrán que languidecer. Verdad es que las unidades monetarias de oro y de plata pueden reemplazarse por billetes de banco y por papeles á la orden, cheques, letras de cambio y warrants, cuyo descuento se apoya indirectamente en la reserva metálica. El mercado inglés realiza una cifra colosal de transacciones sin necesidad de la moneda, gracias á las compensaciones. Pero como todo el inmenso andamiaje de las operaciones á crédito reposa sobre una circulación metálica que puede estimarse en mil quinientos millones de francos, es bien explicable que la exportación de algunos millones y la merma que ella produce en las arcas del banco de Inglaterra, produzcan una gran conmoción y hasta una verdadera crisis en ese mercado. Si en los momentos en que el metálico marcha al extranjero por efecto de cambios desfavorables, existen compromisos importantes

y la especulación ha ensanchado fuertemente las operaciones á plazo, estalla fatalmente la crisis, en razón de que todos los que tienen que pagar y que trabajaban sobre la base del crédito, tienen que proveerse de oro y sacrificar cuanto poseen en títulos y mercaderías en medio de una baja asustadora. Las grandes crisis inglesas de 1810, 1818, 1825, 1847, 1857 y 1864 reconocen precisamente esa causa. Para que una crisis estalle requiérense, según Laveleye, estas tres circunstancias: una difusión del crédito que reduzca fuertemente el uso de la moneda metálica; un vasto comercio que de vez en cuando, por oscilaciones de la balanza, obligue á exportar metálico en gran cantidad; una plaza sobrecargada de operaciones á plazo, que exija el auxilio del crédito.

Todas estas explicaciones encierran hechos perfectamente verdaderos y juntas constituyen la mejor teoría de las crisis comerciales. Abarcándolas en sus grandes lineamientos, pueden establecerse las siguientes conclusiones: que el ahorro de los pueblos crea incesantemente capitales, que buscan colocaciones lucrativas; que cuando esos capitales disponibles abundan en una plaza, se produce la fiebre de negocios, se difunde grandemente el crédito, suben los precios por el ensanche de la demanda, crecen las importaciones como consecuencia del mayor bienestar y se acentúa la tendencia del capital circulante á transformarse en capital fijo, bajo forma de edificios, tierras, instalaciones industriales; que esa fiebre de la especulación y de los consumos acaba por producir un desequilibrio entre la masa de valores y el capital monetario que le sirve de vehículo, reagravándose el desastre con la exportación de metálico destinado al pago de saldos desfavorables del comercio exterior; que el desequilibrio producido por esa doble causa restringe la demanda de valores, viéndose los últimos compradores en la dolorosa necesidad de liquidar con pérdida en medio del pánico general y de la depresión asustadora de todos los precios; que una vez producido el derrumbe vuelven á actuar los factores del ahorro nacional, se reconstituyen los capitales dislocados por la crisis y queda la plaza en situación de reanudar su marcha, después de un tiempo más ó menos considerable según la potencia del ahorro. Las crisis comerciales, por dolorosos que sean sus efectos, ejercen una función análoga á la de los purgan-

tes, función saludable que suprime las especulaciones aventuradas y obliga á reanudar los progresos sobre la base de los valores más saneados. Sólo las sufren los mercados adelantados, y esos mercados progresan más, sin duda alguna, que aquellos otros que por su carencia de crédito ó por la atonía en que vegetan, hállanse libres de las grandes conmociones de que nos ocupamos. ¿Hasta qué punto corrobora esas conclusiones nuestra historia económica? Para averiguarlo, vamos á examinar brevemente los caracteres de nuestras tres grandes crisis comerciales de 1868, 1874 y 1890.

LA CRISIS DE 1868

La guerra civil de 1863 interrumpió el progreso económico que había iniciado vigorosamente el país durante los comienzos de la administración Berro. Fué una lucha sangrienta que se extendió hasta el 20 de febrero de 1865 y dió origen á la intervención armada del imperio brasileño en favor del movimiento revolucionario. En la víspera de la terminación de la guerra hubo que decretar el curso forzoso de los billetes de los bancos Mauá y Comercial, ante la inminencia del bombardeo y del asalto á la ciudad de Montevideo. Los balances correspondientes al expresado mes de febrero arrojan una emisión de 4:327,514 pesos y un encaje de 770,072 pesos. Apenas restablecida la paz, fué derogado el decreto de curso forzoso, concediéndose un respiro de tres meses á los bancos emisores para volver al régimen metálico, lo que hicieron sin tropiezos ni dificultades de ninguna especie. El desenvolvimiento económico violentamente interrumpido por la guerra civil quedó en el acto reanudado bajo la presión de las fuerzas propias del país y de las que amontonaba la guerra internacional que llevaron al Paraguay los ejércitos del Brasil, de la república Argentina y de la república Oriental, ligados por el tratado de la triple alianza. Quedaba muy lejos de nosotros el teatro de la guerra, y como la plaza de Montevideo servía de intermediaria al gobierno brasileño para la remesa de fondos y á los ejércitos aliados para la provisión de artículos de guerra y de boca, los factores de desenvolvimiento económico tenían que recibir y recibieron una colaboración importantísima, que se tradujo en ensanche vigoroso de

las corrientes comerciales y en especulaciones de todo género, especialmente sobre la propiedad territorial, cuyos precios llegaron á inflarse de una manera desmedida. El espíritu de empresa dió forma á multitud de sociedades, bancos de emisión, fomentos territoriales, llenando el mercado de papeles de crédito que adquirían niveles cada día más altos en las pizarras de la bolsa.

Todas las fuerzas económicas estaban así en plena actividad, cuando llegó á Montevideo, á principios de junio de 1866, la noticia de la gran catástrofe financiera conocida bajo el nombre de *viernes negro:* la quiebra de la casa Overend Gurney y C.ª, de Londres, y el pánico que tal suceso había provocado en Inglaterra. Por más que nuestros establecimientos de crédito no se encontraban comprometidos con las casas inglesas, sufrieron inmediatamente una corrida que en pocos días arrancó del banco Mauá un millón y medio de pesos bajo forma de extracción de depósitos y conversión de billetes. En esos precisos momentos, el gobierno adeudaba al expresado banco un millón de pesos y sólo podía evitar su caída pagando la deuda ó decretando la inconversión. Optóse por lo segundo, y en consecuencia, se dictó un decreto estableciendo la inconversión general por el término de seis meses. El establecimiento causante del decreto, tenía el día que éste se dictó una emisión de 2:787,938 pesos contra un encaje de 538,820 pesos en la casa matriz y 288,000 en las sucursales de Salto, Paysandú y Mercedes. Hubo protestas en el comercio contra la actitud del gobierno y contra el banco que tan liberalmente le abría sus bolsas; pero como la situación general era excelente y el término de la inconversión muy breve, poca depreciación tuvieron los billetes, cuyo monto total en plaza era de cuatro millones contra un encaje de la mitad de esa cifra.

Reanudada la conversión en diciembre de 1866, se acentuó la prosperidad en todos los negocios, mediante el aumento del comercio de reembarco para Corrientes, Paso de la Patria y Uruguayana, que inundaba de mercaderías los depósitos de aduana y de buques de alto bordo el puerto de Montevideo; la multiplicación de empresas de positivo progreso nacional, una corriente inmigratoria vigorosa, la valorización cada día más alta de la tierra y de la edificación en constante progreso, los caminos construídos por la

municipalidad de la capital y el alza general de todos los papeles circulantes. Pocos meses duró el movimiento de expansión, á causa de la fuerte depresión en el precio de los frutos del país; del desprestigio creciente del negocio de estancia, por las inseguridades de la campaña, las continuas mortandades de ganados y la baja de los precios; de las inaguantables trabas opuestas por el gobierno argentino á la corriente comercial de Montevideo con destino al ejército aliado; del cólera introducido por el ejército brasileño en Buenos Aires y Corrientes, y de las extracciones de oro con destino á los mercados europeos que empobrecía la circulación de Montevideo y de Buenos Aires en términos de acentuada gravedad. El drenaje del metálico empezó á tomar importancia desde mayo de 1867 y antes de finalizar el año calculaba la prensa argentina que el solo puerto de Buenos Aires había perdido en seis meses alrededor de dos millones de libras esterlinas. Las alarmas del comercio y la persistente baja de los cambios, denuncian que la plaza de Montevideo sufría también fuertes extracciones. El cambio sobre Londres osciló en julio de 50 á 50 1/2, en agosto de 49 1/2 á 50, en septiembre de 50 1/8 á 50 1/4, en octubre de 50 á 50 1/2, en noviembre de 50 1/2 á 50 3/8, en diciembre de 48 1/2 á 48 3/4. Volvió el cólera á resurgir á fines del año 1867, importado de nuevo por el ejército brasileño, extendiéndose rápidamente primero á Mercedes llevado por un pasajero de Buenos Aires, y luego á Montevideo.

A mediados de diciembre de 1867, el banco Mauá, que ya vacilaba sobre un encaje diminuto con relación á sus billetes y depósitos exigibles, gestionó y obtuvo un nuevo decreto de inconversión, que, como los anteriores, se hizo extensivo á todos los bancos emisores que funcionaban á la sazón. El plazo era por seis meses. La situación general del mercado era muy mala esta vez; el cólera diezmaba la población de ambas márgenes del Plata; paralizábanse las faenas saladeriles por falta de brazos; la baja de precios, especialmente de las lanas, castigaba fuertemente al comercio de exportación; los depósitos de aduana rebozaban de mercaderías que no tenían salida; algunos de los bancos estaban realmente en estado de quiebra y acentuaban las desconfianzas reinantes, restringiendo las operaciones á plazo por temor de prórrogas inevitables del

curso forzoso; en las propias calles de Montevideo se producía una revolución, seguida de matanzas y persecuciones en todo el país; la corriente de oro brasileño con destino al Río de la Plata, apreciada durante el año 1867 en un millón de pesos mensuales, se debilitaba día á día por las dificultades del tesoro imperial y las exigencias decrecientes de la guerra; las prohibiciones dictadas en el ejército aliado contra el comercio ambulante, para beneficiar á los proveedores, herían de muerte al comercio de Montevideo. Bajo esa deplorable atmósfera avanza el mes de mayo de 1868, en que los bancos debían reanudar la conversión. Había querido el gobierno evitar la quiebra de algunos establecimientos y sólo consiguió agigantar los males. Al dictarse el decreto de inconversión en diciembre de 1867, los siete bancos emisores tenían un encaje de 4:395,410 pesos contra una emisión circulante de 7:610,374 pesos, destacándose en esos guarismos el banco Mauá con un encaje de 1:037,621 y una emisión de 2:288,508, el banco Montevideano con un encaje de 391,638 y una emisión de 1:071,631, el banco Italiano con un encaje de 997,769 y una emisión de 2:179,534. Pues bien: según los balances del mes de mayo de 1868, época señalada para la conversión, el encaje de todos los bancos era de 7:393,956 pesos y la emisión de 13:317,771 pesos, destacándose el banco Mauá con un pequeño encaje de 642,948 pesos y una enorme emisión de 7:183,294 pesos.

Eran inevitables las quiebras. El propio día 1.º de junio, día señalado para la conversión, el banco Mauá cerró sus puertas y entró en liquidación. El 16 siguió su ejemplo el banco Montevideano y el 23 hizo lo mismo el banco Italiano. Para contener los efectos del pánico, hubo que echar mano de la guardia nacional, del ejército de línea y de numerosas fuerzas de los buques extranjeros de guerra, que custodiaban la aduana, los bancos y contenían á la muchedumbre herida por tantos derrumbes. Pocos meses después, cayeron también el banco Navia y el banco Montevideano, quedando sólo en pie el banco de Londres y Río de la Plata y el banco Comercial, dos establecimientos que estaban admirablemente administrados. Según el informe presentado al juzgado de comercio por la comisión verificadora, el banco Mauá sólo tenía en caja 592 mil pesos para responder á una emisión circulante de cerca de

siete millones doscientos mil pesos, y el activo de esa institución de crédito, después de castigado con una rebaja de un millón y medio de pesos, por diferencias de avalúo, se aproximaba á trece millones, de los cuales cuatro y medio millones consistían en títulos de deuda pública, dos millones en fincas, estancias y las instalaciones de la usina del gas y el resto en letras, cuentas corrientes y el metálico ya indicado. Si en el mes de diciembre hubiera prevalecido la opinión unánime del comercio, la liquidación de los bancos quebrados no habría asumido las gravísimas proporciones que adquirió en mayo del año siguiente. La situación era de las más tirantes y hasta dió lugar al levantamiento en armas del coronel Máximo Pérez, portaestandarte de la prorrogación del curso forzoso.

El gobierno se dirigió á las cámaras pidiendo y obteniendo un voto de confianza para hacer efectiva la conversión, empeñando en caso necesario la garantía de la nación. Luego de obtenido ese voto de confianza, dictó el decreto de 16 de julio de 1868, estableciendo: que los bancos depositarían en poder de una comisión fiscal designada administrativamente, en garantía de su emisión, valores equivalentes en títulos de cartera, deuda pública ó bienes inmuebles, que aceptaría y estimaría dicha comisión; que la facultad de emitir quedaba limitada al duplo del capital realizado; que desde el 1.º de agosto, los bancos retirarían de la circulación al fin de cada mes el 3 % de su emisión y el importe de la venta de los inmuebles dados en garantía; que los billetes de los bancos amparados se declaraban moneda legal y serían recibidos por su valor escrito en las oficinas públicas y entre los particulares, durante el plazo preciso de veinte meses, sin perjuicio de estarse en los contratos á lo que fuere expresamente pactado; que la nación garantiría la convertibilidad de los billetes hasta los noventa días posteriores al vencimiento de aquel plazo. Acogiéronse al decreto los bancos Mauá, Oriental, Navia, Italiano y Montevideano. Los bancos de Londres y Comercial negáronse á aceptar el decreto de inconversión. Según el informe presentado en 21 de agosto por la comisión fiscal, el monto de la emisión registrada de los cinco bancos que se acogieron al decreto, era en 31 de julio de 18:865,045 pesos, de cuya suma recibió la comisión 7:686,037, quedando en

circulación 11:179,007 pesos. Al banco Mauá correspondía de esta última cifra, 7:183,296; al Italiano, 2:119,291; al Montevideano, 1:234,803 y el resto á los bancos Navia y Oriental. A título de garantía entregaron los bancos á la comisión fiscal cerca de once millones cuatrocientos mil pesos, representados por 4:221,948 en valores de cartera, 5:331,475 en títulos de deuda pública y 1:817,074 en valores territoriales.

De nuevo quedaba aplazada la liquidación de la crisis, que debía empezar por la quiebra de los bancos amparados al decreto y de todas las grandes empresas territoriales á ellos vinculadas. La valorización de la tierra volvió á reanimar á los fomentos y el espíritu de empresa dió nuevas y variadas sociedades y papeles de especulación á una plaza ya abarrotada de negocios malos. Al finalizar el año 1868, la liquidación simplemente aplazada, volteó al banco Italiano y al fomento territorial, cuyas acciones de 200 pesos que se habían cotizado en marzo del año anterior á 520 % declinaron á la quinta parte de su valor nominal, y eso mismo con tan pronunciada tendencia de baja que pocos meses después cotizábanse en la bolsa al precio miserable de cuatro pesos cada una. En los comienzos del año siguiente, cierran sus puertas por segunda vez el banco Montevideano y el banco Mauá, por falta de elementos y recursos para pagar los depósitos y entregar el 3 % de amortización de billetes á que los obligaba el decreto de inconversión. Después de tantos sacrificios y perjudiciales demoras resurgía, pues, la cuestión bancaria, más amenazadora que nunca, como que se habían extendido las ramificaciones de los bancos y de las nuevas empresas creadas al amparo de la inconversión. Los dos bandos antagónicos, el de los que opinaban que vencido el plazo de los veinte meses debía volverse sin contemplaciones al régimen metálico y el de la prórroga del curso forzoso, acentuaron su propaganda, dando lugar á una revolución encabezada por los generales Suárez y Caraballo, portaestandartes del curso forzoso.

Después de largas controversias, fué dictada la ley de 7 de julio de 1869, estableciendo: que los bancos amparados al decreto de inconversión liquidarían inmediatamente su emisión, mediante el traspaso al estado de todos sus billetes circulantes y de una cantidad igual en deuda pública, valores de cartera y valores territoria-

les; que los establecimientos emisores recuperarían el resto de su activo sin responsabilidades ulteriores por la emisión; que los intereses y amortización de los fondos públicos entregados al gobierno, se afectarían al rescate de los billetes; que el gobierno se ocuparía de arbitrar medios para que la conversión quedara consumada dentro del plazo de veinte meses fijado por el decreto anterior de julio de 1868, pudiendo á ese efecto contratar empréstitos con afectación de las garantías en su poder ó la cesión de las mismas á cualquier individuo ó empresa que quisiera encargarse de la conversión. La emisión circulante se aproximaba á ocho millones de pesos, á causa de las sumas amortizadas por la comisión fiscal y del rescate consumado por el banco Italiano. En pago de ella, recibió el gobierno seis millones y medio de pesos en títulos de deuda pública que tenían un servicio de un millón de pesos al año, y el resto en valores territoriales y de cartera. El plazo de la conversión acercábase entretanto, en medio de una situación general deplorable, agravada por la pérdida de las cosechas agrícolas del año, grandes mortandades en el ganado ovino, una baja persistente en el precio de los productos de exportación y un descenso rapidísimo en los valores territoriales. En la imposibilidad de consumar la conversión, la asamblea dictó la ley de 4 de mayo de 1870, según la cual la junta de crédito público canjearía por billetes emitidos con ese objeto la emisión particular nacionalizada; la amortización se practicaría con ayuda de las rentas adscriptas al servicio de los títulos de deuda entregados por los bancos; el plazo de la inconversión quedaba prorrogado hasta el rescate total; los bancos en actividad podrían emitir billetes convertibles en notas de la junta de crédito ó en su defecto en oro sellado. Casi en los mismos momentos, terminaba la guerra del Paraguay y se producía la larga y sangrienta guerra civil encabezada por el general Aparicio que duró hasta el 6 de abril de 1872, aumentando las angustias de la plaza y forzando la nota de los empréstitos y consolidaciones con emisiones ruinosas. Del empréstito de conversión de los billetes bancarios, nos ocuparemos en el capítulo siguiente consagrado á la crisis de 1874.

Tales son los lineamientos generales de la crisis de 1868. Durante los años 1866, 1867 y 1868, todos los valores y muy espe-

cialmente el de la propiedad territorial se inflaron de una manera considerable bajo la influencia combinada del crecimiento y bienestar de la población, de las corrientes de metálico movilizadas por la guerra del Paraguay y de la extrema difusión del crédito. La población urbana del departamento de Montevideo, que oscilaba alrededor de 56,400 habitantes en el período de 1860 á 1864, subió á 96,000 en el período 1865 á 1869 según los cálculos del señor Vaillant. En los años 1867, 1868 y 1869 edificáronse mil ochocientas casas, según los permisos otorgados por la municipalidad de Montevideo. De 1865 á 1868, el tesoro brasileño remesó al Río de la Plata treinta millones de pesos oro con destino á los gastos de la guerra. Los fomentos territoriales y demás sociedades de especulaciones movían ó inmovilizaban sumas enormes, ayudados en su empresa por los bancos de emisión cuyos balances arrojan el considerable progreso de que instruyen estas cifras: la cuenta de caja, que era de un millón y medio en marzo de 1865, subió á siete y medio millones en marzo de 1868; la cuenta de deudores, de quince y medio á treinta y un millones y medio; la de emisión, de cuatro y medio á once y medio millones; la de acreedores, de nueve á diez y nueve millones. En el cuatrienio de 1866 á 1869, el comercio de importación arroja 65:199,162 pesos y el de exportación 48:812,582, siendo el saldo desfavorable de la balanza de diez y seis y medio millones de pesos. El movimiento de exportación sufrió tanto por las grandes mortandades de ganado, como por el descenso en el precio de los frutos, habiéndose estimado oficialmente en treinta millones de pesos las pérdidas ocurridas en los años 1868 y 1869 por el cólera, las epidemias en el ganado, la destrucción de las cosechas y la depreciación ganadera. No se llevaba entonces la estadística del movimiento del oro; pero la baja persistente de los cambios, da elocuente idea de la magnitud del drenaje del metálico durante el período que examinamos. Nuestro cambio con la Inglaterra está á la par cuando rige el tipo de 56 1/16 peniques por peso y el de Francia cuando rige el tipo de 5.36 francos. Entretanto, desde mediados de 1867, el cambio sobre Londres osciló de 48 1/2 á 50 1/2 y el de París de 5.05 á 5.25; en 1868, el de Londres se mantuvo abajo de 51 en casi todos los meses y el de París abajo de 5.30. En resumidas cuentas: suba

general de precios, inversión de gruesos capitales en tierras y construcciones, fuerte excedente de las importaciones, extrema difusión del crédito, oleadas de papeles y títulos de todo género, y como consecuencia del desequilibrio de la balanza económica, grandes extracciones de oro. Vale decir, los mismos factores expresados en el capítulo que antecede. Agregaremos como dato ilustrativo para apreciar el movimiento en el solo capítulo de las deudas públicas, que el monto circulante era de diez y nueve millones en 1868, contra menos de tres millones en 1860!

LA CRISIS DE 1874

Fué muy dolorosa la liquidación de la crisis de 1868, á causa de las dificultades creadas por la larga lucha civil que se extiende desde marzo de 1870 hasta abril de 1872. El tratado de paz á que se arribó en esta última fecha y los fondos remesados de la plaza de Londres, por efecto de la contratación del empréstito uruguayo, para la conversión de los billetes bancarios y rescate de otros empréstitos internos, dieron de nuevo excepcional empuje á todos los negocios. La propiedad territorial se infló extraordinariamente, recuperando todo su prestigio los *fomentos* aplastados por el derrumbe de 1868. Los títulos y acciones de bolsa adquirieron los más altos niveles y algunas nuevas empresas ensancharon los horizontes de la actividad transaccional. Estaba, sin embargo, demasiado próximo el desastre anterior. No había tenido tiempo el país de reponer por medio del ahorro las fuerzas gastadas ó dislocadas, y á esas circunstancias se agregaban dificultades financieras gravísimas que hacían inevitable la bancarrota del estado. Desde mediados del año 1874, se acentuó la tirantez de los negocios, con varias quiebras importantes que restringieron el crédito y dieron la señal de alarma á los bancos. La deuda pública circulante, que era de diez y nueve millones de pesos en 1868, había subido á cuarenta y dos y medio millones en 1874, como consecuencia de los gastos extraordinarios de la guerra que giraban alrededor de diez y medio millones de pesos, del déficit galopante que creaba el servicio del crédito público y de la baja de las rentas. De este último descenso, dan idea los siguientes guarismos relativos á los ingresos

del tesoro público: 8:099,554 pesos en 1872; 9:904,617 en 1873; 8:730,131 en 1874; 7:287,815 en 1875. Según los estados generales de la contaduría, al terminar el año 1874, el déficit era de 3:632,000 pesos, de cuya suma había que rebajar cerca de 600,000 pesos de existencias á realizar en 1875, quedando en consecuencia un saldo irreductible de más de tres millones. Antes de terminar el año, tuvo lugar la revolución encabezada por el coronel Máximo Pérez y en los comienzos del año 1875 se produjo el motín militar que dió en tierra con el gobierno constitucional é implantó durante largos años en el país el régimen de las dictaduras de cuartel. Pocas semanas después, prodújose una corrida á las instituciones de crédito, que volteó á los bancos Mauá y Navia, fué suspendido el servicio de las deudas públicas y se decretó el curso forzoso, iniciándose en las condiciones más deplorables la liquidación de la crisis.

Como lo hemos dicho ya, el período próspero de 1872 y 1873, no encontró todavía cicatrizadas las heridas profundas de la crisis anterior. Eran insuficientes la conclusión de la guerra y los fondos del empréstito uruguayo, para dar estabilidad ó por lo menos larga duración al período próspero. Faltaba base para la formación de las empresas y sindicatos que habían brotado por centenares en la época anterior. El mismo ensanche de las operaciones bancarias estuvo contenido por la estrechez de los marcos económicos. Comparando la situación de los bancos en marzo de 1871, que era de plena guerra civil y de liquidación, y en marzo de 1873, que era de plena prosperidad, apenas se observa en la cuenta de caja el aumento de uno y medio millones de pesos, en la cuenta de deudores el aumento de siete y medio millones, en la cuenta de emisión el aumento de un millón y medio, en la cuenta de acreedores el aumento de cerca de ocho millones y completo estacionamiento en la cuenta de capital. Concretándonos á los términos más salientes de dos épocas prósperas, la de marzo de 1868 y la de marzo de 1873, resulta que en la primera de esas fechas había once y medio millones de emisión, siete y medio millones en caja y ocho y medio millones de capital, mientras que en la segunda sólo había seis y medio millones de emisión, cinco y medio millones en caja y seis y medio millones de capital, redondeando cifras. En cambio, el des-

equilibrio comercial, arroja un saldo desfavorable exactamente igual en los dos períodos. De 1869 á 1874, las importaciones fueron de 103:815,109 pesos y las exportaciones de 87:079,389, ó sea un excedente de las primeras de diez y seis y medio millones, el mismo que actuó en el anterior período próspero. El cambio sobre Londres, fué mezquino durante los años 1873 y 1874, pues aun en los períodos de más activa exportación de frutos, no alcanzó el tipo de 52 peniques, exceptuando noviembre de 1873 y noviembre y diciembre del año siguiente. El comercio de exportación estaba castigado por mortandades que una comisión de personas muy competentes estimó durante los años 1872 á 1874 en seis millones de ovejas y corderos, dos y medio millones de vacas y terneras y cien mil yeguas y potrillos. La sola mortandad de 1874, fué calculada por el señor Vaillant, director de estadística, sobre la base de los informes suministrados por las juntas económico-administrativas y jefaturas políticas, en dos y medio millones de animales lanares, trescientos mil animales vacunos y once mil yeguarizos, que valían según los precios de la época cerca de seis millones de pesos. En el mismo año 1874, perdiéronse las cosechas de maíz y trigo que la oficina de estadística estimó en un millón y medio de pesos. Agregando los gastos de elaboración de los cereales y las pérdidas de la riqueza pecuaria, sostenía el señor Vaillant que el solo desastre de 1874 representaba de nueve á diez millones de pesos.

Son en definitiva, como se ve, las mismas causas que actuaron en la elaboración de la crisis de 1868: aumento de la actividad transaccional interna, déficit de la balanza económica, inmovilización de capitales, drenaje del metálico, aunque todo ello en menor escala, por regla general, que en el período anterior. Lo que ha dado mayor resonancia á la crisis de 1874, es su cruel repercusión política y es también la serie de medidas desatentadas que como el curso forzoso y la suspensión del servicio de las deudas públicas, impusieron su liquidación en condiciones de excepcional gravedad.

El servicio de las deudas externas quedó suspendido desde febrero de 1876 hasta julio de 1878, en cuya época se arribó á un arreglo con los acreedores, sobre las siguientes bases: en pago de los intereses adeudados hasta febrero de 1878, emitiríanse títulos exactamente iguales á los originarios; en pago de los intereses que

se devengaran hasta enero de 1883, se entregarían mensualidades de treinta y cuatro mil pesos, con expresa renuncia durante los cinco años á toda diferencia de servicios; desde febrero de 1883, quedarían en vigencia los contratos primitivos, renunciando expresamente los tenedores al régimen de la amortización á la par y aceptando para siempre el de la amortización á la puja. El servicio de las deudas internas quedó suspendido desde los comienzos del motín, á mérito de varias leyes y contratos que es conveniente extractar. Por la primera de esas leyes, de 27 de marzo de 1875, se decretó la suspensión del servicio de intereses y amortización y se autorizó al poder ejecutivo para monetizar las deudas, mediante su canje por billetes de curso forzoso que se emitirían en la proporción de tres millones de pesos mensuales, hasta el total rescate de las deudas internas. Las proyecciones del canje aterraron á los propios legisladores, quienes se apresuraron á dejarlo sin efecto en la ley de 23 de junio dictada tres meses después. Una nueva ley de octubre estableció que los intereses desde la fecha de la interrupción hasta el 31 de diciembre de 1875 se pagarían con ayuda de títulos adicionales de 12 % de interés. En enero de 1876, se firmó un convenio entre el gobierno y sus acreedores, estableciéndose: que los intereses del año 1875 se chancelarían con títulos adicionales en la forma ya resuelta; que durante el año 1876, los intereses se pagarían en papel moneda á la par, mientras su quebranto no excediera del 150 %, y con la diferencia en caso contrario; que á partir de enero de 1877, quedaría restablecido el servicio de conformidad á las leyes y contratos originarios de las respectivas deudas. No pudo el gobierno cumplir sus compromisos y hubo necesidad de ajustar otro á fines de mayo, estableciéndose: que los intereses hasta 30 de junio de 1876, se pagarían con nuevos títulos adicionales; que durante el plazo de dos años que vencería en junio de 1878, los intereses se pagarían mitad á oro y mitad en títulos especiales de 12 % de interés y 1 % de amortización; que durante el mismo plazo, la cuota de amortización quedaría reducida, según las deudas, al 1/2 %, al 1 % y al 2 %. El monto de las deudas internas comprendidas en el arreglo era de 27:121,000 pesos incluídos los adicionales hasta julio de 1876, con un servicio de intereses á oro de 1:368,679 y un fondo amortizante

de 279,013, formando un desembolso anual de 1:647,692 pesos. Tampoco fué cumplido este convenio por el gobierno y hubo que realizar un nuevo pacto en febrero de 1878, por cinco años, por el que se redujo el servicio á oro á la tercera parte de los intereses, cubriéndose el resto con títulos especiales sin interés y los servicios interrumpidos con títulos adicionales. La mensualidad quedaba reducida á 105,000 pesos y se ahorraba á la vez el erario público el servicio de los títulos especiales ya emitidos, que según el convenio debería hacerse á expensas de esa misma mensualidad. Terminado el plazo de los cinco años, se acordó un nuevo convenio, que el cuerpo legislativo sancionó en diciembre de 1882. De conformidad á sus estipulaciones, durante el plazo de diez años que vencerían el 30 de diciembre de 1892, el gobierno entregaría una mensualidad de 105,000 pesos con destino á intereses y amortización y otra de ocho mil con destino al rescate de los títulos especiales, abandonando los acreedores en favor del tesoro público toda la diferencia sobre los servicios que les acordaban las leyes y contratos originarios de las deudas internas, que importaban 4:335,000 pesos anuales, realizando en consecuencia el estado una economía efectiva de tres millones al año.

La otra grave repercusión del motín, fué el curso forzoso. La ley de 25 de enero de 1875 autorizó á la junta de crédito público para emitir hasta la cantidad de tres millones de pesos en billetes fraccionarios convertibles á oro, quedando obligada la corporación emisora á conservar un encaje equivalente al tercio de los billetes en circulación. Como medio de abrir mercado y á la vez de formar el encaje, dispuso la ley que en las oficinas públicas no se admitiría otra clase de moneda que los billetes fraccionarios de la junta de crédito, y que ésta los canjearía á la plaza mediante entrega igual de monedas de oro. La junta de crédito debería prestar dos millones al gobierno para cubrir el déficit, con garantía hipotecaria del mercado viejo, los cuarteles de Bastarrica, dragones y San José y varios bienes más. A la junta de crédito confiábansele también todos los depósitos judiciales. Dos meses después se dictó la ley de 27 de marzo, suspendiendo la conversión de los expresados billetes y acordándoles el beneficio del curso forzoso, juntamente con los que debería emitirse de acuerdo con el plan de mo-

netización de deudas. En el mismo mes de marzo fué suspendida la conversión del saldo de la emisión nacionalizada de 1870, que oscilaba alrededor de medio millón de pesos. La ley de 27 de marzo había establecido que para el cumplimiento de todos los contratos anteriores se estaría á la especie de moneda expresamente pactada. Una ley de 8 de mayo dispuso que los tribunales no podrían admitir demanda alguna por contratos posteriores que no estuvieran pactados en billetes de curso forzoso emitidos por la junta de crédito, y que esos billetes serían los únicos de recibo por los particulares y las oficinas públicas. Para contener la depreciación del papel, intervino el gobierno en la bolsa prohibiendo las operaciones á plazo y nombrando corredores oficiales. Todas las medidas resultaron inútiles. La ley de 23 de junio derogó las dos anteriores de 27 de marzo y de 8 de mayo y autorizó á la junta de crédito para emitir tres millones en billetes de cinco pesos arriba, los cuales tendrían curso forzoso á la par de los fraccionarios ya emitidos y del saldo de la emisión nacionalizada. Con el propósito de tranquilizar á la plaza, anticipábase que los billetes serían mensualmente amortizados con ayuda del producto de varios impuestos creados con ese objeto. Pero casi al mismo tiempo, á título de aclaratoria á la ley de 23 de junio, declaró la asamblea que los billetes de curso forzoso tenían efecto retroactivo y servían para solventar toda clase de obligaciones pendientes, anteriores ó posteriores á la expresada ley, sin que para lo contrario hubiese acción ante los tribunales, de conformidad al artículo 11 del código civil. Respondió el comercio de Montevideo con un convenio en el que se obligaba á no ampararse á ninguna ley de efecto retroactivo, á satisfacer en oro sellado todos los compromisos que no hubiesen sido expresamente contraídos á papel y á retirar el crédito y á suspender transacciones comerciales á los que faltasen á sus pactos. Este convenio, que fué cumplido al pie de la letra, consumó la desmonetización del billete inconvertible de curso forzoso, obligando al gobierno á declarar, como declaró, que uno de los mayores servicios que podría prestarse al país, consistía en hacer imposibles las emisiones de papel moneda. La ley de 24 de septiembre limitó las emisiones á los tres millones de billetes fraccionarios que había autorizado la ley de 25 de enero, á la emisión del banco Na-

via que el estado tomó á su cargo y al saldo de la emisión nacionalizada de 1870; reconoció el derecho de los contratantes á pactar moneda para los pagos; autorizó al poder ejecutivo para gestionar la fundación de un banco que se encargaría de efectuar el rescate de los billetes, y concedió al mismo poder un voto de confianza para negociar el expresado rescate ó la sustitución de los billetes por notas de emisión particular. Haciendo uso el poder ejecutivo de ese voto de confianza, firmó un convenio con el banco Mauá, que estaba en plena quiebra, por el que se autorizaba á dicho establecimiento de crédito para canjear por billetes propios la emisión circulante y emitir además hasta el triple de su capital realizado de dos y medio millones de pesos, con la garantía del estado, del banco y de varios impuestos destinados á ese objeto. La depreciación del billete iba en constante aumento y tuvo ella grave repercusión política, como que dió origen á un nuevo motín, del que surgió la dictadura Latorre el 10 de marzo de 1876. Uno de los primeros actos de la dictadura fué la rescisión del sensacional convenio. Recibió el banco Mauá, por concepto de indemnización, 1:670,000 pesos oro, y fué transferida al estado su emisión circulante por doce millones de pesos, empezando desde ese momento el rescate rápido de los billetes con ayuda de los fondos creados con ese objeto.

LA CRISIS DE 1890

Después de la catástrofe de 1874 y de su grave repercusión política en 1875, empezó con el ahorro del país la reconstitución de los capitales destruídos ó dislocados. Prueba la energía de ese ahorro el balance comercial de 1875 á 1886, en cuyo período de doce años las exportaciones subieron á 237 1/2 millones y las importaciones á 218 millones, resultando en consecuencia un considerable saldo de diez y nueve millones y medio de pesos. Pero las fuerzas ahorradas tenían que permanecer inactivas por falta de confianza política, y así permanecieron hasta la conciliación del 4 de noviembre de 1886, que abrió amplios rumbos al capital y dió excepcional impulso á las operaciones de crédito.

Los bancos, sociedades y empresas de todo género inscriptas en

el registro público de comercio durante los años 1887, 1888 y 1889, arrojan un capital nominal de trescientos ochenta y dos millones de pesos, correspondiendo de esa suma doscientos cuarenta y ocho millones al solo año 1889, el más fecundo en materia de iniciativas aventuradas. Dió la señal del movimiento el sindicato del banco Nacional, abriendo en julio de 1887 la suscripción popular de veinte mil acciones de ese establecimiento de crédito, de cien pesos cada una, que importaban en consecuencia dos millones de pesos. En los diez días que permanecieron abiertos los registros, la suscripción popular alcanzó el límite de diez y seis millones. Al terminar el período próspero, otro banco de especulación, el banco Trasatlántico, abrió la suscripción de otras veinte mil acciones de cien pesos cada una, y según los avisos publicados y las informaciones de la prensa, concurrieron nueve mil personas en demanda de ciento cuarenta y dos mil acciones. Nadie averiguaba nada. Eran cosas secundarias la índole de la sociedad y el destino de sus fondos. La pasión del juego mareaba á todo el mundo. Del escritorio en que se realizaba la inscripción, partían los suscriptores á la bolsa en busca de rápidas ganancias. ¿De dónde salía el dinero? Del ahorro anterior del país que en el año 1885 llevó la tasa del descuento comercial al tres por ciento anual y el interés de los vales al cinco por ciento al año, según resulta del anuario de estadística respectivo; de la exportación de títulos de deuda pública, que en los siete años transcurridos desde 1884 hasta 1890 localizó en la plaza de Londres alrededor de veinte millones de pesos en el solo rubro de la deuda unificada; de diversos empréstitos externos que se contrataron en 1888 por veinte millones y luego por seis millones y en 1890 por nueve millones cuatrocientos mil pesos; de las sumas remesadas en pago de títulos y empresas industriales iniciadas por el capital extranjero que también se incorporaba al país bajo la presión del alza de los precios y de una halagadora expansión económica. En ese movimiento desbordante de negocios tomó el gobierno una participación principalísima, palanqueando incesantemente á los grandes especuladores de bolsa. El empréstito de veinte millones negociado en 1888, fué contratado para convertir á la par los consolidados de 1886, acaparados por el sindicato del banco Nacional. Los caudales de esta

institución de crédito privilegiada estuvieron siempre al servicio de la especulación y concurrieron en diversas formas y oportunidades, destacándose entre ellas una cuenta que adquirió celebridad, la llamada cuenta especial, en que se invirtieron dos millones de pesos procedentes del saldo del empréstito de veinte millones, con garantía prendaria de títulos que nada valían, y la negociación del ferrocarril del Norte en que se perdió otra gruesa suma de un millón y medio de pesos, á título de compra de una línea que pertenecía á una empresa particular que ni intervino en el negocio ni se desapoderó jamás de su propiedad.

En las postrimerías del año 1889 se pronunció primero la detención en la suba de los precios y luego un descenso, que fué considerado puramente bursátil y sin trascendencia para el país, que al año siguiente asumió los caracteres de una gran catástrofe económica y financiera. Refleja elocuentemente la fiebre de aquella época y da idea de las orgías del crédito en que se consumían las fuerzas del país, el balance estimativo publicado por el banco Nacional en julio de 1891. El capital integrado era de diez millones de pesos, y de ese documento resulta que en las tres cuentas que enumeramos á continuación había desaparecido casi totalmente dicha suma: superior gobierno, negociación del ferrocarril del norte, 1:734,046; saldo que adeuda don Eduardo Casey, 4:525,922; cuenta espcial, 2:914,761. En conjunto, 9:174,729 pesos. Agregaba el directorio del banco que el activo resultante de los libros era de 33:857,334 pesos, pero que era menester rebajar á título de pérdidas 8:705,649 pesos en solo tres años de funcionamiento. En julio de 1890 cerró sus puertas el banco y hubo que dictar á su favor una ley de inconversión por seis meses, que dió lugar á que el comercio de Montevideo renovara su compromiso de 1875, obligándose á satisfacer en oro sellado todos sus compromisos. Con esa medida quedó desmonetizado el billete inconvertible, cuyo monto oscilaba en esos momentos alrededor de siete millones de pesos. Varios esfuerzos se hicieron, aunque inútilmente, para reorganizar el banco sobre la base de nuevos capitales. Sólo se consiguió un empréstito por tres millones de pesos del banco Popular de Río Janeiro, con la garantía de la nación, volviéndose mediante esa ayuda á la conversión el 1.° de Julio de 1891. Veinte días

después, cerró sus puertas el banco Inglés del Río de la Plata por haber suspendido pagos su casa matriz situada en Londres, y ese hecho accidental, unido al estado natural de la plaza, á las desconfianzas reinantes y al notorio estado de quiebra del banco Nacional, provocaron una segunda y definitiva caída de esta institución de crédito, precipitando á la vez la suspensión del servicio de las deudas públicas. Hubo que ajustar un concordato con los tenedores de deudas y acciones de ferrocarriles garantidos y tuvo el estado que hacerse cargo de los escombros del banco privilegiado, con todos sus gruesos compromisos, amén de un regalo á los accionistas para impedir la liquidación judicial reveladora de las causas del desastre, consistente en la deuda de garantía por cuatro millones de pesos y en la concesión del banco hipotecario.

A riesgo de repetir las conclusiones á que nos ha conducido el examen de las crisis de 1868 y de 1874, expondremos en seguida los principales factores que se destacan en la de 1890:

(a) La suba general de los precios, el aumento del movimiento transaccional interno y el desequilibrio consiguiente entre la masa general de valores y las unidades monetarias. La propiedad territorial se infló de una manera desmedida y el stock de títulos de todo género fué aumentado en proporciones verdaderamente extraordinarias por las numerosas sociedades de especulación creadas durante el período próspero. Al dato ya expuesto del monto de los capitales inscriptos en el registro público de comercio, agregaremos los que arrojan el registro de ventas de bienes raíces, el registro de hipotecas y el de la edificación. El valor de las propiedades raíces enajenadas fué de 14:276,000 pesos en 1885; de 9:859,000 en 1886; de 18:683,000 en 1887; de 35:108,000 en 1888; de 63:546,000 en 1889; de 29:273,000 en 1890; y de 22:267,000 en 1891. El monto de los capitales prestados con garantía hipotecaria fué de 12:788,000 pesos en 1888; de 27:821,000 en 1889; de 22:569,000 en 1890; y de 13:545,000 en 1891. El frente de los nuevos edificios construídos en el solo departamento de Montevideo, fué de 8,297 metros en 1886; de 9,922 metros en 1887; de 11,943 metros en 1888; de 13,519 metros en 1889; de 12,448 metros en 1890; y de 6,045 metros en 1891. Tan considerable ensanche de la edificación puede y debe atribuirse al mayor bien-

estar de todas las clases sociales y al aumento de la población por vía vegetativa y por vía migratoria. Desde el año 1875 hasta el año 1886, llegaron de los puertos de ultramar á Montevideo 115,953 pasajeros y salieron para aquel destino 76,446, quedando un saldo favorable de 39,507, que se reduce á 33,026 si se toma en cuenta el movimiento de entradas y salidas con Buenos Aires. Pues bien, durante los cuatro años corridos de 1887 á 1890 entraron de ultramar 80,914 y de la Argentina 197,336 pasajeros y salieron para ultramar 44,363 y para la Argentina 178,939, resultando á favor del país un saldo de cerca de cincuenta y cinco mil pasajeros en los cuatro años. El cuadro de los balances de los bancos de emisión demuestra finalmente la magnitud del desenvolvimiento económico del período próspero. Comparando el mes de marzo de 1887, que ya es de plena actividad, con el de 1889, se observa en la cuenta de caja un aumento de cerca de once y medio millones; en la cuenta de deudores un aumento de más de cincuenta y tres millones; en la cuenta de capital un aumento de cerca de diez y seis millones; en la cuenta de emisión un aumento de más de siete y medio millones y en la cuenta de acreedores un aumento de cuarenta y un millones. Comparados los balances del mes de agosto de ambos años, resulta un aumento de cuatro y medio millones en la cuenta de caja; de cincuenta y tres y medio millones en la de deudores; de tres y medio millones en la de capital; de nueve y medio millones en la de emisión; y de cuarenta y cinco millones en la de acreedores.

(b) Al desequilibrio producido por el simple crecimiento del movimiento transaccional interno, hay que agregar el originado por la balanza de comercio. En los doce años corridos de 1875 á 1886, el valor oficial de las importaciones fué de 218:070,199 pesos y el de las exportaciones de 237:548,953 pesos, lo que arroja, según ya dijimos, un saldo favorable de diez y nueve y medio millones. En el cuatrienio de 1887 á 1890 las importaciones fueron de 123:311,882 pesos y las exportaciones de 101:719,876 pesos, resultando un saldo contrario al país de veintiún y medio millones de pesos. Todo el movimiento importador de ese período gira principalmente alrededor de artículos de consumo. El análisis de las mercaderías introducidas durante el quinquenio 1886-1890, por más de cien

mil pesos en todos ó en algunos de los años de ese período, arroja el siguiente resultado: bebidas, 19:781,000 pesos; comestibles, cereales y especias, 22:978,000; tabacos y cigarros, 2:577,000; ropa hecha y confecciones, 5:219,000; otros artículos fabricados, 26:637,000; tejidos, 18:925,000; materias para las industrias y para construcciones, 20:932,000; máquinas y herramientas, 3:110,000; animales en pie, 1:711,000 pesos. El cuadro de las importaciones y exportaciones de metálico amonedado, arroja en los ocho años corridos de 1878 á 1885 una entrada á Montevideo de 33:376,000 pesos y una salida de 33:111,000; y el del quinquenio 1886-1890 demuestra una entrada de 29:376,000 y una salida de 39:131,000 pesos, ó sea una pérdida de diez millones para la plaza. La tasa de los cambios extranjeros refleja esas extracciones de metálico que empobrecían la circulación del mercado en los precisos momentos en que se agigantaba el movimiento transaccional y era más indispensable el aumento de las unidades monetarias. El cambio sobre Londres abrió en 1887 á 51 y cerró á 51 1/4; en 1888 abrió á 51 3/8 y cerró á 51 1/16; y en 1889 abrió á 51 y cerró á 51 1/8, denunciando esos tipos, que corresponden á períodos de exportación como ser enero y diciembre, una situación monetaria tirante, que sin embargo estaba muy favorecida por los embarques de deuda unificada y contratación de empréstitos valiosos. Las exportaciones de productos sufrieron rudamente durante el período próspero con la clausura de los puertos brasileños en 1887, que produjo una crisis saladeril de grandes proyecciones económicas, con las grandes mortandades de ganado ocurridas en 1889 y con el descenso persistente de los precios de los cueros, gorduras vacunas y otros productos nacionales, bajo la doble presión del aumento de la producción en el mundo y de la competencia de los artículos llamados sucedáneos. Los cueros de novillo salados, de 67 á 68 libras, que se habían cotizado en 1885 de 6 pesos 75 á 7 pesos 70, se cotizaron en 1887 de 5.70 á 7.50, en 1888 de 4.60 á 5.55, en 1889 de 5.35 á 6.25 y en 1890 de 5.55 á 6.27.

Fué grande la sacudida para el país. El gobierno había agigantado el mal, colaborando primero en el movimiento inflacionista y aplazando después la liquidación de la crisis con todas las medidas dictadas á favor del banco Nacional. Las fuerzas de la nación no

permitían tales derroches. El año 1890 cerró con una deuda circulante de noventa millones de pesos, que exigía un servicio anual de seis millones de pesos, sin contar las garantías de ferrocarriles que absorbían un millón y cuarto más. Las rentas públicas y demás ingresos eventuales, como montepíos, descuentos y jubilados en comisión, que habían dado 12:701,000 pesos en 1886-87, dieron 13:668,000 en 1887-88; subieron á 14:808,000 en 1888-89; subieron á 16:521,000 en 1889-1890; y bajaron á 14:109,000 en 1890-91. La crisis que estalló en los mismos momentos en la república Argentina tenía que repercutir y repercutió sobre nuestra plaza, con la magnitud que indican estos guarismos: en los siete años corridos de 1884 á 1890 las importaciones comparadas con las exportaciones dieron un saldo desfavorable de doscientos treinta y siete millones de pesos; la deuda pública se triplicó casi en el mismo período, mientras que las rentas nacionales apenas se duplicaban. Como si eso no fuera bastante, hubo grandes descalabros en Londres, cayendo casas financieras de importancia mundial, como la de Baring Brothers, íntimamente vinculada al Río de la Plata por grandes y repetidas operaciones de crédito. Por eso ha sido larga y excepcionalmente dolorosa la liquidación, tan larga que hoy todavía, á despecho de los doce años transcurridos y de las grandes fuerzas y elementos acumulados por el ahorro nacional y por el incremento de la producción, no hemos podido reanudar el período próspero, aún cuando puede y debe decirse que todo está pronto para que se produzca una reacción vigorosa, y que esa reacción se producirá apenas los factores políticos creen una atmósfera de confianza que infunda alientos al capital y al trabajo.

CAPÍTULO X

Remuneración del trabajo y del capital

Puede ser remunerado de dos modos bien diferentes el trabajador: por medio de una cantidad fija que se entrega con absoluta independencia del resultado económico de la empresa á que está vinculado, ó por medio de una remuneración variable, cuyo monto depende del resultado económico alcanzado por esa empresa. En el primer caso, la remuneración se llama salario, y en el segundo beneficio, ó más bien dicho, participación en los beneficios.

La remuneración fija, vale decir el salario, puede contratarse sobre la base de un tiempo determinado, tantos centésimos ó tantos pesos por cada día, por cada semana ó por cada mes de trabajo; ó sobre la base de la obra hecha por el trabajador, tanto por pieza concluida y entregada al empresario. El obrero de una fábrica de calzado, puede recibir, por ejemplo, un peso por cada día de trabajo ó dos pesos por cada par de botines que haga. ¿Cuál de los dos procedimientos es más ventajoso para el empresario y para el obrero? En la remuneración á tanto por día, se igualan aptitudes diferentes, por más cuidado que se ponga en la clasificación de los salarios. Entre los obreros que reciben un peso, habrá siempre algunos más hábiles ó más empeñosos que otros. A ese primer defecto del sistema, se agrega otro igualmente grave, la necesidad de una severa fiscalización, por medio de capataces ó intermediarios más ó menos numerosos, que vigilen constantemente al obrero para obtener la mayor suma de esfuerzos. En la remuneración á destajo ó á tanto por pieza ó por obra hecha, las diferencias de aptitudes y de consagración al trabajo, se traducen invariablemente en diferencias de remuneración, que hacen mucho más equi-

tativo el salario. Los capataces ó intermediarios resultan inútiles, porque el mismo sistema convierte al obrero en excelente fiscal de su propio trabajo, desde el momento en que la remuneración aumenta ó disminuye en proporción á la mayor ó menor suma de esfuerzos aplicados á la obra. Hay tareas que no admiten la remuneración á destajo, como la del obrero que dirige el funcionamiento de una máquina, la del sirviente de una casa y otras análogas que sólo pueden contratarse y se contratan á jornal.

Considerada la remuneración fija del punto de vista de las unidades monetarias que recibe el obrero, resulta lo que se denomina salario nominal. Considerada del punto de vista del poder de compra de esas unidades monetarias, ó lo que es lo mismo, de los goces ó satisfacciones que puede proporcionarse el obrero, resulta lo que se llama salario real. Tomados dos países distintos ó dos épocas distintas de un mismo país, puede resultar y resulta con mucha frecuencia, que manteniéndose inalterable el salario nominal, varía grandemente el salario real. El obrero seguirá recibiendo un peso por día, pero si en vez de recibir el peso en moneda metálica lo recibe en papel depreciado, ó si los metales preciosos han declinado de valor, ó si la vida se ha encarecido por efecto del establecimiento de nuevos impuestos ó de una crisis industrial ó comercial, claro está que el poder de compra del peso no será el mismo y que en el fondo de las cosas la remuneración efectiva habrá disminuído. Otra clasificación mencionaremos: la de salario necesario y la de salario normal. El salario necesario constituye el mínimum de lo que necesita un obrero para no morirse de hambre. El salario normal suministra algo más al obrero; le permite ensanchar, según las épocas, los países y el medio social, la esfera de sus satisfacciones y hasta la del ahorro para la formación de capitales propios que lo independicen del tutelaje del patrón. Si la población se multiplicara más rápidamente que los medios de subsistencia, cumpliéndose la tendencia bosquejada por Malthus, y si la cantidad que se distribuye bajo forma de salarios en el mundo industrial no variara siguiendo el impulso creciente de la producción, el salario normal evolucionaría incesantemente al salario necesario bajo la simple presión de la competencia de los obreros. Pero lejos de eso, la tendencia señalada por Malthus está contra-

balanceada por los poderosos factores de que nos ocupamos al estudiar la teoría de la población, y por otra parte la producción en constante ensanche abre cada día nuevos y fecundos horizontes al trabajo, á la vez que por el abaratamiento de los productos aumenta el poder de compra de las cantidades que se distribuyen bajo forma de salarios.

Hállase sometido el salario á la gran ley reguladora de la oferta y de la demanda, que Cobden tradujo elocuentemente en esta fórmula general que los hechos comprueban á diario: cuando dos obreros corren en busca de un patrón, los salarios bajan, mientras que cuando dos patrones corren en busca de un obrero, suben los salarios. Pero la ley de la oferta y de la demanda, es de una extrema vaguedad planteada en esa forma, y con el propósito de establecerla en términos más estrechos y precisos, hanse propuesto tres sistemas diferentes: el que establece que el valor del trabajo, como el valor de cualquier mercancía no monopolizada, está determinado por el costo de producción, vale decir, por los gastos de conservación del obrero y de su familia, de tal manera, que si excede notablemente de ese límite, surge un aumento de brazos, y si no alcanza á él, se produce una disminución de oferta de brazos; el que establece que la tasa de los salarios depende de la proporción entre el número de trabajadores y el monto de los capitales destinados á remunerarlos, teoría conocida con el nombre de «fondo de los salarios», según la cual hay una cantidad fija para repartir entre los obreros, y la remuneración sólo puede aumentar en el caso de que aumente dicha cantidad ó en el caso de que disminuya el número de los obreros que deben recibirla; y finalmente el que establece que la tasa de los salarios depende de la productividad del trabajo del obrero, de la misma manera y por la misma razón que el precio de la tierra depende de su grado de productividad, estando, por consiguiente, la suerte del obrero en manos del propio obrero, quien acrecentando sus actividades productoras podrá conquistar salarios más altos.

Algo de exacto y mucho de falso contienen estas tres teorías extremas que encaran el salario de distintos puntos de vista que necesitan complementarse y refundirse en una teoría más amplia y verdadera. La primera, la que establece que el salario tiende á

nivelarse con el mínimum irreductible de las subsistencias, parte del hecho verdadero de que cuando la oferta de brazos excede á la demanda, la competencia de trabajadores promueve la baja de la remuneración, que en ciertas circunstancias puede ir efectivamente hasta el límite extremo de las necesidades más apremiantes de la vida. Pero esa teoría no explica ni puede explicar, dentro de los estrechos marcos que traza, la diversidad de salarios que existe en todas las sociedades, comparando unos gremios con otros y comparando unos con otros los individuos del mismo gremio. La cantidad necesaria para el mantenimiento de la vida, ó más bien dicho, la cantidad que necesita un hombre para no morirse de hambre, no varía en las distintas esferas de la actividad industrial, y si acaso varía, es en proporciones mucho más modestas que las grandes y constantes oscilaciones que reflejan los salarios. Tampoco podría explicarse el constante mejoramiento de las clases obreras, que crea, sin duda alguna, nuevas exigencias de vida, pero que reconoce su origen en un mejoramiento anterior de las remuneraciones. La segunda, la que establece una equivalencia automática rigurosa entre el fondo de los salarios y la población trabajadora, parte del hecho exacto de que la suma de capitales disponibles en un momento dado, determina la mayor ó menor abundancia de la remuneración. Pero ella no explica absolutamente la diversidad de salarios entre los distintos gremios y entre las mismas industrias de cada gremio; no tiene en cuenta para nada que el monto de los capitales disponibles puede aumentar y aumenta por la atracción de las colocaciones remuneradoras; y prescinde en absoluto del hecho importantísimo de que el mantenimiento y prosperidad de una industria y de todas las industrias juntas, están subordinadas más que al monto de los capitales de funcionamiento disponibles en un momento dado, al éxito que esas industrias alcanzan en el mercado de consumo, á los precios que rigen al tiempo de efectuarse las ventas y que es precisamente ese éxito el que provoca el aumento ó la restricción de la producción con sus naturales proyecciones sobre el trabajo. La tercera, la que coloca en manos del propio obrero el medio de mejorar su salario, parte del hecho perfectamente exacto de que cuanto más productivo es el trabajo, mayor amplitud adquiere la demanda en provecho de

la sociedad y del trabajador. La habilidad creciente del obrero, el empleo de máquinas perfeccionadas ó de excelentes procedimientos industriales, actúan del mismo modo que un aumento efectivo de los capitales empleados en la producción, y en consecuencia, pueden impulsar é impulsan el progreso de la tasa de los salarios. Pero, como elemento único, no basta para fundar una doctrina, desde que si la oferta de brazos crece en la misma ó en mayor proporción, el salario se mantendrá estacionario ó declinará, en virtud de la ley de la oferta y de la demanda.

Varían grandemente los salarios entre los distintos gremios industriales y su nivelación no se opera con la misma facilidad que la de los provechos de los capitales. Cuando en una rama cualquiera de la actividad económica, no monopolizada, se obtienen provechos muy altos, el capital disponible afluye á esa colocación privilegiada ó excepcionalmente remuneradora y el nivel se restablece con relativa facilidad. El hombre, por el contrario, no puede cambiar de profesión ó de género de vida sin grandes dificultades. Cada carrera requiere un aprendizaje más ó menos largo, que crea hábitos difíciles de vencer y mantiene muchas veces en esferas relativamente improductivas á grandes masas de trabajadores. Se restablece sin embargo el nivel á la larga, por la atracción que ejercen sobre las nuevas generaciones los salarios altos, aun cuando esa atracción está contrabalanceada en parte por la influencia del hábito y de la herencia que encauza á veces á los hijos en las mismas corrientes de sus padres.

Dos problemas igualmente interesantes plantean el antagonismo entre el obrero y el capital y la intervención del poder público en la reglamentación del trabajo. Han provocado los progresos de la industria moderna una lucha gigantesca, de la que dan idea las coaliciones de obreros y las huelgas que periódicamente conmueven á las sociedades europeas y que aquí mismo entre nosotros empiezan á manifestarse con relativo vigor, á despecho de la alta tasa de los salarios y de las condiciones equitativas en que se desenvuelve ordinariamente el trabajo. Responden las asociaciones de obreros á una positiva necesidad de organización de fuerzas y constituyen las huelgas un excelente medio de defensa de los intereses gremiales comprometidos en la lucha con el capital. Lo malo

está en el abuso del derecho de asociación y del derecho de retirarse momentáneamente del trabajo para obtener una mejora de posiciones. Por regla general los obreros que quieren escapar á la tiranía del patrón, se entregan atados de pies y manos á la dictadura mil veces más funesta de los afortunados agitadores que viven á expensas de ellos y que los convierten en instrumentos ciegos de planes deplorables. Sea de ello lo que fuere, el derecho debe respetarse mientras no degenera en abuso, mientras la asociación y la huelga no atacan el derecho igualmente respetable del patrón á seguir trabajando, ni el derecho igualmente respetable de otros obreros á llenar el claro producido en las distintas esferas del trabajo. Todo lo que puede y debe aconsejarse, es que la contienda, en vez de extremarse en una lucha que muchas veces resulta sin salida para el amor propio comprometido de los contendientes, sea sometida á la decisión de tribunales arbitrales, compuestos de capitalistas y de obreros, que abrevien el período de suspensión del trabajo, que si es ruinoso para el patrón, más ruinoso es para el trabajador, á quien muchas veces arranca de puestos de porvenir y de provecho. El poder público no tiene ni puede tener una acción muy amplia en la contienda. Su grande y fecunda misión es la de garantir el ejercicio de los derechos en juego y castigar severamente las agresiones al derecho contrario. Fuera de esa intervención indiscutible, sólo puede actuar el estado en circunstancias muy limitadas, para garantir la higiene y la seguridad del obrero en los talleres, para reglamentar el trabajo de los niños que carecen de voluntad propia y que no pueden quedar sacrificados á la voracidad de los padres y de los patrones.

La remuneración aleatoria del trabajo, bajo forma de participación en los beneficios de la empresa, es absolutamente inaceptable como sustitutiva del salario. El obrero no conocería á ciencia cierta el monto de su remuneración, y en muchos casos nada percibiría, aparte del inconveniente grave de que mientras no se efectuase la liquidación del negocio, tendría que buscar recursos en otra parte. Pero, ligada al salario, la participación en los beneficios es un aumento de remuneración que ofrece grandes ventajas al obrero, en cuanto le amplía sus horizontes y al patrón en cuanto interesa á su personal en el éxito de la empresa y obtiene una colaboración más empeñosa del trabajo.

REMUNERACIÓN DEL CAPITAL

También puede recibir el capital una remuneración fija bajo forma de interés ó de alquiler y una remuneración aleatoria bajo forma de provechos. El interés es la remuneración fija del capital circulante, mientras que el alquiler es la remuneración fija del capital fijo. Sobre ambas categorías de capitales puede recaer el provecho.

En la determinación del interés actúan dos factores: el servicio que se presta á la persona que recibe el goce del capital circulante y el riesgo que corre el dueño de ese capital de no ser reembolsado ó reintegrado á su debido tiempo. Depende la importancia del primer factor de la mayor ó menor abundancia de capitales disponibles. Es claro, en efecto, que si existen muchos capitales ofrecidos, la remuneración del servicio será menor que cuando los capitales escasean. Depende la importancia del segundo factor del mayor ó menor riesgo que ofrezca el reembolso. Los préstamos hipotecarios y prendarios están más garantidos que los préstamos personales, y en ese sentido deberían redituar un interés menor. En la práctica sucede, sin embargo, que las dificultades creadas por la legislación ó simplemente por la chicana á la liquidación efectiva de las garantías, mantiene de ordinario para los préstamos hipotecarios y prendarios un tipo de interés más alto que el del descuento de papeles comerciales de primer orden. Sea de ello lo que fuere, el hecho es que el factor del riesgo varía en cada operación de préstamo que se realiza y en cada persona con quien se contrata. En un mismo día y sin que se haya alterado la ley de la oferta y de la demanda de capitales, una persona ofrecerá seguridades absolutas de reembolso y el riesgo con relación á ella habrá llegado á su mínimum, otra persona presentará grandes garantías y el riesgo con relación á ella será pequeño relativamente, otra de más dudosa solvencia ó de conducta menos circunspecta hará vacilar al capitalista por el temor de riesgos positivos. Quiere decir pues, que los dos elementos que dan vida al interés son extremadamente variables y están sujetos á oscilaciones constantes que dependen del monto del capital ofrecido y demandado en cada

momento, de las condiciones personales de los contratantes y del grado de seguridad que inspire el reembolso en un tiempo preciso y determinado.

Basta la enumeración de estas circunstancias para persuadirse de la imposibilidad de fijar un tipo máximo al interés. Las leyes contra la usura, inspiradas en el propósito de evitar la explotación de los necesitados, aparte de desconocer oscilaciones perfectamente naturales, carecen de eficacia en la práctica, desde que hay mil medios de burlar las trabas opuestas por el legislador, siendo uno de ellos el de incorporar el interés al capital hasta formar una sola cantidad adeudada. Nuestra legislación patria ha sido siempre eminentemente liberal. La ley de 4 de abril del año 1838 estableció las siguientes disposiciones: el interés del dinero será el que acuerden las partes contratantes; el mínimum del interés del dinero de los menores será el doce por ciento al año; en el caso de que no haya pacto y la ley obligue al pago del interés, los deudores satisfarán el del doce por ciento anual en toda clase de contratos. El código civil vigente desde el año 1868, establece que el interés convencional no tiene más tasa que la que se fije en los contratos; que el interés legal, ó sea el que la ley impone en determinados casos, es el de nueve por ciento al año; que si se han estipulado intereses sin determinar la cuota ó el tiempo en que empezarán á correr, se presupone que las partes se han sujetado á los intereses legales desde el tiempo que debió satisfacerse el capital; que los intereses no pueden producir intereses, sino por una convención especial. El código de comercio registra estas disposiciones: mediando estipulaciones de intereses sin declaración de la cantidad á que éstos han de ascender ó del tiempo en que deben empezar á correr, se presume que dicho interés es el de nueve por ciento al año y desde el tiempo en que debió ser satisfecho el capital; siempre que en la ley ó en la convención se hable de intereses de plaza ó intereses corrientes, se entenderán por ellos los que cobran los bancos públicos; los intereses vencidos pueden producir intereses por una convención especial; en defecto de convención los intereses devengados por cada año corrido pueden capitalizarse.

Dos tendencias importantes manifiesta el interés: la una nivela-

dora y la otra de baja. Explícase sencillamente la primera por la atracción que ejercen las colocaciones muy remuneradoras y el desprestigio en que caen las colocaciones pobres ó de escaso rendimiento. El capital flotante se dirige con preferencia á las industrias que mayores beneficios le proporcionan, y provoca, como es natural, con el aumento de oferta la baja del interés. Por el contrario, en las industrias de escaso rendimiento se producen quiebras ó liquidaciones, que disminuyen el número de capitales comprometidos y promueven el nivelamiento del interés. Hay que agregar, sin embargo, que cierto desequilibrio es inevitable, por la desigualdad de riesgos entre las distintas colocaciones del capital. Explícase muy sencillamente también la segunda, por la incesante producción de capitales y la competencia que ellos promueven en las distintas esferas de la actividad industrial. Las fuentes del ahorro se ensanchan constantemente, el mecanismo del crédito se perfecciona sin cesar, multiplicando el poder del ahorro y cada día que pasa crece en consecuencia el monto de los capitales disponibles. En los países viejos, que tienen en actividad todas sus grandes fuerzas económicas, el ahorro es muy considerable y las colocaciones son muy restringidas, originándose bajo la presión de ambos factores la depresión continuada del interés. En los países jóvenes, el ahorro es más débil y la demanda de capitales más grande, originándose bajo la presión de ambos factores la suba del interés. La acción niveladora internacional, se encarga de corregir esos grandes desequilibrios del interés, transportando los capitales de los mercados en que abundan á los mercados en que escasean. Los empréstitos públicos y las empresas industriales de todo género, movilizan sumas enormes que convierten á los países nuevos ó exhaustos de capital en tributarios de los países viejos y ricos. Esa corriente de capitales, se establece á veces espontáneamente y en otros casos con la intervención de los poderes públicos, mediante el halago de primas ó la garantía de un mínimo de interés. El sistema de la prima, ó sea la entrega de una cantidad determinada á los que planteen una empresa, ofrece al estado ventajas y seguridades muy importantes; pero no asegura rendimientos periódicos al capitalista extranjero, quien puede perder simultáneamente su dinero y la prima. El sistema de la garantía de un

mínimo de interés, es de difícil fiscalización para el estado, pero en cambio actúa enérgicamente sobre el capital, con la perspectiva de ganancias fijas sea cual fuere el éxito de las empresas favorecidas en sus primeros tiempos de desarrollo, que siempre son los más terribles y oscuros. A él debemos nosotros la construcción de nuestra red ferrocarrilera. Como resultado de la multiplicación incesante de capitales, baja actualmente el interés en el mundo entero y tiene que seguir bajando, sin que por eso se desaliente el espíritu de ahorro, que tiene hondas raíces en la naturaleza humana y que responde primordialmente á una necesidad de conservación, á una garantía de medios de vida en el futuro, que existiría aún cuando los capitales acumulados tuvieran que permanecer inactivos.

En la determinación del alquiler, actúan dos factores: el servicio del préstamo y la cuota de amortización ó de reconstitución del capital prestado. El primero de esos factores es análogo al que interviene en el interés. Una persona se priva de la disponibilidad de su capital y recibe á título de compensación ó cambio de servicios una cantidad determinada. El segundo de esos factores no existe en el interés. El capital circulante pasa á ser propiedad del deudor, quien lo consume ó le da destino como si fuera propio, mediante la obligación de restituir otro capital equivalente. El capital fijo, continúa perteneciendo al propietario, al acreedor, quien sólo se desapodera del usufructo. Pero el usufructo causa deterioros ó desgastes, y es natural que para compensarlos perciba el propietario una cuota de amortización ó de reconstitución de los capitales en juego. Se alquila, por ejemplo, una instalación industrial, ó se arrienda un edificio. Durante el tiempo del contrato, las máquinas se deterioran ó envejecen y el edificio pasa por iguales alternativas, y claro está que si sólo se pagara el servicio del préstamo, á la larga el capitalista quedaría arruinado, ó lo que es lo mismo, sin capital alguno. Son, pues, fenómenos económicos distintos el interés y el alquiler, y es inconveniente confundirlos bajo una sola denominación, como lo hacen algunos economistas, á título de que ambos corresponden á la remuneración fija del capital. Podría decirse que el elemento riesgo, no es absolutamente extraño al alquiler y que en la práctica diaria de los negocios, el propieta-

rio de un capital fijo no mide con la misma vara al inquilino notoriamente cuidadoso, solvente y fiel cumplidor de los pactos, que al de hábitos dudosos, de escasa solvencia ó que puede con chicanas originar pleitos que prolonguen el término del usufructo contra la voluntad del dueño de la cosa. Pero, el elemento es completamente secundario en el alquiler, y aún cuando así no fuera, bastaría para justificar la diversidad de denominaciones el hecho fundamental de que el capital circulante pasa al dominio del que lo recibe en préstamo y no tiene que ser amortizado, sino reintegrado totalmente con ayuda de otro capital equivalente, mientras que el capital fijo sólo pasa en usufructo y debe ser devuelto con desgastes y deterioros que reclaman equitativa amortización. Hablamos, naturalmente, de los casos generales.

Existe una forma de remuneración del capital fijo, que ha dado lugar á extensas controversias. Nos referimos á la *renta de la tierra,* juzgada por teorías de gran resonancia, como un fenómeno económico absolutamente distinto de las otras remuneraciones del capital. En el arrendamiento que recibe el propietario de un terreno, existen, según la doctrina de que nos ocupamos, dos remuneraciones independientes, siendo relativa una de ellas á los capitales incorporados á la tierra en construcciones, cercos y plantíos, y otra á las cualidades naturales é indestructibles del suelo. Según Ricardo, los primeros colonos ó pobladores de cada región del globo, empiezan por apoderarse de las tierras de mejor calidad. Mientras esas tierras son las únicas en explotación, ninguna particularidad puede ofrecer la remuneración obtenida por el propietario. Pero una vez que el crecimiento de la población obliga á explotar las tierras de segunda calidad, el elemento natural fertilidad, tiene que favorecer y favorece á los anteriores colonos, permitiéndoles embolsar mayor suma de utilidades. Resulta entonces que cada vez que las necesidades sociales obligan á ocupar tierras de inferior calidad, el aumento del costo de producción y los más altos precios que prevalecen en el mercado, aprovechan á los poseedores de terrenos fértiles, quienes pueden vender y venden sus productos á tipos siempre ventajosos. Ha demostrado Carey, que la colonización no empieza por las tierras de mejor calidad, y es fácil comprender la razón. Allí donde la fer-

tilidad es muy grande, los obstáculos que encuentra el hombre son grandes también, bajo forma de bosques, de gérmenes malsanos y otras trabas más que sólo pueden vencerse con el perfeccionamiento de la industria y el aumento de los capitales de explotación. La ocupación de las tierras se realiza en consecuencia en un sentido contrario al que supone la teoría de Ricardo. Son también muy relativas las diferencias de fertilidad: el terreno impropio para un cultivo, resulta de primer orden para otro cultivo, aparte de que los progresos de la industria permiten corregir las deficiencias de la naturaleza, dándole á la tierra los elementos de que carece. En el hecho, el ensanche creciente de la explotación de la tierra, lejos de agigantar los beneficios de los primeros cultivadores, los restringe, bajo la presión de las leyes de la oferta y de la demanda. Pero lo que sobre todo destruye el fundamento de la teoría de Ricardo, es que la renta no es como él lo pretendía una particularidad de la tierra, sino un fenómeno económico general á las esferas de la actividad industrial, que se manifiesta á diario en todas las fuentes del trabajo.. Entre dos comerciantes, uno gana más que el otro, porque tiene mayor inteligencia, mejor conocimiento de las necesidades del mercado; entre dos fabricantes del mismo producto, uno se enriquece rápidamente, mientras que el otro se arruina ó vegeta, en razón de que aplica procedimientos más adelantados ó interpreta mejor los gustos de la clientela; entre dos cantantes, dos pintores, dos escultores, dos médicos, dos abogados, el que tiene más altas cualidades naturales, obtiene mejores rendimientos de su trabajo. En todos esos casos, actúa un elemento natural monopolizado, igual al que revelan las distintas condiciones de fertilidad de la tierra.

El provecho representa la remuneración aleatoria del capital. No es una cantidad fija como el interés ó el alquiler ó como el salario mismo. El empresario asume todas las responsabilidades del éxito bueno ó malo de la industria ó género de trabajo á que se dedica. Puede perderlo todo, puede simplemente equilibrar las entradas con las salidas, puede ganar una cantidad modesta, puede embolsar utilidades enormes. De ahí proviene la extrema diversidad de los provechos no sólo entre las distintas industrias, sino también entre las distintas empresas de una misma industria. Es una forma

de remuneración que depende en gran parte de las aptitudes personales de cada empresario, de su tacto para conocer las necesidades del mercado, de su espíritu de inventiva para abaratar el costo de producción y mejorar la calidad de los productos. A pesar de esos factores personalísimos, tienden también los provechos á una nivelación parecida á la que realiza la remuneración fija del capital. Cuando en una rama de la industria los provechos son pobres ó negativos y no alcanzan ó alcanzan débilmente á cubrir el interés y la amortización de los capitales empleados y la remuneración del empresario, la concurrencia disminuye por efecto de la falta de afluencia del capital flotante, algunas de las empresas quiebran ó liquidan y la tasa del provecho busca su nivel con las demás industrias. Cuando al contrario, la remuneración es excepcionalmente halagadora, no tardan en generalizarse, mediante el espíritu de imitación, los procedimientos más económicos y ventajosos, los más castigados por la suerte procuran averiguar por qué motivos sus competidores progresan, el capital flotante concurre en fuertes masas, y el aumento de oferta trae también por resultado la nivelación de los provechos. Los grandes provechos que obtiene un empresario hábil, concluyen así por convertirse bajo forma de baja incesante de los precios, en fuente de goces para el consumidor. Una de las particularidades más notables del movimiento industrial moderno, consiste en la disminución de los provechos de cada negocio concreto, como medio de ensanchar la clientela y de obtener el máximum de los rendimientos por el aumento incesante de las operaciones. Dos obstáculos se oponen á la rápida nivelación de que nos ocupamos: el monopolio que es siempre transitorio á condición de que no lo ampare la ley, y la diversidad de riesgos que los progresos de la industria tienden sin embargo á reducir cada vez más.

EL DERECHO DE PROPIEDAD

La remuneración del trabajo, bajo forma de salarios y beneficios, la remuneración del capital, bajo forma de interés, de alquiler, de provechos y de renta, que hemos examinado en los parágrafos que anteceden, suponen la existencia del derecho de propiedad. El obrero es dueño de su trabajo, el capitalista es dueño de sus capi-

tales, sea cual fuese la forma que revistan. Sólo á esa condición es que tienen derecho dentro de la actual organización económica á embolsar la remuneración que obtienen. Nadie desconoce la perfecta legitimidad de la remuneración del trabajo. En cambio, es inacabable la controversia á que da origen la remuneración del capital y muy especialmente la del capital tierra, que como es limitado, hay quien sostiene que algunos hombres no pueden apropiárselo en detrimento de los que llegan después al mundo. ¿Existen efectivamente diferencias esenciales entre las distintas formas de propiedad? Lo que da origen á la controversia, es el agente natural monopolizado. Pero el agente natural monopolizado existe, como ya lo hemos visto al ocuparnos del valor, lo mismo en la tierra que en la naturaleza humana, lo mismo en las cosechas de la agricultura, que en la producción de una fábrica, que en las combinaciones del comercio, que en las operaciones del transporte, que en cualquiera de las manifestaciones de la actividad mental. Gira siempre el esfuerzo del hombre en torno de un agente natural apropiado, que si existe en tal abundancia que todo el mundo pueda procurárselo gratuitamente, no vale nada, pero que si existe en cantidad limitada, vale una vez que se le incorpora el esfuerzo del hombre. Al mismo título que se desconoce la legitimidad de la apropiación individual de la tierra y la remuneración que percibe el propietario, podría y debería desconocerse la legitimidad de todas las otras propiedades, que existen también en cantidad limitada, en cantidad más limitada que la tierra la mayor parte de ellas. El trabajador que gana mucho por la potencia excepcional de su cerebro, maneja una fuerza natural que él no ha formado; el sabio que inventa una máquina ó que descubre una ley científica que centuplica el esfuerzo de la producción, saca provecho también de fuerzas que ya existían en la naturaleza; el comerciante que gracias á una combinación feliz se enriquece, pone á contribución fuerzas naturales, en el fondo idénticas á las que traducen los distintos grados de fertilidad de la tierra. O todas las propiedades son legítimas, ó todas son ilegítimas. Si es ilegítima la propiedad de la tierra ó de los capitales de trabajo, como lo suponen ciertas escuelas socialistas, también es ilegítima la propiedad del trabajo asentada sobre una diversidad natural de aptitudes físicas y mentales que permite á

un hombre ganar diez, veinte ó cien veces más de lo que gana otro hombre bajo la presión de un esfuerzo igual. Es precisamente esa diversidad de aptitudes, lo que provoca y justifica la desigualdad en la distribución de los valores.

Para explicar el derecho de propiedad individual, se han propuesto numerosas teorías, entre las que descuellan estas cuatro: la de la ocupación, según la cual el primero que se apodera de una cosa que á nadie pertenecía, se hace dueño de ella; la de la ley, según la cual el derecho de propiedad emana directamente del legislador; la del trabajo, según la cual el hombre se hace dueño de todo aquello que produce; y la de la utilidad social, según la cual, la propiedad individual es legítima, porque es la forma que mejor se armoniza con el interés de todos. Lejos de ser contradictorias, puede decirse que estas cuatro teorías reflejan distintos aspectos ó encaran de diversos puntos de vista el trascendental problema de la propiedad. La ocupación de las cosas que á ningún hombre pertenecen, como las tierras inhabitadas en una región recién descubierta ó entregada á la explotación industrial, como las minas ignoradas, como los productos de la caza y de la pesca, es un título saneado, que se complementa con el desarrollo de un esfuerzo personal, el esfuerzo de apropiación, que vincula al ocupante con la cosa ocupada en los términos de justicia más perfectamente indiscutibles. El trabajo, que no es extraño á la ocupación, sino que es su compañero inseparable, como acabamos de decirlo, es lo más personal que hay en el hombre, lo más incuestionablemente suyo, y lo que ese trabajo produce tiene y debe tener en consecuencia el mismo sello que el factor de que emana. La ley consagra el derecho de propiedad que existe antes que ella, pero también lo reglamenta y lo hace más eficaz, asignando en muchos casos títulos ó derechos que otra ley puede derogar ó modificar y que deroga ó modifica con frecuencia, de acuerdo con las grandes exigencias sociales. La utilidad general, finalmente, es la grande y suprema razón de existencia de todas las combinaciones sociales y muy especialmente de las relativas á la forma de ejercicio del derecho de propiedad. Un mecanismo cualquiera que traba ó dificulta el desarrollo ó la vida de la sociedad, no subsiste ni puede subsistir, porque arriba del interés particular de un hombre está el interés del

medio social de que ese hombre forma parte integrante. Nada lo demuestra tan concluyentemente como la evolución de la propiedad territorial: la vida primitiva de las tribus nómadas, exige la propiedad colectiva, porque es la que mejor asegura el sustento de todos, y excluye la propiedad individual, tanto porque trabaría la acción de los demás, como por su perfecta ineficacia á los fines á que responde; la vida infinitamente más perfeccionada de las tribus sedentarias que se dedican á la cría del ganado y á la explotación agrícola, exige la propiedad individual, porque es el único medio de que el trabajo sea productivo y provechoso á los altos intereses de la comunidad.

Tanto como la adquisición de la propiedad, ha sido discutida la transmisión de la propiedad por vía de herencia. Considérase que hay en ella una verdadera subversión, en cuanto consagra el derecho de propiedad á favor de una persona que ni siquiera puede invocar el título de la ocupación ó del esfuerzo para asumir el goce de los capitales acumulados por sus causantes. Pero, en primer lugar, puede observarse que en la gran generalidad de los casos el trabajo que realiza un hombre en la formación de su fortuna, descansa sobre una amplia base de colaboración directa ó indirecta de la familia de que ese hombre forma parte. Y en segundo lugar, y sobre todo, si el derecho de transmitir la propiedad por vía de herencia, no fuera una consecuencia de la propiedad misma, faltarían al hombre los más altos alicientes para el trabajo tenaz y continuado que da por resultado la formación de la riqueza pública y que día por día abre nuevos y fecundos rumbos á la actividad industrial. El interés social se armoniza en este caso con el interés individual, al consagrar la transmisión hereditaria, fuente irreemplazable de ahorros y de esfuerzos persistentes que no tendrían razón de ser y que no se manifestarían si con la vida se extinguiera el derecho de la familia al goce de la fortuna que su causante hubiera formado.

Hay una especie de propiedad sobre la que recaen con más crudeza los ataques de las escuelas socialistas: la valorización que producen el simple transcurso del tiempo, el ensanche de la población, el progreso de las vías de comunicación y los demás factores del adelanto social. Un terreno ó un edificio adquirido por poco

dinero en los arrabales de una ciudad ó en regiones despobladas, pueden duplicarse ó triplicarse de valor sin esfuerzo alguno del propietario que permanece de brazos cruzados, simplemente porque la población ha aumentado, ó porque una calle se ha hecho de moda, ó porque se ha construído un ferrocarril que acorta las distancias. Es conveniente advertir que tal forma de valorización no es exclusiva de la tierra, sino general á todos los capitales y formas de remuneración. El precio del trabajo sube cuando la prosperidad social provoca un aumento de brazos; la obra de un artista de talento se paga mejor en iguales condiciones; el título de deuda pública es más demandado y obtiene mejores tipos de cotización cuando se consolida el crédito del país. No podría quizás citarse un solo caso en que el trabajador y el capitalista dejen de aprovechar de la acción del progreso social en circunstancias favorables. Pero, aún cuando así no fuera, ¿por qué razón habría de confiscar la sociedad la valorización á que da origen el progreso, á título de que en ella no tiene arte ni parte el propietario del bien favorecido? La especulación descuenta precisamente los adelantos futuros, se anticipa al progreso social que siempre tiene en vista. El progreso social, por otra parte, es la obra de todos, incluso del propietario del terreno valorizado, que tiene que soportar impuestos y cargas de cuya aplicación emana en mucha parte el impulso valorizador que luego lo favorece. Con la misma razón que invocan los partidarios de la confiscación, habría que indemnizar al dueño de un terreno comprado por alto precio en una época de prosperidad, que luego se deprime ó se deprecia, porque el progreso social se ha localizado en otra parte ó ha tomado distinto rumbo ó simplemente porque la sociedad ha retrocedido.

La propiedad territorial continúa todavía teniendo una preeminencia en las teorías económicas que no le corresponde después de todos los adelantos que han creado nuevas y más potentes formas del capital. Ya no es la tierra la fuente más valiosa de la riqueza social, ni siquiera la que suministra rendimientos más altos. Y sin embargo, la legislación sigue rodeando su transmisión de garantías y formalidades que forman contraste con las facilidades de todo género concedidas á las demás especies de capital. Mientras que un miserable terreno que vale cien pesos, tiene que pasar

por el protocolo de un escribano y está expuesto en todo momento, á despecho de los más concienzudos exámenes jurídicos, á demandas de reivindicación ó de mejor derecho que jamás pueden preverse, en la vida diaria de los negocios se traspasan por simple entrega de mano á mano valores que representan miles, centenares de miles y millones de pesos, sin formalidades costosas, sin pérdidas de tiempo, sin examen de títulos y sin riesgos ocultos. ¿No podría simplificarse en forma parecida el régimen de transmisión de la propiedad territorial? Ya ha sido ensayado con notable éxito el sistema Torréns, cuyas conclusiones resumimos en seguida: ante una oficina de registro territorial se presentan voluntariamente los propietarios que desean sanear sus títulos; la oficina, si encuentra fundado el pedido, exige un plano de la propiedad y publica edictos con un plazo prudencial llamando á todos los que se consideren con derecho al inmueble; si se produce controversia sobre mejor derecho, resuelve un tribunal la contienda; si no se produce controversia, la oficina archiva el título acompañado, abre un asiento en el registro á favor del que lo ha presentado y extiende un breve testimonio de ese mismo asiento que sirve de prueba irrecusable del dominio y contra el cual no pueden ya deducirse acciones reales; una vez practicado el asiento, queda el inmueble exclusivamente regido por las resultancias del registro, de manera que para que valgan sus transferencias, hipotecas ú otros derechos, es necesario que intervenga el registro territorial, ó más bien dicho, que esas operaciones se hagan por intermedio de la oficina, mediante trámites sencillísimos y rápidos, que aseguran en absoluto los derechos constituídos y que sólo dejan á salvo en caso de fraudes acciones personales contra los autores, pero jamás acciones reales que puedan perjudicar á los terceros que gozan del beneficio de la inscripción. Es un procedimiento admirable, que en países nuevos como el nuestro puede actuar eficazmente sobre el capital extranjero, abriéndole colocaciones remuneradoras y de completa solidez.

CAPÍTULO XI

El consumo

DOS FORMAS DEL CONSUMO

La producción de valores tiene por objeto el consumo, cuyo fenómeno económico puede ser encarado de dos puntos de vista enteramente diferentes. Una parte del trigo que produce el agricultor se convierte sucesivamente en harina y en pan y sirve para satisfacer una necesidad imperiosa de la naturaleza humana. Otra parte puede destinarse á semilla, vale decir, á la reproducción de nuevos valores. En el caso del pan se realiza un consumo personal; en el caso de la semilla se realiza un consumo industrial. El carbón de piedra que emplea el cocinero de una casa de familia tiene por objeto exclusivo la preparación de los alimentos destinados á satisfacer las exigencias vegetativas de la vida; mientras que el carbón de piedra que emplea el foguista de la máquina de un taller está destinado á promover la formación de nuevos productos. Hase sostenido que en el fondo los dos consumos se confunden, desde que el alimento que consume un obrero se transforma en fuerzas vitales que permiten á ese obrero trabajar, ó lo que es lo mismo, producir valores. Convenido. Pero cuando un obrero come pan, no lo hace con el propósito ulterior de la reproducción, sino para satisfacer una necesidad imperiosa de su naturaleza, en tanto que el carbón que se aplica al funcionamiento de la máquina no tiene otro objeto que la reproducción. El consumo industrial es realmente un acto de producción, un medio de producir valores. El consumo personal es ante todo y sobre todo un medio de vivir, aun cuando indirectamente pueda concurrir y con-

curra á las tareas reproductivas. Lo que interesa conocer en esta parte del programa de la economía política, es exclusivamente el consumo personal, pues el otro va envuelto en el estudio de la producción que ya hemos recorrido.

RELACIONES ENTRE LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO

Consumir no es destruir, como producir no es crear. En uno y otro caso la tarea del hombre se reduce á simples transformaciones de objetos y fuerzas. El pan que se come en la mesa, el traje que se desgasta por el uso, no desaparecen de la naturaleza como fuerzas y materias, sino que toman otras formas sus elementos componentes. Entre los dos términos extremos de la evolución económica, la producción de los valores y su aprovechamiento para la satisfacción de las necesidades personales, hay una estricta relación de proporcionalidad y dependencia. La producción está regida por el consumo, ó lo que es igual, se producen por la industria aquellos valores que son demandados por los consumidores. Forzoso es reconocer, sin embargo, que la función de la industria no es simplemente de reflejo. Muchas veces el productor inteligente se anticipa á la demanda, elaborando productos nuevos que halagan el gusto del consumidor, que abren nuevos rumbos al consumo y que forman una corriente de negocios que no se habría constituído de otro modo. Si el producto surge prestigiado y la moda se apodera de él, puede crearse de pronto una demanda colosal que repercute sobre la industria con vivacidad extrema. Existen, pues, acciones y reacciones entre la oferta y la demanda, entre la producción y el consumo, pero en definitiva el equilibrio se restablece sobre la base indeclinable del consumo. Si el producto que elabora por primera vez el industrial inteligente, anticipándose á la demanda, encuentra eco considerable, es porque el consumidor lo demanda. Si cae en el vacío, si no es objeto de activos pedidos, la producción se detiene en el acto ó cambia de rumbos. Los dos términos de la evolución económica han sido comparados, y con razón, á los platillos de una balanza en constante equilibrio de peso. En ciertos casos los cálculos del industrial fallan y hay exceso de oferta de productos; en otros casos la producción presenta déficit y es la

demanda del consumidor lo que predomina. Pero tales desequilibrios son de duración limitada, puesto que el exceso de la producción trae por resultado la liquidación ó la ruina de una parte de los productores, y el déficit atrae con lucros excepcionalmente remuneradores al capital flotante, salvo que se trate de un monopolio, y provoca el ensanche de la producción. De estas acciones y reacciones recíprocas que actúan simultánea ó sucesivamente sobre los mercados de producción y de consumo, surge otro hecho importantísimo: el ensanche de las fuerzas productoras, como consecuencia del aumento de la demanda, da origen á una competencia más activa entre los productores y por consiguiente al abaratamiento de los productos, que se colocan día por día al alcance de mayor número de consumidores. Mientras la camisa era por su elevado costo de producción un artículo de lujo, tenía pocos consumidores; pero una vez que el progreso de la demanda aumentó el número de los productores, tomó incremento el consumo y tal incremento en el consumo actuó á su turno sobre el mercado de producción, provocando aumento de oferta, con la consiguiente baja en los precios, hasta convertirse el consumo de lujo en consumo de primera necesidad para todas las clases sociales.

EXTENSIÓN DE LOS CONSUMOS

¿Existe alguna medida normal de los consumos? Nada hay tan esencialmente variable y elástico como las necesidades personales de la naturaleza humana. Lo que es indispensable para uno, no lo es para otro. En el mismo hombre, una vez satisfecha cualquier necesidad, surge imperiosamente otra que hasta entonces no se había manifestado. Bastan estas circunstancias para demostrar la absoluta imposibilidad de establecer niveles precisos á los consumos. Sólo tiene importancia efectiva la investigación de que nos ocupamos, en cuanto ella puede dar base para resolver los problemas de la prodigalidad, de la avaricia y del lujo. La prodigalidad es el derroche sin tasa ni medida en la satisfacción de necesidades reales ó ficticias; la avaricia significa, al contrario, el sacrificio de los consumos y de los goces que con ellos pueden satisfacerse, en holocausto á la conservación de los valores. El pródigo tira y se

arruina; el avaro atesora y se enriquece. Allí donde la propiedad no es sagrada, ha dicho Burke, el oro y la plata vuelven al seno de la tierra de donde han salido. Inspirado por otro pensamiento, hace algo parecido el avaro, en su plan de sacrificio incesante de las necesidades personales. Son dos vicios igualmente condenables, del punto de vista de los intereses económicos y de los intereses morales. Todo eso es perfectamente claro en términos generales y hasta en los casos concretos la conciencia popular sabe discernir y censurar con admirable exactitud. Lo que no puede en cambio establecerse es un nivel aplicable á todos los hombres, sean cuales sean sus necesidades y recursos, porque una persona puede gastar cuanto tiene y endeudarse todavía en consumos de indiscutible necesidad, sin degenerar en prodigalidad; y puede privarse de los goces más elementales al mantenimiento de la vida, sin degenerar en avaricia. Todo es relativo, de una soberana elasticidad, en los consumos personales. Nada lo demuestra tan concluyentemente como la teoría del lujo.

EL LUJO

Hase dicho que el lujo es el consumo de lo superfluo. ¿Pero qué es lo superfluo? El libro es un artículo superfluo para el que no sabe leer y un artículo necesario para el que puede utilizar su contenido. Lo que es superfluo para un hombre, resulta un consumo de primera necesidad para otro. Dentro de las mismas necesidades de un individuo, el producto que hoy es indispensable deja de serlo al día siguiente, por haber tomado nuevos rumbos las necesidades ó simplemente por los caprichos de la moda que de pronto arrincona un objeto que era materia de activísima demanda. Sería absurdo, en consecuencia, establecer en términos generales que tales consumos son de lujo y que tales otros son de primera necesidad. Sólo existe un criterio eminentemente relativo y de una elasticidad asombrosa para la determinación de los consumos: la intención del propio consumidor. Cuando el consumidor aplica un valor á la satisfacción de sus necesidades teniendo en cuenta única ó principalmente esas necesidades, el consumo no será de lujo; pero lo será si lo que ante todo se propone es deslumbrar á la sociedad en

que vive, destacarse por su tren de gastos entre los demás hombres. Agregaremos que ese criterio está lejos de suministrar base inconmovible al anatema de los economistas y de los moralistas. Los consumos de lujo constituyen en la generalidad de los casos un irreemplazable factor de progresos industriales y sociales. Hace unos cuantos siglos, la camisa, el pañuelo, el calzado y otros de los artículos que hoy son de absoluta necesidad para la gran generalidad de los hombres, eran por su carestía extraordinaria y por su falta de difusión artículos de lujo. Si en sus orígenes no hubieran sido solicitados con un fin de ostentación ó de simple vanidad personal, no estarían hoy al alcance de todos los bolsillos y andaría la humanidad en condiciones tristísimas. A esa gran función de los consumos de lujo puede y debe agregarse otra de alta importancia del punto de vista de la cultura artística: es necesario que haya compradores excepcionalmente liberales de obras maestras, aun cuando sea con el propósito de simple ostentación, para que el arte viva y progrese en beneficio de la sociedad entera. No son condenables, pues, de una manera general los consumos de lujo, salvo que degeneren en prodigalidad y promuevan en consecuencia la ruina de los consumidores, ó que el propósito de ostentación salve las fronteras de lo razonable, en cuyo caso la censura pública que siempre se ejerce levanta ordinariamente diques salvadores en toda sociedad.

AUSENTISMO DE HOMBRES Y DE CAPITALES

Las migraciones de los hombres y de los capitales, que tanto incremento han tomado en los tiempos modernos, dan origen á un fenómeno económico conocido con el nombre de ausentismo ó absentismo, que ha sido objeto de interesantes estudios y controversias. El hombre que viaja ó que se instala en una región distinta de aquella en que están localizados sus capitales, origina dos clases de males á esta última región: en primer término extrae de ella los rendimientos de sus capitales para gastarlos en otra parte; en segundo lugar no se preocupa de promover el desenvolvimiento de su industria con la consagración y el cariño de que daría pruebas en el caso de conocer y de seguir con éxito sus necesidades.

Es un doble mal sin compensación para el país en donde están localizados los capitales, y en cambio un positivo beneficio para el país de la residencia del capitalista que pone así á contribución importantísimas rentas producidas en otra parte. No sucede lo mismo con la simple migración de capitales. El capital que abunda en una plaza ó que obtiene en ella escasos rendimientos, marcha á otros mercados en busca de intereses ó provechos más altos. Tal es el origen de la corriente de fondos que se dirige de los países viejos á los países nuevos. La Inglaterra, por ejemplo, ha suministrado y continúa suministrando fuertes capitales á la república Oriental, bajo forma de compra de títulos de deuda pública, acciones de ferrocarriles y otras empresas industriales. Esos capitales producen sin duda alguna un vacío al tiempo de ser extraídos. Pero, una vez que comienza el servicio de intereses, dividendos y amortizaciones, queda favorecido el país originario del capital, sin que por eso sufra el país que se ha incorporado el capital, puesto que ha aumentado su capacidad productora y gracias á ello reproduce con creces las sumas que se ve obligado á exportar. Sólo ocasiona perjuicios positivos cuando los capitales extranjeros, en vez de aplicarse á fines reproductivos, se destinan á consumos personales ó improductivos, pues entonces el servicio de intereses y de amortización deberá hacerse á expensas de las fuentes anteriores de riqueza, surgiendo una forma de ausentismo análoga por sus efectos á la que ocasiona la traslación de las personas.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Las sociedades cooperativas, que tan alto grado de desarrollo han adquirido en los últimos tiempos, van encauzando y regularizando los consumos en términos provechosos para las masas populares que pueden adquirir productos de mejor calidad y repartirse á la vez las utilidades que embolsan los agentes intermediarios del comercio. Como modelo de éxitos merece citarse la sociedad de Rochdale, en Inglaterra, que abrió operaciones el año 1844 con el concurso modestísimo de siete obreros que resolvieron comprar al por mayor las mercaderías que necesitaban, y que de progreso en progreso cuenta hoy con varios millares de socios y un

capital social que se cuenta ya por millones. Digamos también que estas sociedades cooperativas de consumo, que acumulan en muchos casos la producción de las mercaderías destinadas á sus socios, son la prueba práctica más elocuente de que entre la produc ción y el consumo existe perfecta armonía, á despecho de los conflictos á que transitoriamente dan lugar esas dos formas extremas de la evolución económica.

Objeto de la economía política

En todos y cada uno de los temas que hemos abordado aparece el fenómeno del valor. Al examinar la producción hemos visto de qué manera se forman los valores en las distintas ramas de la industria. Al examinar la circulación, hemos averiguado en qué forma y por qué procedimientos pasan los valores de manos del productor á manos del consumidor. En la distribución hemos examinado la remuneración correspondiente á cada uno de los factores de la producción, el trabajo y el capital. En el consumo, finalmente, hemos examinado el aprovechamiento de los valores, la aplicación mejor dicho de los valores á la satisfacción de las necesidades personales del hombre. Quiere decir, pues, que la economía política es la ciencia que se ocupa del valor y de las leyes que rigen este fenómeno económico en sus relaciones con las necesidades humanas. Es la más sencilla y la más completa de las definiciones propuestas.

CAPÍTULO XII

Recursos generales del estado

Durante largo tiempo los problemas financieros han formado parte integrante de la economía política. Pero el desarrollo considerable adquirido por esos problemas, ha dado origen á la formación de una ciencia independiente, que con el título de ciencia financiera se ocupa exclusivamente de las necesidades públicas y de los medios de hacer frente á ellas.

Van en creciente aumento las necesidades públicas. Lo demuestran los presupuestos de todos los países del mundo. Las exigencias de la defensa nacional, cada día más indeclinables y costosas, el perfeccionamiento de los servicios que imponen los progresos de la sociedad, la carestía de la vida por efecto de la repercusión de las propias cargas fiscales y el desarrollo verdaderamente considerable de las funciones secundarias del estado: he ahí algunos de los factores más salientes de los presupuestos modernos. Para satisfacer las necesidades públicas, puede el estado echar mano del dominio fiscal, del dominio industrial, del papel inconvertible, del impuesto y del empréstito. Comprende el dominio fiscal las tierras, los edificios, los bosques y otros bienes análogos que pueden ser vendidos y arrendados y cuyo importe constituye un capital importante de ingresos en algunos presupuestos. Entre nosotros, carece de importancia como recurso financiero, aun cuando existen notoriamente abundantes tierras fiscales bajo forma de sobras dentro de áreas vendidas á particulares. La ausencia de una ley de tierras públicas por un lado, y por otro la existencia de títulos á ubicar que se cotizan á precios extremadamente bajos y tienen valor chancelatorio para el estado, explican esa

falta de importancia de nuestro dominio fiscal. Comprende el dominio industrial, las industrias que el estado explota por vía de monopolio ó á la sombra de la libre concurrencia, como el estanco del tabaco, del alcohol, de los fósforos, la construcción y explotación de ferrocarriles, el establecimiento de bancos de emisión y otras empresas en que la acción de los poderes públicos se sustituye total ó parcialmente á la iniciativa privada. Suministran en algunos países recursos de primer orden. Entre nosotros ha habido ensayos bien desastrosos de construcción de ferrocarriles y actualmente funciona un banco de emisión que puede llegar á ser mixto de acuerdo con su carta orgánica, pero que hasta ahora es de propiedad exclusiva de la nación. Es una fuente de recursos sumamente peligrosa, de la que no deben echar mano los países que no han alcanzado un altísimo progreso administrativo y que pueden, en consecuencia, cometer errores y abusos de la más extrema gravedad. Más peligroso es todavía el arbitrio del papel inconvertible, como que la experiencia universal comprueba, que un país que se coloca en la pendiente del curso forzoso tiene por regla general que realizar sacrificios colosales para volver al régimen metálico, por la facilidad con que se abusa de las emisiones de papel y por la depreciación del papel mismo que conduce, aun sin abusos de ninguna especie, al empapelamiento. Quedan, pues, como recursos de primera fila el impuesto y el empréstito. ¿En qué consisten y cuáles son sus diferencias sustanciales?

EL IMPUESTO Y EL EMPRÉSTITO

El impuesto es la cuota con que periódicamente contribuyen los habitantes de un país al pago de los gastos públicos. Ha sido sustituída á veces esta última parte por la de servicios públicos, pero salta á los ojos la improcedencia del cambio. En todos los presupuestos hay gruesas partidas que no corresponden á verdaderos servicios, sino más bien á derroches administrativos y á legados onerosos de administraciones anteriores que en ningún sen tido aprovechan á los contribuyentes. Cerca de la mitad de nuestras rentas se aplica á intereses y amortizaciones de deudas emitidas para consolidar déficits originados simplemente por el

derroche, al pago de clases pasivas constituídas por el favoritismo y á otros rubros que el contribuyente podría discutir y desconocer en el caso de que la cuota que él desembolsa estuviera destinada á la remuneración de servicios positivos. Es obligatorio el impuesto y nadie puede excusarse de su pago. Precisamente es ese uno de sus caracteres distintivos. El otro carácter distintivo consiste en que el contribuyente se desapodera totalmente de la cuota sin conservar ningún crédito, ninguna acción de reembolso contra la autoridad pública que la ha percibido. El empréstito es una operación de crédito por medio de la cual el estado levanta recursos extraordinarios que no pueden ó que no deben ser suministrados por el impuesto. Como operación de crédito, es evidentemente voluntaria, aun cuando en circunstancias apremiantes puede hacerse obligatoria, estableciéndose entonces un punto de contacto con el impuesto. Ordinariamente las sumas suscritas se entregan de una sola vez, pero no es imposible tampoco que el pago se realice mediante cuotas periódicas en plazos escalonados, en cuyo caso también surge otro punto de contacto con el impuesto. Lo que distingue fundamentalmente ambas operaciones, es que el pago del impuesto, como ya hemos dicho, no establece jamás relación de deudor y acreedor entre el estado y el contribuyente, mientras que la suscripción á un empréstito, aunque sea forzado, convierte al suscriptor en acreedor, otorgándole un título en cuya virtud percibirá intereses y amortización ó por lo menos una de estas dos formas de servicios desde el acto mismo de la contratación del empréstito ó posteriormente. El impuesto es el recurso ordinario, el recurso corriente para cubrir los gastos públicos. El empréstito es el arbitrio extraordinario á que se recurre cuando no basta el impuesto ó cuando se trata de realizar una obra que por sus proyecciones de futuro sería injusto cargarla sobre una sola generación. El reintegro de los empréstitos es lento, abarca una serie de años más ó menos larga, según sea el régimen de amortización adoptado, y tiene que soportarse, en consecuencia, por varias generaciones sucesivas. Puede decirse, con todo, que en definitiva el empréstito se traduce en impuestos. Hay que devolver las sumas adeudadas, hay que pagar el interés que ellas devenguen, y una y otra cosa sólo pueden consumarse á expensas de los impuestos

existentes ó de la creación de otros nuevos. Vamos á ocuparnos en primer término del impuesto.

PRINCIPIOS GENERALES DEL IMPUESTO

Adam Smith ha basado la teoría del impuesto sobre estas cuatro reglas: (a) los habitantes de un país deben contribuir al sostenimiento de las cargas públicas proporcionalmente á sus facultades, vale decir, al rendimiento de que cada uno goza bajo la protección del estado; (b) la cuota exigida al contribuyente, así como la época y la forma de pago, deben conocerse anticipadamente como medio de evitar controversias y resoluciones arbitrarias; (c) el impuesto debe percibirse en la época y en la forma menos incómodas para el contribuyente; (d) el impuesto debe ser recaudado de modo que las sumas que salen de los bolsillos del contribuyente excedan lo menos posible de las que ingresan en el tesoro público, y á la vez que dichas sumas permanezcan el menor tiempo posible fuera de las manos del contribuyente y fuera de las arcas públicas. Son cuatro reglas de una sabiduría indiscutible que hoy todavía siguen constituyendo la base de las más avanzadas legislaciones tributarias. Otra recomendación más ha formulado Adam Smith: que el impuesto no debe ofrecer al contribuyente facilidades para escapar al cumplimiento de las obligaciones que él prescribe.

Cada uno debe contribuir á los gastos públicos proporcionalmente á sus facultades, á sus bienes, á sus recursos económicos. Tal es la base fundamental de la teoría del impuesto. Es la fórmula verdaderamente justa para el contribuyente y la más productiva para el tesoro público. En el impuesto proporcional el tanto por ciento ó el tanto por mil no varían, sea cual fuese la importancia de la riqueza gravada. Nuestra ley de contribución inmobiliaria establece que todas las propiedades raíces pagarán el seis y medio por mil de su valor. Quiere decir que el dueño de una finca de mil pesos pagará una sola vez la cuota; el dueño de una finca de dos mil pesos pagará dos veces la cuota; el dueño de una finca de diez mil pesos pagará diez veces la cuota; y así sucesivamente. Nuestra ley de aduana establece un derecho general *ad valorem* del 31 %

y derechos específicos de seis centésimos por litro de vino común importado, de veinte centésimos por litro de alcohol fabricado en el país. Quiere decir, que en esos casos que ponemos por vía de ejemplo, el comerciante que despacha mercaderías generales aforadas en cien pesos pagará una vez la cuota del 31 % y dos veces si el monto de las mercaderías llega á doscientos pesos; que el comerciante que despacha quinientos litros de vino pagará quinientas veces el derecho específico de seis centésimos y mil veces si despacha mil litros; que el comprador de alcohol nacional satisfará en la fábrica cien veces la cuota de veinte centésimos si compra cien litros ó doscientas veces si compra el doble de esa cantidad. En todos estos casos, y en los demás que podríamos citar, la cuota del impuesto, vale decir, el tanto por ciento, el tanto por mil, tal cantidad fija por unidad de peso ó de medida, es siempre invariable, se conserva siempre la misma, sea cual fuese la importancia del capital gravado, aunque varía naturalmente el monto del desembolso para el contribuyente en términos proporcionales al valor ó bien á la cantidad materia del impuesto. En eso estriba precisamente la justicia del impuesto: cada uno paga en proporción á sus facultades, de conformidad á una regla fija é inalterable.

Hase pretendido que la estricta proporcionalidad á los recursos económicos del contribuyente no constituye un principio de justicia; que la persona que tiene una propiedad que vale veinte mil pesos no recibe de los poderes públicos un servicio dos veces mayor que el dueño de una propiedad de diez mil pesos, sino servicios más valiosos que deben y pueden autorizar, en consecuencia, recargos equivalentes; que la cuota del impuesto, en vez de ser fija é inalterable, debe crecer á medida que crece la riqueza imponible, estableciéndose, por ejemplo, que las propiedades que valen mil pesos pagarán el seis y medio por mil, las que valen dos mil pesos el seis y tres cuartos por mil, las que valen tres mil pesos el siete por mil, las que valen diez mil pesos el ocho por mil, las que valen cien mil pesos el diez por mil, siendo por lo demás arbitrario el crecimiento de la cuota. Tal es la base sustancial del impuesto llamado progresivo en oposición al impuesto proporcional. Es una fórmula llena de peligros, injusticias é inconvenientes, que

no resiste al más rápido examen. En primer lugar, es soberanamente injusta, porque si hay algo que demuestra la experiencia de todos los días, es que los servicios públicos bajo forma de protección directa de las autoridades y aprovechamiento de los progresos sociales que se realizan á expensas de los fines secundarios del estado, alcanzan más al pobre, abandonado á sus propios recursos, que al rico que dispone de medios abundantes para procurarse por sí mismo, é independientemente del poder público, buena parte de sus satisfacciones. En segundo lugar, es soberanamente arbitraria, porque el aumento de la cuota no tiene límites y queda en manos del legislador el medio de atentar contra determinada clase social, contra los poseedores de tal ó cual suma de riquezas, alzando fuertemente con relación á ellos el impuesto y bajándolo con relación á los demás. En tercer lugar, es un impuesto mucho más improductivo que el proporcional, porque empieza por ser poco exigente con las fortunas pequeñas á fin de castigar crecientemente á las grandes, y es un hecho averiguado en todos los países que la masa de la riqueza social, lejos de estar detentada en pocas manos, se distribuye, en porciones relativamente pequeñas, entre la generalidad de los habitantes, representando esa masa de parcelas muchísimo más que las sumas de capitales monopolizadas en pocas manos. Y en cuarto lugar, el aumento progresivo de la cuota tributaria, lógicamente aplicado, conduciría fatalmente á la confiscación de las fortunas que excedieran de cierto límite, desde que es evidente que el crecimiento del tanto por ciento ó tanto por mil tiene que producir la absorción por el impuesto una vez que la cuota se iguale con el capital gravado, desalentando á la vez el espíritu de ahorro en todas las clases sociales con la amenaza de recargos incesantes. Son tan indiscutibles estos peligros, que los partidarios del impuesto progresivo han reconocido la necesidad de establecer un límite infranqueable al aumento de la cuota, consistiendo precisamente en esta innovación la teoría llamada del impuesto progresional, á la que deben y pueden aplicarse, sin embargo, las demás objeciones ya apuntadas, aparte de la evidente inconsecuencia que entraña la limitación de la cuota dentro del régimen tributario á que la nueva fórmula responde.

ASIENTO, MATERIA IMPONIBLE, INCIDENCIA

Se entiende por asiento del impuesto la base sobre que el impuesto descansa; por materia imponible, el objeto ó valor gravado por el fisco; por incidencia, la determinación del verdadero contribuyente; por perecuación, la distribución equitativa del impuesto entre todos los contribuyentes. Es fácil darse cuenta del alcance práctico de estas denominaciones corrientes. El asiento de los derechos de importación es el consumo de las mercaderías extranjeras por los habitantes del país gravado; el asiento de la contribución inmobiliaria es el capital inmueble constituído por tierras y edificios, dentro de nuestra legislación; el asiento del impuesto de patentes es el rendimiento que obtienen los industriales y comerciantes. La materia imponible, en el caso de los derechos de aduana, es la mercadería importada; en el caso de la contribución inmobiliaria es el inmueble; en el caso de la patente, las ganancias ó rendimientos. En algunas circunstancias, pues, el asiento y la materia imponible se confunden; en otras se distinguen netamente uno de otra. La incidencia, hemos dicho, es la determinación del verdadero contribuyente, y esa determinación tiene altísima importancia, pues á veces el impuesto es realmente soportado por la persona que hace el pago al fisco, mientras que en otros casos dicha persona descarga la cuota sobre un tercero que es realmente el verdadero contribuyente. Cuando el impuesto es soportado por el mismo que paga al fisco, se dice que no tiene repercusión; y cuando es soportado por un tercero, se dice que tiene repercusión. Son, como se ve, dos nuevos términos que están estrechamente ligados, el de la incidencia y el de la repercusión. Tratándose de los derechos de aduana, la casa importadora es elegida por el legislador á título de simple agente intermediario para el pago. El verdadero contribuyente es el consumidor, y la casa importadora se encarga de hacerle pagar la cuota, bajo forma de suba de los precios de la mercadería gravada. Tratándose de la contribución inmobiliaria, el propietario es el verdadero contribuyente, confundiéndose en tal caso el que hace el pago con el que debe soportarlo. No siempre se realizan las previsiones del legislador. En momentos de crisis el comerciante se

resigna á cargar con parte de los derechos, á fin de liquidar sus mercancías; y en épocas de prosperidad y de ensanche rápido de la población, el propietario de una casa ó de un campo se encuentra en condiciones de alzar los arrendamientos y de darle al impuesto repercusión sobre el inquilino. Los problemas de la incidencia y de la repercusión hállanse regidos, en consecuencia, por la ley de la oferta y de la demanda. Finalmente, la perecuación es la distribución equitativa del impuesto, es la reacción contra la desigualdad de las cargas. Dejan grandemente que desear los aforos vigentes para el pago de la contribución inmobiliaria: algunas propiedades están tasadas por más de lo que valen y otras por menos; y dejan también grandemente que desear los aforos de aduana, pues mientras que algunos de los artículos figuran por el doble ó el triple de su valor real, otros aparecen con sus precios verdaderos ó con precios notoriamente bajos. La perecuación exige la supresión de esas desigualdades como medio de que el impuesto sea exactamente proporcional al valor gravado y á las facultades del contribuyente.

IMPUESTOS DIRECTOS É INDIRECTOS

Mediante los primeros, el legislador se propone gravar al verdadero contribuyente sin valerse de intermediarios, como en el ejemplo ya citado de la contribución inmobiliaria. Mediante los segundos, el legislador recurre á intermediarios á fin de hacer más fácil la recaudación del impuesto, como en el caso ya citado también de los derechos aduaneros. Hemos visto ya que las oscilaciones de la ley de la oferta y de la demanda pueden cambiar la incidencia, dando repercusión á los impuestos directos ó quitándosela á los indirectos. Si la clasificación de que nos ocupamos estuviera fundada en la repercusión ó falta de repercusión, los mismos impuestos serían directos un día é indirectos al día siguiente, de conformidad á la situación económica de la plaza. Jamás podrían establecerse distinciones fijas y permanentes. Pero fundada en la intención del legislador, adquiere la clasificación carácter estable y verdaderamente racional. ¿Cuál de las dos categorías ofrece mejores ventajas así del punto de vista fiscal como del punto de vista de los intereses del contribuyente?

Parece mucho más natural dirigirse al verdadero contribuyente. Los intermediarios son costosos y obligan á desembolsar una suma mayor de la que ingresa en las arcas públicas. El importador que anticipa el derecho de aduana exige al minorista su reembolso con intereses y comisiones que el minorista á su turno agranda al darle al impuesto repercusión sobre el consumidor, quedando así violada la cuarta máxima de Adam Smith, de una manera tanto más notable cuanto más alto sea el número de agentes intermediarios colocados entre el que anticipa la cuota y el que la paga definitivamente. Tiene además el impuesto directo la ventaja de que el contribuyente sabe lo que paga al fisco, conoce, más bien dicho, que es el fisco quien le cobra la cuota, adquiriendo entonces el régimen tributario un carácter democrático que naturalmente provoca la fiscalización de los gastos públicos, un control severo de la marcha del estado. En el impuesto indirecto no pasan así las cosas. Los derechos que anticipan los comerciantes intermediarios no llegan al consumidor bajo forma de impuestos, sino bajo forma de suba de precios de los artículos gravados. Establécese el impuesto ad valorem del veinte por ciento sobre los vinos ó el derecho específico de cinco centésimos por cada kilogramo de azúcar, y todo lo que sabe el consumidor es que el vino que antes valía diez centésimos el litro vale doce centésimos, y que el kilogramo de azúcar que antes se cotizaba á siete centésimos se tiene que pagar á doce centésimos. El consumidor no tiene relación directa con el fisco sino con el almacenero, y paga el impuesto en la generalidad de los casos sin darse cuenta del destino efectivo de una parte de su desembolso. Consiste en eso precisamente una de las grandes ventajas de los impuestos indirectos, que el mercado de consumo paga sin esfuerzo, y una de las desventajas de los impuestos directos que no se alzan sin luchas graves entre el fisco y sus tributarios. Para subir nuestra cuota de contribución inmobiliaria del seis y medio por mil al siete y medio y obtener un aumento de trescientos mil pesos en la renta, habría que sostener una verdadera batalla, mientras que nadie chista, ó tiene escasa resonancia una suba del 5 % sobre los derechos de importación que puede producir un millón y medio de pesos. El impuesto directo excita la fiscalización, mientras que el indirecto la adormece. Los grandes presupuestos no

podrían sufragarse con el impuesto directo, pero se pagan en gran parte con los indirectos. Entre nosotros, por ejemplo, sobre un total recaudado de diez y ocho millones de pesos, en el ejercicio 1900-1901, la aduana concurrió con cerca de nueve millones doscientos mil pesos á la renta general y con cerca de un millón por las patentes afectadas á las obras del puerto de Montevideo. Es conveniente agregar también que el impuesto indirecto es mucho más elástico que el directo, sigue más de cerca las oscilaciones de la fortuna particular, estando hasta cierto punto en manos del propio contribuyente el medio de ajustar la cuota á sus facultades de cada momento. Cuando gana mucho, cuando le va bien en sus negocios, aumenta el círculo de sus consumos y paga más á la aduana. Cuando marchan mal las cosas, restringe sus gastos y reduce á la vez el sacrificio que impone el tributo. Eso no ocurre con igual latitud en los impuestos directos que continúan pesando casi con la misma intensidad en los períodos de depresión, como lo demuestra el caso de la contribución inmobiliaria, que no está en manos del propietario reducir en proporción á la merma efectiva de sus capitales. Como la prosperidad es la regla normal de los países sanos, resulta que los impuestos indirectos pueden y deben aumentar incesantemente su producto, sin acto alguno del legislador, lo que es una positiva ventaja.

Tales son algunas de las grandes ventajas é inconvenientes de los impuestos directos é indirectos. A ellas podemos agregar en lo que se refiere á los primeros, la dificultad considerable de gravar las pequeñas fortunas distribuidas en la masa de la población trabajadora, y la dificultad más considerable todavía de alcanzar la proporcionalidad práctica dada la insuficiencia de las bases de cálculo de que puede echar mano el legislador, es decir, la declaración del contribuyente sujeta siempre á ocultaciones, la investigación fiscal sujeta á grandes vejaciones y arbitrariedades y el establecimiento de ciertos indicios ó presunciones de carácter general que dan resultados muy discutibles. Y en lo que se refiere á los segundos, que las exigencias de la fiscalización causan trabas á las industrias gravadas, sometiéndolas á una reglamentación deprimente; que son poco proporcionales en lo que se refiere á los artículos de primera necesidad, cuyo consumo no sigue estrictamente

las oscilaciones de la fortuna de cada uno; que imponen mayores gastos de personal y de sueldos; que concentran artificialmente el movimiento comercial en ciertos parajes favorecidos por las aduanas, con graves perjuicios de las demás regiones del territorio; y finalmente, que corrompen mucho las costumbres por las facilidades y hasta por los alicientes que ofrecen al fraude. Pesadas todas las ventajas é inconvenientes y teniendo en cuenta la extrema elevación de los presupuestos de las naciones modernas, se impone la aceptación de ambos sistemas de impuesto, porque ninguno de ellos exclusivamente puede suplir el vacío que produciría la eliminación del otro. Sólo con presupuestos extremadamente bajos sería posible el régimen de los impuestos directos.

ALGUNOS PROBLEMAS DE PERECUACIÓN

A la repartición equitativa de las cargas fiscales se refieren estos temas financieros: ¿puede establecerse una medida normal de la cuota tributaria?, ¿debe existir un mínimo no imponible?, ¿los impuestos deben ser de repartición ó de cuota?, ¿es conveniente el impuesto único ó es preferible el sistema de la multiplicidad de los impuestos?

Establecen algunos economistas un límite mínimo al impuesto, que abarcaría la suma indispensable para hacer frente á los servicios públicos de primera necesidad y un límite máximo que abarcaría la totalidad de aquellos servicios simplemente útiles que el estado puede realizar con ventajas sobre la iniciativa particular. La índole y extensión de los servicios públicos, varían en cada país del globo y en cada una de las distintas etapas de la evolución de un mismo país. Por consiguiente, es imposible establecer reglas generales acerca del nivel del impuesto. Tanto valdría como establecerlas para los consumos particulares. Dándoles otro alcance más empírico á los términos máximo y mínimo y partiendo de la base de que los límites no pueden ser inflexibles, sino aproximativos, establecen otros economistas, que el impuesto puede reputarse moderado cuando el conjunto de las cargas nacionales, provinciales ó departamentales y comunales, no exceda del cinco ó seis por ciento del rendimiento de las particulares; soportable,

aunque pesado, cuando no exceda del diez ó doce por ciento; y exorbitante, cuando pasa del último límite. Sin desconocer la utilidad de ese criterio, salta á los ojos que el mismo porcentaje que para un país es moderado, porque están en pleno progreso sus fuentes de riqueza, puede resultar intolerable para otro que vive en el estancamiento; y que los impuestos que en un país se aplican á gastos reproductivos y se toleran grandemente, pueden ser absorbidos en otros por el servicio de deudas públicas ó simplemente por derroches administrativos que los hagan excepcionalmente gravosos. Todo lo que puede desearse en materia de impuestos, es que las sumas que se arrancan al contribuyente no traben el desenvolvimiento económico y que ellas se apliquen en lo posible á fines realmente reproductivos, bajo forma de seguridades plenas y de incentivos ó facilidades á la producción.

La existencia de un mínimo no imponible es de rigurosa justicia y de positiva conveniencia fiscal dentro del régimen de la multiplicidad de impuestos. De rigurosa justicia, porque los capitalistas que podríamos llamar parcelarios, pagan fuertemente otros tributos que, como los de consumo, no están en relación estricta con las facultades de cada uno y necesitan, en consecuencia, una compensación equitativa. De positiva conveniencia fiscal, porque esos pequeños capitales eluden fácilmente la carga, reclaman gastos crecidos de percepción y tienen que malbaratarse muchas veces, con grave perjuicio para el desenvolvimiento general de la riqueza pública. Nuestra ley de contribución inmobiliaria, por ejemplo, exime del impuesto las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de cien pesos. Ha sido rebajado el mínimo no imponible, que durante largos años llegó á quinientos pesos. Nuestra ley de patentes de giro exime totalmente á los pequeños gremios, que como el de changadores, lavanderas, planchadoras, sirvientes y obreros en general, debe suponerse con fundamento que apenas ganan lo necesario para el mantenimiento de la vida, sin perjuicio de que cuando el ahorro les permita formar capitales ó multiplicar sus consumos, otras formas del impuesto les hagan pagar el tributo correspondiente.

Entre los impuestos de repartición y de cuota, no es dudosa la elección. El impuesto de repartición, empieza por determinar la

cantidad total que debe satisfacer la población contribuyente, cuya cantidad se distribuye luego por departamentos, por comunas y finalmente por habitantes, de manera que lo último que se conoce es la cantidad que cada uno tiene que pagar al fisco. El impuesto de cuota empieza por establecer el porcentaje á cargo de cada contribuyente, de manera que lo último que se conoce es el monto total del tributo que ingresará en las arcas públicas. Si nuestra ley de contribución inmobiliaria dijera que la riqueza territorial debe suministrar dos millones de pesos al año, el impuesto sería de repartición, porque habría que repartir esa suma sucesivamente por departamentos, por secciones y por propietarios. Pero, como dice que cada propietario pagará el seis y medio por mil de sus capitales inmuebles, es un impuesto de cuota, cuyo monto sin duda alguna puede calcularse, pero no precisarse exactamente con anticipación. El impuesto de distribución carece de elasticidad y no sigue en consecuencia las oscilaciones de la riqueza gravada. Además se presta inevitablemente á grandes desigualdades, por la diversidad de criterio con que las distintas autoridades efectúan el reparto ó distribución, resultando muchas veces que de dos propietarios contiguos, pero radicados en distintas secciones, soporta uno de ellos cargas abrumadoras y el otro cargas excepcionalmente moderadas. La superioridad del impuesto de cuota es indiscutible de esos dos puntos de vista y así lo ha reconocido la legislación tributaria moderna.

Presenta la doctrina del impuesto único dos etapas: en su forma primitiva sólo debía gravarse la tierra; en su forma más avanzada debe gravarse el capital fijo, que además de la tierra comprende otra gruesa masa de valores constituída principalmente por las instalaciones industriales. La primera forma está fundada en la doctrina de los fisiócratas, la gran escuela económica francesa del siglo diez y ocho, según la cual solamente la tierra produce el excedente de remuneración que denominamos renta y solamente ella en consecuencia puede y debe soportar el peso del impuesto. Las cargas impuestas á las demás esferas de la producción, repercuten sobre la renta, y es más sabio y equitativo, por lo tanto, dictarlas desde un principio sobre el contribuyente definitivo. La base de la doctrina de los fisiócratas está ya destruída por hechos irrefraga-

bles que hemos examinado al ocuparnos de la teoría del valor y de la teoría de la renta. Si es cierto que el hombre acapara ó monopoliza los poderes fertilizantes de la tierra que se ha apropiado, idéntico fenómeno reproducen todas y cada una de las demás fuentes del valor. La desigualdad de los agentes naturales monopolizados, se observa con igual ó mayor intensidad en la producción intelectual, en la habilidad del comerciante, en el conocimiento del mercado por el manufacturero, en las combinaciones ingeniosas del transporte. Hay renta, pues, en todas las industrias y no simplemente en la industria agrícola; y siendo eso así, resultaría una verdadera monstruosidad descargar la totalidad de los impuestos sobre los propietarios territoriales y eximir á todo el resto de la fortuna particular, á la inmensa masa de capitales y de valores que no están incorporados á la tierra y que valen y producen más que ella. La segunda forma del impuesto único, aunque más amplia que la de los fisiócratas, exime del impuesto al capital circulante, á la masa considerable de la fortuna social, que sin haberse fijado todavía, constituye el único y valioso patrimonio de la mayoría de los habitantes de un país. Basta y sobra esta consideración para eliminar la doctrina del impuesto único en las dos formas extremas que señalamos. Puede, sin duda alguna, ampliarse más aun los marcos de la materia imponible y establecerse un impuesto único sobre el capital en términos generales, ó sobre los rendimientos, ó sobre los consumos. ¿Se prestigiará por ese medio la doctrina?

Sea cual fuera la base adoptada, la doctrina del impuesto único exigiría cuotas enormes para cubrir los presupuestos siempre en aumento de los pueblos modernos. La lucha, la guerra, más bien dicho, entre el contribuyente y el fisco sería inacabable y la recaudación del impuesto quedaría en consecuencia dificultada en términos de la más extrema gravedad. Por otro lado, la repartición estrictamente proporcional es imposible en la práctica. Siempre ocurren injusticias, desigualdades, á causa de la deficiencia de los medios destinados á fijar el monto de la materia imponible. Dentro del régimen de la multiplicidad de los impuestos, hay compensaciones: las injusticias cometidas en un sentido pueden estar contrabalanceadas por injusticias en sentido contrario. El sistema del

impuesto único, excluye las compensaciones y acentúa la iniquidap fiscal. Si de estas consideraciones generales, descendemos á las particulares á cada una de las tres bases de que hemos hablado, resulta con respecto al impuesto sobre el capital, que buena parte de la población, toda aquella que no tiene capitales formados, pero que recibe por su trabajo sumas más ó menos considerables, quedaría exenta de cargas fiscales, recargando en proporciones desmedidas á los poseedores de verdaderos capitales fijos ó circulantes, vale decir á los que ahorran y contribuyen eficazmente al progreso económico. Inmensamente más justo, es el impuesto único sobre el rendimiento, como que no ofrece exclusiones odiosas y abarca á todos los que perciben intereses, alquileres, dividendos, amortizaciones, provechos, salarios y beneficios, lo mismo al que tiene capital formado, que al que vive sobre la base de la simple remuneración de su trabajo. Si pudiera apreciarse con exactitud la materia imponible, vale decir, la cantidad que real y positivamente percibe cada contribuyente por concepto de empleo de su capital ó de su trabajo, si pudiera además establecerse una equitativa clasificación de rendimientos, desde que no puede gravarse con las mismas cuotas al rendimiento seguro y estable que al rendimiento transitorio y eventual, el impuesto único sobre el rendimiento, vale decir, sobre lo que anualmente gana ó embolsa cada hombre, sería el impuesto por excelencia, la fórmula verdaderamente ideal en materia tributaria. Pero ni uno ni otro extremo están al alcance de la fiscalización de los agentes del estado. Para conocer lo que cada habitante gana, hay que recurrir á la declaración del contribuyente, que es siempre engañosa, á la averiguación por la autoridad, que es siempre deficiente, y además de deficiente vejatoria, y al establecimiento de ciertos signos de ganancias, como el monto del capital en movimiento, el monto del alquiler, la capacidad productora de las máquinas, el número de dependientes y otros que dejan grandemente que desear del punto de vista de la repartición equitativa del impuesto. Cuanto más alta es la cuota tributaria, y en el sistema del impuesto único la cuota tiene que ser enorme, tanto más invencibles son las dificultades, tanto mayor es el incentivo á los fraudes y ocultaciones de todo género. Finalmente, el impuesto único sobre los consumos, es, de las tres formas que examinamos ,

la más desigual, desde que la adquisición de mercaderías no está en relación estricta con las facultades del contribuyente, pudiendo consumir más el que tiene relativamente menos fortuna, la que opone trabas mayores al desenvolvimiento económico, por todas las formalidades y reglamentaciones que reclama el interés del fisco y la que más corrompe los resortes del impuesto, atribuyéndose á la alcabala y á la bolla la ruina de las industrias fabriles españolas.

Pero si como formas exclusivas del impuesto, son inaceptables los tres sistemas tributarios que acabamos de examinar, dentro del sistema más amplio y vigente en el mundo entero de la multiplicidad de los impuestos, esos tres sistemas se concilian perfectamente y pueden coexistir con evidentes ventajas para el fisco y para los contribuyentes. El impuesto único, no abarca jamás, por la estrechez de la base en unos casos y por las facilidades de ocultación en otros, la totalidad de la masa imponible. Mediante los impuestos múltiples, los valores que escapan á una forma tributaria, son gravados por otra y se asegura en consecuencia una distribución equitativa de las cargas fiscales. Tiene el impuesto sobre el capital positivas ventajas, en cuanto grava valores de constatación fácil y eminentemente reproductivos. Entre nosotros existe bajo el nombre de contribución inmobiliaria y grava con la cuota del seis y medio por mil la tierra y las construcciones de todo género que sobre ella se levantan. El impuesto general sobre el rendimiento, á condición de que rijan cuotas moderadas, es de una justicia evidente y puede ofrecer abundantes entradas al tesoro público. Existe en la mayor parte de los países europeos, pudiendo citarse como tipo el *income-tax* del régimen tributario inglés, que empieza por la declaración del contribuyente y termina por la verificación ó tasación administrativa. Dada la extrema falibilidad de los procedimientos de constatación de la materia imponible, la cuota debe ser muy moderada, circunstancia que no siempre ha tomado en cuenta la legislación inglesa en sus porcentajes variables que han oscilado desde el 1 % al 10 %, correspondiendo las altas cuotas á los períodos premiosos de guerra internacional. El *income-tax*, acuerda un mínimo no imponible y un pequeño alivio á los rendimientos medianos y está subdividido en cinco cédulas que constituyen en realidad otros tantos impuestos: la cédula A que se aplica á las

tierras y á los edificios, la cédula B que se aplica á la explotación de la tierra, es decir á los arrendamientos, la cédula C que se aplica á los dividendos ó intereses de los fondos públicos, la cédula D que se aplica á los rendimientos industriales y comerciales y la cédula E que se aplica á los sueldos y pensiones. De estas distintas aplicaciones, sólo existe entre nosotros la relativa á los beneficios industriales y comerciales, con el nombre de patentes profesionales ó de giro. El impuesto sobre los consumos, grava los artículos de procedencia extranjera y los artículos de producción nacional, y es en esta última forma que mayores perjuicios puede producir, por las reglamentaciones á que tiene que recurrirse para asegurar la productividad del tributo. Cuando se trata de industrias reconcentradas en pocas manos, no siente el público los vejámenes y trastornos de la reglamentación. En cambio, aplicado á industrias muy subdivididas, la lucha entre el contribuyente y el fisco resulta verdaderamente intolerable. Aparte del derecho de aduana, ofrece nuestro régimen tributario, dentro del marco de los impuestos de consumo, el derecho de abasto y tabladas que grava la carne destinada al consumo de la población, y los llamados impuestos internos de consumo que recaen sobre la fabricación de alcohol, de cerveza, de fósforos y la elaboración de tabacos y cigarros. Son impuestos muy productivos los de consumo y tiende á generalizarlos el legislador oriental á medida que la fabricación nacional monopoliza el mercado á la sombra de las elevadísimas tarifas vigentes.

CLASIFICACIÓN DE IMPUESTOS

La clasificación más corriente y racional establece las siguientes categorías: (a) impuestos sobre las personas ó capitaciones; (b) impuestos sobre la producción y posesión de los valores, que se subdividen ellos mismos en impuestos sobre la propiedad y goces territoriales y en impuestos sobre los beneficios industriales ó sobre los rendimientos en general; (c) impuestos sobre la circulación intelectual y material, tales como los derechos sobre las transacciones, las mutaciones, las correspondencias, los transportes y las importaciones; (d) impuestos sobre los consumos. Observare-

mos, sin embargo, que el derecho sobre las importaciones, no es un impuesto de circulación, sino de consumo. Es efectivamente el consumidor el verdadero contribuyente, sólo que el fisco para facilitar la recaudación del impuesto se hace anticipar el dinero por el comercio importador, el cual se encarga naturalmente de darle repercusión á la cuota cuando vende las mercaderías al minorista, como éste se encarga de idéntica tarea al efectuar su reventa al consumidor. Hecha esta aclaración, he aquí la nómina de los impuestos existentes en la república Oriental del Uruguay: dentro de la primera categoría, el impuesto militar y el de extinción de la langosta; dentro de la segunda categoría, la contribución inmobiliaria y el impuesto de patentes de giro; dentro de la tercera categoría, el impuesto de timbres, el de papel sellado, el de registro, el de herencias y donaciones y el de correos; dentro de la cuarta categoría, los derechos de aduana y los impuestos internos de consumo. Vamos á examinar ahora uno por uno esos distintos impuestos, determinando sus grandes lineamientos, ya que otra cosa no se encuadraría dentro de estos simples APUNTES.

CAPÍTULO XIII

Legislación tributaria

IMPUESTOS PERSONALES

Los impuestos personales violan sustancialmente el principio de la proporcionalidad á las facultades del contribuyente que encaran la primera máxima de Adam Smith. Gravan con absoluta prescindencia de los valores que tiene cada hombre. El pobre tiene que soportar exactamente la misma carga que el rico. Este carácter distintivo de los impuestos personales constituye también la demostración palmaria de su absoluta injusticia, aunque es justo agregar que dentro del régimen de la multiplicidad de los impuestos puede resultar y resulta á menudo que esa forma tributaria realice un plan de compensaciones necesarias.

El más importante de los impuestos personales es el impuesto militar. No lo juzga así el criterio corriente, según el cual el tributo de sangre es simplemente una carga cívica, como el jurado y las funciones de tutor, no una contribución pecuniaria ó susceptible de ser estimada en dinero. La tendencia moderna es efectivamente contraria al rescate del impuesto militar. Pero aun con esa limitación, la misma generalidad de la carga demuestra la existencia del impuesto. Las funciones de jurado y de tutor recaen sobre una porción muy limitada de los miembros de la sociedad, mientras que el servicio militar obligatorio alcanza á todos los ciudadanos hábiles, y si la carga no se rescata mediante la entrega de una cantidad de dinero, no es porque no pueda rescatarse, sino porque al interés nacional conviene que el tributo no se cumpla con ayuda de simples mercenarios de sinceridad dudosa ó faltos de entusiasmo cívico. Tiene el impuesto militar inconvenientes graves del punto de vista económico y del punto de vista de la organización

de la familia. Secuestra en la flor de la edad á los hombres más robustos y más aptos, á los más indicados para constituir el nervio de los talleres de trabajo y de la organización de nuevas familias. Cuando esos hombres son devueltos á la vida activa del trabajo y de la sociedad, ya han perdido sus mejores años y han adquirido hábitos y vicios de graves proyecciones. ¿Escapa á estas críticas nuestra organización militar? El ejército permanente se recluta entre hombres voluntarios ó contratados, y la guardia nacional sólo debe reunirse para recibir la instrucción que le corresponde los domingos y días festivos de los meses de febrero, marzo y abril de cada año. Tales son al menos las disposiciones de nuestro código militar. Desgraciadamente no se cumplen. El régimen de la contrata ha dado escasos resultados por la pequeñez de la paga que se absorben ordinariamente los proveedores privilegiados y por el tratamiento poco humano que recibe frecuentemente el soldado. Para llenar los claros se ha recurrido en diversas épocas al odioso sistema de las *levas*, á las comisiones militares que recorren la campaña y *cazan* á los que carecen de influencias protectoras, promoviendo la despoblación en circunstancias verdaderamente graves. Justo es agregar, sin embargo, que el procedimiento anatematizado por el país entero, hállase actualmente abandonado en gran parte. En lo relativo á la guardia nacional, tampoco ha tenido cumplimiento el código militar, por el distanciamiento en que de ordinario han vivido el gobierno y los ciudadanos. Sólo ha sido organizada en momentos de guerra ó de conflictos graves y para responder á exigencias transitorias.

Las *capitaciones* constituyen la forma tributaria más antigua y generalizada en el mundo entero. Son simples cuando el estado exige exactamente la misma cuota á todos los contribuyente,s y graduadas cuando se establecen categorías de contribuyentes, para aminorar las injusticias del impuesto personal. En algunos de los estados de la confederación norteamericana existe una capitación de uno ó de dos dollars por cabeza, que necesitan pagar los ciudadanos para entrar en el ejercicio del sufragio. En la legislación francesa existe otra capitación sobre todos los ciudadanos y extranjeros que gozan de los derechos civiles y que no se reputan indigentes, equivalente al valor de tres días de trabajo en el año,

aparte de otra prestación análoga en provecho de las comunas, para el mantenimiento de los caminos vecinales, que puede satisfacerse con el trabajo efectivo ó con su importe á elección del contribuyente. Entre las capitaciones graduadas señalaremos el impuesto que existe en Prusia bajo el nombre de *classensteuer*, que reparte en clases ó categorías á la población contribuyente, cuyo rendimiento no exceda de 1,000 thalers al año, pues á partir de esta cifra rige el impuesto proporcional al rendimiento, llamado *Einkommensteuer*. Nuestra ley de patentes de giro establece también verdaderas capitaciones graduadas, en cuanto distribuye á la población contribuyente en categorías de cuotas invariables para los individuos del mismo gremio. Tomemos una categoría cualquiera, la cuarta por ejemplo. Los fotógrafos, los corredores en general, los dentistas, los contadores, los rematadores, los agrimensores, tienen que pagar una cuota uniforme de veinticinco pesos, sea cual fuere el monto efectivo de las ganancias de cada individuo, lo mismo el que tiene extensa clientela que el que se pasa el año de brazos cruzados por falta absoluta de trabajo. Es realmente el carácter distintivo del impuesto personal. En el impuesto de aduana no es imposible encontrar capitaciones. El derecho que paga la sal, por ejemplo, tiene ese carácter, desde que se trata de un artículo que consumen en cantidades iguales ó casi iguales el rico y el pobre. Otras formas más restringidas y accidentales puede revestir el impuesto personal. Lo demuestra nuestra ley de noviembre de 1891 que declara obligatorio para los hacendados y agricultores y en general para los habitantes que no se hallen físicamente impedidos, de las zonas invadidas por la langosta, la prestación de su concurso á las autoridades departamentales para la destrucción del referido insecto. Están exceptuados únicamente el propietario ó capataz de los establecimientos de campo. La falta de prestación del concurso personal, da mérito á la aplicación de una multa de dos pesos diarios mientras no haya desaparecido la plaga de la zona respectiva.

Las capitaciones muy moderadas constituyen un excelente complemento de los impuestos proporcionales, un medio irreemplazable de gravar los pequeños rendimientos que escapan á las demás formas del impuesto.

EL IMPUESTO TERRITORIAL

Principios generales

Cuatro etapas bien diferentes ha recorrido esta antigua y generalizada forma tributaria: la uniformidad de aforos y de tasas para todas las tierras comprendidas en el mismo territorio; la subdivisión del territorio en zonas de diferentes aforos, rigiendo la uniformidad de la tasa para las propiedades comprendidas en cada zona; el diezmo, ó sea la exigencia de una parte proporcional del producto bruto de las cosechas; y el aforo individual de cada propiedad. En los comienzos de la evolución económica, mientras el valor de las tierras presentaba diferencias no muy fundamentales, pudo mantenerse sin graves injusticias y con positivas ventajas de simplificación de procedimientos, el régimen de la uniformidad de la tasa. Cada hectárea de tierra, fuera cual fuera su ubicación, tenía que pagar al fisco una misma suma. Pero una vez acentuadas las diferencias de valor, una vez que ciertas partes del territorio se cotizaban á precios más altos, á mérito de circunstancias naturales ó por la proximidad á centros de población ó á vías de comunicación. la uniformidad de la tasa tenía que resultar una verdadera injusticia, en cuanto se equiparaba la condición de propietarios de riquezas muy desiguales. Surgió entonces una importante modificación, en cuya virtud el territorio debía subdividirse en zonas de tasas tributarias diferentes entre sí, pero de tasas uniformes para todas las propiedades comprendidas en cada zona. Es el procedimiento que rige actualmente entre nosotros para la propiedad rural, según lo veremos más adelante. Ofrece al fisco ventajas innegables del punto de vista de la simplificación de los procedimientos y puede mantenerse sin grandes injusticias mientras la diversificación de valores no pasa de límites restringidos. El diezmo es otra forma transitoria, en virtud de la cual el propietario territorial paga la décima parte ú otra porción proporcional mayor ó menor del producto bruto de las cosechas. Dentro del régimen primitivo de la agricultura extensiva, tampoco permite grandes injusticias el diezmo. Pero, á medida que se incorporan capi-

tales á la tierra y que el mayor ó menor rendimiento de las cosechas depende del monto de los capitales invertidos en semillas, en abonos, en instrumentos de trabajo, en procedimientos adelanta dos de explotación, la gran injusticia aparece, absorbiendo el fisco en el porcentaje de las cosechas una parte tanto más considerable cuanto mayor haya sido la colaboración del capital y del trabajo inteligente. Es que el diezmo recae sobre el producto bruto y no sobre el producto neto, al que debería aplicarse si no fuera imposible á los agentes del fisco hacer la clasificación práctica de uno y otro en cada caso. El régimen final de la evolución económica es el aforo individual de cada propiedad, como medio de que el impuesto sea realmente proporcional á las facultades del contribuyente. Es el que rige entre nosotros para la propiedad urbana y suburbana, con las limitaciones que después indicaremos.

¿En el aforo individual de las propiedades, debe tomarse por base el capital, vale decir, el valor venal y corriente de la propiedad, ó el rendimiento neto de la tierra fijado mediante procedimientos apropiados? El valor venal y corriente de las propiedades es un fenómeno económico que puede estar al alcance de oficinas fiscales bien organizadas. Los registros de ventas, de donaciones, de particiones hereditarias, de hipotecas, arrojan día á día una luz viva, que puede complementarse con otros datos públicos, hasta permitir la fijación del valor venal con la mayor exactitud de criterio. También puede conocerse con relativa exactitud el rendimiento neto de las tierras, que es un hecho generalmente conocido, por los datos y antecedentes que circulan de boca en boca y los antecedentes valiosos que aporta el registro de locaciones y de anticresis. No existe antagonismo fundamental entre los dos procedimientos, ni podría existir, desde que para calcular el valor venal y corriente de una propiedad, lo primero que se tiene en cuenta es el rendimiento que esa propiedad produce actualmente ó el que podría producir en circunstancias apropiadas de explotación. En realidad, el valor venal es una capitalización del rendimiento, de manera que lejos de ser contrarios, los dos procedimientos sec omplementan en la práctica. Sólo aparecería el antagonismo en el caso de que los avalúos no se revisaran periódicamente, pues entonces podría resultar que el valor venal y corriente fijado en un

año próspero, constituyera una carga abrumadora en los años de angustia para las tareas agrícolas. Pero si la renovación de los aforos es periódica como debe ser, el peligro desaparece, desde que la pobreza persistente de los rendimientos va acompañada de un descenso proporcional en el valor venal de la propiedad. En los países viejos de Europa, está sujeto á pocas fluctuaciones el valor de la tierra. Es necesario que aparezca de pronto un cultivo nuevo, grandemente reproductivo, para que la tierra suba fuertemente. Es necesario que aparezca una plaga tenaz y destructora, para que el valor decaiga con la misma energía. Allí los aforos pueden ser más permanentes y puede en consecuencia ofrecer mayor interés el debate relativo á las ventajas ó inconvenientes del sistema del valor venal y del sistema del rendimiento. En los países nuevos, por el contrario, el valor de la tierra oscila grandemente de un año para otro, y es indispensable á la perecuación del impuesto que los aforos se revisen todos los años, ó por lo menos cada dos ó tres años, so pena de que si la oscilación es en el sentido de la baja, quede abrumado el contribuyente, y que si la oscilación es en el sentido de la suba, deje de percibir el fisco cuantiosas sumas de una fuente de riquezas en plena prosperidad. El único peligro de los aforos frecuentes, es que el fisco siga con demasiada tenacidad los progresos de la industria. Pero ese peligro queda compensado por la necesidad de no mantener en las épocas de depresión cuotas abrumadoras al contribuyente.

A estas cuestiones primarias, se agregan otras muy interesantes de incidencia. ¿Quién soporta realmente el peso del impuesto territorial? Tratándose de las tierras destinadas á la agricultura y á la ganadería, sostienen algunos que el impuesto repercute sobre el consumidor de los productos de esas industrias, bajo forma de encarecimiento de los precios. Sostienen otros que recae exclusivamente sobre el propietario ó exclusivamente sobre los arrendatarios. Y opinan finalmente algunos, que el impuesto territorial es simplemente una confiscación que sólo hiere ó perjudica al que es dueño de la tierra al tiempo de la creación ó agravación del impuesto, porque en las trasmisiones ó negociaciones posteriores, se tiene en cuenta el gravamen, ó más bien dicho se deduce del precio la parte correspondiente al fisco. Ninguna de estas teorías

radicales es exacta del punto de vista estrecho en que se colocan sus autores. Un impuesto territorial alto puede desalentar los trabajos agrícolas ó ganaderos y causar un déficit en la producción. Es el caso aparentemente más favorable al alza de los precios que haría repercutir el impuesto sobre el consumidor. Pero si el régimen aduanero es liberal, el mercado internacional se encargará de llenar el déficit y los precios no podrán alzarse arbitrariamente, hasta darle repercusión á la totalidad de la cuota tributaria. Y si el impuesto es tolerable, la misma competencia interna entre los productores nacionales, puede evitar ó suavizar, por lo menos, la repercusión. Tampoco puede establecerse en términos generales y absolutos que el impuesto tiene que ser soportado exclusivamente por los propietarios ó por los arrendatarios. En épocas de depresión ó de marasmo industrial, las tierras tendrán pocos solicitantes y el impuesto gravará al propietario, quien deberá contentarse con arrendamientos razonables ó bajos; mientras que en épocas de gran actividad en los negocios, los solicitantes serán muchos y entonces los propietarios podrán imponer la ley mediante el alza de los arrendamientos y la repercusión del impuesto. A observaciones análogas se presta la última de las doctrinas que hemos indicado, la relativa á la confiscación por el fisco de una parte del valor de la propiedad. Si la atmósfera económica no es propicia á los negocios, si la producción no hace progresos sensibles, el comprador de tierras descontará siempre del precio verdadero de la propiedad la parte del fisco, y la confiscación de que se habla parecerá consumada. Pero, si los negocios caminan, si el capital y el crédito abundan, si son muchos los que desean comprar tierras, si adelantan los procedimientos de explotación, los precios subirán más ó menos considerablemente, el monto del impuesto dejará de ser una consideración decisiva y el vendedor conseguirá dar repercusión á la cuota que lo grava. Quiere decir, pues, que la incidencia del impuesto territorial, como la de todos los impuestos, se halla exclusivamente regida por la ley de la oferta y de la demanda.

Tratándose de la propiedad edificada, la doctrina más corriente es favorable á la repercusión sobre el inquilino, dentro de las condiciones normales del desarrollo social. En una localidad que progresa, en una población que se ensancha y se enriquece, y tales

son precisamente las condiciones normales, la demanda de casas es siempre activa, los alquileres suben y el propietario se encuentra habilitado, en consecuencia, para dar repercusión al impuesto. Por el contrario, cuando el progreso social y económico se estaciona ó es sustituído por el retroceso de la población y de las industrias, el número de los que ofrecen casas es mayor que el de los que desean habitarlas, y entonces los alquileres bajan y el propietario no tiene más remedio que soportar el peso del impuesto. Este último es el caso corriente en casi todos nuestros pueblos de campaña. En Montevideo, por el contrario, pasan los propietarios por alternativas periódicas, las mismas que sufre el desenvolvimiento de la riqueza pública, teniendo que soportar en las épocas de depresión el impuesto y dándole repercusión en las épocas prósperas. Quiere decir, pues, que también está regida la propiedad edificada por la ley de la oferta y de la demanda. Conviene agregar, sin embargo, sin salir del imperio de esa ley soberana de la economía política, que el impuesto sobre la tierra tiende ordinariamente á gravar al propietario, mientras que el impuesto sobre las construcciones tiende ordinariamente á gravar al inquilino. La demanda de tierras es generalmente menos activa que la de casas, porque la población se aglomera más en las ciudades, á condición de que sean prósperas, que en la campaña.

Se relacionan con el impuesto sobre la propiedad edificada, la tasa que grava en algunos países las puertas y ventanas, y la que tiene que soportar en otros países el alquiler. El impuesto sobre el número de puertas y ventanas que contiene cada edificio no es proporcional, desde que una casa valiosa puede contener y contiene en muchos casos, menor número de aberturas que otra de escaso valor. Tiene además el inconveniente de contrariar el cumplimiento de preceptos higiénicos de la más alta importancia, prescribiendo planos de construcción dañosos á la salud, pero favorables al interés del contribuyente. Mucho más racional es el impuesto sobre los alquileres. Suministra bases equitativas para la distribución de la carga, desde que por regla general el monto del alquiler coincide ó se armoniza con las facultades del contribuyente, sin desconocer que en ciertos casos pueden intervenir é intervienen otros factores extraños, tales como el número de miembros de la fa-

milia, susceptibles de elevar ó de restringir el desembolso sin consideración proporcional á la fortuna del inquilino. Lo único que puede observarse es que el impuesto sobre los alquileres tiene que seguir la suerte del impuesto sobre las construcciones, recayendo ambos sobre el propietario en las épocas de depresión ó sobre el inquilino en las épocas de activa demanda de edificios. Pero aún cuando esa acumulación se produzca, pueden coexistir sin inconveniente ambas formas tributarias, á condición de que sus cuotas sean moderadas, desde que el legislador se dirige á distintos contribuyentes y no es imposible que se llegue en el hecho á una transacción equitativa que no desvincule totalmente de la carga ni al propietario ni al inquilino.

NUESTRA CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

Existen en la república Oriental dos leyes independientes de contribución inmobiliaria: una de ellas para el departamento de Montevideo y otra para los departamentos del litoral y del interior, vale decir, para toda la campaña.

Registra la primera de esas leyes las disposiciones fundamentales que extractamos á continuación. Todos los bienes inmuebles están sujetos á la cuota uniforme del seis y medio por mil, con la sola excepción de las propiedades nacionales, los edificios destinados al culto, los puentes, las minas en cuanto al subsuelo y materiales de explotación, los edificios en construcción cuyas obras no estén paralizadas, las propiedades que no excedan en conjunto de cien pesos, el edificio del Ateneo de Montevideo y las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola donde se eduquen gratuitamente más de ochenta niños pobres. El impuesto recae simultáneamente sobre el valor de la tierra y de todas las construcciones que en ella existan. Continua en vigencia la avaluación de los años anteriores. Las propiedades cuyos aforos no hayan sido moderados después del año 1894-1895, podrán ser materia de nueva avaluación, toda vez que el propietario consigne previamente el importe del impuesto. Puede á la vez el poder ejecutivo proceder á la tasación de las propiedades que paguen el impuesto por un valor inferior al verdadero y al de las construc-

ciones y reedificaciones que se lleven á efecto. La resolución que en todos estos casos dicte el poder ejecutivo, será resuelta inapelablemente por un jurado compuesto del director de impuestos directos, del jefe de la sección de arquitectura del departamento nacional de ingenieros, del procurador fiscal y dos propietarios nombrados por la junta económico-administrativa de la lista de los mayores contribuyentes, salvo cuando se trate de aumentos de aforo, en cuyo caso queda excluído uno de los funcionarios y se integra el jurado con un propietario más. El cargo de jurado es obligatorio y gratuito. Para el desempeño de su cometido los jurados solicitarán de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, cuantos datos juzguen necesarios. La contribución inmobiliaria se abona dentro del primer semestre del ejercicio económico, en dos plazos, imponiéndose á los morosos un recargo que oscila del 10 al 25 %, según la antigüedad de la mora. Los dueños de propiedades que en todo ó en parte no hayan pagado contribución en años anteriores y que lo hiciesen espontáneamente, quedan sujetos únicamente al pago de tres cuotas atrasadas, rigiendo en los demás casos la prescripción general de cuatro años. Los juicios para el cobro son breves y sumarios y se entienden, en caso de ausencia del propietario, con los encargados, arrendatarios ú ocupantes. Ningún oficial ó funcionario público puede autorizar acto alguno que afecte el dominio de un inmueble sin que se exhiba la planilla chancelatoria del impuesto. La dirección de obras municipales está obligada á pasar mensualmente á la dirección de impuestos directos una relación de los permisos que expida para construir ó reedificar. Hállase autorizado finalmente el poder ejecutivo para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos en la formación del empadronamiento de la propiedad inmobiliaria del departamento de Montevideo.

La segunda de esas leyes registra á su turno las disposiciones que extractamos á continuación. Todos los bienes inmuebles están sujetos á la cuota uniforme del seis y medio por mil de su valor, con excepción de los que indica la ley relativa al departamento de Montevideo, los edificios de los Ateneos de Paysandú y Salto, las casas de instituciones de enseñanza que eduquen gratuitamente cuarenta niños pobres por lo menos, las propiedades destinadas á

hospitales y asilos de huérfanos y los locales destinados permanentemente á exposiciones-ferias. Tratándose de bienes urbanos y de bienes suburbanos, ó sea de los que se encuentran situados en los arrabales de las ciudades, villas ó pueblos, la contribución inmobiliaria grava simultáneamente el valor de la tierra y el valor de las construcciones de todo género que en ella existan. Tratándose de bienes rurales sólo recae la contribución sobre el valor de la tierra, con absoluta prescindencia de construcciones, plantaciones y producción agrícola. Para los bienes urbanos y suburbanos mantiene la ley el avalúo de los años anteriores, sin perjuicio del derecho del propietario á pedir rebajas no denegadas antes, previa consignación del impuesto, y del derecho del poder ejecutivo á elevar los aforos bajos, todo ello con apelación para ante el jurado de que hablaremos más adelante. Para los bienes rurales rige el sistema de los aforos por zonas, dividiéndose al efecto el territorio de cada departamento en secciones más ó menos numerosas, según las diferencias de valor, con aforos comunes para las tierras comprendidas en la misma zona ó sección. En el departamento de la Colonia, que es el primero que figura en la lista, existen, por ejemplo, cuatro zonas, rigiendo para la primera el aforo de veinte pesos por hectárea, para la segunda el de quince pesos, para la tercera el de veinte pesos, para la cuarta el de doce pesos cincuenta centésimos. El impuesto debe abonarse dentro del segundo semestre del ejercicio económico, en dos cuotas, si así lo desea el contribuyente. En caso de mora, se aplican las mismas disposiciones que rigen para la capital. Tienen igual generalidad las disposiciones relativas al cobro ejecutivo del impuesto y garantías fiscales en caso de transmisión ó gravamen del inmueble. Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo que establece la ley ó que no se conforme con la resolución del poder ejecutivo, en los casos antes indicados, tiene apelación ante un jurado, cuyos cargos son obligatorios y gratuitos, compuesto del presidente de la junta económico-administrativa, del administrador de rentas, del encargado del registro de ventas y de dos propietarios tomados de la lista de los mayores contribuyentes. La decisión del jurado es inapelable, salvo el caso de que introduzca una rebaja que exceda del 25 % del aforo legal, en

cuyo caso habrá todavía apelación ante un jurado central constituído en Montevideo por el director de impuestos directos, el presidente de la sociedad rural, el director de ganadería y agricultura y dos propietarios rurales del departamento de donde proceda el reclamo. Se destina á obras de vialidad en cada departamento el excedente que produzca el impuesto con relación al monto recaudado en el ejercicio 1898-1899, hasta cuyo ejercicio las zonas eran más grandes y el impuesto menos productivo. A los departamentos en que el excedente no alcance al 10 % de la suma total recaudada, se les entregará, sin embargo, el expresado porcentaje. La dirección de impuestos directos formará con el concurso de las administraciones departamentales de rentas y de las juntas económico-administrativas, una estadística de las ventas de campos durante el último quinquenio, con expresión de precios por hectárea, área vendida, ubicación en la zona respectiva, á fin de determinar el promedio de los precios en el nuevo ejercicio económico.

La actual organización de la contribución inmobiliaria emana de la ley de 1887-1888. Hasta entonces el impuesto tenía el nombre de contribución directa y abarcaba en realidad cuatro tributos diferentes: uno sobre la propiedad territorial y la edificación, otro sobre los ganados, otro adicional sobre las mercaderías despachadas en la aduana, y otro, adicional también, sobre los capitales en giro. Al consumarse la reforma, por medio de aquella ley, fué suprimido el impuesto sobre los ganados, pasaron á la ley de aduana los recargos á la importación y á la ley de patentes los recargos á los capitales en giro, quedando sólo el impuesto sobre la tierra y la edificación con el nuevo nombre de contribución inmobiliaria que hoy todavía conserva. Según los datos que registra el informe de la comisión de hacienda de la cámara de diputados relativo á la reforma de que nos ocupamos, el impuesto ad-valorem de seis y medio por mil sobre la riqueza ganadera sólo producía alrededor de trescientos mil pesos y la cuota de seis y medio por mil sobre los capitales empleados en operaciones bancarias, descuentos, acciones, compras de frutos del país, ganado para saladeros, fábricas de jabón, velas, conservas, licores. cerveza, máquinas, préstamos, compañías de seguros, casas de cambios, operaciones de bolsa,

embarcaciones, escribanías y registros salidos del dominio fiscal, compra y venta de sueldos y liquidaciones, rodados y otros diversos empleos del capital, sólo producía setenta y cinco mil pesos, estando reducido el monto del capital en giro declarado en toda la república á la insignificante suma de once y medio millones de pesos, de los que correspondían cuatro y medio á los bancos y cerca de dos millones á los tranvías, siendo enormes, en consecuencia, las ocultaciones. Surgió la iniciativa de la contribución directa en 1853, á raíz de la supresión del viejo impuesto de alcabala. Su cuota primitiva era del dos por mil sobre el monto de los capitales, fijados mediante declaración por los contribuyentes, con recurso ante un jurado compuesto de dos vecinos sorteados de listas formadas anualmente por los jueces de paz. El jurado fué constituído posteriormente, en 1858, con el juez de paz seccional y seis individuos nombrados por la oficina de crédito público y por el contribuyente en partes iguales.

Establece la legislación vigente y establecían también las leyes primitivas del impuesto, la uniformidad de la cuota tributaria. Durante algunos años, hemos tenido, sin embargo, cuotas diferenciales, una más alta del seis y medio por mil para las propiedades urbanas, para la edificación y para los campos de pastoreo, y otra más baja del cinco y medio por mil para las chacras cultivadas. Se quería promover el desenvolvimiento de la agricultura. Pero en la práctica, por defectos insanables de fiscalización, las cuotas diferenciales estimulaban grandemente el fraude y hubo que eliminarlas, buscándose otras formas más eficaces de protección, que resultan de los extractos que anteceden. Hállanse exentas de contribución, en lo que se refiere á bienes rurales, las construcciones, las plantaciones y la producción agrícola. Á esa gran franquicia se agrega la que resulta del régimen de aforo por zonas. Las tierras más valiosas de cada zona, por su fertilidad, por su proximidad á las vías de comunicación naturales y artificiales, por su proximidad á los centros de población, son precisamente las que se consagran á trabajos de labranza, y como el aforo de las zonas es uniforme, resulta una ventaja indiscutible á favor del agricultor.

Deja grandemente que desear nuestro sistema de aforos, á despecho de las reformas que traducen las leyes que hemos extrac-

tado. Con relación á todos los inmuebles del departamento de Montevideo y á los urbanos y suburbanos de los demás departamentos de la república, rige el aforo individual sobre la base de declaraciones sumamente viejas, como que desde 1880 viene manteniendo la asamblea, año por año, los aforos del año anterior, sin perjuicio de autorizar reformas de dudoso resultado en la mayoría de los casos. Ha consistido la base de la reforma, durante largos años, en peritajes costosos, á los que sólo ocurría el propietario en casos extremos. La institución del jurado obligatorio y gratuito tiene muy corto tiempo de vigencia y sus beneficios no alcanzan á las propiedades que hayan sido moderadas anteriormente. Por otra parte, en las decisiones del jurado predomina el voto de los funcionarios públicos sobre el de los contribuyentes, lo que de antemano asegura el éxito de los intereses fiscales. Con relación á los bienes inmuebles rurales, rige el sistema de los aforos por zonas, en el que se reducen á un mismo nivel de precio tierras de muy desigual valor, una gran injusticia fiscal, suavizada por la ley vigente que ha fraccionado los departamentos, reaccionando contra las zonas amplísimas que antes teníamos, que abarcaban departamentos enteros y á veces tres y cuatro departamentos juntos. Las leyes originarias de contribución directa, establecían el aforo individual anual, sobre la base de la declaración por el contribuyente y de la ratificación de esa declaración por el fisco. Quiere decir, que hemos retrocedido en vez de adelantar, desde que el aforo individual y frecuente de la propiedad es el único que asegura la distribución equitativa de la carga, ó lo que es lo mismo, la perecuación del impuesto. En 1889, surgió una tentativa seria en favor de la revisación de los aforos del departamento de Montevideo, nombrándose comisiones populares remuneradas, que llegaron á un monto provisorio de doscientos cuatro millones de pesos, contra la cifra oficial vigente en el mismo año de ciento diez y nueve millones. Cuando terminaron los avalúos, había pasado la época de inflación y el país estaba en crisis, razón por la cual el trabajo quedó interrumpido y no pudo ser aprovechado. El considerable margen que existe entre las dos cifras que acabamos de indicar, demuestra que el fisco no saldría perdiendo en el caso de restablecerse los aforos verdaderos y que, al contrario, mucho

podría ganar, sobre todo si la reforma tributaria fuera acompañada de un catastro que ningún desembolso impondría al fisco dentro del régimen del registro territorial que hemos planeado al ocuparnos de la propiedad.

LAS PATENTES DE GIRO

Nuestra legislación de patentes de giro grava los beneficios de la industria, del comercio y de las profesiones liberales. No puede deducirse de ahí que todos los demás beneficios estén exentos de cargas fiscales. El papel sellado y el timbre, dos formas tributarias de que nos ocuparemos más adelante, hieren otros rendimientos ó beneficios, quitando parcialmente al impuesto de que nos ocupamos, el carácter antipático de carga exclusiva sobre aquella parte de la población que contribuye en primera línea á la acción de los progresos sociales. Y decimos parcialmente, porque sólo con ayuda de un impuesto amplio y general sobre todos los rendimientos, es que se conseguiría el desiderátum de la proporcionalidad y de la equitativa distribución de la carga.

Son de difícil, ó más bien dicho, de imposible determinación los beneficios ó rendimientos de la industria, del comercio y de las profesiones liberales. Sólo puede echar mano el legislador de tres procedimientos notoriamente incompletos: la declaración del contribuyente, la investigación fiscal y la aceptación de ciertos signos ó indicios de ganancias. Ya nos hemos referido á ellos al ocuparnos del impuesto general sobre los rendimientos y del mecanismo concreto de ese impuesto en Inglaterra. El modelo más generalizado del impuesto especial de patentes, lo suministra la legislación francesa, cuyos lineamientos fundamentales pueden condensarse así: (a) los beneficios, lejos de ser iguales en todas las industrias, presentan diferencias importantes al primer golpe de vista y pueden, en consecuencia, servir de base á una clasificación de industrias; (b) los beneficios de un mismo gremio guardan de ordinario cierta proporción con la población de la localidad en que la industria se ejerce; (c) también guardan cierta relación esos beneficios con la importancia de los locales destinados al ejercicio de la industria, con la cantidad de máquinas y con el número de emplea-

dos; (d) los beneficios tienen finalmente cierta relación con el alquiler personal que paga el industrial, debiéndose presumir que el que se aloja mejor es porque obtiene mayor suma de rendimientos. Son cuatro presunciones ó signos de una gran relatividad y que dejan mucho que desear examinados individualmente, el primero porque no es raro encontrar una industria de segunda ó tercera categoría que reditúe más que las de categoría superior; el segundo porque los establecimientos industriales que no venden directamente al consumidor, sino que se valen de intermediarios, pueden alejarse sin peligro de los centros de población; el tercero porque un local pequeño pero de activo movimiento, puede ser fuente de mayores ganancias que otro en que se marche más perezosamente; y el cuarto, porque el alquiler más ó menos elevado que pague por su domicilio un industrial, puede provenir en muchos casos del número de personas de su familia y del confort que le impongan sus hábitos personales. Dentro de la extrema relatividad de las presunciones de los beneficios, esos y otros signos complementarios constituyen, sin embargo, la única base de que pueda echar mano el legislador. Agregaremos que la patente francesa se compone de dos elementos: uno que se llama fijo ó profesional, en cuya fijación actúan diversos elementos, como la categoría de la industria, la población, el número de instrumentos de producción, y otro que se llama proporcional y que está fundado en el alquiler de los locales ocupados por el patentable.

Existen en la república Oriental dos leyes de patentes de giro, aplicables la primera al departamento de Montevideo y la segunda á los departamentos del interior y del litoral. Es una distinción fundada en el indicio de la población, admitida por la legislación francesa, según ya lo hemos dicho.

La ley para el departamento de Montevideo, exime á todos los pequeños gremios, como el de changadores, lavanderas, costureras, sirvientes, obreros y dependientes de comercio; á los labradores, á los establecimientos de ganadería, á los buques de ultramar ó cabotaje, á los exportadores de tasajo y demás preparaciones de carne; y otras diversas industrias; divide el impuesto en patentes fijas, que se distribuyen en diez y seis categorías, desde la primera que es de cinco pesos para los lustrabotas ambulantes y otros peque-

ños gremios, hasta la última que es de dos mil pesos para los bancos de emisión, depósitos y descuentos, los reñideros de gallos, las casas de bailes públicos y las canchas de pelotas y frontones donde se jueguen quinielas; y en patentes proporcionales, que se gradúan por la fuerza motriz de las máquinas ó motores de los establecimientos industriales, por el tonelaje de las embarcaciones empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo, por el número de cuartos de alquiler en las casas de huéspedes, hoteles y fondas, por el monto del capital en existencias en las cigarrerías, peluquerías, tiendas, mercerías, talabarterías, zapaterías, librerías, almacenes de comestibles y bebidas, ferreterías, mueblerías, roperías, farmacias, droguerías, bazares, relojerías, joyerías y otros ramos más, por el monto movilizado en el año anterior á los abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, saladeros, por el monto importado ó exportado en el año anterior, á los importadores y exportadores, cubriéndose la diferencia en el caso de que el monto del mismo año exceda al del anterior, por el número de despachos de vapores durante el año, á las agencias de vapores y buques de vela, por el monto del alquiler á los médicos y sastres, por el importe de quince entradas generales á los teatros y circos, y de veinticinco á los hipódromos por cada función. Mencionaremos también el cuatro por ciento de todas las entradas brutas procedentes de pólizas expedidas en Montevideo, á las compañías de seguros radicadas en el exterior, con excepción de los seguros de vida, en los que sólo regirá el dos por ciento, y los agrícolas que estarán exentos de tributo, reduciéndose las cuotas á favor de las compañías radicadas en el país al dos por ciento para los seguros generales y al medio por ciento para los de vida; el dos por ciento de sus entradas brutas á las empresas telegráficas, telefónicas y de faros; el seis por mil sobre su capital realizado y no incluído en la contribución inmobiliaria á los bancos, sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles, empresas de tranvías, de iluminación á gas y de aguas corrientes; un timbre de treinta centésimos á los abogados y de veinte centésimos á los procuradores por cada escrito que firmen ó audiencia judicial á que concurran; un timbre de veinte centésimos á los escribanos por cada acto ó contrato que autoricen en su protocolo y por cada protocolización que ve-

rifiquen; un timbre de veinte centésimos á los traductores por cada documento que autoricen. Cuando en un mismo local y sin división aparente se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, gravados por la ley con arreglo al capital, la patente se graduará tomando por base el capital total en existencias y el gravado con mayor impuesto y la mitad de la patente mínima de cada uno de los ramos acumulados. Fuera de la planta urbana de Montevideo, limitada por el boulevard de circunvalación, podrán acumularse ramos de comercio como tienda, mercería, comestibles y bebidas, talabartería, ferretería, mueblería, zapatería, ropería, sombrerería, pagándose sobre la base exclusiva del capital total en existencias.

La ley para los departamentos de campaña, contiene también patentes fijas aplicables á doce categorías, desde la de cinco pesos á los vendedores ambulantes de tabacos, hasta la de trescientos pesos á los faros, mil pesos á los reñideros de gallos y tiros á la paloma y dos mil pesos á los bailes públicos conocidos por academias; y patentes proporcionales que se gradúan sobre la fuerza motriz de las máquinas de los establecimientos industriales, tonelaje de las embarcaciones, cuartos de los hoteles y fondas, capital en existencias de las casas de comercio, capital movilizado en el año anterior y otros de los elementos antes expuestos. El carácter distintivo de estos impuestos, es su notable moderación con relación á los que rigen en la capital. Las franquicias se acentúan especialmente en los departamentos fronterizos de Rivera y Artigas, pues allí sólo pagan patente los despachos de bebidas, las mesas de billar, los mercachifles ó tiendas ambulantes, los reñideros de gallos, las casas de bailes públicos, los abogados, procuradores y escribanos, y varios ramos de comercio como las cigarrerías, tiendas y mercerías, zapaterías, roperías, almacenes de comestibles y bebidas, ferreterías y mueblerías, gravados sobre la base del capital en existencias. Cuando en un mismo local y sin división aparente, se abarquen distintos ramos de industria ó comercio, pagará el establecimiento la patente íntegra del ramo de superior categoría y la mitad del que le siga en importancia entre los diversos ramos acumulados. Las cigarrerías, tiendas, mercerías, zapaterías, roperías, sombrererías, almacenes de comestibles y bebidas, ferreterías, mueblerías,

bazares y otros ramos podrán acumularse, pagando patente sobre la base del capital total en existencias.

Señala la legislación vigente con relación á nuestra vieja legislación tributaria progresos notables en las patentes proporcionales, que son las más justas para el contribuyente y las más productivas para el erario público. La patente fija es, como ya lo hemos dicho, una verdadera capitación para los individuos comprendidos dentro de cada gremio, y de ese punto de vista ofrecen graves inconvenientes que el legislador argentino ha suavizado en parte estableciendo para cada ramo gravado una cuota máxima y una cuota mínima, que permiten á la dirección de rentas dar cierta elasticidad al impuesto. Nuestros bancos están gravados con una patente uniforme que es de mil pesos para los establecimientos de depósitos y descuentos y de dos mil pesos para los de emisión. Citamos ese ejemplo entre centenares de otros análogos, para que resalte la injusticia de la uniformidad de cuotas, desde que un banco que opera en grande escala, que tiene depósitos importantes y capital considerable, tiene que ganar y gana inmensamente más que otros en los que la cifra de los depósitos y la cifra del capital alcanzan niveles modestos. Mucho más racional es el sistema argentino y á él convendría recurrir, siquiera á título de ensayo explorador en algunos de los ramos gravados con patente fija.

IMPUESTO DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO

Es una carga sobre la circulación de los valores que puede ser provocada por una transmisión de propiedad, un gravamen hipotecario, una obligación, una chancelación, un acto cualquiera de la vida civil, un pleito y otros fenómenos igualmente corrientes y conocidos. En los orígenes de nuestra legislación tributaria, el papel sellado aplicábase á los actos y contratos actualmente gravados por el timbre. Más tarde coexistieron el papel sellado y el papel timbrado, relativo este último á las letras de cambio, libranzas, vales, pagarés, conformes de plaza, pólizas, conocimientos y recibos por chancelación de cuentas. Posteriormente el papel timbrado fué sustituído por el timbre volante que debía pegarse al papel común en que se contenía el acto ó contrato gravado. Los dos im-

puestos, bajo esas mismas formas de papel sellado y de timbres volantes ó adhesivos, han sido refundidos en un solo impuesto por la legislación vigente, que impone una ú otra forma en los casos que indicamos á continuación.

Aplícanse en primer término los timbres á todos los documentos de comercio y obligaciones civiles que impliquen una deuda, promesa ó mandato de pago, de carácter privado, letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cartas-órdenes de crédito, contratos de fletamento, certificados bancarios por depósitos de dinero á plazo fijo y acciones y debentures de sociedades anónimas. Los documentos de esa índole que oscilen de uno á mil pesos, están sujetos á dos escalas de siete cuotas, desde un centésimo hasta un peso para las obligaciones de menos de seis meses y desde un centésimo hasta un peso cincuenta centésimos para las que excedan de seis meses. En las obligaciones de mil pesos arriba rige la cuota del uno por mil para las obligaciones de menos de seis meses y del uno y medio por mil para las de más de seis meses. Los recibos por operaciones y cuentas al contado ó finiquitos, pagan sobre la base de otra escala que es de dos centésimos en los documentos de cinco á cien pesos, de diez centésimos en los documentos de cien á quinientos pesos y de cincuenta centésimos en todos los que excedan de esta última cifra. Tienen escala aparte los recibos por alquileres ó arrendamientos de bienes inmuebles, rigiendo respecto de ellos diez cuotas graduadas desde la de dos centésimos para los alquileres que oscilan de uno á cinco pesos hasta la de dos pesos para los que oscilan de mil quinientos á dos mil pesos, aplicándose la cuota del uno por mil para las cantidades mayores. Los boletos de compraventa extendidos por corredores de bolsa, los cheques y los conocimientos de importación y exportación están sujetos á un timbre uniforme, sea cual fuere el monto gravado, que es de dos centésimos para los primeros, de cinco centésimos para los segundos y de cincuenta centésimos para los terceros. Las pólizas de seguros, expedidas en la república, pagan un timbre que oscila de diez centésimos á dos pesos en ocho categorías graduadas según el monto asegurado.

Aplícase el papel sellado á todos los demás actos, obligaciones y contratos no gravados por el timbre. Rigen también en este caso

una escala general graduada y sellos especiales. La escala general graduada oscila de diez centésimos á un peso y de diez centésimos á un peso y cincuenta centésimos respectivamente para las obligaciones que no excedan de seis meses y para las de plazo más largo, cuando el valor del documento sea de quince pesos á mil pesos, imponiéndose á los de más cantidad el uno por mil ó el uno y medio según los plazos. Cuando el documento exprese cantidad, se escribirá en papel sellado, de acuerdo con esa escala, la primera foja de los contratos generales y de sus prórrogas, la primera foja de las copias de escrituras públicas y la primera foja de las hijuelas. Entre los sellos especiales que no tienen en cuenta la cantidad expresada en el documento gravado, citaremos los siguientes casos: corresponde sellado de diez centésimos á los contratos privados sobre trabajos personales, á los manifiestos de carga de buques de cabotaje de menos de veinte toneladas; de 25 centésimos á las fojas subsiguientes de los documentos que se extiendan en el sellado proporcional, fianza de alquileres, legalización de firmas, á los escritos, particiones, inventarios, traducciones, cartas que se presenten ante cualquier autoridad del estado; de 50 centésimos á cada foja de los protocolos de escribanías y de registros, á las licencias policiales para el ejercicio de cualquier industria; de un peso á los testimonios de protestos, actas de conciliación, copias de partidas de estado civil, cédulas de inválidos; de dos pesos á la primera foja de los poderes especiales; de ocho pesos á la primera foja de los poderes generales; de quince pesos á la primera foja de las denuncias de tierras públicas cuya superficie no exceda de dos mil quinientas hectáreas, á los diplomas expedidos por las autoridades públicas; de veinte pesos á las peticiones que envuelvan privilegio; de cien pesos á las concesiones de privilegios exclusivos por menos de diez años, de doscientos pesos por menos de veinte años y de trescientos pesos por plazo mayor.

De las disposiciones generales y comunes extraemos estas nuevas cláusulas: los documentos gravados por el timbre pueden redactarse en papel sellado de un valor equivalente, pero en ningún caso los documentos gravados por el papel sellado podrán recurrir al timbre; los documentos otorgados ó aceptados en fraude del

impuesto, si atestiguan alguna obligación sólo podrán hacerse valer en juicio una vez puestos en las condiciones legales; los recibos de alquileres ó arrendamientos, cuando no hayan tenido desde su otorgamiento el timbre correspondiente, sólo serán admitidos en juicio como principio de prueba por escrito, previa reposición del timbre; los demás recibos ó finiquitos, sólo tendrán fuerza legal, previa reposición del timbre ó sello y pago de las demás prestaciones á que haya lugar; los que otorguen, admitan ó presenten documentos sujetos al impuesto en papel común ó en sello ó timbre de valor inferior, pagarán además del impuesto, una multa de veinte veces la cantidad defraudada y las costas y costos que se causen, no pudiendo en ningún caso la multa ser inferior á diez pesos; en el caso de disponer el poder ejecutivo que los timbres lleven la indicación del año económico y trimestres respectivos, se admitirá el cambio de timbres al comenzar cada nuevo trimestre, siempre que no contengan indicio alguno de haber sido usados; el impuesto de timbres y sellos se prescribe á los cuatro años después de vencido el año financiero en que debió pagarse el impuesto, pero no se podrá exhibir en juicio un documento otorgado en fraude del impuesto, sin previa reposición del timbre ó sello, salvo el transcurso de veinte años que la ley requiere para la prescripción de las obligaciones personales.

Con penas más graves amenazaba nuestra legislación anterior á los defraudadores del timbre. Tratándose de demandas por cobro de alquileres y arrendamientos, desconocía la fuerza probatoria de los documentos respectivos, hiriendo con penas desproporcionadas al inquilino, vale decir al menos culpable, en provecho del verdadero defraudador habilitado así para cobrarse dos veces el mismo alquiler. A los demás documentos les arrebataba su fuerza ejecutiva y sólo les concedía eficacia probatoria en juicio ordinario. Establecía también nuestra legislación anterior que cuando á un establecimiento ó firma comercial se le probase que había expedido algún documento violatorio del impuesto, se le compelería ante el juzgado de paz á la exhibición de sus libros de contabilidad para determinar todas las responsabilidades legales en que hubiere incurrido. Todas estas penas, que se han ido abandonando gradualmente, han sido impotentes para generalizar el uso del

timbre que está bien lejos de haberse incorporado todavía á nuestras costumbres. Más eficacia práctica ha tenido, sin duda alguna, el estampado del ejercicio económico y del trimestre respectivo, impidiendo ó dificultando el uso sucesivo de los mismos timbres en documentos diferentes. Para generalizar el pago del impuesto, habría que rebajar la tasa que es excesiva en muchos casos, habría que establecer la inutilización obligatoria dentro de plazos prudenciales, de cuya tarea podrían encargarse las oficinas de correos y otras reparticiones públicas, y habría también que sustituir el timbre volante por el papel sellado en el mayor número de casos que fuese posible, porque la experiencia demuestra que el timbre se elude muchas veces, sin propósitos de fraude, simplemente porque se deja para el día siguiente la tarea y luego nadie se acuerda de ella. A esas reformas, pueden y deben agregarse otras igualmente eficaces en lo que se refiere al papel sellado, que es de una injusticia irritante en materia judicial, por ejemplo, en cuanto aplica igual carga á todos los procesos, lo mismo al que recae sobre cien pesos, que al que recae sobre un millón, con absoluto olvido de las reglas más elementales de proporcionalidad.

IMPUESTOS SOBRE LAS MUTACIONES Y SUCESIONES

Son también cargas sobre la circulación de los valores. El impuesto sobre las mutaciones grava la transmisión de la propiedad raíz mediante actos entre vivos. El impuesto sobre las sucesiones grava la adquisición hereditaria de los bienes inmuebles y muebles de todo género. Mientras que el primero puede promover el estancamiento de la propiedad, aplícase el segundo con ocasión de un hecho fatal y necesario que no está en la mano del contribuyente evitar. Surgen de ahí diferencias sustanciales que debe tener en cuenta el legislador en la determinación de la cuota del impuesto.

Hasta el año 1852, rigió entre nosotros el derecho de alcabala, heredado de la legislación española. Consistía en el cuatro por ciento del valor de los bienes raíces que cambiaban de dominio. Fué suprimido porque era una traba á la circulación de los capitales, porque gravaba exclusivamente al que tenía necesidad de vender y porque era escasamente productivo en razón del fraude

que consumaban de común acuerdo vendedor y comprador en la fijación del precio como medio de reducir el impuesto á proporciones mezquinas. En reemplazo de esa carga sobre las propiedades transmitidas, se creó la contribución directa sobre todos los capitales, que es el origen de nuestra actual contribución inmobiliaria, un impuesto mucho más racional que recae sobre todos los inmuebles. Especialmente en los países nuevos, como el nuestro, donde la propiedad no se ha distribuído lo bastante, ni ha llegado á manos de los que pueden explotarla con más provecho, hay positiva conveniencia en estimular las transmisiones, porque es de ellas que debe esperarse principalmente el progreso de la riqueza pública. Estamos lejos del ideal, dados los defectos de nuestra titulación, pero hay que convenir que las cargas fiscales son bien llevaderas. Los únicos derechos sobre la circulación de los inmuebles que rigen actualmente, son el del papel sellado proporcional al valor de la propiedad vendida, permutada ó repartida, que no es alto ni traba en manera alguna las transacciones, y el derecho de registro en la oficina de ventas, que es una cuota uniforme de tres pesos, en la que el fisco jamás ha buscado una fuente de rendimientos, sino apenas la remuneración estricta de un servicio, el servicio de garantía y de publicidad de las enajenaciones. En otros países, la Francia sobre todo, no se contenta el fisco con la simple remuneración del servicio que presta. Grava despiadadamente, como de ello da idea la cifra de setecientos veintiséis millones de francos, la cuarta parte de las entradas del presupuesto de 1881, que Leroy Beaulieu asigna como resultado de los derechos englobados de timbre y de registro.

No está sujeto á iguales peligros el impuesto sobre las sucesiones. Nuestra legislación vigente establece sobre las herencias, legados y donaciones por causa de muerte, el derecho del uno por ciento, tratándose de descendientes legítimos menores de edad; el derecho de uno y medio por ciento tratándose de descendientes legítimos mayores de edad; el dos y medio por ciento para los ascendientes legítimos; el dos y medio por ciento para los descendientes naturales; el tres y medio por ciento para los ascendientes naturales; el de cinco por ciento para los colaterales de segundo grado, hijos adoptivos, padres adoptantes y cónyuges, salvo la parte que co-

rresponda á éstos por asignación forzosa, que pagará simplemente el uno y medio por ciento; el derecho de seis por ciento tratándose de los colaterales de tercer grado; el ocho por ciento tratándose de los colaterales del cuarto al quinto grado; el diez por ciento para los colaterales del sexto al décimo grado; y el derecho del doce por ciento tratándose de extraños. Cuando el heredero, legatario ó donatario por causa de muerte, se halle domiciliado en el extranjero al tiempo de fallecer el causante, pagará además otro derecho del cuatro por ciento sobre el valor de los bienes. Las mismas cuotas regirán tratándose de donaciones entre vivos. Hállanse exentas de impuesto las sucesiones directas cuyo conjunto imponible no alcance á cinco mil pesos y los bienes que después de haber pagado el impuesto vuelvan á transmitirse por herencia dentro de los cinco años siguientes á la anterior transmisión hereditaria, salvo que sea mayor el impuesto aplicable á la nueva transmisión, en cuyo caso se abonará el exceso. Es obligatoria la apertura judicial de toda sucesión dentro de los tres meses siguientes á la muerte del causante. En las sucesiones cuyo haber hereditario se halle constituído principalmente por bienes raíces de difícil realización, los jueces otorgarán plazos escalonados para el pago del impuesto, no mayores de dos años, siempre que los interesados otorguen fianza y paguen el seis por ciento de interés anual por la cantidad adeudada. La misma ley que extractamos destina el impuesto de herencias al tesoro de instrucción pública, constituído además por el producto de los impuestos urbano y rural de instrucción primaria, el impuesto de extracción de piedra y arena, el impuesto de abasto, las patentes de perros y los bienes intestados que por falta de herederos dentro del décimo grado de parentesco correspondan al fisco.

Establecía la legislación anterior dos escalas distintas para las sucesiones testadas y las sucesiones intestadas, con el propósito de gravar más fuertemente á las últimas. Ha sido un error el establecimiento de cuotas uniformes, en primer lugar porque á la sociedad le interesa vivamente que se difunda el régimen de las sucesiones testadas, que evita muchos pleitos y asegura la transmisión tranquila de los bienes, y en segundo lugar porque fuera de las asignaciones forzosas, la parte que asigna la ley á los colatera-

les es susceptible de un gravamen mayor, por lo mismo que el causante puede disponer libremente de ella y dejársela á un extraño. Otro error de la ley consiste en la extrema elevación de las cuotas hereditarias y de extracción que equivalen á una confiscación en ciertos casos, disminuyendo la productividad del impuesto por los fraudes que fomenta. Un país como el nuestro, que prospera en gran parte á expensas del capital europeo incorporado á todas nuestras grandes fuentes de riqueza, está interesado en facilitar la salida de ese capital como medio de prestigiarse ante propios y extraños y acentuar sus poderes naturales de atracción. Ha previsto el legislador uno de los fraudes más fáciles: el reparto de los bienes entre los herederos por acto entre vivos; y ha gravado las donaciones. Pero el remedio es poco eficaz, desde que la donación ó reparto puede disfrazarse y se disfraza mediante ventas simuladas. Aparte de estos errores, la ley vigente registra reformas saludables, como la liberación de los bienes que vuelvan á transmitirse en un plazo de cinco años, inspirada en la legislación inglesa que toma sabiamente en cuenta la edad del heredero, gravando al joven con cuotas más altas que al viejo; y la que acuerda plazos razonables para el pago del impuesto, destinada á impedir liquidaciones desastrosas.

IMPUESTOS SOBRE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Entre las cargas generales que tiene que soportar la circulación mencionaremos finalmente el impuesto de correos, el impuesto sobre el transporte de mercaderías y pasajeros, el peaje y el impuesto de faros.

El servicio de correos ha sido monopolizado por el estado en todos los países civilizados, tanto por la necesidad de regularizar las comunicaciones y de extenderlas á todos los puntos del territorio, aun á aquellos que lejos de producir ganancia originarían pérdidas, como por la notoria conveniencia de reducir el porte á la estricta compensación de los gastos que demanda el servicio. Durante largos años el impuesto de correos pudo ser considerado por las grandes naciones europeas como una abundantísima fuente de recursos fiscales. Hoy prevalece el alto interés social de facilitar

las comunicaciones y el fisco no vacila muy frecuentemente en hacerse cargo del déficit, persuadido de la repercusión fecunda del abaratamiento del porte en todas las demás ramas de la materia imponible. El pueblo inglés ha levantado una estatua á Rowland-Hill, un modesto ciudadano que aconsejó al gobierno en 1837 el establecimiento de la tasa uniforme de un penique para todas las cartas que circulasen en el reino unido, con cuya medida se duplicó de un año para otro el número de cartas, sin beneficio alguno para el erario público, puesto que la reducción del sello á la séptima parte de lo que antes importaba provocó disminuciones sensibles que sólo después de veintitrés años permitieron recuperar el rendimiento neto que existía al tiempo de efectuarse la reforma. El general Grant, presidente de los Estados Unidos, dijo en un mensaje célebre del año 1875, que «después de la escuela libre, el correo constituía el más grande de los instructores del pueblo.» Es que efectivamente, las comunicaciones postales, por medio de cartas, libros, diarios, revistas, papeles de comercio, muestras de mercaderías, difunden rápidamente las ideas y los gustos más perfeccionados, desarrollan la industria y el comercio, estimulan todos los movimientos sociales, dando honda resonancia á los esfuerzos é iniciativas más fecundos de la civilización.

De acuerdo con la ley de junio de 1893, la correspondencia para el interior de la república tiene que pagar las siguientes tasas: cartas, cinco centésimos por cada quince gramos ó fracción; papeles de negocio, muestras de semillas y mercaderías sin valor comercial, un centésimo por cada cincuenta gramos ó fracción; impresos, un centésimo por cada cien gramos ó fracción; cartas ó piezas cerradas con destino á la misma localidad en que hayan sido franqueadas, dos centésimos por cada quince gramos; tarjetas postales abiertas, cerradas y dobles, respectivamente dos, tres y cuatro centésimos. La cuota de los impresos fué reducida posteriormente á la mitad por la ley de julio de 1898, rigiendo actualmente la de medio centésimo por cada cien gramos ó fracción. Durante el ejercicio 1901-1902, las rentas generales de correos dieron la cantidad de 399,956 pesos, habiendo montado los gastos á 370,166 pesos. Las entradas clasifícanse así: por el producto de correos 293,712; por el producto de telégrafos nacionales 59,713; por de-

rechos de giros internos 17,822; por servicio internacional 16,660; correspondiendo los demás ingresos á cargo, suscripciones á periódicos y otros conceptos. Las piezas movilizadas ascendieron á 63:518,562 piezas, destacándose las cartas franqueadas con la cifra de 11:308,512, los impresos con 48:775,049, los papeles de negocio con 1:179,320, los oficios y paquetes con 915,775.

No existe entre nosotros impuesto alguno sobre el transporte de pasajeros y de mercancías. En la legislación tributaria de los países europeos, ha tomado esa carga gran importancia gracias á la difusión de los ferrocarriles, que permite su recaudación en términos verdaderamente económicos para el erario público. La opinión más generalizada es contraria al gravamen sobre las mercancías, por su falta de proporcionalidad y los privilegios que crea á favor de otros medios de transporte. Pero es favorable á la tasa sobre los pasajeros á condición de que sea muy moderada, extremo que no se llena ciertamente en Francia, donde rige el enorme porcentaje del 23 %.

Tenemos en cambio el peaje, ya felizmente muy limitado, y el derecho de faros. La ley de junio de 1855 adjudicó á las municipalidades los impuestos de peaje, pontazgo y barcaje, que sólo se cobrarían donde se construyeran ó establecieran puentes, balsas, botes, canales, acueductos y calzadas públicas. En julio de 1869 fué declarado libre el pasaje de los ríos y pasos interiores en balsas, chatas y botes, mediante el pago de una patente anual por las empresas de transporte; pero volvieron á restablecerse los primitivos impuestos en 1881, en razón de que á la sombra de la libertad, funcionaban verdaderos monopolios que trababan cruelmente la circulación. Un decreto-ley del año 1865, autorizó la construcción de puentes sobre la base de la concesión de un peaje á las empresas concesionarias, en términos verdaderamente gravosos para el contribuyente, que felizmente quedaron limitados á muy pocas concesiones. Otra forma más generalizada del peaje en nuestra campaña, es la que acordaba á los que componían pasos ó pantanos de los caminos, el derecho de imponer cuotas abrumadoras al tránsito. Todas estas concesiones, hijas de un estado precario de la hacienda pública, han desaparecido ya casi totalmente, gracias á la adjudicación á las municipalidades del impuesto de

rodados y de una parte del producto de la contribución inmobiliaria para atender á mejoras de vialidad. En cuanto á los faros ó impuesto de luces marítimas á la navegación del Río de la Plata y del Río Uruguay, concedidos por regla general á empresas particulares, han pasado ya en buena parte al dominio nacional por expiración del plazo y dentro de breves años todos ellos estarán en manos del estado que podrá entonces limitar el impuesto á las sumas indispensables para el mantenimiento del servicio, suprimiendo una carga antieconómica que ha contribuído grandemente al desprestigio de nuestro puerto y que hoy todavía ahuyenta á muchos buques á despecho de las franquicias conquistadas desde el año 1892, que redujeron á la mitad el desembolso de cuatrocientos ochenta y dos pesos á cada vapor de dos mil toneladas entre faros, patentes y otros rubros.

EL IMPUESTO DE ADUANAS

Pueden percibirse los impuestos de consumo en las fronteras y puertos ó en el interior del mismo territorio. En el primer caso, toman corrientemente el nombre de derechos de aduana, y en el segundo el de impuestos internos de consumo. Los derechos de aduana, de que nos ocuparemos en primer término, recaen ó pueden recaer sobre el comercio de exportación, es decir, sobre los productos nacionales que se transportan á otro país, sobre el comercio de importación, es decir, sobre los productos de procedencia extranjera que consume la población de un país, y sobre el comercio de tránsito, vale decir, sobre los productos extranjeros que llegan á un país, no para ser consumidos en él, sino de paso, con destino á otros mercados.

De un punto de vista general, resultan antieconómicos los derechos de exportación. Á cada país le conviene que sus productos vayan con las menores cargas posibles á los mercados extranjeros. Si la legislación fiscal los grava, llevan una desventaja en la lucha internacional con relación á los productos similares más aliviados, desde que el consumidor extranjero tiene completa libertad de elección y busca, como es natural, las mayores rebajas de precios. Se nos dirá que el exportador gravado no tendrá más remedio que

vender á los precios internacionales corrientes, so pena de cerrarse completamente los mercados de consumo; que, por ejemplo, si la legislación oriental recarga la salida de carnes saladas y de cueros y la legislación argentina no hace lo mismo, se verán obligados nuestros exportadores á reducir sus pretensiones. Convenido. Pero, en primer lugar, lo que el exportador pierda se traducirá inmediatamente en depreciación interna de la riqueza ganadera, se pagará menos al saladerista y al estanciero por la materia prima y por la materia elaborada; y en segundo lugar, salta á los ojos que el país aliviado de cargas, dispone de mayor margen para oscilaciones susceptibles de causar el estacionamiento ó la ruina de sus competidores. No se contentan algunas legislaciones modernas con eximir á la exportación. Van más lejos, mediante la concesión de primas fuertes que permiten compensar total ó parcialmente el monto de los derechos de importación existentes en los mercados de consumo, ó con ayuda del procedimiento más modesto del *drauback* y de la admisión temporaria que permite al fabricante nacional utilizar sin recargos la materia prima extranjera en la elaboración de los productos que luego moviliza el comercio de exportación. Sólo en un caso pueden establecerse sin peligro los derechos de salida: cuando se trata de un producto monopolizado no sujeto á la competencia internacional, pues entonces el impuesto, si es tolerable, viene á ser soportado exclusivamente por el consumidor extranjero, bajo forma de suba de los precios. Lo han hecho Chile con el salitre, el Perú con el guano, el Brasil con el café, la Italia con el azufre.

Nuestra legislación tributaria ha sufrido cambios radicales en los últimos años. La ley de septiembre de 1883, suprimió el derecho sobre la exportación de carnes, á mérito del descenso operado en el precio de los ganados. La ley de enero de 1888, completó la reforma, eximiendo de todo derecho á los productos, frutos naturales y artículos manufacturados en el país, con las únicas excepciones del ganado en pie que se exportase por la frontera terrestre y la arena y la piedra bruta ó sin labrar. Se invocó para esta fecunda medida, la iniciativa que en idéntico sentido había tomado la república Argentina y la baja persistente en el precio de los cueros, sebos y demás frutos del país, causada por el aumento de produc-

ción en el mundo entero y por la competencia de los artículos sucedáneos, de que en otro capítulo nos hemos ocupado. Escasa duración tuvieron desgraciadamente estas franquicias. Bajo la presión de la crisis comercial de 1890 y del descenso sufrido por la renta aduanera, fueron restablecidos en octubre de ese año los derechos de exportación. Rigen desde entonces los siguientes derechos específicos: un peso treinta centésimos por cada cien kilos de lana; un peso setenta centésimos por cada cien kilos de cerda; cincuenta centésimos por cada cien kilos de grasas y sebos; cuarenta centésimos por cada cien kilos de carne tasajo; un peso por cada cien kilos de carne y lenguas conservadas; veinticinco centésimos por cada cuero vacuno salado; doce centésimos por cada cuero vacuno seco; diez centésimos por cada kilo de extracto de carne; y otros derechos más. Para atender á los gastos que demanda la construcción del puerto de Montevideo, tiene que soportar actualmente la exportación una nueva carga, que se aplica á todos esos productos y también á los de la agricultura. Es un derecho ad valorem del 1 %.

No son susceptibles de las mismas objeciones los derechos de importación. Todas las legislaciones tributarias los aplican con más ó menos extensión, gravando algunas la casi totalidad de los productos y limitando su acción las otras á los artículos extranjeros de más extenso consumo y de más fácil fiscalización. La aduana inglesa, por ejemplo, sólo grava actualmente las importaciones de te, café, alcohol, vino, tabaco y otros productos de menor rendimiento. Nuestro sistema tributario pertenece al otro tipo en su doble aspecto fiscal y proteccionista, según lo demuestra el extracto que hicimos al ocuparnos del proteccionismo y del librecambio. En el mismo capítulo, hablamos también de los procedimientos empleados para la percepción del impuesto, del régimen de los derechos ad valorem, que consisten en un tanto por ciento sobre el precio del artículo puesto en los depósitos de aduana, y el régimen de los derechos específicos que consiste en una cuota por cada unidad de peso ó de medida de la mercadería gravada. Nada podemos agregar ahora, so pena de repetirnos. Simplemente diremos que la extrema elevación de los derechos vigentes, impone una reacción gradual á favor del abaratamiento de

la vida, como medio de impulsar las corrientes inmigratorias y fomentar las fuentes del ahorro nacional. También nos hemos ocupado ya del comercio de tránsito, demostrando la absoluta necesidad de eximirlo de todo tributo, ya que esa fecunda corriente de las mercaderías extranjeras que llegan á nuestro puerto y que vuelven á ser embarcadas para otros mercados, no sólo promueve movimientos de que aprovechan los agentes de transportes y los comerciantes nacionales, sino que asegura el abaratamiento de los precios y ensancha la esfera general de los negocios.

IMPUESTOS INTERNOS DE CONSUMO

Pueden recaer los impuestos internos de consumo sobre la casi totalidad de los productos que moviliza el comercio del país ó simplemente sobre los de mayor consumo. La alcabala y la bolla de la legislación española pertenecen á la primera categoría; nuestros impuestos vigentes pertenecen á la segunda. Para la percepción del derecho se ha escogido á veces el lugar mismo de la fabricación ó elaboración de los productos, en otros casos la realización de la venta ó la entrada del objeto á las poblaciones ó radios que designe la ley. Tienen los impuestos internos de consumo, sea cual fuese la forma que revistan, gravísimos inconvenientes del doble punto de vista de la fabricación y de la venta, que traban con reglamentaciones y vejaciones de todo género, provocando luchas desastrosas é interminables entre el contribuyente y el fisco. Las necesidades del tesoro público pueden imponer esas cargas en ciertas circunstancias, pero entonces debe procurarse que ellas recaigan exclusivamente sobre aquellos productos que aparte de ser de extenso consumo, estén reconcentrados en pocas manos y sean en consecuencia de fácil fiscalización. La legislación inglesa, que en esta materia da también la nota más adelantada, limítase á gravar los alcoholes y la cerveza, cuya fabricación está reconcentrada en unas cuantas grandes fábricas y al pago de una licencia por los fabricantes y vendedores. Otras legislaciones, la francesa, por ejemplo, gravan productos de fabricación distribuída y subdividida entre centenares de miles de productores, como el vino y el alcohol, con graves pérdidas para el fisco y más graves trabas para el industrial.

En la percepción de los derechos, han predominado procedimientos bien diversos: el régimen de la vigilancia estricta en los centros de producción ó de venta, que ofrece indiscutibles ventajas tratándose de artículos reconcentrados en grandes fábricas, é inmensos inconvenientes tratándose de productos de fabricación extendida y parcelaria; el régimen del abono, ó sea del pago de una suma de dinero que se calcula sobre la base del poder de producción de las máquinas é instalaciones de cada fabricante; el establecimiento de un impuesto especial sobre la tierra que produce el artículo gravado; y el monopolio ejercido directamente por el estado ó por una empresa concesionaria.

Nuestros impuestos internos de consumo arrancan de la ley de enero de 1891, promulgada bajo la presión del descenso de las rentas de aduana y los apremios de una honda crisis financiera y económica. Las fábricas nacionales debían pagar tres centésimos por litro de aguardiente, de cerveza y de vinos artificiales; doce centésimos por litro de licores, bítter y similares, vermouth y similares, cognac, ajenjo, ginebra, anisados y demás bebidas alcohólicas, con excepción de las imitaciones de caña; cinco milésimos por cada caja de cincuenta fósforos ó fracción. Debía satisfacerse el impuesto mensualmente, sobre la doble base de la declaración jurada de los fabricantes y de la exhibición de los libros relativos á la fabricación. Al reglamentar la ley, el poder ejecutivo declaró que el impuesto gravaba las ventas, con el propósito sin duda alguna de herir el stock de las fábricas, y estableció que la extracción de los productos sólo se permitiría por un punto del edificio, á horas reglamentarias y en presencia del agente fiscal de facción en cada fábrica. La misma ley alzó los impuestos aduaneros sobre los productos similares, como medio de que la producción nacional no quedara en situación inferior ó más desventajosa á la que le aseguraban las tarifas protectoras vigentes. Hubo que recurrir bien pronto á modificaciones sustanciales. Las fábricas de licores y bebidas alcohólicas suspendieron casi totalmente sus tareas y una extensa elaboración clandestina se encargó de burlar los cálculos optimistas de los autores de la ley acerca del rendimiento de las nuevas gabelas. Una segunda ley de agosto del mismo año, suprimió totalmente los impuestos sobre la elaboración de licores y

bebidas alcohólicas y en su lugar recargó la materia prima, elevando á ciento treinta y dos milésimos por litro el derecho sobre la fabricación de alcoholes. Quedaba facultado el poder ejecutivo para exigir á los fabricantes de alcohol la aplicación en sus destilerías de aparatos contadores como el de Siemen, Halske ú otros análogos. Los alcoholes extranjeros sufrieron naturalmente otro recargo, destinado á compensar los efectos del cambio de asiento del impuesto.

Leyes posteriores han introducido recargos y ampliaciones en nuestro régimen de impuestos internos de consumo. La de enero de 1896 gravó los tabacos, cigarros y cigarrillos importados y elaborados en el país con las siguientes cuotas: un centésimo cada cajetilla de diez cigarrillos, dos centésimos la de veinte cigarrillos, un peso el ciento de cigarros de hoja habana, cuarenta centésimos el kilo de cigarros de hoja de otra procedencia, cuarenta centésimos el kilo de tabaco elaborado de cualquier clase que se destine al consumo particular. Cada cajetilla, caja, paquete ó cigarro de hoja debe llevar adherida la estampilla ó faja que acredite el pago del impuesto. La ley de diciembre de 1900 estableció que los tabacos picados, peluquilla ú otros, sólo pueden ponerse en venta para el consumo en paquetes cerrados de cincuenta gramos, con la sola excepción del tabaco negro y el Virginia que podrán venderse en tarros de lata de quinientos gramos como máximum. Toda fábrica de cigarros está obligada á permitir la instalación de un fiscal y á suministrar á dicho funcionario cuantos datos juzgue necesarios. La ley de diciembre de 1892 estableció una estampilla para los fósforos, de trece milésimos para las cajas extranjeras y de cinco milésimos para las de producción nacional. La ley de julio de 1900 agregó los siguientes impuestos internos de consumo: un centésimo por kilogramo de azúcar importado; un centésimo por litro de vino común importado cuya fuerza alcohólica exceda de diez y seis grados centesimales, aplicándose el impuesto por cada grado de aumento; un centésimo por cada 5 gramos de exceso sobre los mismos vinos que tengan más de 50 °/₀ de extracto seco; veinte centésimos por litro de aguardiente nacional, sea cual fuere su fuerza alcohólica; cuarenta y cuatro milésimos por litro de alcohol extranjero; dos centésimos por litro de licores y bebidas alcohó-

licas extranjeras. Estableció la misma ley que el derecho específico sobre los aguardientes extranjeros sería de ciento treinta y seis milésimos hasta cincuenta y tres grados centesimales y en la proporción de cuarenta y dos diez milésimos por cada grado de exceso; que el derecho específico sobre los licores y bebidas alcohólicas extranjeras sería de treinta y un centésimos por litro, mientras la fuerza alcohólica no exceda de cincuenta y tres grados centesimales, y por el exceso á razón de seis milésimos por grado; que no podrían fundarse destilerías cuya capacidad de producción fuera inferior á mil litros diarios de alcohol calculado en cien grados centesimales, ni tampoco introducirse, construirse ó instalarse aparatos de destilación y rectificación de menor capacidad; que la desnaturalización de alcoholes destinados á la calefacción, alumbrado y usos industriales y domésticos, sería materia de una ley especial. Exime finalmente la ley á los aguardientes que obtengan los viticultores por destilación de los productos ó residuos de las uvas en la cantidad necesaria al encabezamiento de los vinos del mismo establecimiento, pagando el impuesto por el exceso que destinen á la venta.

Dos de estos impuestos internos, el de tabacos y el de alcoholes, se defraudan notoriamente en grande escala. El de tabacos, por medio de abundantes importaciones clandestinas del Brasil, á la sombra de las pobrísimas plantaciones nacionales en las zonas fronterizas. La Inglaterra ha tratado de conjurar el mal, prohibiendo en absoluto el cultivo de tabaco á fin de gravar en la aduana la totalidad del producto, mientras que la Francia ha recurrido al sistema más radical del monopolio á favor del estado. El segundo, por medio del agregado de agua al alcohol gravado á la salida de las destilerías, por medio de la destilación clandestina en pequeños alambiques y por medio del empleo abusivo de los alcoholes obtenidos en los viñedos que la ley declara libres mientras sólo se destinen al encabezamiento de los vinos del mismo establecimiento productor. Para contrarrestar el abuso, se ha propuesto en Francia el sistema obligatorio de la venta en pequeñas botellas imposibles de llenar una vez gastado su contenido, y en otros países el monopolio del estado para la fabricación, para la rectificación ó simplemente para la venta.

IMPUESTOS LOCALES

Además de los impuestos generales ó nacionales, existen en todos los países con mayor ó menor latitud, según el grado de centralización ó descentralización de los servicios, los impuestos particulares á las necesidades de los departamentos y comunas. Dentro del régimen tributario francés, las necesidades departamentales se cubren mediante centésimos adicionales á los impuestos de carácter nacional y las necesidades comunales se atienden con ayuda de centésimos adicionales é impuestos municipales, entre los que sobresalen las aduanas interiores. Dentro del régimen tributario inglés, las necesidades locales se cubren mediante impuestos propios y especiales relacionados más ó menos directamente con la llamada tasa de los pobres. Entre nosotros, los presupuestos departamentales de campaña se atienden casi totalmente con ayuda de las rentas generales, mientras qué el del departamento de Montevideo se cubre casi íntegramente con ayuda de los impuestos de carácter local, debiendo advertir que todos ellos se dictan y autorizan por la asamblea general legislativa y que las localidades no tienen el derecho de crear otras cargas.

Los principales de esos impuestos, son el de abasto y tablada, el de salubridad, el de serenos ó seguridad, el de alumbrado público, el de patentes de rodados, el de instrucción pública y el de perros. El impuesto de abasto y tabladas recae sobre los animales vacunos, lanares, cabríos, porcinos y equinos, destinados al consumo de la población y á la faena saladeril. La ley de mayo de 1856 fijó la cuota de doce reales por animal vacuno y dos reales por animal lanar para el consumo del departamento de Montevideo y la de ocho reales por animal vacuno en los departamentos de campaña. Leyes posteriores recargaron y ampliaron esas cuotas, estableciendo en muchos casos derechos especiales ó adicionales destinados al servicio de hospitales ú otras aplicaciones. Hay que agregar todavía los desembolsos que imponen el acarreo de las carnes y su venta en los mercados, para explicarse el encarecimiento de un artículo que aquí debía ser excepcionalmente económico. Preferible sería la sustitución parcial de esas cargas, por un

impuesto muy módico sobre los ganados en general, en provecho del tesoro público y de los consumidores. La masa principal del impuesto de abasto en los departamentos de campaña, forma parte integrante del tesoro de instrucción primaria, mientras que en el departamento de Montevideo es percibida por la junta económico-administrativa y aplicada al pago de los servicios departamentales que ella atiende. El impuesto de salubridad fué creado por ley de julio de 1885 para sufragar los gastos de alumbrado público, extracción de basuras, barrido y riego de las calles, con nueve categorías ó cuotas contributivas, desde la de cincuenta centésimos mensuales á cargo de las cocherías particulares y cuartos á la calle destinados al ejercicio de alguna industria, comercio ó profesión, hasta la de siete pesos mensuales á cargo de los bancos, bolsas, empresas de aguas corrientes, de gas, de caños maestros, teatros, joyerías y hoteles de primera clase. Era una clasificación inspirada en la ley de patentes de giro. Produjo grandes resistencias la extrema elevación de las cuotas, dando lugar á que en 1886 fuera derogado el impuesto de salubridad y restablecido el viejo derecho de alumbrado. Dos años más tarde, se restableció el impuesto de salubridad, reduciéndose á la mitad las cuotas contributivas, sin derogarse el impuesto de alumbrado. El impuesto de serenos fué creado por ley de mayo de 1836 para el sostenimiento de la policía nocturna de la ciudad de Montevideo, con siete cuotas contributivas, desde la de cuatro reales mensuales á cargo de las casas de familia con zaguán á la calle, hasta la de tres pesos á cargo de los registros, casas de consignaciones y de negocios marítimos. Después fué ampliado y extendido el servicio á los pueblos de campaña. Aunque los serenos han desaparecido de Montevideo y la tarea que ellos llenaban corresponde hoy á la policía, subsiste el impuesto, por haberse afectado su producto al pago del empréstito municipal. El impuesto de alumbrado, de que ya hemos hecho mención, fué establecido por la ley de junio de 1860, la de julio de 1865 y la de septiembre de 1887, consistiendo actualmente en una cuota de veinte centésimos mensuales para las casas de familia, setenta y cinco centésimos para las industrias, profesiones y ramos de comercio comprendidos en las primeras siete categorías de la ley de patentes y de un peso veinte centésimos

para los demás ramos patentables. Las patentes de rodados, que recaen con cuotas variables sobre todos los vehículos, están destinadas á composturas de caminos y obras de vialidad. El impuesto de instrucción pública fué creado en agosto de 1877, con cuotas variables fundadas en el monto del alquiler, tratándose de edificios urbanos, en el monto de la patente tratándose de casas de comercio y talleres industriales, en la extensión de los campos explotados ó en el valor de los establecimientos gravados tratándose de bienes rurales. Finalmente las patentes de perro, regidas por ley de junio de 1885, gravan con dos pesos cada perro en las ciudades, villas y pueblos, y con una cuota uniforme de dos pesos por establecimiento de pastoreo.

Han administrado en otras épocas nuestras juntas económico-administrativas recursos más amplios, atendiendo con ellos todas y cada una de las exigencias locales. Un centralismo absorbente, del que sólo ha escapado la municipalidad de Montevideo, lleva hoy á las arcas del tesoro central las rentas locales importantes, en perjuicio de la vida departamental, que no recibe impulsos enérgicos, del aprendizaje cívico que no puede realizarse por falta de medio económico apropiado y en perjuicio también de la buena marcha de las finanzas, que tiene que resentirse y se resiente de una excesiva concentración de recursos que alienta y estimula el progreso de rubros más inútiles del presupuesto general de gastos.

PRODUCTO DE LOS IMPUESTOS

Durante el ejercicio 1900-1901, los ingresos principales produjeron las siguientes cantidades: la aduana de Montevideo, 8:348,226 pesos; las receptorías de aduana, 810,110; la contribución inmobiliaria de la capital, 840,632; la contribución inmobiliaria de los departamentos de campaña, 1:132,377; las patentes de giro, 980,596; el papel sellado, 359,686; los timbres, 212,051; los productos de fabricación nacional, 685,494; la patente adicional de importación, 663,617; la patente adicional de exportación, 289,104; los cigarrillos y tabacos, 420,810; la patente á las compañías de seguros, 19,183; las rentas de instrucción pública, 551,179; correos y telégrafos, 369,274; consejo de higiene, 15,698;

los faros del estado, 58,748; la junta económico-administrativa de Montevideo, 935,003; la jefatura de policía de la capital, 35.332; las juntas económico-administrativas de campaña, 379,680; las jefaturas de policía de campaña, 57,664; los anfibios, 32,000; el impuesto de herencias que ingresa en arcas generales, 44,565; utilidades del banco de la República, 203,764. Agregando los demás ingresos resulta un monto total de 17:902,599 pesos. El monto total de los ejercicios anteriores, fué de 15:602,815 en 1896-1897, de 16:271,297 en 1897-98, de 17:099,271 en 1898-99; de 18:516,052 en 1899-1900.

CAPÍTULO XIV

Crédito público

EMPRÉSTITOS Y CONSOLIDACIONES

Hemos dicho antes de ahora que el crédito es la confianza en la devolución ó reembolso de un valor. En eso consiste también sustancialmente el crédito público, sean cuales fueren las diferencias que existan entre el particular y el estado. Su manifestación más general y amplia, es el empréstito, principal fuente generadora de las deudas públicas. Y decimos principal fuente generadora y no fuente única, porque las deudas de un país pueden reconocer y reconocen dos orígenes distintos: la operación voluntaria, mediante la cual el capitalista se suscribe á un empréstito, y la operación forzada mediante la cual el acreedor tiene que recibir en pago de su crédito un simple título de deuda. Analizaremos en otro capítulo el cuadro de nuestras deudas públicas, para demostrar, entre otras cosas, que la mayor parte de los títulos circulantes emanan de este último concepto. Por regla general nuestros ejercicios económicos cierran con déficit á causa de la violación permanente de la ley de presupuesto nacional de gastos y los déficits traen año por año la emisión de títulos destinados al pago de los créditos que no pueden chancelarse con metálico. Mientras el déficit no se atiende, las sumas que lo constituyen se llaman créditos flotantes; una vez regularizado mediante la entrega de títulos con servicio de intereses y de amortización ó de cualquiera de estos dos servicios separadamente, la deuda flotante se transforma en deuda consolidada.

DISTINTAS CLASES DE EMPRÉSTITOS

Varias clasificaciones admiten los empréstitos. En primer lugar, la que los distribuye en forzosos, patrióticos y comunes. Los empréstitos forzosos, como su propio nombre lo indica, se imponen obligatoriamente por el poder público á los capitalistas en momentos de grave apremio financiero, cuando no pueden ponerse en juego los resortes normales del crédito público. Tiene el estado necesidad urgentísima de una suma de dinero y la distribuye entre los que más eficazmente pueden contribuir á su pago. No existe en ese caso ninguna operación de crédito, por más que la emisión de papeles ó de títulos dé lugar posteriormente á fenómenos de crédito. En los empréstitos patrióticos, pide el estado á los capitalistas que le hagan concesiones en cuanto al tipo del interés ó el del lanzamiento de los títulos y es una forma que por lo mismo que desconoce las exigencias corrientes del mercado, carece de eficacia en circunstancias normales por lo menos. La tercera forma, la de los empréstitos comunes, se armoniza, al contrario, con la situación del mercado y ofrece á los capitalistas nacionales y extranjeros una colocación más ó menos ventajosa y lucrativa que asegura el buen éxito de la negociación. Otra clasificación más interesante es la que recae sobre la forma de reembolso ó pago del capital de los empréstitos y de ella surgen también tres categorías primordiales: la de los empréstitos á fondo perdido, la de los empréstitos amortizables á plazo fijo y la de los empréstitos de amortización periódica.

En los empréstitos á fondo perdido, el estado se compromete simplemente á servir el interés, reservándose el derecho de pagar el capital cuando él lo juzgue conveniente, sin que en ningún caso tengan el derecho los acreedores de exigir su reembolso. Para justificar esta combinación, que es la más corriente en los grandes países europeos, se alega entre otras razones, que el simple transcurso del tiempo disminuye la carga relativa de los empréstitos, mediante el progreso de la riqueza pública y que todo país bien organizado debe recurrir á las amortizaciones única y exclusivamente cuando tiene sobrantes de rentas. Son dos fundamentos de

mucho peso. Para un país de un millón de habitantes y de una fortuna pública de mil millones de pesos, que es aproximadamente el caso actual de la república Oriental del Uruguay, una deuda consolidada de ciento treinta millones de pesos, puede parecer abrumadora. Suponiendo que en un período de veinticinco á treinta años, la población y la riqueza pública se dupliquen, la misma carga de ciento treinta millones, resultará mucho más llevadera y producirá un efecto económico análogo al de su reducción efectiva á la mitad de ese monto. Desgraciadamente cada generación tiene sus necesidades y el capítulo de la deuda pública crece juntamente con el de la población y con el de la riqueza general, por manera que la carga lejos de alivianarse, tiende á hacerse más pesada con el transcurso del tiempo. Parece indudable también, que la amortización sólo debe practicarse á expensas de los sobrantes de tesorería y que entonces lo más razonable es dejar al estado en la más absoluta libertad, como medio de que no se produzca el caso verdaderamente lamentable de que mientras se paga el capital de un empréstito, sea necesario contratar nuevas deudas en condiciones generalmente más onerosas que las antiguas. Es evidente, sin embargo, que eliminada la obligación de pagar dentro de plazos fijos é ineludibles, no se harán amortizaciones en la generalidad de los casos, pues aun suponiendo que haya sobrantes en tesorería, siempre surgirán necesidades más ó menos premiosas, más ó menos verdaderas para dar al excedente de rentas otro empleo reclamado por el ensanche incesante de los servicios públicos, resultando en definitiva el acrecentamiento de las cargas de la nación á que ya hemos hecho referencia.

Los empréstitos amortizables á plazo fijo ofrecen su tipo más saliente en las combinaciones financieras de los Estados Unidos de Norte América, que establecen tres períodos: uno de ellos sin amortización, otro de amortización facultativa para el gobierno y el tercero de extinción obligatoria del empréstito. Sólo con ayuda de los grandes excedentes del tesoro norteamericano, ha podido practicarse sin peligros ese sistema, que á cualquier otro país del mundo pondría en aprietos, imponiendo la obligación de pagar grandes cantidades al final del plazo, en un día determinado, pues dada la índole de todos los gobiernos, siempre se dejarán correr

los períodos facultativos á la espera de accidentes favorables á la hacienda pública. Queda el tercer sistema, el de las amortizaciones periódicas, mediante el cual el tesoro público se obliga á hacer amortizaciones mensuales, trimestrales, semestrales ó anuales, entregando en cada uno de los períodos que se establezcan las cantidades convenidas á ese objeto. Es el sistema que practica la república Oriental desde los comienzos de la organización de su crédito público y el que mejor se armoniza con las sanas exigencias financieras y la correcta administración pública. En ciertos casos, el mantenimiento de la amortización de un empréstito, impondrá la necesidad de contratar otros empréstitos, lo que es un mal grave, sin duda alguna, pero un mal menor que el que resultaría del abandono total de la amortización, que no otra cosa significa para países como el nuestro la libertad dejada á los gobiernos en materia de reembolso de empréstitos. El régimen de las amortizaciones periódicas no es inconciliable con la conversión de empréstitos para obtener mejoras en el tipo del interés, que es una de las ventajas atribuídas á los empréstitos á fondo perdido. En el contrato de empréstito, puede efectivamente reservarse el estado la facultad de rescatar en cualquier tiempo la totalidad de los títulos, pagando en metálico su importe. Esa autorización se la reservan ordinariamente nuestros gobiernos en los contratos respectivos, precisamente para aprovechar las diferencias de intereses que se produzcan bajo la presión de los adelantos del mercado y del mismo crédito público.

COLOCACIÓN DE EMPRÉSTITOS

Pueden colocarse los empréstitos por suscripción pública, por medio de agentes intermediarios que obran simplemente como corredores, ó por medio de agentes intermediarios que compran los títulos al estado emisor y se encargan de distribuirlos por su cuenta y riesgo en el mercado. En el sistema de la suscripción pública, el gobierno invita á los capitalistas á que se inscriban en las listas que se abren con ese objeto. El sistema de la suscripción pública sólo es practicable en países de grandes capitales y de crédito indiscutible y conocido, y aun asimismo no garantiza siempre la co-

locación íntegra de los títulos, exponiendo al tesoro público á graves peligros en momentos de apuro. El sistema de la venta por medio de simples corredores es ordinariamente ruinoso, desde que el agente intermediario tratará de realizar el negocio de cualquier modo para ganarse su comisión de corretaje, y aunque es cierto que se le puede fijar un mínimum de precio, lo natural y probable es que el mínimum se convierta en tipo efectivo de lanzamiento. Para los países nuevos como el nuestro, que necesitan apelar en grande escala al capital extranjero, es el tercer sistema el único de resultados positivos y beneficiosos para el erario público. El banquero intermediario compra los títulos á un precio determinado y él realiza luego la liquidación por su cuenta y riesgo. En muchos casos obtendrá seguramente diferencias importantes; pero esas mismas diferencias tienen favorable repercusión sobre el crédito del país, como que se obtienen á cambio de esfuerzos pacientes é inteligentes que preparan el camino á combinaciones financieras más amplias y fecundas. Para conseguir altos tipos de lanzamiento es indispensable con frecuencia desenvolver un vasto plan de especulaciones bursátiles, con ventas y compras alternadas de títulos, hasta que el mercado se afirma y la salida se hace fácil y rápida. Tales especulaciones no deben ni pueden hacerse ni por el estado directamente, ni por simples corredores, so pena de que la colocación del empréstito dé origen á pérdidas de consideración. Sólo están al alcance de los banqueros ó sindicatos de banqueros que hacen de la especulación su modo de vivir y que pueden escalonar las ventas en períodos largos de tiempo, sin que nadie los apremie. Es el sistema que se practica corrientemente entre nosotros.

Los empréstitos pueden emitirse á la par ó abajo de la par. En el primer caso, por cada título de quinientos pesos nominales recibe el tesoro público quinientos pesos efectivos. En el segundo, recibe una cantidad menor, por ejemplo, la de cuatrocientos cincuenta ó la de cuatrocientos pesos en metálico. ¿Cuál de los dos sistemas es preferible? A primera vista, parece que no debe ni puede haber controversia. Desde que el estado se obliga á reembolsar quinientos pesos y entrega un título por esa cantidad, ¿por qué razón habría de recibir cuatrocientos solamente? En la prác-

tica, sin embargo, es corriente la emisión abajo de la par. Cuando el capitalista recibe un título por la misma cantidad que entrega, sólo embolsa el interés. Cuando el valor nominal es más alto, tiene otro margen de ganancias en la valorización del papel, y ante la perspectiva del negocio hace concesiones de importancia. De ahí proviene que en muchos casos resulte para el erario público más ventajoso emitir abajo de la par, que elevar el interés del empréstito hasta el nivel necesario para colocar los títulos á su valor nominal. Conviene, sin embargo, que el margen sea restringido, á fin de que la diferencia á cargo del estado no constituya una ruina ni tampoco dificulte las operaciones de conversión de deudas que puedan juzgarse oportunas y beneficiosas.

De tres maneras bien diferentes pueden pagarse los empréstitos que se contratan en plazas extranjeras: mediante remesas de dinero efectivo, mediante letras de cambio giradas contra el mercado emisor y mediante la autorización concedida al gobierno emisor para girar contra la casa contratante del empréstito. El procedimiento más vulgarizado entre nosotros es el de los giros contra la casa contratante y es el más peligroso en plazas de ordinario equilibradas que carecen de la elasticidad necesaria para dar empleo inmediato y sin quebrantos al exceso de papeles de cambio en un momento dado. Bajo la presión de una abundante oferta, las letras se deprecian y tiene que soportar el erario público gruesas diferencias, de las que aprovechan generalmente las mismas casas contratantes que se encargan por medio de sus corresponsales de comprar los giros á su cargo.

AMORTIZACIÓN Á LA PAR Y Á LA PUJA

La amortización de las deudas puede hacerse á la par y por medio de sorteos, en cuyo caso el estado paga una cantidad de dinero exactamente igual al valor nominal del título, ó á la puja por medio de propuestas, en cuyo caso sólo se paga el valor corriente ó efectivo que los títulos tienen en la plaza en cada momento dado. Suponiendo que la deuda que se trata de amortizar tenga un valor de bolsa equivalente al cincuenta por ciento, con arreglo al primer procedimiento pagaría el erario público cien pesos oro por cada

título de cien pesos nominales, mientras que en el segundo se limitaría á pagar la mitad de esa suma, que es el precio real y verdadero de la deuda en plaza. Tiene escasa importancia la controversia en países de extenso crédito y de empréstitos lanzados sobre la base del interés corriente, pues entonces el valor efectivo coincide con el valor nominal y á veces lo supera. La amortización á la par y por sorteos periódicos resulta entonces el mejor de los sistemas. Pero no sucede lo mismo en países nuevos, de crédito poco firme y sujeto á grandes sacudidas, como el nuestro. Los títulos de deuda se emiten abajo de la par y oscilan fuertemente, valorizándose y depreciándose con singular energía. En tales circunstancias adquiere excepcional importancia la controversia, desde que el estado puede pagar sus deudas con una suma efectiva mucho más pequeña mediante el empleo de la amortización á la puja. ¿Es inmoral el procedimiento, como á veces se ha pretendido? ¿Contraría la valorización de los títulos, como también se ha dicho? Indudablemente que no. En las arcas públicas ha ingresado una cantidad inferior al monto nominal de la deuda, y esa depresión del crédito en el momento inicial puede también aprovecharse al tiempo del pago. Sobre todo, la amortización á la puja no es obligatoria para nadie, de manera que el tenedor de títulos que aspira al reembolso íntegro puede aguardar hasta el final, puede aguardar á que la creciente disminución de la deuda haga coincidir su precio efectivo con su valor nominal. Todo lo que hace el estado es comprar títulos depreciados al que está dispuesto á vendérselos, en vez de ir á la bolsa. ¿Podría el gobierno deudor especular con su propio descrédito, haciendo una administración desordenada, precisamente para tener el placer de rescatar las deudas á vil precio? Si ese peligro fuera posible, el sistema resultaría deplorable. Felizmente no puede señalarse el caso de ningún gobierno que recurra á tales extravíos. Todos están interesados en elevar el nivel del crédito público. Agregaremos que la amortización á la puja actúa entre los factores de mejoramiento con más eficacia, sin duda alguna, que la amortización á la par. La esperanza remota de que tal título salga sorteado y se pague á la par, tiene menos poder en el mercado que la rápida extinción de la deuda á expensas de la amortización á la puja. Este último régimen es el que

existe actualmente en la república y á él debe el crédito del país positivos beneficios, como lo demostraremos más adelante.

Del punto de vista de las cantidades que el estado desembolsa para hacer frente al pago del capital de las deudas, puede dividirse la amortización en simple y acumulativa. En la amortización simple, el desembolso disminuye proporcionalmente á los títulos extinguidos, que dejan de servirse. En la amortización acumulativa el desembolso permanece inalterable mientras no se ha extinguido la totalidad de la deuda, aplicándose el servicio de los títulos extinguidos al aumento del fondo amortizante. Las antiguas cajas de amortización incorporadas á la legislación financiera de algunos grandes países europeos, estaban fundadas en la amortización acumulativa. En la caja se depositaban los títulos de deuda que habían sido rescatados, á efecto de que continuara respecto de ellos el servicio de intereses y de amortización que era destinado á practicar nuevos rescates. Mucho se abusó del ingenioso mecanismo. Cada vez que los gobiernos se veían en apuros, recurrían á los títulos rescatados y la obra de la amortización resultaba verdaderamente inacabable. El moderno sistema de la amortización acumulativa, conserva todas las ventajas de rápido rescate de las cajas, sin ninguno de sus peligros. A raíz de cada sorteo, los títulos pagados se destruyen por el fuego, pero el tesoro público continúa el servicio, como si ellos no hubieran sido extinguidos, á fin de que la potencia amortizante aumente sin cesar. Es un procedimiento que recarga sin duda alguna al erario, pero que abrevia considerablemente el plazo de duración de las deudas en beneficio del estado emisor y de los tenedores de títulos, como de ello tendremos oportunidad de persuadirnos al examinar el cuadro de nuestras deudas públicas.

Tales son las formas más corrientes de pago. En ciertos casos fallan por completo las previsiones del legislador. Sobreviene una guerra, prodúcese una honda crisis comercial, descienden bruscamente las rentas y cae el estado en bancarrota, celebrándose entonces concordatos sobre la base de simples esperas ó de verdaderas quitas. Está llena de revoluciones la historia política de la república Oriental del Uruguay. Hemos anotado cuarenta y uno de esos movimientos armados en nuestra obra «Notas y Apuntes». Hoy

suben á cuarenta y dos, computando la revolución felizmente arreglada en sus comienzos, que se produjo en marzo de 1903, á raíz de resuelto el problema presidencial. Ha tenido que pasar el país en consecuencia por gravísimas crisis, por enormes angustias financieras. Y sin embargo, sólo hemos tenido que presenciar tres bancarrotas, desde la primera tentativa de organización del crédito público en el año 1853, hace cincuenta años, hasta la fecha. Terminada la guerra grande, en octubre de 1851, se preocuparon nuestras asambleas de arreglar los créditos surgidos en una lucha de cuyos inmensos trastornos ofrecen pocos ejemplos las naciones modernas. Las facilidades dadas para la justificación de los perjuicios de guerra y de créditos emanados de otros conceptos, provocaron una emisión de deuda consolidada que excedía de cien millones de pesos nominales, que el erario público no podía servir ni sirvió. Fué la primera bancarrota. Estalló la segunda en 1875, á consecuencia de una gravísima crisis financiera y comercial, agravada por un motín militar que derrocó á las autoridades constituídas. Y prodújose la tercera en 1890, á raíz de otra gravísima crisis financiera y económica, que causó el derrumbe de los establecimientos de crédito encargados del servicio de las deudas. La bancarrota de 1855, se resolvió en la consolidación de 1859, con una considerable reducción del monto adeudado; la de 1875, se resolvió desde el año siguiente en una reducción temporaria del servicio de intereses y de amortización; y la de 1890, dió origen á quitas importantes en el servicio primitivo. Fuera de esas tres caídas, la república Oriental ha cumplido siempre y sigue cumpliendo sus compromisos con una religiosidad admirable, á despecho de todas las dificultades que han amontonado los desaciertos y errores de sus partidos en perpetua lucha de predominio.

UNIFICACIÓN Y CONVERSIÓN

La carga que representa el servicio de las deudas públicas, puede simplificarse ó disminuirse, mediante la unificación y la conversión de títulos. En la unificación, no hay movimientos de dinero para consumar rescates; hay simplemente canje ó sustitución de unos títulos por otros títulos. En la conversión, hay ó puede haber mo-

vimientos de dinero, porque se ofrece al tenedor de un título la opción entre recibir su importe efectivo ó aceptar en canje otro título. La primera de esas operaciones, se realiza cuando circulan muchas deudas de diferente denominación y de diferente servicio, como medio de simplificar la contabilidad del estado, entregando á cambio de ellas títulos uniformes de una sola denominación y de un solo servicio. Las diferencias de amortización y de intereses, se compensan en ese caso, mediante bonificaciones, ó sea dando por las deudas más valiosas mayor cantidad de títulos que por las otras de servicio más pequeño. La segunda de esas operaciones, se realiza cuando se prestigia el crédito del país emisor y baja el tipo del interés corriente en plaza, como medio de aprovechar de la baratura del dinero y hacer menos pesada la carga de una deuda antigua.

Empecemos por la unificación. Son inconvenientes todos los extremos. A ningún país puede convenir la coexistencia de treinta ó cuarenta deudas de distinta denominación y de diferente servicio. Tal multiplicidad de títulos, aparte de trabar las operaciones de contabilidad, es sintomática siempre de una vida financiera desordenada y tiene que repercutir desfavorablemente sobre el nivel del crédito público. En cambio, la absoluta uniformidad de denominación y de servicio, ó más bien dicho, la circulación de un solo tipo de deuda, contraría la diversidad de gustos del mercado, hace más difícil la difusión de los títulos y deprime en consecuencia el crédito del país emisor. Tiene el capital gustos variados, y la circulación permanente de un solo título causaría hastíos parecidos al servicio de un mismo plato en la mesa de los hoteles. Para sacar partido de todas las tendencias, es necesario que haya títulos de cierta estabilidad que se coticen alrededor de la par, títulos más depreciados que ofrezcan margen á la especulación, y otros de diversa amortización, que á la vez de estimular á todos los capitales promuevan el ensanche de la demanda y la fecunda aplicación de todos los ahorros. Nuestra historia financiera registra cuatro grandes unificaciones, consumadas á raíz de otras tantas bancarrotas: la de 1859, que dió origen á la deuda fundada 1.ª serie por tres millones seiscientos mil pesos en números redondos, de la moneda actual, en cuya deuda fueron refundidos los bonos consolidados de 1854 y las deudas exigibles de la época por un valor

total emitido que excedía del altísimo nivel de cien millones de pesos nominales; la de 1883, que dió origen á la deuda unificada por cincuenta y dos millones trescientos mil pesos en números redondos, en la que entraron unas veinte deudas de denominaciones diferentes por cincuenta y siete y medio millones de pesos; la de 1891 que dió origen á la deuda consolidada del Uruguay por noventa y seis millones y medio en números redondos, en la que entraron la unificada, el empréstito de conversión y obras públicas, el empréstito de 1890, los intereses impagos de esas deudas, las garantías también impagas á los ferrocarriles y las sumas fijadas para la construcción del ferrocarril á la Colonia y bonificaciones, todo ello por cerca de noventa y cuatro millones, sin incluir las comisiones y los gastos de unificación; y la de 1892, que dió origen á la deuda interior unificada por ocho millones de pesos en números redondos, que refundió la deuda amortizable, las cuotas de amortización, la deuda de indemnización y varias deudas de ferrocarriles con monto de siete millones de pesos. En todos estos casos, las deudas unificadas de mayor servicio fueron canjeadas con bonificaciones, es decir, recibiendo sus tenedores un excedente de nuevos títulos proporcional á las diferencias de intereses. Veremos más adelante que algunas de estas unificaciones fueron verdaderamente impuestas á los tenedores de títulos.

Presenta caracteres bien distintos la conversión. Para que sea fructífera es indispensable que el estado la haga obligatoria; pero el estado obliga imponiendo al tenedor esta alternativa: ó la entrega de una cantidad de dinero igual al valor nominal del título, ó el canje por un título de menor interés. La persona que no quiera aceptar el canje, recibe en metálico exactamente el valor nominal de su título. Se dirá que en ciertas circunstancias, la imposición puede significar un despojo. Por ejemplo, cuando el título antiguo se cotiza en el mercado con prima, ó sea arriba de la par, pues entonces por un papel que vale ciento ocho ó ciento diez pesos, sólo se ofrece cien pesos. Basta tener en cuenta, sin embargo, que al emitir un título de cien pesos nominales, el erario público sólo se obliga á desembolsar igual cantidad, para persuadirse de que el alza producida en las cotizaciones no puede tener

la virtud de hacer más gravosas las obligaciones del estado. Precisamente cuando una deuda sube arriba de la par, es porque el interés del dinero ha declinado ó el crédito del país ha mejorado, y cualquiera de esas circunstancias ó las dos reunidas, autorizan siempre la conversión, á fin de aliviar el peso del servicio. Las conversiones sobre títulos que se cotizan abajo de la par, constituyen por regla general un desastre, puesto que el acreedor optará siempre por el pago en metálico á fin de embolsar la diferencia. Nuestros anales financieros registran una sola operación de conversión, lo que se explica por el considerable margen que casi siempre ha existido entre el valor nominal y el precio efectivo de nuestras deudas. Esa única operación fué inspirada en propósitos bursátiles más que en planes de ordenada administración. Nos referimos al empréstito de veinte millones contratado en 1888 para rescatar á la par la deuda consolidada de 1886, que oscilaba alrededor de doce millones de pesos. Los títulos de esta última deuda habían sido acaparados por el sindicato concesionario del banco Nacional y subieron en pocos meses, por esa causa, desde el tipo de 53 1/2 por ciento á que se cotizaba en enero de 1887, á las proximidades de la par. Era imposible liquidar sin pérdidas, y entretanto el capital de la naciente institución de crédito estaba empantanado. Para evitar el desastre se autorizó el empréstito de conversión de que hemos hablado, pagándose con su importe la deuda consolidada y destinándose el remanente á obras públicas en las condiciones que en otro capítulo indicaremos.

EL CURSO FORZOSO

Hemos dejado para el final el examen de uno de los fenómenos más peligrosos del crédito público: la inconversión y el curso forzoso decretados á favor de los billetes emitidos directamente por el estado ó por bancos privilegiados ó particulares. La inconversión es un régimen dentro del cual el estado ó la institución bancaria emisora no tiene obligación de entregar al portador de un billete la suma en metálico que ese billete represente. El curso forzoso significa algo más todavía, pues consiste en dar á los billetes inconvertibles valor chancelatorio en los pagos contra la vo-

luntad de los acreedores. Puede existir la inconversión sin el curso forzoso, cuyo caso se produce cada vez que la ley exime á la institución emisora del deber de entregar metálico al portador del billete, sin desconocer ó limitar el derecho de los contratantes para pactar otra clase de moneda en el cumplimiento de las negociaciones respectivas. En cambio, el curso forzoso supone siempre la inconversión del billete, y es de esa base ó hecho preciso que parte precisamente el legislador para imponer su recibo al acreedor.

Casi todos los grandes países han tenido que soportar ó soportan todavía ese flagelo, que en circunstancias excepcionales surge como el remedio único y soberano para dominar una crisis avasalladora ó proporcionar al tesoro público recursos rápidos en reemplazo de empréstitos ó de impuestos de morosa realización. Estalla una crisis comercial de honda gravedad; los bancos emisores pierden su encaje; no puede aceptarse sin graves peligros la desmonetización inmediata de los billetes circulantes. Tal es el caso más sencillo y corriente, así de la inconversión como del curso forzoso, que siempre se decretan á título de medidas transitorias, para volver sin pérdida de tiempo al régimen metálico. Demuestra desgraciadamente la experiencia, que el billete inconvertible es de difícil desarraigo y que el país que lo decreta á título de medida transitoria tiene que soportarlo luego como medida permanente durante largo tiempo. La Inglaterra, uno de los países más fuertes y ricos del mundo, decretó el curso forzoso en 1797, por el plazo preciso de cincuenta y dos días, y tuvo que soportarlo durante veinticuatro años seguidos, hasta 1821. Como medida transitoria se dictó también en la república Argentina hace ochenta años y todavía hoy subsiste el papel inconvertible en cantidades verdaderamente asustadoras, á despecho de todos los esfuerzos realizados en diversas épocas para dar estabilidad al régimen metálico. Es que el billete inconvertible llama incesantemente al billete inconvertible, á causa de su inevitable depreciación y de los abusos á que fatalmente da origen un procedimiento tan fácil y tentador de fabricar moneda. Empieza un país por emitir la cantidad de papel que realmente se necesita para hacer frente al movimiento transaccional. Pero salvo circunstancias excepcionales, el billete inconvertible se deprecia y la disminución de su poder de

compra origina un vacío en el mercado, análogo al que habría producido una reducción efectiva del monto circulante. Cada peso, por ejemplo, ya no representa un peso, sino la mitad ó la tercera parte de esa cantidad, y es indispensable que suden las planchas litográficas y que se emitan nuevos billetes hasta llenar los claros existentes en la circulación, alejándose en consecuencia día por día la vuelta al régimen de la conversión, á causa de los crecientes sacrificios que ella demanda. Vale más por eso afrontar desde el primer momento las consecuencias irremediables de la crisis, dejando que liquiden los bancos que deben liquidar. Será un mal, sin duda alguna, pero un mal inmensamente menor que el que ocasiona su remedio. Existe otro caso inmensamente más grave, en que la medida puede imponerse irresistiblemente, á título de suprema salvación del país: el caso de una gran guerra, que sólo pueda dominarse mediante los recursos rápidos del curso forzoso, que se dicta entonces al mismo título que un empréstito forzoso de rapidísima percepción. Es lo que hizo la Francia cuando su gigantesca lucha con la Alemania, sólo que ella, por circunstancias que no ha reproducido ningún otro país, tuvo la suerte de que el billete no se depreciara sensiblemente, pudiendo entonces restaurar el régimen metálico en breve plazo sin cortapisas ni dificultades de ninguna especie. Al mismo expediente habían recurrido los Estados Unidos durante su colosal guerra separatista, y ese país de excepcionales recursos financieros tuvo que soportar la plaga desde el año 1861 hasta el año 1879, habiendo alcanzado el oro en ciertos momentos la prima de doscientos ochenta y seis por ciento, ó lo que es lo mismo, que para obtener cien dollars en oro era necesario pagar doscientos ochenta y seis dollars en papel inconvertible.

Nuestros anales económicos registran tres grandes tentativas para arraigar el billete inconvertible. Corresponden á las crisis comerciales y financieras de 1868, de 1875 y de 1890. Pero en esas tres únicas oportunidades el esfuerzo enérgico y persistente de la plaza pudo salvar el régimen metálico de las calamidades permanentes que lo amenazaban, evitando desde el primer momento la multiplicación de los billetes, que es el primero y el más irremediable de los males de la inconversión y del curso forzoso. La primera de esas crisis dejó en el aire á las instituciones emisoras que habían

contribuído á la inflación de los precios, inmovilizando sus caudales en tierras, en fondos públicos y en cuentas incobrables. Fué el estado varias veces en ayuda de ellas, declarando finalmente la inconversión de la emisión circulante que oscilaba alrededor de once millones de pesos y haciéndose cargo luego de la conversión de un saldo de ocho millones. Desde el primer día la resistencia de la plaza al billete inconvertible, impuso la necesidad ineludible de la vuelta al régimen metálico. El nivel más alto de la depreciación corresponde al tipo de 40 por ciento. La segunda de las crisis dió lugar á una emisión inconvertible de doce millones de pesos, de la que también tuvo que hacerse cargo el tesoro público. La prima del oro llegó al 857 %, en virtud de que el billete no desempeñó en ningún momento las funciones de moneda, á pesar del curso forzoso que le concedió la ley. La tercera de las crisis originó una emisión inconvertible de siete millones, que como las anteriores pesó en definitiva sobre la responsabilidad de la nación, habiendo llegado la prima del oro hasta el tipo de 200 %, en razón de que la persistente repugnancia del país al billete inconvertible, promovió su inmediata desmonetización de hecho. Gracias á ello nuestra circulación metálica ha podido mantenerse incólume y ha podido y puede ofrecer la república Oriental un ejemplo único entre los grandes países sudamericanos, víctimas todos ellos de la plaga de la inconversión.

CAPÍTULO XV

El presupuesto

La ley de presupuesto es un estado estimativo de los gastos y de los recursos de un país, que se redacta generalmente todos los años, con anticipación al ejercicio que debe regir. ¿Quién formula el proyecto? ¿Qué autoridad lo vota y cuáles son las facultades de esa autoridad? ¿De qué manera se puede fiscalizar el cumplimiento de la ley? Tales son los problemas más interesantes que suscita esta parte del programa.

Establece la constitución de la república Oriental que el poder ejecutivo debe presentar anualmente á la asamblea general el presupuesto de gastos del año entrante, dando á la vez cuenta instruída de la inversión hecha en el año anterior. Pero, agrega que el cuerpo legislativo tiene la facultad de aprobar ó reprobar, de aumentar ó disminuir el contenido de los proyectos presentados. Quiere decir, pues, que aun cuando la primera iniciativa corresponde al poder ejecutivo, como es lo correcto desde que es el que mejor conoce las exigencias de la administración pública, está en las facultades del cuerpo legislativo el aumentar ó disminuir los gastos, sancionando, si así lo considera conveniente, una ley completamente distinta. En los Estados Unidos, la legislación es más franca. Una comisión numerosa del congreso prepara y confecciona el proyecto de presupuesto, que luego discute y vota el congreso mismo. Muy distinto es el procedimiento que rige en Inglaterra. Allí la preparación del presupuesto corresponde al ministerio y la tarea de la cámara se reduce ó debe reducirse á aprobar ó reprobar el proyecto presentado, sin crear créditos nuevos ni tampoco aumentar los que el gobierno pide. El rigor de estos principios ha su-

frido algo en la práctica de los últimos tiempos, pues la cámara, por medios indirectos, promueve la alteración del proyecto, siendo digno de observarse que esa iniciativa parlamentaria ha conducido y conduce invariablemente, según el testimonio de los estadistas ingleses, al ensanche persistente de los gastos. Es el mal de nuestro sistema y del sistema más radical de los norteamericanos. En una asamblea numerosa la responsabilidad se divide y las mociones de aumento, bajo la presión de sentimientos de compañerismo ó de influencias de otro origen, encuentran atmósfera propicia para la incesante multiplicación de los gastos y el inevitable desequilibrio de los presupuestos que en la práctica corriente pasa muchas veces inadvertido, gracias á la inflación artificial de las rentas que se aumentan sobre el papel en todo lo que sea necesario para tranquilizar á los que sólo se fijan en los cálculos numéricos. Nuestras cámaras podrían con grandes ventajas renunciar al aumento de los gastos presupuestados por el poder ejecutivo, ó por lo menos deberían limitar el debate á los aumentos patrocinados por sus comisiones informantes, reaccionando radicalmente contra las mociones aisladas, que aparte de todo el tiempo que hacen perder, son también las más peligrosas y las que mayor desorden ocasionan. Sin salir de nuestro régimen institucional, nos aproximaríamos así en lo posible al sistema inglés, que es, sin duda alguna, el más sensato y el que mejor consulta las grandes exigencias públicas. Nada más moroso que el procedimiento vigente entre nosotros: el poder ejecutivo se toma varios meses para preparar el balance; luego pasa á examen de la comisión especial de presupuesto de la cámara de diputados, que invierte largo tiempo en su estudio y revisión; luego pasa á la cámara de diputados, que puede alterar la obra del ejecutivo y la obra de la comisión revisora; luego pasa á la comisión de hacienda del senado, que lo examina y lo reforma; y pasa finalmente al senado, que tiene también amplias facultades para modificar todos los trabajos anteriores. Cuando el presupuesto termina, ha corrido ya todo el ejercicio económico ó una gran parte de ese ejercicio, siendo forzoso entonces que la ley se extienda á otro año distinto. Muchas veces ha sucedido que después de larguísimos debates, ha tenido que volver la cámara al proyecto liso y llano del ejecutivo.

La fiscalización de la ley de presupuesto comprende varias medidas dentro de nuestra legislación financiera. La más importante de ellas es el examen anual de las cuentas que debe practicar el cuerpo legislativo á raíz del vencimiento de cada ejercicio económico. En la práctica no ha dado resultados tan importantísima medida, á causa de la considerable influencia del presidente de la república en la elección de los legisladores. Es raro el caso de que las cámaras se hayan ocupado de ese deber primordial. Los informes de la comisión de cuentas sufren trámites que importan de hecho su archivo definitivo. Otra de las medidas vigentes consiste en la obligación impuesta á la contaduría general de la nación de observar las órdenes de pago que no se ajusten á la ley. Pero como la contaduría es una dependencia del poder ejecutivo, poca ó ninguna eficacia práctica ha tenido esa restricción entre nosotros. Mayor eficacia ha tenido y tiene la publicación periódica de los estados anuales de la contaduría, de los estados mensuales de tesorería y de las memorias de hacienda, en cuanto permiten la fiscalización del país entero. Desgraciadamente, los estados anuales de contaduría no se publican ya, y en cuanto á las memorias de hacienda bastará decir que la última publicada corresponde al ejercicio 1894-1895 para persuadirse de su absoluta inutilidad. Sólo queda la publicación mensual de los estados de contaduría, establecida por simples decretos que cumplen los buenos gobiernos y que dejan empolvar los malos.

Existen entre nosotros vicios arraigados que quitan toda seriedad á la ley de presupuesto. Algunos de ellos emanan del propio cuerpo legislativo, como la sanción de créditos suplementarios ó el otorgamiento de pensiones y otros gastos, sin la creación simultánea de nuevos recursos. ¿Qué objeto tiene la sanción de un presupuesto equilibrado, si al día siguiente se aumenta uno de los capítulos del balance, cargando su importe á las mismas rentas generales que ya tienen su aplicación determinada? A su turno el poder ejecutivo crea empleos militares con absoluta prescindencia del número que establece la ley, fundándose en que sólo cuando se trata de oficiales generales tiene que solicitar venia del senado ó de la comisión permanente; y al mismo tiempo da amplitud al rubro de los gastos eventuales y extraordinarios, que corresponden á necesi-

dades no previstas, por más que la ley de presupuesto establezca límites precisos é insalvables. Una buena ley de presupuesto debería reaccionar expresa y claramente contra estos abusos en que incurren las asambleas y los presidentes, dando mayor latitud al artículo que establece que el poder ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, ni alterar los sueldos, ni excederse de las erogaciones, como antes lo hacían á título de trasposiciones de rubros.

El presupuesto general de gastos del ejercicio 1899-1900 arroja los siguientes capítulos: poder legislativo, 363,903 pesos; presidencia de la república, 65,976; ministerio de relaciones exteriores, 137,668; ministerio de gobierno, 2:270,195; ministerio de hacienda, 958,657; ministerio de fomento, 1:126,038; ministerio de guerra, 1:745,460; poder judicial, 357,042; obligaciones de la nación, 9:099,382. En conjunto, 16:124,324 pesos. De estas cifras corresponden á dietas, sueldos y pensiones, 6:481,715 pesos; á gastos y créditos diversos, 3:188,637; á servicio de deudas públicas, 6:453,971 pesos. El capítulo de las obligaciones generales de la nación se descompone detalladamente así: deuda pública y garantías de ferrocarriles, por garantías 846,200, por deuda pública 6:453,971, por diversos créditos 390,345, por asignaciones á las clases pasivas, 1:408,864 pesos. Agrega la ley de presupuesto al total de 16:124,324 pesos, la partida de 3:613,300 pesos por concepto de rentas de la junta económico administrativa de Montevideo, juntas de campaña, comisión nacional de beneficencia, jefaturas políticas, universidad, puerto de Montevideo, costas judiciales y otros servicios que se abonan con sus propias entradas. Es un porcentaje enorme, como se ve, el que corresponde á las obligaciones generales de la nación y á él debemos atribuir nuestras dificultades financieras, la estrechez en que tienen que desarrollarse los servicios activos y fecundos de la administración y el progreso considerable de los presupuestos, cuyo monto era de tres millones en 1860, de nueve millones en 1880 y de quince millones en 1890.

CAPÍTULO XVI

Resumen histórico.--Origen de las deudas

Desde el mes de noviembre de 1828, en que empezó á funcionar nuestra asamblea constituyente y legislativa hasta la fecha, se han sucedido en el país quince presidencias constitucionales, cuatro presidencias complementarias de otras presidencias que no habían terminado su mandato de cuatro años, quince interinatos en que entró á actuar el presidente del senado, cinco gobiernos provisorios y seis dictaduras. Durante ese largo lapso de tiempo, han estallado cuarenta y dos revoluciones, correspondiendo la primera al mes de diciembre de 1829 y la última al mes de marzo de 1903. Bastan y sobran esas indicaciones, para darse cuenta del origen de nuestras deudas públicas y de los obstáculos de todo género que ha debido encontrar el país en el curso de su desenvolvimiento económico y financiero. El rapidísimo extracto que va en seguida, del contenido del primer tomo de nuestra obra «Notas y Apuntes, contribución al estudio de la historia económica y financiera de la república Oriental del Uruguay», demostrará á despecho de todo, las excepcionales energías de esta tierra privilegiada y el alto grado de expansión que ellas le han asegurado siempre.

PRIMER GOBIERNO PROVISORIO

Rigió los destinos públicos, desde el 1.º de diciembre de 1828 hasta el 22 de octubre de 1830, actuando don Joaquín Suárez y los generales Rondeau y Lavalleja.

Según un informe de 15 de septiembre de 1829, obra de la comisión especial y militar de la asamblea constituyente, en el pri-

mer semestre del año surgió un déficit de 52,634 pesos. Antes de finalizar el ejercicio, se afirmó en el seno de la misma asamblea que la deuda subía á 150,000 pesos, como consecuencia de ocho meses de atraso en el pago de los presupuestos. Y al clausurarse las cuentas, el déficit era de 201,032 pesos, según el mensaje gubernativo de 20 de marzo del año siguiente. Un estado de la tesorería nacional, establece como resultado de la gestión financiera en 9 de noviembre de 1830 el déficit de 220,729 pesos. aparte de diversos créditos pendientes y liquidados por 42,500 pesos.

Hubo en este período un motín militar encabezado por el regimiento de caballería número 2, que dió lugar á la renuncia del general Rondeau y al nombramiento del general Lavalleja y una revolución encabezada por el general Rivera que terminó mediante una transacción entre éste y el gobernador provisorio sobre la base de recíprocas concesiones.

A los trastornos financieros y políticos, que emanaban del déficit y de las revoluciones, agregábanse los de la invasión de la moneda de cobre brasileña, una verdadera plaga á la que se intentó poner término mediante la emisión de 150,000 pesos de signos representativos.

Del régimen tributario de la época, dan idea la ley de patentes con cuotas fijas de 10 á 60 pesos y la ley de aduana con derechos ad-valorem de 5 á 25 %, correspondiendo el más bajo á la seda en rama, tejidos de seda, puntos y encajes, relojes de bolsillo, alhajas de oro y plata, carbón fósil y maderas, y el más alto á muebles, ropa hecha, calzados, licores, aguardientes, vino, tabacos y coches.

PRESIDENCIA DEL GENERAL RIVERA

Se extiende desde el 24 de octubre de 1830 hasta el 24 de octubre de 1834. Tuvo que soportar esta primera administración constitucional un motín militar en las calles de Montevideo, encabezado por los jefes de la guarnición señores Garzón, Miró, Gómez, Soria y Donador, quienes se pusieron á las órdenes del general Lavalleja, y dos revoluciones en campaña, la primera encabezada por los naturales de Misiones residentes en Bella Unión

á inmediaciones del Cuareim, que tuvo eco en las milicias del mayor Santana destacadas en el Durazno, y la segunda encabezada directamente por el general Lavalleja.

La ley de 17 de marzo de 1831 autorizó al gobierno para vender todas las tierras públicas conocidas con el nombre de Propios del extinguido cabildo de Montevideo, las que corresponden al ejido y todos los terrenos y edificios que se consideren necesarios, para el pago de la deuda flotante, que según expresó el senador Barreiro en el curso de los debates, montaba ya á 430,000 pesos. Un decreto gubernativo de 3 de octubre de 1831, agregó que desde el 16 de febrero hasta el 20 de septiembre del mismo año, se había producido un déficit de 113,835 pesos, sin incluir diversas cantidades que deben cubrirse mensualmente por contratos de vestuarios, armamentos y monturas; que los gastos mensuales de carácter imprescindible montan á 54,608 pesos, debiéndose agregar á ellos los de obras públicas, diplomacia, servicios extraordinarios y otros que autoriza el presupuesto, mientras que los recursos mensuales según el cálculo de la colecturía general de aduanas se reducen á 40,000 pesos, y á 8 ó 9,000 por los demás ramos. En su mensaje de 7 de octubre de 1831 á la comisión permanente, expresa el gobierno que en uso de la ley de 17 de marzo del mismo año se había afectado al pago de la deuda una gran parte de las propiedades fiscales, sin que los resultados hayan correspondido á tan enorme sacrificio, puesto que el erario público hállase sobrecargado con una nueva deuda de 200,000 pesos; que en los tres años que cuenta el país de vida independiente, se ha formado una deuda de más de 600,000 pesos; y que es necesario simplificar la administración pública para combatir la causa permanente del déficit. A mediados de 1833, se autorizó la fundación de una sociedad de prestamistas, que acordaría al gobierno la suma de ciento veinte mil pesos, dentro del interés máximo del dos y medio por ciento mensual. Al año siguiente, último de la administración Rivera, se dictó la ley de 6 de junio, autorizando el pago de la deuda existente por un millón cuatrocientos mil pesos y de la deuda exigible por doscientos veinticinco mil pesos, mediante la afectación de los terrenos del ejido, de los de Propios no poseídos todavía, las tierras de enfiteusis y la enajenación del tonelaje del Uruguay,

rentas de sellos y alcabalas, pesca de anfibios, corrales, derechos de receptorías fronterizas, mercado y adicional de aduana.

La comisión de cuentas del cuerpo legislativo, produjo dos informes relativos á la gestión financiera del año 1834, de los que resulta: que la deuda pública era de 153,000 pesos en diciembre de 1829; de 423,000 en diciembre de 1830, en cuya fecha emitiéronse billetes denominados flotantes y se abrió cuenta nueva; que en 31 de diciembre de 1831, surgió otra deuda de 107,000 pesos que se elevó en 15 de febrero de 1834 á 879,000 y en 15 de febrero de 1835 á 1:786,000 pesos; que los ingresos dieron 992,646 pesos de febrero de 1834 á febrero de 1835, habiendo montado los egresos del mismo período á 2:195,645 pesos, á pesar de que los gastos presupuestados efectivos sólo alcanzaban á 721,020 pesos.

PRESIDENCIA DEL GENERAL ORIBE

Desde el 1.º de marzo de 1835 hasta el 24 de octubre de 1838. Dos revoluciones organizó en este período el general Rivera, la primera á mediados de 1836, que fué vencida en la batalla de Carpintería, y la segunda á mediados de 1837, que obtuvo varios triunfos sobre las fuerzas del gobierno, prômoviendo la renuncia del presidente Oribe y la dictadura del jefe de la revolución victoriosa.

En los comienzos de la administración Oribe dictáronse dos leyes autorizando al gobierno para negociar un empréstito destinado al pago de la deuda reembolsable y exigible, cuyo monto se aproximaba á dos millones según manifestaciones que se hicieron en el seno de la cámara, y para emitir pólizas hasta el límite de setecientos mil pesos para chancelar la mitad de los créditos procedentes de dinero suplido al erario público y de bonos exigibles á término fijo. Fueron emitidas las pólizas y fué ampliada la ley de empréstito, con ayuda de la ley de 20 de junio de 1835 que reconoció un monto total adeudado de tres millones de pesos con el interés del seis por ciento anual que se cubriría á expensas de un adicional de aduana, del papel sellado, patentes, alcabalas y rentas generales. Según la memoria de hacienda presentada á la asamblea en marzo de 1836, el déficit emanado de la administra-

ción anterior montaba á dos millones doscientos mil pesos, siendo exigibles un millón seiscientos mil y devengando el saldo de seiscientos mil, intereses enormes del 18, 24 y 30 por ciento al año. Agrega el mismo documento datos de mucho interés, de los que resulta una riqueza vacuna de un millón seiscientas mil cabezas aforada en cinco millones seiscientos mil pesos y que el valor de las tierras que ella ocupa es de dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos; que las rentas montan á 923,000 pesos, correspondiendo 183,000 á amortización de deudas y 740,000 á gastos de la administración; que de las 5,610 leguas cuadradas en que se calculaba el área territorial, pertenecían al estado 3,235 y á particulares 2,375; que el valor de las mercaderías importadas en los seis años corridos de 1830 á 1835, era de 16:476,826 pesos y el de las exportaciones de 13:455,344 pesos; que la población del departamento de Montevideo á fines de 1835 montaba á 23,404 individuos, entre los que había 1,548 propietarios y 2,602 arrendatarios en la capital, sumando los alquileres mensuales 40,613 pesos. La ley de junio 11 de 1836, declaró cerrada la reforma militar y reconoció á favor de los jefes y oficiales reformados el capital de un millón trescientos treinta y tres mil pesos con el seis por ciento de interés anual. Agregaremos que el presupuesto sancionado en 1835, ascendía á 830,000 pesos y el del año siguiente á 970,000, habiéndose afirmado en el curso de su discusión parlamentaria que las rentas estaban estacionadas alrededor del nivel de 700,000 pesos desde el año 1829 y que para el pago de los intereses de las pólizas y de la reforma militar había que apartar la cantidad de diez y siete mil pesos mensuales.

SEGUNDA ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL RIVERA

Desde el 11 de noviembre de 1838 hasta el 1.º de marzo de 1843. La dictadura terminó el 28 de febrero de 1839, siendo elegido presidente constitucional el mismo dictador en 1.º de marzo de dicho año. Dos invasiones armadas produjéronse durante esta administración. La segunda de ellas corresponde á la llamada guerra grande que empezó el 5 de enero de 1843 y terminó el 8 de octubre de 1851.

En el extenso plan de recursos combinado para hacer frente á las exigencias de la lucha, figuran un proyecto de empréstito por cuatro millones de pesos, la acuñación de cobre, la suspensión del servicio de los intereses y amortización de las pólizas con monto circulante á la sazón de 521,500 pesos y de los títulos de la reforma militar con monto de 1:154,053 pesos, un empréstito forzoso por 300,000 pesos á repartirse entre los propietarios y comerciantes nacionales y la enajenación de las rentas más valiosas del tesoro público. La memoria de hacienda presentada en febrero de 1840, relativa á los últimos siete meses del año anterior, arroja en el capítulo de los ingresos la cantidad de 3:825,702 pesos y en el de los gastos la cantidad de 4:433,621 pesos, resultando un déficit de 607,918 pesos que agregado á la deuda reconocida, establece un pasivo de 3:585,072 pesos. Las entradas de los cinco meses restantes ascendieron á 1:188,438 pesos y los gastos á 1:631,591 pesos, produciéndose un nuevo déficit de 443,139 pesos y un aumento de la deuda por acumulación de intereses de 149,631 pesos. El erario público tenía que pagar mensualmente por concepto de intereses 38,000 pesos. La memoria de hacienda presentada en febrero de 1841, relativa al año 1840, establece que las rentas ascendieron á 3:029,385 pesos y los gastos á 4:678,721 pesos, lo que marca un déficit de 738,381 pesos. La deuda reconocida subía á 5:128,378 pesos. En los estados anexos de la contaduría figuran las entradas con 5:417,103 pesos, sobresaliendo en esta cantidad los derechos de importación y exportación con 2:425,536 pesos, los empréstitos particulares con 988,000, los billetes ministeriales con 639,283; y en las salidas se destacan diversos ramos y gastos de guerra con 2:017,336, gastos de la deuda 1:450,769, gastos extraordinarios 882,503. Agregaremos que la ley de presupuesto sancionada en junio de 1838 para el año 1839, fijó los gastos en 1:453,000, correspondiendo al ministerio de guerra 627,264; y las rentas en 1:189,000 pesos, quedando autorizado el poder ejecutivo para usar del crédito, con la obligación de dar cuenta á la asamblea y en su receso á la comisión permanente.

ADMINISTRACIÓN DE DON JOAQUÍN SUÁREZ

Abarca desde el 1.° de marzo de 1843, en que terminó el gobierno de Rivera, hasta el 16 de febrero de 1852, en que volvió el país al régimen institucional á raíz de la conclusión de la guerra grande. Dentro de las murallas de Montevideo hubo en ese lapso de tiempo cinco revoluciones.

Escasos antecedentes acerca de dicho período existen en las publicaciones oficiales que nos sirven de base para estos extractos. El gobierno de la defensa, buscó la mayor parte de sus recursos en el impuesto y en la enajenación de las rentas más valiosas, especialmente la de aduana, cuya repartición estuvo administrada durante varios años por una sociedad de accionistas que anticipaba parte de su producto al erario público. De varios antecedentes publicados en 1847, resulta que el primer contrato celebrado en 1844, fué por la cantidad de quinientos mil pesos y la mitad de la renta neta; el segundo, en 1845, por trescientos mil pesos y la mitad de la renta líquida; el tercero, en 1846, por doscientos mil pesos y la mitad de la renta, y el cuarto, correspondiente á los años 1847 y 1848, por un millón de pesos y la mitad del impuesto. La sociedad de accionistas componíase de 221 socios con 400 acciones, figurando en ella 50 franceses, 43 orientales, 30 españoles, 31 ingleses y 29 alemanes. Uno de los balances publicados demuestra que durante el período comprendido desde el 1.° de enero de 1844 hasta el 30 de noviembre de 1846 el producto de la mitad líquido recaudado por la sociedad fué de 1:072,647 pesos. Corresponden á este período, aparte de los numerosos créditos y reclamaciones que habrían de presentarse y liquidarse más tarde, el empréstito acordado por el gobierno francés con monto de 1:017,000 pesos y el que otorgó el gobierno del Brasil de conformidad al tratado de 1851, en cuyas cláusulas capitales se establece el subsidio mensual de sesenta mil patacones desde el 1.° de noviembre en adelante y se reconocen las partidas de 130,000 y de 288,791 pesos de préstamos anteriores.

ADMINISTRACIÓN GIRÓ

Desde el 1.º de marzo de 1852 hasta el 25 de septiembre de 1853. El 18 de julio de 1853 estalló un motín militar en la capital y el 25 de septiembre prodújose como consecuencia de ese movimiento revolucionario, el derrumbe del gobierno constitucional y el establecimiento de una dictadura que debía desempeñarse por los generales Rivera, Lavalleja y Flores y que quedó á cargo de este último por fallecimiento de los dos primeros.

En el curso del año 1852, fueron dictadas la ley que autorizó al poder ejecutivo para contratar un empréstito de trescientos mil pesos con destino á necesidades perentorias del servicio público; la ley que declara afectadas todas las tierras públicas á la amortización de la deuda, y la ley que autoriza al poder ejecutivo para iniciar con los acreedores el arreglo de la deuda pendiente. Á mediados del año siguiente se autorizó la contratación de otro empréstito por un millón de pesos para regularizar el servicio del presupuesto, debiendo emitirse los títulos á la par con el interés máximo del 24 por ciento al año. El problema de la consolidación de la deuda estuvo permanentemente á la orden del día en el seno de las cámaras y del poder ejecutivo. Para darse cuenta de la magnitud de ese problema, nos bastará decir que la cantidad clasificada y liquidada por la junta de crédito público, montaba en 30 de junio de 1853 á veintiséis millones de pesos. La ley de 15 de julio de ese año, creó la caja de amortización, que debía amortizar á la puja á expensas del cinco por ciento de todas las rentas generales. Fué opuesta á esa combinación la junta de crédito público, que opinaba que la amortización á la puja era una lotería ruinosa para los tenedores más apurados y que era más justo empezar por el señalamiento de un interés. Agregaba la misma corporación que buena parte de la deuda había pasado á terceros, mediante precios irrisorios, como por ejemplo, los sueldos atrasados que eran negociados en plaza á cien, ciento sesenta y doscientos cuarenta reis por cada cien pesos, ó sea con una baja del noventa y nueve y medio por ciento. No faltaron grandes planes de rescate, sin embargo, como el de la ley que acogió la propuesta presentada

por don Fernando Menck, en representación de un sindicato francés, que partiendo de la base de que la deuda montaría en definitiva á cincuenta millones de pesos, ofrecía rescatarla por el 40 y por el 15 %, según la categoría de los créditos, mediante la entrega por el estado de seiscientos mil pesos anuales de intereses y de quinientas mil cuadras en que debían tomar asiento diez mil familias de agricultores, quedando á beneficio del estado la mitad del área colonizada.

Corresponden á esta administración las leyes de 14 de julio de 1853 sobre perjuicios de guerra y la de retiro militar. Por la primera se reconoce como deuda nacional el importe de los animales, artículos, efectos ó bienes tomados ó inutilizados á particulares por autoridades dependientes de los dos gobiernos que dentro y fuera de los muros de Montevideo habían regido los destinos del país, estableciéndose que los alcaldes ordinarios podrían oir y admitir á justificación los reclamos, que se enviaría á cada departamento un agente fiscal para la sustanciación de los expedientes y que el poder ejecutivo se pronunciaría sobre cada reclamación, la cual en caso de resolución favorable sería liquidada, documentada é inscripta, sin perjuicio de someterse á la decisión final del cuerpo legislativo. Por la segunda se estableció que los jefes y oficiales que no se considerasen necesarios para el servicio del ejército, serían retirados, recibiendo por una sola vez en dinero una cantidad proporcional á los años de antigüedad, que oscilaba desde el importe de ocho meses de sueldo para los que contaban menos de cinco años de servicios, hasta el importe de seis anualidades para los que tuvieran más de veinticinco años de servicios.

Establece la memoria de hacienda presentada en marzo de 1853 que para atender el pago de los atrasos de las listas, fué necesario constantemente negociar anticipos sobre las rentas, hasta fines de 1852, en que la paralización del comercio y el descenso de las entradas de aduana dificultaron el empleo de ese arbitrio.

Según el censo de junio de 1852, tenían los departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Durazno, Soriano, Paysandú, Salto, Tacuarembó, Cerro Largo, Maldonado y Minas, 131,969 habitantes, figurando entre los que pudieron ser clasificados 67,568 nacionales y 28,586 extranjeros; casas por mayor 114;

por menor 1,769; ganados vacunos costeados 1:267,522; alzados 621,100; caballos 121,119; potros 32,252; yeguas 973,698; lanares mestizos 133,747; lanares criollos 662,542; establecimientos de pastoreo 4,478. La ley de presupuesto general dictada para los diez y ocho meses comprendidos desde 1.º de julio de 1852 hasta 31 de diciembre de 1853, fijó los gastos en 2:641,319 pesos, correspondiendo al año 1:760,879, y los ingresos en 2:420,700 pesos.

ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL FLORES

Desde el 25 de septiembre de 1853 hasta el 10 de septiembre de 1855, englobando la dictadura y la presidencia constitucional que empezó el 15 de marzo de 1854. Hubo cuatro revoluciones en este período, dos de ellas en campaña y las otras dos en las calles de Montevideo. El gobierno solicitó y obtuvo la entrada en territorio nacional de un ejército brasileño compuesto de cuatro mil hombres, que lejos de calmar las pasiones, las exacerbó considerablemente. Bajo la presión de la última de esas revoluciones, renunció el presidente de la república y asumió el mando el presidente del senado hasta la elección de nuevo titular en 1.º de marzo de 1856.

Establece el mensaje gubernativo de marzo de 1854, que la administración Giró dejó una deuda de 1:736,387 pesos, incluidos seis meses de sueldos atrasados á los empleados civiles y militares; que el gobierno dictatorial gastó 860,406 pesos y recibió 736,849 por concepto de rentas generales; que los gastos mensuales del presupuesto deben estimarse en la suma de 172,000 pesos, correspondiendo 135,000 á rubros generales y 37,000 á la deuda exigible; que por letras reversales de enero de 1854, se pidió al Brasil la reanudación de los subsidios de dinero á razón de 30,000 pesos mensuales; que un mes después, se gestionó el aumento del subsidio mensual á 60,000 pesos y una entrega extraordinaria por 180,000 pesos.

Corresponde á esta administración la ley de julio de 1854, que reconoce y consolida como deuda pública el monto de todos los documentos liquidados por la junta de crédito público con los intereses y ganancias devengados y los demás que en adelante se li-

quiden, por empeños del estado á particulares y por perjuicios de guerra, cuya deuda gozaría del uno por ciento de interés desde el 1.º de enero de 1855 hasta igual fecha de 1858, en que regiría el 2 %, aumentándose el interés al 3 % á contar desde el 1.º de enero de 1861. Fué dictada esta ley de consolidación sobre la base de un informe presentado por la junta de crédito público, que arroja hasta el día 24 de marzo de 1854 un monto de cuarenta y siete y medio millones de pesos, en el que se destacan veintitrés millones por concepto de sueldos, diez millones por suministros, cuatro y medio millones por empréstitos, dos millones por alquileres, dos millones por indemnizaciones, perteneciendo los demás rubros á pólizas, reforma militar, compras de propiedades, eventuales, etc. El expresado monto clasifícase así: por capital originario 30:832,585 pesos, por intereses 12:727,935, por ganancias 4:032,411 pesos. Agrega el informe que en estas sumas no se incluyen las reclamaciones por suministros de ganado y otros haberes de la campaña, pendientes todavía de justificación, cuyo monto puede calcularse en doce millones, ni la deuda externa constituida por los subsidios de Francia que subían á 1:117,395 pesos y los subsidios del Brasil que subían á 1:386,049. Ya veremos que los cálculos de la junta de crédito público resultaron excesivamente bajos, pues la sola deuda interna, una vez liquidados los reclamos procedentes de la guerra, pasó de cien millones de pesos.

Debía comenzar el pago del servicio de intereses de esa suma colosal en 1.º de abril de 1855. La memoria de hacienda presentada en la víspera de esa fecha, denunciaba la existencia de un déficit de 1:292,830 pesos y de una deuda exigible de 1:434,146. Durante el ejercicio á que se refería la memoria, las rentas habían producido 874,000 pesos menos de lo calculado. Era inevitable la bancarrota y ella se produjo antes del pago del primer servicio de intereses. Sólo pudo pagarse durante algunos meses la partida de diez mil pesos mensuales con destino á amortización y basta para dar idea del extremo abatimiento del crédito público el hecho de haberse consumado con la primera mensualidad en enero de 1855 el rescate de 270,000 pesos nominales de deuda consolidada. Anticipándose á tan enorme fracaso, dijo la comisión especial de la cámara de diputados que el presupuesto de 1855 dejaría un exce-

dente de 300,000 pesos, que podría destinarse en parte al funcionamiento de una caja de amortización de la deuda consolidada y de otras deudas por valor de cinco y medio millones constituidas por sueldos atrasados y subsidios franceses y brasileños. La consolidación de sesenta millones, agregaba la comisión, impondría un servicio de dos millones al año; el mismo interés provisorio significaría un desembolso de seiscientos mil pesos, imposible de cumplir. Conviene advertir que la comisión partía de la base de una deuda consolidada de sesenta millones, pero la montaña crecía de tal manera á causa de la liquidación y reconocimiento de nuevas reclamaciones de guerra, que en 31 de diciembre de 1856, la deuda clasificada y liquidada ascendía á 102:572,240 pesos, habiéndose convertido en bonos 95:660,815.

El presupuesto de gastos del año 1854, montaba á 2:836,000 pesos, figurando la deuda con la partida de 600,000 pesos; y el de 1855 á 1:986,764, figurando el servicio de intereses y amortización de la deuda con 720,000.

ADMINISTRACIÓN PEREIRA

Desde el 1.° de marzo de 1856 hasta el 1.° de marzo de 1860. Hubo constantes amagos de guerra y una revolución sangrienta que terminó en el paso de Quinteros.

Un memorándum del ministerio de hacienda de 21 de agosto de 1856, establece que los gastos mensuales del presupuesto ascendían á 85,489 pesos y que las rentas sólo dan 47,136 á consecuencia de empeños é hipotecas anteriores sobre los impuestos más valiosos. Agrega que debe pagarse también una partida de 277,000 pesos de atrasos. Durante esta administración, se transformó el establecimiento financiero del barón de Mauá en banco de emisión; se declaró cerrada la conversión de la deuda procedente de perjuicios de guerra; fueron aprobadas las bases negociadas entre el gobierno uruguayo y las legaciones de Francia y de Inglaterra para el establecimiento de una comisión mixta encargada de resolver el monto de las reclamaciones de guerra á favor de los súbditos de dichas naciones; y se abordó el problema de la consolidación de la inmensa deuda que había quedado sin servicio. Mediante el conve-

nio realizado á mediados de 1859 entre don Andrés Lamas y el barón de Mauá, los tenedores de títulos de la deuda consolidada renunciarían al 95 % de su valor nominal y al 90 % los tenedores de la deuda exigible, con absoluta prescindencia de intereses devengados y recibirían en cambio títulos de deuda fundada de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización á la puja, debiendo garantirse el servicio con el producto de varios impuestos. La asamblea puso por condición que el canje habría de iniciarse sobre la base indeclinable de ochenta millones de pesos nominales de la antigua deuda y así quedó aceptado. Dijo el ministro de hacienda al examinar en la cámara de diputados ese proyecto, que al comenzar la guerra grande en 1843, ya adeudaba la república la suma de ocho millones de pesos. La deuda fundada 1.ª serie, en que ingresó la mayoría de la vieja deuda consolidada, alcanzó una emisión definitiva de 3:589,846 pesos moneda actual, y de ella arranca sin duda alguna la organización de nuestro crédito público. Ganó con ello grandemente el país y también ganó Mauá, que había comprado los títulos á niveles de mayor depreciación que los señalados para el canje.

Según los «documentos oficiales sobre el estado de la hacienda pública» presentados por el gobierno á la asamblea en junio de 1856, los ingresos del año 1855 dieron 2:578,548 pesos, y cerró el ejercicio con un déficit de 3:357,190 pesos, cifra esta última muy superior al monto de los servicios presupuestados, que era solamente de 2:033,000 pesos. Para el servicio de 1856 están calculados los gastos en 2:157,546 y las rentas en 2:033,000, de cuya última suma sólo contará el gobierno con 925,341 pesos, resultando en consecuencia un déficit de 1:232,205 pesos. La memoria de hacienda presentada en marzo de 1857 arroja, como resultado de la gestión de 1856, un déficit de 889,882 pesos. El inventario de las deudas establece un pasivo de 101:248,953 pesos, sin contar una partida de 7:000,000 que anotó la junta de crédito público y que no había concurrido á la consolidación. El servicio de la deuda absorberá por lo menos tres millones de pesos al año, que es imposible atender. A pesar de que los sueldos están reducidos á la mitad, los empleados y pensionistas reciben sus haberes con mucho atraso. Existe un déficit mensual de cuarenta mil pesos.

40

Una segunda memoria de hacienda presentada en abril de 1858, establece que el presupuesto de 1857 fué votado con un déficit de 580,500 pesos; que el ejercicio de 1858 abrió con otro déficit de 800,000, que aumentó con la acumulación forzada de los servicios impagos del año anterior; que los gastos de 1857 fueron fijados en 2:328,000 y los recursos en 1:648,000; que los servicios que deben pagarse *mensualmente* por la tesorería general de la capital ascienden á 121,144 y los gastos mensuales de los departamentos á 22,978 pesos, resultando á pesar de la rebaja establecida en los sueldos un déficit mensual de 40,215 pesos; que en la consolidación de las deudas producidas con motivo de la guerra, poco faltó para que se hiciera representar todos los valores que pudieran haberse creado sobre la base de la mayor prosperidad de la república y utilizando la ingeniosa combinación del doctor Pierce sobre acumulación; que la consolidación fué simplemente aparente, puesto que en seguida parte de la deuda consolidada buscó el amparo de la intervención diplomática, situándose así sobre las rentas cerca de cuatro millones. El inventario de las deudas de este mismo ejercicio monta á 110:334,254 pesos, sobresaliendo la consolidada por 100:001,243. Otro cuadro de la misma memoria establece con relación á la consolidada las siguientes cifras: deuda clasificada y liquidada 106:620,617.516, habiéndose convertido 97:463,989.676 y estando el saldo pendiente de conversión; que la cantidad amortizada sube á 6:622,390 y que no figuran en las cifras precedentes la partida de 4:354,817 de títulos depositados por el gobierno. Finalmente, la memoria de hacienda presentada en febrero de 1860 establece: que la deuda diferida en 1854, que se conoce con el nombre de clasificada y con el de hipotecaria, pasa actualmente de cinco millones, aparte de cuatro millones amortizados desde 1856, y de otro millón de créditos no exhibidos todavía. La deuda diferida alcanza, en consecuencia á seis millones, sin contar dos y medio millones adeudados al Brasil, uno y medio á la Francia y sin computar intereses y otros rubros que elevan el pasivo pendiente de arreglo á catorce millones. El monto de las rentas durante el año fué de 2:300,000 pesos, que habría estado en relación con los gastos ordinarios, sin los gravámenes que esas rentas tenían que soportar. La mitad de los tributos hállase

afectada á la satisfacción de créditos anteriores á la paz, y sin embargo no hemos arreglado todavía la mitad de la deuda. Esa afectación de rentas produce un déficit anual de un millón de pesos que pesa principalmente sobre el servicio policial de campaña y clases pasivas. La comisión clasificadora nombrada por el gobierno, amparó 1:278,755 y excluyó 163,617. Los créditos actualmente situados sobre las rentas ascienden á 4:000,000, habiéndose pagado 767,000. Existen otros cinco millones, que en igual proporción exigirían 958,750, montando en consecuencia el servicio de ambos á 1:725,750 pesos, dentro de un presupuesto total de gastos por 2:200,000 pesos. Hay que agregar las deudas francesa, inglesa y brasileña que importan cuatro millones y absorberían en amortización 767,000 al año. Los trece millones adeudados impondrían un fondo amortizante de 2:492,750, ó sea el importe total de nuestras rentas. Hay que apartarse, en consecuencia, del sistema vigente de amortización, estableciendo en su lugar un interés del 3 ó del 6 % y una amortización del 2 % anual. Habiendo adquirido el gobierno la certidumbre de que existía una gran falsificación de bonos de la deuda consolidada, nombró una comisión investigadora que comprobó noventa y dos millones y secuestró como falsos más de veintisiete millones. Con relación á estos mismos bonos, agrega la memoria que concurrieron al canje por deuda fundada desde los comienzos del año más de ochenta millones; que los bonos circulantes alcanzaban á 89:546,638; que existe además en depósito, á la espera de medidas legislativas sobre amortización de expedientes de guerra, la cantidad de 5:652,787 pesos; que sobre estos bonos se hizo un empréstito en enero de 1858 para satisfacer necesidades apremiantes del tesoro y que sólo una pequeña parte de los bonos volvió al erario, pues la mayoría de los títulos resultó falsa y el resto se adeudaba por los mismos que lo tenían en depósito. Hechos todos los cálculos resulta una circulación efectiva de 94:406,438 pesos y habiendo concurrido al canje por deuda fundada 80:079,238, queda un saldo circulante de 14:327,200 pesos.

ADMINISTRACIÓN BERRO

Desde el 1.º de marzo de 1860 hasta el 1.º de marzo de 1864. Durante esta administración estalló la revolución del 19 de abril de 1863, prolongándose el estado de guerra hasta el 20 de febrero de 1865, con el triunfo de la revolución y la proclamación de la dictadura del general Flores.

Fué nombrada una comisión clasificadora de los créditos anteriores al año 1852, reconocidos y liquidados por la junta de crédito público pero no convertidos en deuda consolidada. La comisión distribuyó en esta forma los documentos sometidos á su examen: créditos amparados por la ley de julio de 1855, 1:566,000 pesos; créditos excluidos, 1:179,000 pesos; créditos prescriptos por ser anteriores á 1852 y no haber sido clasificados y liquidados por la junta de crédito público, 685,000 pesos. La ley de 1861 autorizó la consolidación de los créditos hipotecarios amparados mediante la emisión de títulos de deuda interna con seis por ciento de intereses y uno por ciento de amortización á la puja, que se entregarían por el capital de los reclamos reducidos al 50 %. Ya en armas el país á consecuencia de la revolución Flores, el gobierno llamó á propuestas, en uso de un voto de confianza que había recibido de la asamblea, para la colocación de dos millones y medio de deuda interna. Fueron adjudicados al 40 %. Una nueva ley de 14 de noviembre de 1863 autorizó al poder ejecutivo para obtener del banco Mauá otros recursos destinados á las necesidades de la guerra, que se chancelarían con títulos de deuda interna al 40 % de su valor, hasta llenar la cantidad de seis millones de pesos nominales, incluidas las emisiones anteriores de los mismos títulos. En febrero de 1864 estaban agotados los fondos y hubo que emitir 368,000 pesos con afectación sobre nuevas rentas. El banco Mauá convirtió un millón de libras esterlinas de la deuda interna que había recibido, en deuda externa llamada «empréstito montevideano-europeo», de acuerdo con la autorización que le confería el contrato y ley del empréstito, acreditando al tesoro público por concepto de beneficios de la conversión de títulos la suma de 470,000 pesos. En 1863 se reconoció á favor de don Víctor Weill

un crédito á cubrirse con 213,750 pesos en títulos de deuda interna, procedente de contratos del año 1843 sobre estanco del pan. Corresponde finalmente á esta administración la ley de abril de 1862 que autorizó al poder ejecutivo para aceptar y reconocer como deuda nacional la suma de tres millones doscientos mil pesos de la moneda actual á título de indemnización de perjuicios de guerra á los súbditos ingleses y franceses, con un servicio de 5 % de interés y una amortización progresiva que empezaría con el 1 % y terminaría con el 5 %, garantida especialmente con el producto de las rentas de papel sellado y patentes. El reconocimiento de esta deuda, que tiene su origen en los perjuicios de la guerra grande y en la falta de cumplimiento al servicio de la deuda consolidada de 1854, fué antecedida por el nombramiento de una comisión mixta encargada de resolver los reclamos y por un ultimátum de las legaciones de Francia y de Inglaterra que estuvo á punto de causar conflictos de la mayor gravedad. Como consecuencia de los debates que provocó ese reconocimiento, la asamblea derogó las leyes de perjuicios de guerra de 1853 y arreglos diplomáticos de 1855, declarando que la república no se responsabilizaría de los daños causados por la guerra, salvo el caso de bienes particulares de que dispusiera la autoridad nacional. También fué rechazado un arreglo diplomático con la legación del Brasil para el establecimiento de una comisión mixta que resolviera los reclamos de súbditos de esa nación, juzgándose que con arreglo á los tratados de 1851 ya nada podía ni debía hacerse en obsequio á los reclamos de la referencia.

Según el estado de la hacienda pública presentado en abril de 1860, las rentas recaudadas desde 1.º de marzo de 1859 á 28 de febrero de 1860, dieron 3:042,157 pesos y en los departamentos 363,219 pesos. En junio de 1862 el poder ejecutivo presentó á la asamblea el cuadro de las rentas departamentales del interior en los diez y ocho meses corridos desde 1.º de julio de 1860 á 31 de diciembre de 1861, con un monto de 903,433. De los cuadros de la contaduría presentados al gobierno en 16 de marzo de 1863 reproducimos estos datos: producto de las rentas de 1.º de enero á 31 de diciembre de 1862: existencias anteriores, 306,048 pesos; rentas públicas, 2:706,089; ingresos eventuales, 1:500,812, incluyendo

1:381,474 anticipados por el banco Mauá; ingresos municipales, 381,860. El cuadro de las deudas al finalizar el año 1862 establece los siguientes datos: deudas externas, brasileña, francesa é inglesa, 3:572,434; deudas internas, fundada, interna, franco-inglesa, Gounouilhou, créditos británicos, 7:937,346; deudas arregladas con derecho á entrar en la fundada, consolidados de 1854, exigibles y atrasados, 6:765,505; deudas por arreglar, servicios atrasados y varios créditos, 893,000; documentos hipotecarios, 342,870; cuyas deudas, agregadas á diversos créditos pendientes de autorización legislativa y por tierras, arrojan un monto de 19:863,564 pesos de la moneda actual.

La memoria de hacienda de 26 de febrero de 1861, establece: que los gastos presupuestados fueron cubiertos con toda regularidad, pagándose además medio millón de pesos de rubros de la administración anterior; que es necesario rebajar los impuestos como medio de promover la inmigración laboriosa mediante la baratura de la vida; que deben concederse amplias franquicias y libertades al comercio de tránsito y á la navegación; que el régimen protector ha dado resultados negativos, beneficiando á unos pocos en perjuicio de la generalidad de los consumidores; que las rentas aduaneras dieron 1:713,711 pesos en 1859 y 1:976,855 en 1860. Una segunda memoria de hacienda de abril de 1862, relativa á los diez y ocho meses comprendidos desde 1.° de julio 1860 á 30 de diciembre de 1861, establece que á consecuencia de un decreto gubernativo disponiendo que todos los ocupantes de tierras públicas se presentasen á las jefaturas departamentales á firmar contratos de arrendamiento á razón de doscientos pesos por suerte de estancia, quedó reconocido el dominio fiscal sobre 101 leguas y 3,101 cuadras, equivalentes á 131 suertes de estancia, sin oposición alguna. Agrega que durante los diez y ocho meses, los ingresos del tesoro público subieron á 6:042,109 pesos, destacándose las rentas públicas afectadas á gastos generales con 3:577,137, la cuenta corriente de Mauá con 2:189,120, la junta económico-administrativa de Montevideo con 106,884. En la inversión de ese monto figuran los gastos presupuestados con 2:041,747, el banco Mauá con 2:233,657 y los créditos obligatorios con 1:320,073. Las rentas desprendidas del ministerio de hacienda por disposiciones legisla-

tivas, dieron 686,818 pesos por ingresos municipales, ingresos eventuales y existencias del año anterior.

El presupuesto sancionado en julio de 1861 para regir durante el año 1862 el servicio de los departamentos del interior, monta á 727,780, y á su pago destina la contribución directa, los corrales de abasto y los ramos policiales. El presupuesto general de 1863 establece ingresos por 2:311,736 y egresos por 2:293,695, figurando las obligaciones de la nación con 648,131 pesos; y el de los departamentos asigna á Montevideo 420,000, al Salto 67,000, á Paysandú 48,000 y cifras menores á los demás, afectando á su pago la contribución directa, abasto, mercados, loterías, patentes de rodados y otros arbitrios de menor cuantía. Finalmente, la ley de presupuesto con destino al año 1864, sancionada en julio de 1863, fija los gastos generales de la nación en 2:500,639 pesos, así distribuidos: ministerio de relaciones exteriores, 43,080; ministerio de gobierno, 266,061; ministerio de guerra, 947,538; ministerio de hacienda, 1:243,959. Para los departamentos fué prorrogado el del año anterior.

Terminó la administración Berro en plena guerra civil, y como las elecciones generales habían quedado suspendidas á causa de ese mismo hecho, asumió el mando el presidente del senado desde el 1.º de marzo de 1864 hasta el 20 de febrero de 1865 en que fué proclamada la dictadura Flores. Entre los recursos de que echó mano la nueva administración para atender á las exigencias de la guerra, mencionaremos un empréstito por los bancos, con afectación de las rentas de mercados, corrales y abasto; otro empréstito por medio millón de pesos al tipo de 87 %, con 1 % de interés y 2 % de amortización, garantido con el edificio de la aduana y parte de sus rentas; otro contrato de empréstito con varios capitalistas; y una gestión ante el comercio para el anticipo de 240,000 pesos en letras descontables con los derechos de importación, habiéndose invocado como razón determinante las liberalidades y franquicias otorgadas por las leyes aduaneras vigentes que significaban una merma considerable en la renta. En las postrimerías de la guerra se decretó la inconversión de la emisión circulante.

ADMINISTRACIÓN DEL GENERAL FLORES

Desde el 20 de febrero de 1865 hasta el 16 de febrero de 1868 en que terminó la dictadura y asumió el mando el presidente del senado. Apenas concluida la guerra civil, empezó la guerra del Paraguay, á la que concurrieron la república Oriental, la república Argentina y el imperio del Brasil, durante una larga campaña de cinco años. Tres días después de restablecidas las instituciones, el 19 de febrero de 1868, prodújose en las calles de Montevideo una sangrienta revolución que costó la vida al general Flores y al ex presidente Berro.

En junio de 1865, según extractos de origen oficial publicados en la prensa, existían las siguientes deudas consolidadas: deuda fundada, creada por ley de 27 de junio de 1859, aprobatoria del convenio Mauá, monto emitido 3:573,600 pesos, amortizado 1:257,120; deuda interna, creada por ley de 14 de noviembre de 1863, aprobatoria de un nuevo convenio con el banco Mauá, monto emitido 6:375,000, habiéndose amortizado 161,500 y convertido en empréstito montevideano-europeo 4:700,000; deuda franco-inglesa, monto emitido 3:200,000, amortizado 117,500; en conjunto, suman el capital emitido 13:148,600 pesos, las amortizaciones 1:536,120 y el monto circulante 11:612,480 pesos, con un servicio de intereses que alcanza á 756,916 pesos. Por decreto de mayo 2 de 1866 fué creada la deuda llamada rescate de tierras con 12 % de interés, destinada al rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales, al tipo de 5,500 pesos por cada suerte de estancia, cuya deuda alcanzó un monto de 1:916,193 pesos. Al finalizar el año 1866 se estableció una comisión especial para la comprobación y clasificación de los créditos contra el estado cuya situación no hubiese quedado resuelta por las anteriores consolidaciones y leyes de la materia. La comisión clasificó diversos créditos con monto de 2:171,337.99 pesos por concepto de capital y 139,860.93 por concepto de intereses, que agregados á los créditos reconocidos y liquidados en épocas anteriores, daban un monto total de 6:793,019 pesos. De conformidad al decreto de 16 de enero de 1868, los acreedores podían optar á la conversión por títulos de deuda in-

terna, cediendo al estado el 20 % del capital y los intereses devengados. Un año después quedó cerrada la expresada deuda con un monto de 6:838,676 y un servicio de 6 % de interés y 1 % de amortización. Un nuevo contrato del año 1867 creó la deuda fundada, 2.ª serie, por 1:888,791 pesos nominales, procedentes de anticipos realizados por el banco Mauá con destino á gastos ordinarios y extraordinarios de la guerra. La administración Flores recibió, finalmente, diversos subsidios del gobierno del Brasil para armar y equipar la división oriental que concurrió á la campaña del Paraguay. El capital de los mencionados subsidios es de 1:388,000 pesos, según los estados generales de contaduría.

Los estados generales de contaduría relativos al período comprendido desde marzo hasta diciembre de 1865 arrojan un monto adeudado de 28:395,096 y una baja por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones de 1:979,301, quedando un saldo deudor de 26:415,795 pesos, constituido por las deudas fundada, anglo-francesa, empréstito montevideano-europeo, deuda interna, deudas reconocidas aplazadas, deuda brasileña y diversos créditos. Del decreto gubernativo mandando publicar los estados generales de contaduría en febrero de 1867, resulta que las rentas generales, excluidas las municipales, dieron en el año 1866 un producto de 4:114,921 pesos, del que sólo dispuso el gobierno por 2:091,536 estando lo demás afecto á deudas por leyes, disposiciones y contratos. En mayo de 1868, la contaduría pasó al ministerio de hacienda diversos estados relativos á la gestión financiera durante el año 1867 y un resumen recapitulativo desde el 1.º de marzo de 1865 hasta fines de 1867, es decir, de casi todo el período de la dictadura. Los ingresos del año ascendieron á 5:281,776 pesos distribuidos así: con destino al crédito público 2:280,898, con destino á gastos del presupuesto 3:000,877. Si se agrega que de las mismas rentas disponibles tiene que abonarse la amortización de varias deudas personales, como las de Gounouilhou y Antonini, resultará que cerca de la mitad de los ingresos netos corresponden al crédito público. Los ingresos de los años 1865, 1866 y 1867, arrojan 15:771,377 pesos y los gastos del mismo período 15:405,783, figurando en estos últimos los gastos extraordinarios de guerra con 2:187,574, los de pacificación con 345,715, y la lista militar, incluyendo inválidos y viudas, con 2:321,360.

He aquí, según datos publicados por don Adolfo Vaillant, el producto de las rentas de la aduana de Montevideo, durante los años 1863 á 1866: año 1863, por rentas generales 1:304,107, por rentas afectadas al servicio de la deuda fundada 332,329; año 1864, por rentas generales 1:497,599, por deuda fundada 321,697, por deuda interna 153,334; año 1865, por rentas generales 1:692,593, por deuda fundada 451,708, por deuda interna 522,056; año 1866, rentas libres 2:112,186, deuda fundada 486,695, deuda interna 589,239. El mismo estadígrafo descompone así la importación sujeta á derechos durante el año 1864: bebidas, valor importado 1:266,337 pesos, derechos 364,880; comestibles, valor importado 1:443,738, derechos 376,982; tabacos y cigarros, importado 263,499, derechos 70,599; tejidos y géneros, importado 2:041,578, derechos 372,255; artículos confeccionados 539,803, derechos 106,058; materiales de construcción 61,839, derechos 8,146; artículos varios 1:155,407, derechos 193,316; sin clasificación, 1:144,525, derechos 116,104. Unas con otras, pagan las mercaderías importadas el 21 % á título de derechos de importación.

ADMINISTRACIÓN BATLLE

Desde el 1.° de marzo de 1868 hasta el 1.° de marzo de 1872. Tuvo que soportar el país tres revoluciones de escasa duración y una cuarta que se inició en 1870, al terminar la guerra del Paraguay, y que se prolongó hasta el 6 de abril de 1872.

En el curso del primer año de esta administración, se contrató el empréstito comercial por quinientos mil pesos para atender á las necesidades del servicio público, fué autorizada la junta económico-administrativa de Montevideo para consolidar su deuda flotante por seiscientos mil pesos y se mandó entregar 160,000 pesos en títulos de deuda interna á don Estevan Antonini para chancelar un crédito procedente de la enajenación de las rentas de aduana durante la guerra grande. Establece un informe de la contaduría general que la deuda pública tuvo un aumento de diez millones cien mil pesos durante el año que examinamos, correspondiendo á deuda interna 2.ª serie, 6:513,171; á deuda rescate de tierras, 539,744; á deuda brasileña, 479,349; á deuda clasifi-

cada no convertida, 411,058; á empréstito comercial, 500,000; á créditos exigibles, 495,650; á empresa de aguas corrientes, 1:104,000; á empresa de acuñación del cobre, 100,000. Agrega el informe que durante el mismo año hubo una baja de 1:754,806 pesos por amortizaciones y pago de créditos exigibles y que el conjunto de las obligaciones de la nación asciende á 30:929,147 pesos, destacándose en este guarismo las deudas amortizables con 18:806,960 pesos, los intereses, comisiones y descuentos del papel moneda con 1:242,698, la deuda brasileña con 3:088,746 por prestaciones y 1:849,581 por intereses, la deuda francesa con 779,736 y las demás partidas por deuda inglesa, créditos amortizables por la aduana, deuda clasificada sin arreglar, aguas corrientes, acuñación del cobre, acciones del ferrocarril central, murallón de la playa, empréstito de 1864 y listas civiles y militares. En este monto, no figuran el déficit de los departamentos, los créditos en tramitación y los bonos de la deuda consolidada por 2:732,461 pesos. Durante el año 1869, se contrató con los señores Lezica, Lanuz y Fynn el empréstito argentino por un millón de pesos, con destino al déficit del presupuesto, se autorizó el segundo empréstito comercial por quinientos mil pesos con el banco comercial, para chancelar un préstamo del año 1864 y fué facultado el poder ejecutivo para proceder al arreglo de las reclamaciones de los súbditos italianos por perjuicios sufridos en la guerra grande. De los cuadros y antecedentes de origen oficial que tenemos á la vista, resulta que en el período comprendido desde el año 1859 hasta 30 de junio de 1868, las emisiones de deuda consolidada subieron á 24:216,140 pesos y los rescates á 5:368,018, habiéndose pagado en oro 9:668,800 pesos por intereses, amortizaciones y comisiones.

Durante el año 1870, fué autorizado el gobierno para obtener en préstamo los fondos procedentes del servicio de deudas que obraban en poder de la junta de crédito público y solicitar un millón de pesos á la misma corporación ó algunos de los bancos; para contratar el empréstito platense por dos y medio millones de pesos; para emitir la deuda fundada 2.ª serie bis por 1:573,000, destinada á la consolidación de un crédito de don Agustín Castro. Durante el año 1871, se autorizó al poder ejecutivo para contratar el empréstito extraordinario de cuatro y medio millones de pesos

y la deuda extraordinaria por tres millones, ambas con destino al pago del déficit y gastos de la guerra. Para darse cuenta de la magnitud de los gastos de guerra, diremos que según el cuadro cerrado por la contaduría el 29 de febrero de 1872, se habían invertido 6:351,794 pesos oro y 4:352,727 pesos papel en vestuarios, armamentos, equipos y otros diversos rubros de carácter extraordinario. Corresponde también al año 1871 el empréstito uruguayo por tres millones de libras, contratado en Londres para el rescate del papel inconvertible á cargo de la nación, del empréstito argentino, del empréstito platense y otros conceptos, aun cuando los fondos recién ingresaron al año siguiente. Los siguientes datos de la contaduría que obran en un memorándum del ministerio de hacienda de abril de 1871, denuncian los progresos galopantes del servicio de la deuda: la renta aduanera libre de afectación á dicho servicio, dió 2:106,727 pesos en 1862, 3:602,399 en 1866, 4:294,456 en 1867, 2:776,865 en 1868, 2:733,539 en 1870.

La administración Batlle terminó el 1.º de marzo de 1872, asumiendo desde ese momento el mando el presidente del senado don Tomás Gomensoro, hasta el 1.º de marzo de 1873. De los mensajes que á raíz de la nueva administración fueron pasados á la asamblea, resulta que existía un déficit de 5:579,711 pesos, que agregado á los sueldos de oficiales rehabilitados, pensiones, suministros y consumo de reses y cantidad anticipada en el convenio de paz, arroja un monto de 7:979,000 pesos. Para cubrir estos gruesos atrasos, contratáronse el empréstito pacificación 1.ª serie por dos millones de pesos oro, el empréstito pacificación 2.ª serie por tres millones y los consolidados de 1872 por la suma de dos millones setecientos mil pesos.

La ley de presupuesto de 1869, fija el monto de los gastos públicos en 4:610,023 y los recursos en 3:273,228 los generales y en 634,000 los de la junta de Montevideo. El presupuesto de los departamentos del interior, que no figuran en dicha cifra, monta á 822,563 pesos. La ley de presupuesto de 1871, fija los gastos generales y municipales de todo el país en 6:298,980 y establece un cálculo de recursos por 5:085,799 pesos.

ADMINISTRACIÓN ELLAURI

Desde el 1.° de marzo de 1873 hasta el 15 de enero de 1875. Hubo un conato de motín militar en las calles de Montevideo, una revolución en campaña y un segundo motín militar que dió en tierra con el régimen institucional y estableció la dictadura de don Pedro Varela.

La ley de 1.° de julio de 1873 autorizó la contratación del empréstito extraordinario 2.ª serie, por cuatro millones de pesos, con destino á pagos de presupuestos, créditos diversos y rescate del saldo de la emisión nacionalizada. La ley de 25 de septiembre de 1873 aprobó la convención diplomática con el gobierno italiano, fijando en un millón doscientos mil pesos en títulos del 5 % de interés anual y amortización progresiva desde el 1 hasta el 5 %, el monto de las reclamaciones procedentes de la guerra grande. Era ya intolerable el peso del servicio de las deudas públicas, y para aliviarlo se dictó la ley de 1.° de octubre de 1873, que autorizó la contratación de un empréstito externo de 27:260,000 pesos para efectuar el rescate de diversas deudas internas con monto de 18:859,250 pesos. El servicio de las deudas internas montaba á 3:345,473 pesos y el del proyectado empréstito de rescate era de 1:842,400 pesos, debiendo, en consecuencia, obtenerse una economía anual de 1:503,073 pesos. Fracasó la tentativa y fué necesario buscar recursos en otras fuentes, siendo uno de ellos el préstamo del banco alemán-belga y don Rafael Fragueiro por dos millones cuatrocientos mil pesos, mediante caución de títulos del empréstito extraordinario 2.ª serie que no había sido colocado aún por la deplorable situación del mercado. No fué levantada la caución y hubo que adjudicar años después á uno de los acreedores, el banco alemán-belga, algo más de cuatro millones nominales, en chancelación de su capital de 1:450,000 pesos y de los intereses devengados. Antes de finalizar el mismo año 1873, presentó el poder ejecutivo á la asamblea un proyecto de consolidación de diversas deudas liquidadas por valor de 5:799,826 pesos, comprendiendo un saldo de consolidados de 1854, la deuda francesa y diversos créditos procedentes de suministros, fusiles y gastos de

pacificación. Al abrir el año 1874, la deuda pública consolidada montaba á 39:332,112 pesos con un servicio anual de 5:370,934 pesos, correspondiendo á intereses 3:239,677, á amortización 1:979,661 y lo demás á comisiones. «Si el crédito del estado, dijo el ministro de hacienda en la cámara de diputados, se halla hoy tan debilitado, débese en primer término á la deuda pública que absorbe la mitad ó más de las rentas, gracias á las administraciones despilfarradoras, á las locuras de muchos y á las luchas frecuentes en que hemos vivido». Según un cuadro publicado por la dirección de estadística, desde el año 1860 hasta el año 1874 las emisiones de deuda llegaron á 66:526,457 pesos y las amortizaciones y rescates á 24:168,961, quedando un monto circulante en el último de esos años de 42:357,496 pesos nominales.

De los estados generales de contaduría tomamos los datos que se leerán á continuación. Durante el ejercicio 1872-73, que llega al 28 de febrero de 1873 y es relativo á la administración Gomensoro, dieron las rentas de aduana, sellado, patentes, correo y timbres 9:509,111 pesos, sin contar los empréstitos por 6:333,522 y los consolidados de 1872 por 2:689,549 pesos. Del capítulo de los egresos entresacamos estas dos partidas: sumas entregadas á la junta de crédito público para servicio de deudas 4:131,336; gastos del ministerio de la guerra 3:643,842 pesos. Las cuentas del empréstito uruguayo contratado en Londres por 16:450,000 pesos nominales, arrojan un producto líquido de 10:472,673 pesos oro, deducidos los descuentos por concepto del tipo de emisión, las comisiones de la negociación y otros rubros. Del producto líquido hubo que deducir todavía para hacer frente al rescate de títulos del empréstito montevideano-europeo, construcción de almacenes de aduana, servicios del empréstito uruguayo, créditos del gobierno británico y otros conceptos, diversas partidas, que redujeron las remesas de oro al banco de Londres y Río de la Plata á la suma de 8:695,000 pesos, de la que destináronse á la junta de crédito público para la conversión de la emisión bancaria á cargo de la nación 5:580,500 y lo demás á rescate de los saldos circulantes del empréstito argentino y del empréstito platense. Observa la contaduría que entre la suma destinada á conversión de billetes y el monto efectivo de éstos, resulta una dife-

rencia de 1:089,746 pesos que deberá cubrirse con otros fondos. Los estados generales correspondientes al ejercicio 1873, abarcan el período de diez meses comprendido de 1.º de marzo á 31 de diciembre. El producto de las rentas de aduana, sellado, patentes, correo, timbres, contribución directa é impuestos municipales y policiales en toda la república fué de 6:128,305 pesos en 1871, de 8:099,594 en 1872, de 9:905,192 en 1873. Fué necesario pedir al crédito 4:367,572 pesos entre los anticipos bancarios que fueron reembolsados y el préstamo del banco alemán-belga y Fragueiro. Los estados generales del año 1874 establecen que el producto de los impuestos de aduana afectados al crédito público, fué de 3:530,433 pesos, lo que representa una baja de 14.26 % con relación al año anterior; y el producto de la renta disponible fué de 2:979,409, que representa una baja de 11.80 % sobre el mismo año. Repártense así los ingresos de 1874: rentas permanentes con destino al crédito público 3:856,739; rentas permanentes con destino á gastos generales 5:024,119 pesos; rentas eventuales 451,347; rentas de 1875 que deben reponerse 170,757. En el capítulo de los egresos destácanse el crédito público con 4:987,425, el reembolso de empréstitos con 1:356,723, departamento de guerra con 1:682,651. Computando los demás gastos del presupuesto y existencias á realizar, resulta un monto de 12:038,412 pesos.

Las memorias de la junta de crédito público establecen con relación al año 1873, que el servicio de las deudas absorbió la suma de 5:878,916 pesos, incluyendo 520,769 pesos destinados á fondo de reserva y que las rentas hipotecadas sólo dieron 5:125,833, supliéndose el déficit por el gobierno y con ayuda del fondo de reserva de los años anteriores. Abrió el año con una emisión de notas bancarias de 3:512,123 y cerró con un saldo de 1:099,999. Desde que empezó la conversión ha recibido la junta la suma de 5:638,247 pesos por concepto del empréstito uruguayo y fondos de reserva. La memoria del año 1874, establece que la junta recibió para el servicio de las deudas 5:234,382, sin contar el fondo de reserva y diversas partidas á recibir, habiendo pagado por intereses 3:413,155 y por amortización 1:916,426. Advierte la memoria que cerca de dos millones de pesos de los recursos calculados para el pago de sueldos y demás gastos del presupuesto, se absor-

ben por las deudas que no tienen rentas adscriptas, aparte de que es también de rentas generales que debe cubrirse el déficit de las rentas hipotecadas que resultan insuficientes. De la emisión bancaria fué rescatada la cantidad de 440,464 pesos. Desde el 11 de noviembre de 1872, en que se abrió la conversión, hasta 31 de diciembre de 1874, se distribuye así el movimiento de billetes bancarios á cargo del estado: monto de los billetes 6:639,746 pesos; fondos procedentes del empréstito uruguayo 5:558.546; venta de títulos del empréstito extraordinario 2.ª serie 520,165; monto convertido 6:078,712; saldo circulante 561,034 pesos.

Dos consolidaciones de deuda externa se iniciaron con diverso éxito bajo la administración Ellauri: el arreglo de la deuda brasileña por subsidios y el arreglo de la deuda italiana por perjuicios de la guerra grande. La primera montaba á 1:780,746 pesos por concepto de los empréstitos anteriores á 1865 y á 1:388,000 por los empréstitos posteriores, adeudándose además los intereses calculados hasta ese momento en 2:860,869 pesos. De conformidad al convenio, abonaríase por la primera partida el 6 %, por la segunda el 7 % y por la tercera el 3 %, con una amortización progresiva del 3 % en los dos primeros años, del 4 % en los dos siguientes y del 5 % en adelante. Fué un arreglo que no alcanzó á consumarse, aun cuando en principio estaba aceptado por ambos países. La segunda, en cambio, se arregló mediante la emisión de un millón doscientos mil pesos de deuda de 5 % de interés y amortización progresiva hasta el 5 % en los últimos años.

Al presentar el proyecto de presupuesto para el año 1874, dijo el poder ejecutivo á la asamblea que las erogaciones montaban á 5:932,162 pesos; que los recursos estaban calculados en 5:704,692, de cuya suma había que deducir 2:110,436 pesos de servicios de deudas con afectación especial sobre las rentas generales de aduana y deudas brasileña é italiana en vías de arreglo, resultando entonces un producto líquido de 3:594,260 pesos, que arrojan un déficit de 2:337,902 pesos, ó sea 1:124,721 más del que ha dejado el presupuesto corriente. Entre los remedios propuestos por el poder ejecutivo para mejorar tan grave situación financiera, figura la contratación del empréstito externo de 26:941,810 pesos para rescatar cinco deudas públicas del 12 % de interés situadas sobre las

rentas de aduana y dos deudas del 9 al 12 % con afectación sobre los derechos adicionales. Las primeras absorben 1:568,550 y las segundas 1:746,923 pesos, lo que representa aproximadamente la mitad de la renta de aduana. El proyecto de presupuesto distribuíase así: cuerpo legislativo, 272,306; ministerio de relaciones exteriores, 34,270; ministerio de gobierno, 676,790; junta económico-administrativa de Montevideo, 488,796; presupuestos departamentales, 994,583; ministerio de la guerra, 2:214,078; ministerio de hacienda, 1:251,338. En un segundo mensaje presidencial de 28 de febrero de 1874, hácese constar que la ley de presupuesto recientemente sancionada eleva los gastos á 6:580,076 pesos, y para cubrir su importe propone el poder ejecutivo un cálculo de recursos por algo más de siete millones, incluyendo el mercado viejo, los edificios de los cuarteles y las acciones con que se había suscrito el estado al ferrocarril central del Uruguay. En agosto del propio año presentó el poder ejecutivo el presupuesto para 1875, con un monto de gastos de 6:730,826 pesos y un cálculo de rentas no gravadas por 3:814,159 pesos. El déficit de 2:916,667 debía cubrirse mediante la sanción de nuevos impuestos.

ADMINISTRACIÓN VARELA

Desde el 15 de enero de 1875 hasta el 10 de marzo de 1876. La dictadura tuvo muy corta duración, pues el 22 de enero de 1875 fué elegido presidente el mismo dictador. Hubo una revolución popular en campaña y un motín militar en Montevideo que dió origen á la larga dictadura del coronel Latorre.

Se llegó durante esta administración al papel inconvertible de curso forzoso y á la suspensión del servicio de las deudas públicas. La ley de 25 de enero de 1875 había autorizado á la junta de crédito público para emitir hasta la suma de tres millones de pesos en billetes fraccionarios de un doblón, convertibles en oro, de cuya suma se prestarían al gobierno dos millones con garantía de valores territoriales. Tal fué la base del billete inconvertible. La ley de 27 de marzo del mismo año declaró la inconversión de esos billetes y suspendió el servicio de las deudas, autorizando al poder ejecutivo para convertir el monto de todas las deudas internas

en billetes inconvertibles de curso forzoso que se emitirían con ese objeto. Nuevas leyes encaminadas á facilitar la difusión del billete inconvertible establecieron que los tribunales no admitirían demandas por contratos posteriores á la ley de inconversión que no fuesen pactados en billetes de curso forzoso, agregando más adelante que los expresados billetes servirían para solventar obligaciones anteriores ó posteriores á la ley, sin que para lo contrario hubiera acción en justicia. Tuvo que reaccionar el gobierno ante la depreciación galopante del billete emitido y quedó sin efecto la monstruosa transformación de la deuda en emisión inconvertible. Mediante arreglos posteriores fué rehabilitado el banco Mauá, que hallábase en estado de quiebra, recibiendo dicho establecimiento de crédito autorización para sustituir con billetes propios la emisión inconvertible circulante y emitir nuevas notas hasta el triple de su capital realizado, con la garantía subsidiaria de la nación, estableciéndose á la vez impuestos especiales para restablecer el régimen metálico.

Los estados generales de contaduría relativos al año 1875 establecen como monto de las rentas ordinarias 9:062,874, y como producto de la emisión menor, depósitos judiciales de que se incautó el gobierno, anticipos del banco Mauá y otros conceptos, 5:718,046 pesos. Cuando terminó la administración Varela, el déficit era de 5:189,077 oro y 4:646,592 papel. Sólo en vestuarios, equipo, armamento y municiones se gastó 2:491,335 oro y 1:069,171 papel. En la publicación de que nos ocupamos figura un cuadro de la deuda pendiente de consolidación que emana de las administraciones anteriores por 4:225,226 pesos, sobresaliendo el crédito del banco alemán-belga con 1:450,000 y los créditos por suministros, sueldos y subvenciones con 890,581 pesos. El extremo abatimiento del crédito público evitó al país la carga de nuevas emisiones, pero el gobierno se desquitó amontonando servicios impagos y emitiendo billetes inconvertibles por el monto que veremos en seguida.

ADMINISTRACIÓN LATORRE

Desde el 10 de marzo de 1876 hasta el 13 de marzo de 1880. La dictadura se prolongó hasta el 15 de febrero de 1879, siendo elegido presidente constitucional el dictador el 1.º de marzo siguiente.

Sintetizando su programa, dijo el coronel Latorre « que haría un gobierno honrado y no de ladrones ». Uno de sus primeros actos fué la rescisión del convenio Mauá sobre sustitución y emisión de billetes inconvertibles. Como consecuencia del nuevo arreglo, el erario público se obligaba á pagar al banco en oro cincuenta y cinco letras de aduana por treinta mil pesos cada una y otra letra más por veinte mil pesos, y cargaba con la suma de doce millones ciento veinticinco mil pesos en billetes inconvertibles que había emitido el establecimiento en uso de las facultades que le acordaba el arreglo anterior. Otra de sus tareas consistió en la celebración de concordatos con los tenedores de deuda pública. Un decreto de 22 de octubre de 1875 había establecido que se liquidarían los intereses hasta fin de año, emitiéndose por su importe capitalizado títulos adicionales. Otro decreto complementario del 21 de enero de 1876 estableció que durante el nuevo año, los tenedores de deuda recibirían el importe de los intereses en moneda papel, mientras ésta se cotizase dentro del tipo de 150 %, y con pago de la diferencia en el caso de que la depreciación fuese mayor. Mediante el concordato de 31 de mayo de 1876 quedó establecido que desde el 1.º de julio de dicho año hasta 30 de junio de 1878, el servicio de intereses se haría mitad en oro y mitad en títulos especiales de 12 % de interés y 1 % de amortización acumulativa, reduciéndose la amortización de todas las deudas en proporciones considerables. La comisión de tenedores de títulos recogería semanalmente de la aduana la cuarta parte del producto de la renta de importación y exportación hasta completar la anualidad de 1:647,692 pesos oro, correspondiendo á intereses 1:368,679 y á amortización 279,013 pesos. Vencidos los dos años, renacerían los contratos primitivos. Expresa la contaduría al pie del cuadro del arreglo que los títulos adicionales emitidos montan á 1:814,097.60 pesos, que agregados á los intereses del primer semestre de 1876 dan un total de 3:105,305 pesos. Tuvo escasa duración el convenio. El servicio quedó interrumpido desde mediados del año 1877 y á consecuencia de ello se otorgó nuevo contrato hasta 31 de diciembre de 1882, estableciéndose la mensualidad de 105,000 con destino á intereses y amortización en vez de la de 137,307 que antes regía. Quedaban reducidos á la tercera

parte los intereses, debiendo cubrirse las dos terceras partes restantes con títulos especiales sin interés. Los acreedores renunciaban también á los intereses de los títulos especiales ya emitidos en pago de servicios atrasados. Tales fueron los arreglos relativos á las deudas internas. Las deudas externas cuyo servicio quedó interrumpido también desde fines de 1875, fueron materia de un concordato aparte por cinco años, hasta 31 de enero de 1883, estableciéndose la entrega mensual de treinta y cuatro mil pesos oro, con expresa renuncia á toda diferencia en el servicio y debiendo recibir los tenedores en pago de los intereses devengados durante la interrupción anterior del servicio, títulos análogos á los originarios. Quedaba á la vez renunciada absolutamente para siempre la amortización á la par, aceptándose en su lugar la amortización á la puja hasta la total extinción del empréstito. A parte de los títulos á que se refieren estos arreglos, emitió la administración Latorre la deuda francesa por 1:934,725 pesos, procedente de auxilios á la defensa de Montevideo, y la deuda de chancelación de garantías del ferrocarril central del Uruguay por 1:000,000 de pesos.

Los estados generales de contaduría presentan las cifras que indicamos en seguida. Durante el año 1876 la renta general de aduana figura con la cantidad de 4:932,185 pesos, hecha la liquidación á oro, estableciendo á la vez los estados que por premios del metálico ó sea por la parte que no fué pagada en oro, ingresó la suma de 5:540,000 papel. Los impuestos especiales afectados á la extinción del papel inconvertible produjeron 2:139,235 pesos equivalentes en oro á 569,272. El producto de todas las rentas, incluyendo los impuestos especiales, fué de 19:174,549 pesos papel, equivalentes á 8:973,142 oro, siendo el rendimiento total de la aduana de 5:530,737 pesos. Pasa al año 1877 un déficit de 8:209,238 pesos en oro y 9:383,455 pesos papel, incluida la emisión inconvertible á cargo de la nación. Durante el ejercicio 1877 ascendieron los ingresos á 11:716,328 pesos oro, incluyendo 1:879,715 por concepto de oro comprado con papel y pago de plata acuñada. Saldo del déficit que pasa al ejercicio subsiguiente: 11:547,119 oro y 6:229,556 papel, correspondiendo á administraciones anteriores 7:199,035 oro y 6:171,745 papel. Durante el ejercicio 1878 las rentas é ingresos dieron 10:406,840 pesos. Saldo

del déficit: 9:666,588 oro y 4:455,187 papel. Durante el ejercicio 1879 la renta disponible y los ingresos ordinarios y extraordinarios dieron 8:738,506 pesos. Hubo una merma considerable en la renta de aduana, á consecuencia de la baja súbita de los derechos de aduana decretada en el mes de septiembre. Deja el ejercicio un déficit de 1:072,514 pesos. El déficit general que pasa á 1880 es de 6:332,738 pesos de créditos generales y 3:536,204 de emisión á cargo de la nación y depósitos judiciales.

Según la memoria de hacienda correspondiente al año 1879, las deudas públicas consolidadas, comprendiendo las internas, las externas y las internacionales, montaban á 47:861,051 é imponían un servicio provisorio de 2:016,000 pesos de acuerdo con los arreglos vigentes. Existían, además, pendientes de consolidación, la deuda brasileña de subsidios con capital de 3:168,746, la deuda flotante por 5:950,000 pesos y varios créditos procedentes de las administraciones anteriores. Calcula la memoria el importe de las rentas generales y municipales en 7:097,000 pesos, de cuyo monto se aplican á gastos de la administración, sueldos, pensiones y otros servicios, cuatro millones, correspondiendo lo demás á deudas consolidadas y pago de otras obligaciones de la nación. El presupuesto general de gastos para el ejercicio 1880, que presentó el gobierno á la consideración legislativa, monta á 8:748,654 pesos correspondiendo 5:382,204 á necesidades corrientes de la administración y clases pasivas y 3:366,450 á deudas y otros compromisos.

El mensaje de 14 de febrero de 1879, correspondiente á la administración de la dictadura, registra los siguientes datos recapitulativos. El 10 de marzo de 1876, al derrumbarse la administración Varela, existía una deuda en oro de 14:728,630 pesos que subió á 16:398,630 á consecuencia de la indemnización que hubo que pagar á Mauá, y otra deuda en papel de 12:564,424 pesos. Los presupuestos generales y departamentales desde el 1.º de marzo de 1876, incluyendo material de guerra, equipos y armamentos, ascienden á 14:277,234 pesos; el servicio de las deudas á 3:790,286; los edificios públicos á 514,155; y acumulando las acciones del ferrocarril del Salto, la subvención del ferrocarril del este, la subvención á la empresa de aguas corrientes, la compensación Mauá, los

créditos exigibles y la deuda flotante, resulta un monto total pagado de 23:510,136 pesos. Además se ha aplicado al rescate del papel moneda circulante y al servicio de la mensualidad del empréstito uruguayo el producto íntegro de las rentas consagradas á esos fines, habiéndose amortizado y quemado 7:488,386 pesos papel y habiéndose entregado para el servicio del empréstito la cantidad de 442,000 pesos. La renta externa, constituida por los derechos de aduana, asciende término medio al año á cinco millones setecientos mil pesos, incluyendo los adicionales afectados á la extinción del papel que producen alrededor de medio millón; y la renta interna, constituida por la contribución directa. el papel sellado, el timbre, las patentes, correo, faros, puerto, marcas de fábrica, herencias transversales y otros impuestos que se perciben en el interior con fines municipales, á tres millones quinientos cuarenta y seis mil pesos, invirtiéndose en las mismas localidades seiscientos mil pesos bajo forma de recaudación, hospicios, mejoras locales, eventuales policiales y municipales que jamás ingresan, impuesto de alumbrado que percibe la empresa del gas, y corrales y tablada afectados á instrucción pública. De modo que la renta externa, de suyo eventual y fluctuante, es casi el doble de la interna. Llegado el 1.º de enero de 1883, el servicio de las deudas absorberá cinco millones de pesos, ó sea una cantidad mayor que el producto líquido de la aduana, deducidos los gastos de recaudación y la extinción del papel. Hay que preocuparse de abordar, en consecuencia, la reforma de las leyes de impuesto. Tomando por base el producto de 9:256,000 pesos que se obtuvo el año último, resulta que hay que deducir al año por concepto de personal y gastos de recaudación 692,000 pesos, correspondiendo á la aduana 500,000; por concepto de extinción del papel, 552,000 en la aduana, y agregando los demás ramos de contribución directa, timbres y descuentos de sueldos, sube á 743,000, deducido el servicio del empréstito uruguayo que se saca de esos mismos impuestos; por concepto de servicios provisorios de las deudas consolidadas y el ordinario de las internacionales, 2:000,000; y por la compensación Mauá, 360,000. Queda, en consecuencia, un remanente de poco más de cinco millones para todos los gastos, créditos, pensiones y presupuestos departamentales.

ADMINISTRACIÓN VIDAL

Desde el 15 de marzo de 1880 hasta el 28 de febrero de 1882.

Corresponden á esta administración la deuda á favor del ferrocarril á Santa Rosa, la deuda amortizable y los consolidados de 1880. La primera, por 1:800,000 pesos, sirvió para chancelar garantías vencidas y obtener de la empresa la doble renuncia á las garantías futuras y al derecho de exigir al tesoro público la suscripción de un determinado número de acciones. La segunda, que llegó en breves años á 19:495,542 pesos, se estableció para chancelar todos los créditos reconocidos ó que pudieran reconocerse en adelante de origen anterior al 15 de febrero de 1879. Según el cálculo de la comisión de hacienda de la cámara de diputados, la deuda flotante era de 5:800,000 pesos sin contar los saldos de 163 expedientes todavía en trámite. Los consolidados de 1880, con monto de 2:416,387 pesos, fueron destinados al pago del déficit de los ejercicios 1879 y 1880.

La memoria de hacienda correspondiente al año 1880 fija los ingresos en 7:653,789 pesos, incluidas las rentas departamentales de campaña, cuya suma arroja un descenso de 1:074,716 pesos con relación al año anterior, que se explica por el decreto de 1.° de septiembre de 1879 rebajando los derechos, que produjo en la aduana una merma de 532,789 pesos y en las patentes industriales otra de 314,780 pesos. El déficit del ejercicio es de 1:348,340 pesos. La memoria de hacienda de 1881 fija los ingresos en 7:998,818, agregando que dicha cifra, comparada con la análoga del año anterior, marca un excedente de cerca de 869,454 pesos, pero que asimismo ha cerrado el ejercicio con un déficit de 1:015,428 pesos á causa de las agitaciones políticas. El informe de la contaduría que forma parte integrante de esta memoria, eleva los ingresos á 8:612,357 pesos, incluyendo anticipos del comercio, saldo de la cuenta corriente con el banco de Londres, compra de monedas de cobre destinadas á la extinción y rentas de 1880 realizadas en 1881. El informe de la junta de crédito público, que se halla en el mismo caso, establece que los impuestos administrados por dicha oficina, es decir, patentes de giro é industriales, pa-

pel sellado, timbres y contribución directa de los departamentos del interior exclusivamente, produjeron 1:771,686 pesos, de cuya cantidad se invirtió 1:452,978 en intereses de deudas internas y externas y 776,414 pesos en la amortización de 3:138,607 pesos nominales de deuda pública. Déficit del ejercicio, 1:251,366 pesos. Pero computando las existencias á realizar, queda reducido á 1:015,428 pesos.

ADMINISTRACIÓN SANTOS

Desde el 1.º de marzo de 1882 hasta el 18 de noviembre de 1886, englobando el período constitucional de cuatro años y el interinato del mismo general Santos como presidente del senado en ejercicio del poder ejecutivo. Hubo cinco revoluciones populares durante esta administración, cuatro de escasa resonancia y una verdaderamente importante que no alcanzó sin embargo mayor duración que las anteriores.

Corresponden al primer año del gobierno de Santos la deuda española y los billetes del tesoro. La deuda española, por 300,000 pesos, procedentes de la época del coloniaje, fué arreglada como consecuencia de las reclamaciones diplomáticas por la desaparición de Sánchez Caballero y asesinato de Sarracina, súbditos españoles. Los billetes del tesoro por 3:000,000 de pesos, fueron destinados al pago del déficit de los ejercicios 1881 y 1882. Corresponde al mismo año, un nuevo contrato con los tenedores de deudas públicas, por caducidad del anteriormente celebrado. De acuerdo con sus estipulaciones, durante el plazo de diez años, que vencería en 31 de diciembre de 1892, la comisión de tenedores de deudas internas recibiría 105,000 pesos mensuales con destino á intereses y amortización de las deudas comprendidas en el arreglo y otra mensualidad de ocho mil pesos para rescate de los títulos especiales emitidos en pago de intereses, abandonando los acreedores todas las diferencias que les reconocían las leyes de creación de las deudas de la referencia. Sobre la base de esas leyes y contratos originarios, había que abonar 4:335,000 pesos, y como el estado sólo se obligaba á entregar 1:356,000, resultaba una economía al año de tres millones. Durante el año 1883, se abordó el

problema de la unificación de las deudas internas y externas, mediante la emisión de títulos uniformes de cinco por ciento de interés y medio por ciento de amortización acumulativa y á la par, con monto de 52:296,000 pesos nominales; se emitió á favor de la empresa del ferrocarril á Higueritas 700,000 pesos de deuda por concepto de garantías vencidas y de renuncia al pago de garantías futuras; y se aprobó por la asamblea un nuevo contrato con los tenedores de deuda externa, por tres años más, sobre la base de una mensualidad de 42,000 pesos, en reemplazo de la de 34,000 que antes regía. Durante el año 1884, fué cancelado el crédito del banco alemán-belga, por el capital é intereses de la suma de 1:450,000 prestada á la administración Ellauri, adjudicándose los títulos que conservaba en prenda dicho establecimiento y el saldo de 1:250,000 en nueva deuda que debería ingresar en la unificación, y se produjeron fuertes emisiones de deuda amortizable y reconocimientos de créditos flotantes que formaron parte de la misma operación. Durante el año 1886, emitiéronse los consolidados de 1886, 1.ª y 2.ª serie, con monto de 12:700,000 pesos, destinados al pago de los atrasos del período administrativo comprendido entre el 1.º de enero de 1883 y el 28 de febrero de 1886 que montaban á 4:680,000 pesos y del déficit causado posteriormente hasta el 18 de septiembre del mismo año.

La memoria de hacienda de 1882, establece que la renta aduanera produjo 5:388,524 pesos, cuya suma representa 427,938 pesos de exceso sobre el año anterior. La de 1883-84, que abarca 18 meses como consecuencia de la variación del ejercicio económico, que desde entonces corre de julio á junio, denuncia un déficit de 1:022,482 pesos procedente de obligaciones y sueldos impagos; y agrega que la renta aduanera produjo en 1883 un excedente de 1:461,548 pesos sobre el año 1882. La del ejercicio 1884-85, establece que los egresos han superado en 2:896,102 pesos á las sumas fijadas en la ley de presupuesto, surgiendo á consecuencia de ello un desnivel entre los ingresos y las erogaciones de 2:043,246 pesos. Agrega que la renta excedió en 852,856 pesos al cálculo de recursos, y que al finalizar el ejercicio queda impaga por concepto de sueldos y obligaciones la suma de 2:504,765 pesos. La de 1885-86 arroja por concepto de gastos eventuales y extraordina-

rios, incluyendo los autorizados en acuerdos de gabinete, 1:413,160 y registra á título de préstamo al tesoro público hecho por el presidente de la república el saldo de 229,271 pesos. Complementaremos estos datos con los que registran los mensajes presidenciales de apertura de las sesiones ordinarias del cuerpo legislativo. El de 15 de febrero de 1884, establece que las rentas dieron 8:601,750 pesos en 1881, 9:095,409 en 1882 y 10:928,939 en 1883; que durante el ejercicio económico de diez y ocho meses que terminó en 30 de junio, la renta produjo 17:712,519 pesos. El de 15 de febrero de 1886, que el monto de las rentas es de 13:200,000 pesos; que las deudas consolidadas ascendían en 1.º de marzo de 1882 á 57:834,611 pesos con un servicio anual provisorio de 2:443,808 por intereses y amortización, existiendo además 17:134,479 pesos de créditos flotantes, formando un total de 74:969.090 pesos; que por amortizaciones periódicas y reducciones en la unificación, quedó un saldo circulante de 60:143,694 pesos con un servicio de 3:667,286 pesos, sin contar las dos series de consolidados que fueron emitidos con posterioridad.

El proyecto de presupuesto del poder ejecutivo para 1882, fijaba los gastos en 8:843,720 pesos y los recursos en 8:599,000 pesos. Poco tiempo después de sancionado, se dirigió el poder ejecutivo á la asamblea, manifestando que las rentas habían dado en 1881 la suma calculada, pero que en cambio los gastos habían crecido, produciéndose un déficit de ochocientos mil pesos. El presupuesto de 1883-84, establece para el año 1883 un monto de gastos de 10:159,389 pesos y un cálculo de recursos por 9:930,000 pesos. El presupuesto de 1886-87, último de los de la administración Santos, fija los gastos en 13:018,530 pesos y los recursos en 13:044,200 pesos. En el primero de los presupuestos á que nos hemos referido, figura la lista militar de 7 de septiembre con un monto de 49,452 pesos y en el último con la cantidad de 285,000 pesos. Es una de las tantas explicaciones del progreso galopante de los gastos durante esta administración.

ADMINISTRACIÓN TAJES

Desde el 18 de noviembre de 1886, en que renunció el general Santos, hasta el 1.º de marzo de 1890.

Era muy tirante la situación financiera y tuvo que estrenarse el nuevo gobierno solicitando un empréstito al comercio por seiscientos mil pesos, amortizable mediante entregas diarias de dos mil pesos de las rentas de aduana. Al año siguiente se autorizó la contratación del empréstito de conversión y obras públicas, con monto de veinte millones de pesos nominales, destinándose su producto al rescate á la par de las dos series de consolidados de 1886 y el excedente á edificios públicos, obras de vialidad y fomento de la colonización. El servicio del nuevo empréstito era de 1:400,000 pesos, contra 1:524,000 que absorbían las deudas rescatadas; pero á consecuencia de diferencias de amortización, mientras que el primero imponía al erario público una carga durante treinta y tres años, el segundo habría desaparecido á los catorce años. Fué una operación inspirada en propósitos bursátiles. En 1888, fué autorizado el poder ejecutivo para emitir bonos del tesoro por 4:200,000 pesos, para chancelar el déficit de los ejercicios 1886-87 y 1887-88, incluidos los adelantos del banco Nacional al gobierno, y se autorizó el empréstito municipal por seis millones nominales á favor de la junta económico-administrativa de Montevideo. Al año siguiente, se autorizó la emisión de la deuda llamada cuotas de amortización, con monto de 1:572,366 pesos, con destino al pago de los créditos que no pudieron ingresar en los consolidados de 1886 y de sus intereses, por haber dispuesto el gobierno de una parte de esos consolidados, en el concepto de que constituían sobrante disponible; y fué autorizada la deuda llamada de indemnización con monto de 1:077,538 para la chancelación de un crédito adeudado á don Augusto Clausseu por reclamos procedentes de inejecución de una denuncia de terrenos submarinos que jamás llegó á formalizarse.

En la memoria de hacienda del ejercicio 1886-87, figuran los gastos eventuales por 519,661 pesos y la deuda emitida por 9:426,677 pesos, entre amortizable y consolidados de 1886. La de 1887-88, establece que los eventuales ascendieron á 896,000 pesos, aparte de 138,000 de ejercicios anteriores; que la deuda emitida montó á 20:970,571 pesos entre amortizable, empréstito de conversión y obras públicas y deuda fomento de ferrocarriles, habiéndose amortizado y rescatado á oro 13:277,779 pesos; que el citado

empréstito de conversión por veinte millones nominales, dió un producto líquido de 15:484,969 pesos, de cuya suma se empleó en la conversión 12:484,597. La de 1888-89, establece por concepto de gastos eventuales 1:400,000, aparte de 300,000 pesos de ejercicios anteriores y agrega que la deuda emitida entre amortizable y cuotas de amortización fué de 4:390,723 pesos.

La ley de presupuesto del ejercicio 1887-88 fijó los gastos públicos en 13:834,149 pesos y los recursos en 13:798,796 pesos. Establece la comisión de hacienda de la cámara de senadores en su informe acerca del proyecto de presupuesto del ejercicio 1888-89, que del monto total de los gastos por 13:834,149 pesos, corresponden á obligaciones de la nación 5:764,024 pesos y á servicios activos y pasivos del personal dependiente de la autoridad pública 8:070,125 pesos. Deduciendo de esta última partida 3:229,271 que absorbe el departamento de guerra, queda un saldo de 4:840,854 para todos los demás gastos y servicios. El presupuesto del ejercicio subió á 13:811,308, aparte del de la junta económico-administrativa de la capital por 493,894. La ley de presupuesto del ejercicio 1889-90, fijó los gastos en 14:589,513 pesos, sin incluir á la municipalidad de Montevideo, distribuyéndose la expresada cantidad en esta forma: cuerpo legislativo 545,146; presidencia de la república 64,636; departamento de relaciones exteriores 149,758; departamento de gobierno 2:028,111; departamento de hacienda 1:172,707; departamento de justicia, culto é instrucción pública 1:222,854; departamento de guerra y marina 3:397,067; obligaciones de la nación 6:009,231. La lista 7 de septiembre, de que hicimos mención en el capítulo anterior, figura con la partida de 438,129 pesos, previa deducción del impuesto del 10 % de los sueldos.

ADMINISTRACIÓN HERRERA Y OBES

Desde el 1.º de marzo de 1890 hasta el 1.º de marzo de 1894. Hubo durante esta administración un conato de motín militar.

Según el mensaje presidencial de 12 de abril de 1890, el balance del tesoro público cerrado en 28 de febrero anterior, arrojaba un déficit de 2:834,218 pesos, incluyendo el saldo de la cuenta co-

rriente del banco Nacional por un millón y medio de pesos, á despecho del progreso creciente de las rentas que había producido en los primeros ocho meses del ejercicio económico, ó sea hasta fines de febrero el excedente de un millón y medio de pesos con relación al cálculo de recursos de la ley de presupuesto vigente. Agregaba el mensaje que en los cuatro meses restantes del mismo ejercicio, habría otro déficit de 904,582 pesos. En opinión del poder ejecutivo, para cubrir ambas cantidades y á la vez rescatar los bonos del tesoro por 4:200,000 emitidos por la administración anterior y caucionados en Londres, debía contratarse un empréstito de dos millones de libras esterlinas nominales, y de ese mismo parecer fué también la asamblea, concediéndose en consecuencia la autorización solicitada. Dijo en el curso de los debates el ministro de hacienda, que los expresados bonos del tesoro representaban el saldo de la cuenta corriente del banco Nacional y que todos los bonos habían sido entregados á este establecimiento de crédito, dejándose impagas las demás liquidaciones del déficit. Produjo el empréstito de dos millones de libras un resultado líquido de 7:344,585 pesos.

La quiebra del banco Nacional dió origen á varias combinaciones de crédito. La ley de diciembre de 1890 autorizó la contratación de un empréstito de diez y seis millones de pesos nominales, para reconstruir el capital de funcionamiento del banco. La ley de 29 de agosto de 1892, autorizó la contratación de un empréstito de cinco millones en timbres volantes que se recibirían por la aduana en pago de derechos. Fracasaron ambas tratativas y hubo que abordar directamente la liquidación de un establecimiento que ya adeudaba al fisco alrededor de nueve millones de pesos, computando las rentas, los servicios de deudas, los fondos de la junta económico-administrativa de Montevideo, los depósitos judiciales, la emisión circulante y el empréstito del banco Popular de Río Janeiro contratado con la garantía de la nación á favor del banco Nacional. Para que los accionistas de ese montón de escombros, en que sólo habían gruesas deudas, no tuvieran la viaraza de optar por la liquidación judicial, se les adjudicó al banco Hipotecario con un capital de cuatro millones de pesos nominales en títulos de una deuda especial llamada de garantía. También pidió el poder ejecu-

tivo á la asamblea la transformación del préstamo del banco Popular de Río Janeiro en deuda internacional con monto de tres y medio millones de pesos.

A la quiebra del banco Nacional y al billete inconvertible que de ella surgió, se agregó bien pronto la bancarrota de la nación, la suspensión del servicio de las deudas públicas, cuyo grave suceso dió origen á dos concordatos ó arreglos con los tenedores de deudas nacionales. De conformidad al primero de ellos, se unificaron las deudas externas con rebaja considerable en el servicio y fueron consolidados los intereses impagos y las garantías pendientes de ferrocarriles, mediante la emisión de la deuda consolidada del Uruguay con monto de 96:350,000 pesos. De conformidad á la segunda de ellas, se unificaron las deudas internas, con rebaja del servicio de intereses, mediante la emisión de 7:900,000 pesos de deuda interna unificada. No escapó á la bancarrota la junta económico-administrativa de Montevideo. La suspensión del servicio del empréstito municipal, dió mérito á rebajas transitorias y posteriormente á concesiones definitivas. El crédito público quedó gravemente afectado á consecuencia de estos hechos y hubo que renunciar durante algún tiempo al recurso de los empréstitos y aun á la consolidación de las deudas flotantes. En abril de 1892, pasó el gobierno á la asamblea varios cuadros relativos á la deuda flotante, de los que resultaba un monto adeudado de 2:179,135 pesos por concepto de déficit desde 1.º de julio 1886 á 30 de junio 1890 y títulos diferidos de las deudas amortizable, consolidados de 1880 y billetes del tesoro.

La memoria de hacienda del ejercicio económico 1889-1890, registra los siguientes datos: gastos eventuales y autorizados por simples acuerdos ministeriales 703,000, aparte de 285,000 por cuenta del ejercicio anterior; emisión de deudas 10:790,955 pesos entre el empréstito de dos millones de libras esterlinas, cuotas de amortización y deuda de indemnización; el monto de las deudas emitidas desde 1.º de julio de 1885 hasta 30 de junio de 1890, fué de 50:555,983 pesos, correspondiendo á sueldos civiles 2:297,233, á sueldos militares 3:170,780, á expropiación de tierras 832,342, á créditos judiciales 2:156,333 á liquidaciones por suministros 4:532,217 á créditos diversos 1:880,839, á junta de la capital 720,331, á juntas

electorales 136,635, á instrucción pública 358,675, á dietas legislativas 394,118, á diplomacia y educandos 100,407, á sueldos de porteros y gastos 86,428, á gastos de suministros, giros y aduana 1:952,187, á intereses 1:365,538, á ferrocarriles 94,478, á empréstitos de conversión 19:999,900, á empréstito del déficit 9:400,000, á deuda de indemnización 1:077,538; de cuyo monto de 50:555,983, fueron amortizados en el mismo período 20:279,438, quedando un saldo de 30:276,545 pesos, como resultado de los cinco ejercicios comprendidos de 1885-86 á 1889-90; el producto de las rentas púbilcas en el mismo período de tiempo fué de 11:594,692 en 1885-86, de 12:257,631 en 1886-87, de 13:212,499 en 1887-88, de 14:352,607 en 1888-89 y de 16:066,892 en 1889-90, resultando un promedio anual de 13:113,383 pesos; y los ingresos de 1889-90, computando montepíos y pensiones de jubilados en comisión dieron un excedente de 1:831,888 sobre el cálculo de recursos, lo que no impidió que cerrara el año con un déficit de 540,505 pesos. La memoria de 1890-91, acusa un déficit de 2:134,819 pesos, demuestra que los gastos eventuales y autorizados por simples acuerdos llegaron á 828,439 pesos y establece que el cálculo de recursos daba 14:690,000, mientras que las rentas sólo produjeron 14:109,621 pesos. La memoria de 1891-92, establece un déficit de 732,617, que habríase elevado á 1:031,117 sin el traspaso de varios ingresos del ejercicio 1891-92 y demuestra que los gastos eventuales fueron de 928,159, aparte de 155,765 por ejercicios anteriores. La memoria de 1892-93, registra un déficit de 1:052,669 pesos y establece que los gastos eventuales subieron á 989,000 pesos, aparte de 91,492 de ejercicios anteriores.

De los estados de contaduría anexos al mensaje presidencial de 15 de febrero de 1894, último de la administración Herrera y Obes, reproducimos los siguientes guarismos: en el ejercicio 1889-90, la renta líquida produjo 16:405,242 pesos y hubo un déficit de 6:000,000 que se canceló en parte con los bonos del tesoro y la cuenta corriente del banco Nacional, cuyas dos partidas fueron cubiertas con el empréstito de 1890 por dos millones de libras, ascendiendo lo gastado á 22:443,357 pesos; en el ejercicio 1890-91, la renta líquida fué de 13:265,900 y lo gastado de 16:526,311; en el ejercicio 1891-92, la renta líquida de 12:912,791 y lo gastado

de 17:641,662, habiéndose pagado en los dos ejercicios últimos los intereses de las deudas y garantías de ferrocarriles con nuevos títulos; en el ejercicio 1892-93, las rentas líquidas dieron 13:113,946 y los gastos ascendieron á 14:798,711, sin computar los beneficios de la acuñación de la plata.

ADMINISTRACIÓN IDIARTE BORDA

Desde el 21 de marzo de 1894 hasta el 25 de agosto de 1897. Hubo dos revoluciones en este período, produciéndose en la última de ellas la muerte violenta del presidente de la república frente al ejército reunido para solemnizar la declaratoria de la independencia nacional en plena guerra civil.

En abril de 1894 pidió y obtuvo el poder ejecutivo un crédito suplementario de 350,000 pesos para hacer frente á los rubros de eventuales y extraordinarios enteramente agotados por el gobierno anterior. Al mes siguiente se ocupó el cuerpo legislativo de la consolidación del préstamo de tres millones de pesos otorgado por el banco Popular de Río Janeiro al banco Nacional con la garantía de la nación. La ley de 28 de julio del mismo año convirtió ese préstamo en deuda internacional con monto de tres y medio millones de pesos. En el curso del año 1895, fueron creados por simple decreto administrativo los certificados de tesorería para regularizar el pago de sus sueldos á los empleados públicos y las cautelas al portador para regularizar la condición de los acreedores de créditos reconocidos y liquidados con derecho á entrar en la deuda amortizable. En 1896 se autorizó la contratación del empréstito uruguayo por cinco millones de pesos oro, destinado á constituir el capital de funcionamiento del banco de la República, habiéndose emitido con tal objeto el monto nominal de 7:834,900 pesos. El sindicato negociador del empréstito exigió y obtuvo del gobierno el reparto por partes iguales entre la compañía Uruguay Limitada y la empresa Médici, de un depósito existente en Londres por un millón doscientas mil libras esterlinas nominales en títulos de deuda consolidada, que se había constituido de conformidad al concordato de 1891, para responder á la terminación de los ferrocarriles del Oeste. La ley de 10 de febrero de 1896 creó

la deuda de liquidación con monto de 2:663,199 pesos para la consolidación de los depósitos judiciales y administrativos y saldo de la emisión del extinguido banco Nacional y pago de otros créditos contra el mismo establecimiento bancario. Finalmente, la ley de 18 de mayo de 1897 autorizó la emisión de cuatro millones del empréstito extraordinario de 1897 para cubrir los gastos de la guerra y asegurar el pago corriente de los servicios administrativos. El mensaje presidencial de 26 de febrero establece que el ejercicio 1895-96 cerró con un déficit de 1:670,419 pesos y el de 21 de abril, que dió base al empréstito extraordinario, agrega que á consecuencia de la guerra la renta aduanera ha tenido una baja de 1:411,050 pesos y que el gobierno ha tenido que gastar por concepto de movilización de fuerzas 881,833 pesos y por armamento y equipos 1:181,489 pesos.

La memoria de hacienda del ejercicio 1893-94, establece que por concepto de eventuales y extraordinarios y acuerdos ministeriales se gastó 691,122, aparte de 154,886 por ejercicios anteriores y que fué cubierto el déficit del referido ejercicio por 1:367,749, creándose uno nuevo de 1:042,891 pesos. La memoria de 1894-95, última de las publicadas, pues desde entonces ninguna ha aparecido, establece que fué cubierto el déficit anterior pero que ha surgido otro de 1:090,000 pesos, agregando que se gastó en eventuales y acuerdos ministeriales 879,905 pesos.

ADMINISTRACIÓN CUESTAS

Desde el 25 de agosto de 1897 hasta el 1.º de marzo de 1903, comprendiendo el interinato del señor Cuestas como presidente del Senado, la dictadura y el gobierno constitucional. Hubo un motín militar en las calles de Montevideo y una revolución en campaña.

La ley de 18 de octubre de 1898 creó la deuda de certificados de tesorería con monto de 5:017,400 pesos para convertir los certificados correspondientes á nueve meses de presupuestos atrasados de la administración anterior. Una segunda ley de 31 de octubre del mismo año, creó el empréstito extraordinario de 2.ª serie por 2:600,000 pesos destinados al pago de ganados consu-

midos por las fuerzas gubernativas durante la guerra y otros suministros, reclamos é indemnizaciones del mismo origen. Al año siguiente se autorizó la tercera serie del empréstito extraordinario por 1:400,000 y posteriormente la cuarta serie por 1:000,000, destinándose su producto á chancelar el déficit ocasionado por los atrasos de la administración anterior, gastos de pacificación, cantidades entregadas á las fuerzas revolucionarias de conformidad al convenio de paz y adelantos del banco de la República al gobierno anterior. Finalmente, la ley de noviembre de 1902 creó la deuda amortizable 2.ª serie con monto de cuatro y medio millones de pesos, destinada al pago de las deudas flotante y diferida, decretando la prescripción contra todos los créditos que no fueran anotados dentro de un plazo perentorio y fatal de seis meses.

La ley de presupuesto del ejercicio 1901-1902, fija los gastos en 16:160,000 pesos, distribuidos en tres grandes categorías: por dietas, sueldos y pensiones 6:537,086.76; por gastos y créditos diversos 3:197,728.24; por deuda pública 6:425,185 pesos. No están incluidos ni la junta económico-administrativa de Montevideo, cuyo presupuesto oscila alrededor de un millón de pesos, ni el tesoro del puerto de Montevideo, ni el de la beneficencia pública. De los mensajes y manifiestos de la administración Cuestas, tomamos los siguientes datos: *31 de diciembre de 1898,*—al finalizar el mes de agosto de 1897, el gobierno anterior había dispuesto de 846,000 pesos del banco de la República y existía un déficit de 5:569,000, incluyendo el importe de nueve meses de certificados de tesorería, aparte de los consumos de guerra por 5:923,000 de proveedurías, perjuicios, gastos de pacificación y reclamaciones pendientes; y al finalizar el año 1898, resulta un balance en contra del tesoro público de 832,000, debiendo tenerse en cuenta que ha habido que desembolsar 1:043,000 por gastos extraordinarios de pacificación, caridad y servicio postal; *15 de febrero de 1900,*—durante el año las rentas aumentaron en 616,603 pesos por efecto de la patente adicional de importación, pero el erario está aún en descubierto por 726,747 pesos; *15 de febrero de 1901,*—existe un saldo de 1:198,686 que debe atribuirse al descenso de la renta de aduana y á los desembolsos extraordinarios de la pacificación y gastos de caridad. En 1898 las rentas produjeron 15:101,948

pesos; en 1899 produjeron 15:718,552. En 1900 produjeron 15:079,797, sin contar las rentas de las juntas económico-administrativas y jefaturas políticas, el servicio de la caridad, las utilidades del banco de la República, las rentas de la universidad, del consejo de higiene, el impuesto del 5 % sobre sueldos y el impuesto interno de consumo; *15 de febrero de 1903*,—durante el año civil de 1900 las rentas produjeron 15:779,089 y durante el mismo período de 1901, dieron 16:333,510 pesos.

ESTADO DE LAS DEUDAS Y DE SU SERVICIO

Al terminar la guerra grande en octubre de 1851, se emprendió por primera vez la tarea de la regularización del crédito público mediante la liquidación, clasificación y reconocimiento general de créditos contra el estado. Por defectos de procedimientos y abusos cometidos á la sombra de la indolencia é ineptitud de los agentes fiscales, la deuda consolidada pasó el límite asombroso de cien millones de pesos y el país se encontró desde los primeros momentos en la imposibilidad absoluta de pagar el servicio que se había impuesto. La bancarrota provocó el derrumbe del crédito público y descendieron de tal manera los tipos de cotización, que en el año 1858 pudo realizar el banco Mauá un espléndido negocio por el que cedía al erario público el 95 % de los títulos de la deuda consolidada y el 90 % de la deuda exigible y los intereses devengados, pagándose los saldos mediante la emisión de títulos de deuda fundada de seis por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización á la puja, con la garantía del dos por ciento adicional de importación y del cuatro por ciento adicional de exportación. Tal es el origen de la deuda fundada 1.ª serie, con monto de 3:589,846 pesos nominales, que es la primera que figura en los cuadros de la oficina de crédito público y la que inicia en el país la era de la efectiva regularización de la deuda pública. La bancarrota anterior había dado lugar desgraciadamente á convenciones y arreglos diplomáticos, á imposiciones diplomáticas más bien dicho, en que desconociéndose el origen de los créditos de guerra reconocidos espontánea y liberalmente por el país, se exigió el pago por medio de hipotecas especiales de las rentas y la emisión

de deudas internacionales como la franco-inglesa por tres millones doscientos mil pesos y la italiana por un millón doscientos mil pesos.

Bajo la presión de las guerras constantes que envolvieron al país y de los desaciertos administrativos que fueron su consecuencia, el peso de las deudas consolidadas creció año tras año hasta señalar en 1874 un monto circulante de cuarenta y dos millones y medio de pesos, descontadas las amortizaciones que se habían practicado en los catorce años anteriores. La crisis comercial de 1874 y la catástrofe política del año siguiente ocasionaron por segunda vez la bancarrota, dando lugar á repetidos concordatos con los acreedores, hasta el año 1883 en que el gobierno acometió la unificación de las deudas circulantes.

Al abordarse la unificación, regía para las deudas internas el convenio de diciembre de 1882, con plazo de diez años, durante los cuales el erario público aplicaría á intereses y amortización la suma anual de 1:356,000 pesos, contra la de 4:335,000 que imponían las leyes y contratos originarios de las deudas. De la referida anualidad distribuíanse 890,000 pesos á intereses y 466,000 á amortización á la puja. Y regía para la deuda externa el contrato propuesto por los acreedores en 18 de septiembre de 1883 y sancionado por la ley de 18 de enero de 1884, según el cual el erario público pagaría por todo servicio durante tres años la mensualidad de cuarenta y dos mil pesos, contra la de treinta y cuatro mil que había regido en los dos años últimos, según contrato de junio de 1878, en el que además se renunciaba en absoluto y para siempre al régimen de la amortización á la par y se aceptaba la amortización á la puja hasta la total extinción de la deuda. Es un punto esencial el relativo al régimen de amortización por el cambio que luego operó la ley de unificación de deudas. Observaremos con relación á las deudas internas que la amortización á la puja pactada en el contrato, lejos de ser una novedad hallábase incorporada definitivamente á nuestro régimen financiero desde la primera ley de consolidación general de deudas de 1854, y se aplicó uniformemente á todas las deudas internas posteriores, con excepción de algunas contadas emisiones que, como la de rescate de tierras y los billetes del tesoro, tenían reconocido el rescate por sorteo y á

la par. Basta leer, para persuadirse de ello, el resumen recapitulativo de los contratos de deudas que hemos publicado en el tomo primero de nuestra obra « Notas y apuntes, contribución al estudio de la historia económica y financiera de la república Oriental del Uruguay ». Es un extremo perfectamente indiscutible. No sucede lo mismo con relación á la deuda externa. El convenio de junio de 1878 estableció que durante los cinco años comprendidos desde 1.º de febrero de dicho año hasta 31 de enero de 1883, el erario público pagaría una mensualidad de treinta y cuatro mil pesos, agregándose la cláusula de que ya hicimos mención sobre renuncia definitiva y para siempre de la amortización á la par. Venció el plazo de los cinco años sin que hubiera sido renovado el contrato, y tal circunstancia ha dado mérito para que se suponga que la renuncia de la amortización á la par quedó *ipso jure* sin efecto. Pero, en primer lugar, la renuncia de la referencia no era condicional sino absoluta, de manera que en ningún caso podía anularse. Y en segundo lugar, consta en los anales del senado, que en septiembre de 1883, es decir, varios meses después de caducado el primer contrato, los tenedores de deuda externa representados por el doctor José Pedro Ramírez propusieron la renovación del contrato, y que esa renovación fué convertida en ley, quedando en consecuencia disipadas todas las dudas.

La unificación de deudas de 1883 abandonó el régimen imperante y definitivamente adquirido de la amortización á la puja, para establecer el de la amortización por sorteo y á la par. Es su principal y más grave defecto. Según uno de los cuadros más interesantes con que el gobierno ilustró su plan de unificación, las diez y seis deudas internas y externas que entraron al canje tenían un monto nominal circulante de 52:452,671 pesos, y valían en el primer trimestre de 1883 el precio efectivo de 17:597,849 pesos, y en el cuarto trimestre, después que se alzó el tipo de las cotizaciones bursátiles por efecto de los halagos de la misma unificación, valían 22:955,898 pesos. Constituye ese cuadro el proceso de la operación. Estando como estaban tan depreciadas las deudas ¿á qué título abandonar el rescate á la puja, ó sea por el precio efectivo de bolsa, y establecer el rescate á la par? Para demostrar la inmensa eficacia de la amortización á la puja, nos

bastará decir que de 1878 á 1883, con un fondo de amortización de 3:691,397 pesos fueron extinguidos 15:756,718 pesos nominales de las deudas que posteriormente entraron en la unificación. Otro vicio fundamental señalaremos: las larguezas administrativas á que dió origen la unificación. De ese nuevo vicio da idea bien elocuente el hecho de que el monto de deuda amortizable, según los cuadros presentados por el gobierno á la asamblea, era de 5:498,497 pesos en 23 de octubre de 1883 y de 8:848,810 en 15 de febrero de 1884, á pesar de haberse establecido en un acuerdo gubernativo de 2 de marzo del primero de esos años « que á estar á los datos que el gobierno tiene en su poder, los créditos en tramitación y que sólo estarán en estado de liquidarse en el transcurso de algunos años, podrán ascender en su máximum á tres millones de pesos. »

La ley de unificación de deudas puso en circulación un monto nominal de 52:296,000 pesos de 5 % de interés y 1/2 % de amortización acumulativa por sorteo y á la par, y señala la tercera etapa de la reconstrucción de nuestro crédito público. A sus títulos agregáronse los de las deudas internacionales y otros que no entraron al canje, resultando en conjunto al finalizar el año 1884 un monto circulante de 59:774,428 pesos, según los cuadros de la oficina de crédito público. Numerosas emisiones de deudas produjéronse en los años subsiguientes, hasta alcanzar el monto circulante el alto nivel de noventa millones de pesos en el año 1890. La carga abrumadora del servicio y la crisis comercial de ese mismo año provocaron una nueva bancarrota y con ella arreglos más llevaderos para el tesoro público. El relativo á la deuda externa dió origen á la deuda consolidada del Uruguay, con monto de 96:350,000 pesos en títulos de 3 1/2 % de interés y hasta el 1 % de amortización á la puja, incluyéndose en dicho monto la deuda unificada, el empréstito de conversión y obras públicas, el empréstito de 1890, los intereses impagos de las deudas, las garantías impagas á los ferrocarriles, las bonificaciones á favor de las deudas de mayor interés, una suma de 5:640,000 pesos destinada á asegurar la construcción del ferrocarril de Montevideo á la Colonia y las comisiones de la consolidación. Establece el mensaje gubernativo que el servicio de las tres deudas externas que entra-

ban en la unificación absorbía 4:934,327 pesos oro al año, mientras que la deuda consolidada que se emitiría *en canje*, sólo tendría un servicio máximo de 3:948,070 en el caso de que los sobrantes de la renta permitieran amortizar hasta el 1 % de su monto; que de acuerdo con las leyes y contratos de su creación, las tres deudas referidas demandarían al erario público hasta su total extinción 179:840,526 pesos, mientras que la consolidada que se daba en canje podría extinguirse en un período mucho más breve con un desembolso de 117:391,583 pesos, ó sea un ahorro efectivo de sesenta y dos millones y medio de pesos. En el servicio de esta misma consolidación quedó incorporado el de las garantías de los ferrocarriles, que se redujo del 7 % al 3 1/2 %. El arreglo relativo á las deudas internas dió origen á una emisión autorizada de 7:900,000 pesos en títulos de 4 % de interés y 1 % de amortización á la puja, para efectuar el rescate ó canje de la deuda amortizable, de la deuda cuotas de amortización, de la deuda de indemnización y de las deudas de ferrocarriles, cuyo servicio absorbía al año 697,219 pesos. Con las economías realizadas proponíase el poder ejecutivo atender la nueva deuda de garantías adjudicada á los accionistas del banco Nacional para impedir la liquidación judicial de este establecimiento de crédito.

Nuevas emisiones de deudas se han sancionado desde entonces, y de ello da testimonio el siguiente estado recapitulativo de las deudas existentes en 31 de diciembre de 1902:

Deuda de garantía.—Monto emitido 4:000,000 pesos, con un servicio de 4 % de interés y 1 % de amortización acumulativa y á la puja. Constituye el capital del banco Hipotecario del Uruguay y se adjudicó á los accionistas del extinguido banco Nacional para evitar la liquidación judicial del referido establecimiento. Se amortiza á la par en razón de que todos los títulos están en poder del banco y no hay tipo de cotización en el mercado. Su servicio se atiende de rentas generales. El monto circulante en 31 de diciembre de 1902 es de 3:460,600 pesos.

Deuda interior unificada.—Monto emitido 7:900,000, con un servicio de 4 % de interés y 1 % de amortización acumulativa y á la puja. Proviene del canje de varias deudas internas, la amortizable, las cuotas de amortización, la deuda de indemnización y

las de ferrocarriles en el año 1892, como consecuencia de la crisis comercial del año 1890. Se ha amortizado alrededor del 60 % de su valor. Su servicio se atiende de rentas generales. El monto circulante en 31 de diciembre de 1902 es de 4:870,500 pesos.

Deuda de liquidación.—Monto autorizado 2:663,199 pesos, con un servicio de 6 % de interés y de 4 % de amortización acumulativa y á la puja. Todavía no se han emitido 220,274 pesos. Proviene de la ley de liquidación del banco Nacional y fué destinada al pago de los depósitos judiciales, por valor de 922,438 pesos los constituidos en el referido establecimiento y por 44,897 los de épocas anteriores, al pago de los depósitos administrativos correspondientes al ferrocarril Midland, al pago de la emisión circulante por 533,977 pesos, cuyos créditos debían canjearse con una bonificación del 20 %, y de varios créditos simples á favor de acreedores particulares, dependencias del estado, junta económico-administrativa de Montevideo y comisiones departamentales de obras públicas. Se amortiza del 96 % al 99.50 % de su valor. El servicio se atiende de rentas generales y del producto eventual de la liquidación del banco. El monto circulante en 31 de diciembre de 1902 es de 515,402 pesos, incluyendo la partida que no se ha emitido de 220,274 pesos.

Deuda certificados de tesorería.—Monto emitido 5:017,400 pesos, con un servicio de 6 % de interés y 1 % de amortización acumulativa y á la puja. Fué creada para consolidar los certificados de tesorería emitidos en pago de sueldos á los empleados y pensionistas de la nación. Ascendían los certificados á 4:040,000 pesos y fué excedida de esta cantidad á consecuencia de las bonificaciones que acordó la ley al consolidarlos. Se han amortizado alrededor del 80 % de su valor. El servicio se atiende de rentas generales, habiéndose establecido para facilitarlo un impuesto ó descuento del 5 % sobre todos los sueldos y pensiones á cargo del tesoro general y municipal. Su monto en 31 de diciembre de 1902 es de 4:672,000 pesos.

Empréstito extraordinario de 1897.—La primera serie fué autorizada para hacer frente á los gastos de la guerra civil y asegurar el pago corriente de los servicios administrativos, con monto de 4:000,000 de pesos y un servicio de 6 % de interés y 2 % de

amortización acumulativa y á la puja, garantido con el producto del impuesto interno de tabacos y cigarros que se entregaría á ese objeto al banco de la república. El poder ejecutivo podría vender los títulos, caucionarlos ó darlos á los acreedores en pago de gastos de movilización de fuerzas ó de otros conceptos al tipo del 80 % de su valor. Su monto en 31 de diciembre de 1902 es de 3:146,200 pesos, habiéndose practicado las amortizaciones del 75.95 % al 80.37 %. La segunda serie, con monto de 2:600,000 pesos, fué autorizada en los mismos términos y condiciones que la primera, afectándose á su servicio el excedente del impuesto sobre los tabacos y cigarros. Se ha amortizado del 75.47 % al 80.45 % y tiene un monto circulante en 31 de diciembre de 1902 de 2:308,300 pesos, incluyendo 374,073 pesos no emitidos todavía. La tercera serie por 1:400,000 pesos y el mismo servicio de intereses y amortización, á cargo de rentas generales, fué autorizada para cubrir el déficit del ejercicio financiero, causado principalmente por las sumas que el gobierno anterior había pedido al banco de la república, los gastos de pacificación y otros conceptos. Su amortización ha sido de 99.99 %, vale decir, á la par, en razón de que los títulos fueron enajenados al banco de la república, que era el único, en consecuencia, que podía hacer propuestas. Vale la pena de recordar que las series 3.ª y 4.ª fueron adjudicadas al mencionado establecimiento al tipo uniforme del 60 %, según resulta de los datos publicados por la oficina de crédito público. Su monto en 31 de diciembre de 1902 es de 1:295,300 pesos. La cuarta serie por 1:000,000 de pesos, con el mismo servicio de intereses y amortización, se autorizó para completar los pagos ó consolidaciones que habían motivado la emisión de la tercera serie, habiéndose practicado las amortizaciones del 73.79 al 80.78 % de su valor. Su monto en 31 de diciembre de 1902 es de 960,600 pesos.

Deuda consolidada del Uruguay.—Monto emitido 96:350,000 pesos, con un servicio del 3 1/2 % y una amortización acumulativa y á la puja hasta el 1 %. Fué destinada al canje del empréstito unificado por 49:934,680 pesos, del empréstito de conversión por 19:563,630, del empréstito de 1890 por 9:306,000 y al pago de 2:866,953 por bonificaciones á favor de las deudas de más alto interés, de 3:744,090 pesos de intereses vencidos de las

deudas, de 2:975,100 pesos de garantías de ferrocarriles, de 2:519,646 pesos por comisiones y de 5:640,000 destinados á asegurar la construcción del ferrocarril á la Colonia. Para asegurar el servicio de esta deuda y de las garantías de ferrocarriles, reducidas al 3 1/2 % sin descontarse el rendimiento neto de las líneas mientras no excediera del 1 1/2 %, se hipotecó el 45 % de las rentas de aduana, estableciéndose que en primer término se cubrirían los intereses y las garantías y con el excedente, si lo hubiese, se pagaría la amortización hasta el nivel máximo del 1 % del monto de la deuda. No habla expresamente la ley de acumulación, y se ha pretendido, en consecuencia, que la amortización no tiene que calcularse con aquel agregado, olvidándose que el convenio entre el gobierno y los tenedores de deudas establece expresamente el régimen de la amortización acumulativa, y que entendiéndolo así en esa forma la ha cumplido siempre el estado. El monto circulante en 31 de diciembre de 1902 es de 91:979,752 pesos, habiéndose amortizado los títulos del 51 al 51.95 % de su valor.

Empréstito uruguayo de 1896. - Monto emitido 7:834,900 pesos en títulos de 5 % de interés y 1 % de amortización acumulativa y á la puja, con afectación expresa del 5 1/2 % del producto de las rentas de aduana. Fué autorizado para formar el capital inicial del banco de la república por cinco millones de pesos oro Su monto circulante en 31 de diciembre de 1902 es de 6:735,852 pesos y los tipos de amortización han oscilado del 71.99 al 74.87 % de su valor.

Deuda italiana.—Monto emitido, 1:200,000 pesos, en títulos de 5 % de interés y una amortización á la puja del 1 % en el primer quinquenio, del 2 % en el segundo, del 3 % en el tercero, del 4 % en el cuarto y del 5 % en los dos quinquenios finales, debiendo sacarse mensualmente el servicio de las rentas de papel sellado y patentes. Fué autorizada para chancelar reclamaciones por perjuicios de la guerra grande. Quedó extinguida en el propio año 1902, habiendo regido en la amortización el tipo de 100 %.

Deuda francesa.—Monto emitido 1:934,725 pesos, con un servicio de 4 % de interés y de cien mil pesos anuales de amortización, afectándose en garantía los derechos de aduana. Fué autorizada para pagar al gobierno francés los capitales é intereses de

sus subsidios al gobierno de la defensa de Montevideo durante la guerra grande. El monto circulante en 31 de diciembre de 1902, es de 34,725.14 pesos y su tipo de amortización el de 100 %.

Deuda española.—Monto emitido 300,000 pesos, con el servicio de 5 % de interés y 2 % de amortización. Fué autorizada para cubrir las deudas contraídas por el gobierno español y sus autoridades en la antigua provincia de España constituida por el territorio actual de la república Oriental del Uruguay. El monto circulante en 31 de diciembre de 1902, es de 113,650 pesos y el tipo de amortización el de 100 %.

Empréstito brasileño.—Monto emitido 3:500,000 pesos, con 5 % de interés y 1 % de amortización acumulativa y á la puja. Se destinó á la chancelación de un préstamo otorgado con la garantía del gobierno al banco Nacional por el banco Popular de Río Janeiro. A pesar de ese origen enteramente privado y comercial, se dió al empréstito el carácter de deuda internacional, que también tienen la italiana, francesa y española que acabamos de enumerar. Su monto en 31 de diciembre de 1902 es de 3:082,000 pesos, rigiendo en la amortización los tipos de 79.40 á 83.90 % de su valor.

EMISIONES Y RESCATES

El cuadro de las deudas de la oficina de crédito público registra cuarenta y seis emisiones diferentes desde el 27 de junio de 1859 hasta 29 de abril de 1901. Esas cuarenta y seis deudas representan un monto emitido de 342:311,474.79 pesos. En el mismo lapso de tiempo, se ha amortizado por valor de 66:184,313.97 pesos, se ha convertido en empréstito unificado por valor de 55:064,778.50, se ha convertido en metálico por valor de 12:037,137.19 pesos, se ha convertido en deuda consolidada del Uruguay por 78:604,210 pesos, se ha convertido en deuda interna unificada por valor de 7:246,153.83 pesos. Ascienden las extinciones á 219:136,593.49, reduciéndose, en consecuencia, el saldo circulante en 31 de diciembre de 1902 á 123:174,881.30 pesos. Con posterioridad á las fechas del cuadro que extractamos, hanse autorizado la deuda amortizable 2.ª serie por cuatro y medio millones de pesos destinada á

la consolidación de varias deudas diferidas y créditos flotantes de administraciones anteriores y la emisión de un millón de pesos con destino al pago de los gastos que impuso el movimiento revolucionario de marzo de 1903. Otras dos deudas más tenemos que incorporar á la lista: la contraída por la municipalidad de Montevideo en 1888, por seis millones de pesos nominales, y las obligaciones para la construcción del puerto de Montevideo por 7:050,000 pesos no emitidas todavía. Hállase pendiente de consolidación la deuda brasileña por subsidios á los gobiernos de Suárez, Giró y Flores, con capital primitivo de 3:168,746 pesos é intereses acumulados que giran alrededor de nueve millones, que habrá que rebajar fuertemente cuando se efectúe el arreglo que impone urgentemente el patriotismo. Redondeando cifras, ciento cincuenta millones de pesos nominales, que provienen en su casi totalidad de nuestras guerras civiles y de los derroches administrativos á que ellas han dado lugar directa ó indirectamente.

Durante los once años transcurridos desde 1.° de enero de 1892 hasta 31 de diciembre de 1902, ha pagado el erario público por concepto de intereses de deudas 47:879,507.73 pesos, por amortizaciones de deudas 9:204,151.20 pesos, por garantías de ferrocarriles 8:986,038.10 pesos, por comisiones 157,121.84, por gastos 15,591.05 y por pérdidas ó diferencias de cambio 70,911.31. En conjunto: 66:313,321.23 pesos, aproximándose el desembolso anual en los últimos años á siete millones de pesos efectivos.

Los Problemas de la Libertad

Introducción

No se puede analizar con justeza en Filosofía, sin estar familiarizado, al menos instintivamente, con ciertos hechos que se observan muy á menudo cuando se sigue la evolución de los problemas. Esos hechos podrían dar tema á un estudio muy fecundo para la crítica filosófica. Limitado por el objeto especial de este libro, citaré solamente algunos de ellos.

I

Uno muy interesante, es el siguiente:

La mayor parte de los problemas filosóficos han sido planteados en una época en que las ideas sobre su materia eran todavía confusas; los conocimientos, insuficientes; los análisis, muy deficientes ó completamente nulos.

Una vez planteados los problemas, ese planteamiento primitivo ha determinado una orientación, una dirección según la cual han venido á agruparse las nuevas teorías y los análisis é investigaciones ulteriores. Como, casi siempre, la cuestión primera se planteaba muy simple, con dos tesis opuestas é inconciliables entre las cuales era forzoso elegir, son esas dos tesis primitivas las que han servido de núcleos para toda la cristalización posterior.

Es por eso que ciertos problemas se presentan aparentemente, á pesar del tiempo transcurrido, tan abiertos, tan terminantes y tan insolubles como al principio; hasta se experimenta á veces la ilusión de que no se ha adelantado un solo paso. Pero, mirando mejor, llaman nuestra atención, por una parte, la falta de semejanza de muchas interpretaciones clasificadas dentro de una misma tesis, y, por la otra, las relaciones, á veces singularmente estrechas, que unen frecuentemente interpretaciones clasificadas dentro de las tesis opuestas. Un proceso

analítico de distinciones y subdistinciones descompone hasta el infinito los puntos de vista, y nos impide afirmar absolutamente la falsedad ó la verdad de ningún argumento ó teoría. Hay entonces un procedimiento que da resultados sorprendentes: es el de prescindir completamente del problema primitivo; estudiar los hechos y tratar de coordinar las teorías como si aquél no se hubiera planteado; y, rompiendo así los lazos que las unían, dejar á las ideas reordenarse naturalmente según sus relaciones lógicas. A todas esas interpretaciones, teorías y soluciones cristalizadas en la dirección que les había impuesto el problema tradicional, cuando los términos eran más ambiguos y los conceptos menos precisos, las dejamos polarizarse libremente; y, entonces, sorprende el camino recorrido: muchas definiciones se han precisado; muchos problemas están resueltos; han nacido otros nuevos; en cuanto al problema primitivo, lo más á menudo no hay lugar á plantearlo: se ha desmenuzado en muchos otros, ó bien se encuentra que no tiene sentido preciso.

Es por esto que, en las cuestiones filosóficas, el progreso real es muy á menudo mayor que el progreso aparente. Un escritor contemporáneo ha hecho observaciones ingeniosas sobre el desecamiento de las viejas cuestiones, que acaban por fosilificarse, convirtiéndose en verdaderos quistes del pensamiento. Pero á veces el trabajo vital se ha continuado dentro de esos quistes, y en su interior la solución está pronta á brotar (si es que no ha brotado ya), porque sucede con los problemas lo que con las crisálidas: conservan por mucho tiempo el mismo aspecto exterior, ocultando á las miradas superficiales las profundas transformaciones que se operan en su seno.

II

Sea de naturaleza ó simplemente de grado la diferencia entre la ciencia y la metafísica, es lo cierto que la facilidad que se encuentra en pensar y en discutir dentro de la primera, resulta de que las palabras tienen en ella un sentido preciso; ó, mejor, un sentido que es más ó menos el mismo para todos, aunque sea á menudo bien poco preciso. Esto depende de que la ciencia toma como datos, sin discutirlas, ciertas nociones que son comunes á todos los hombres porque son precisamente los datos de la percepción.

La Metafísica, al contrario, se caracteriza porque emprende el análisis de esas nociones; y como en este análisis se puede ir más ó menos lejos, puesto que hay grados en el proceso de abstracción que lo constituye, resulta que una misma idea es tomada en Metafísica en grados diversos de abstracción, sin que por esto se deje de señalarla con una misma palabra.

He aquí una de las razones por las cuales sólo los espíritus super-

ficiales pueden tomar, en Metafísica, esas actitudes simples y decisivas que son, en la ciencia, tan naturales y legítimas. *En la ciencia el grado de abstracción en que se piensa está establecido por una convención tácita. En la Metafísica, habría que establecerlo en cada caso por una convención expresa;* pero no se sigue casi nunca este procedimiento que debería ser erigido en regla invariable.

Cuando el algebrista avanza progresivamente en la abstracción, va representando por símbolos nuevos los valores que de aquélla resultan. En las ecuaciones de segundo grado, representa, por ejemplo, $\frac{b}{a}$ por p. Ahora bien: supongamos que, en lugar de tomar este símbolo nuevo p, hiciera uso del mismo símbolo a, y llamara a á la razón $\frac{b}{a}$. El álgebra seguiría siendo posible; pero siempre que se tuviera cuidado de establecer en todo momento el grado de abstracción en que es pensado a. Si se omitiera esta precaución, sobrevendría la confusión más absoluta, pues una proposición cualquiera referente á a podría ser verdadera ó falsa según el grado de abstracción en que se colocara el pensamiento. Pues bien: en un estado semejante se encuentran todavía la mayor parte de los problemas filosóficos.

Tomemos una noción cualquiera: sea la de materia, tal como es dada por la percepción. Despojándola de ciertas propiedades que la psicología muestra no ser más que fenómenos subjetivos, obtenemos una noción más abstracta, que seguiremos llamando materia. Llevando más lejos el análisis, podemos hacer aquella noción más y más abstracta; y, en todos esos grados de abstracción, emplearemos siempre la misma palabra. Resulta de aquí que toda proposición cuyo objeto sea la noción de materia, ó que tenga simplemente una relación cualquiera con esta noción, puede ser verdadera ó falsa (ó mejor todavía, es á menudo verdadera y falsa) según el grado de abstracción en que se coloque el pensamiento. Así ha podido decirse que el materialismo, ó sea la afirmación de que el pensamiento se explica por la materia, es verdadero en ciencia y falso ó desprovisto de sentido en filosofía.

Del hecho á que nos referimos, se ha visto solamente una parte. Se ha visto bien que la verdad ó la falsedad de una teoría *en ciencia* es cosa muy distinta de su verdad filosófica y es independiente de ella; se ha repetido con toda exactitud que es posible superponer á las teorías científicas una teoría metafísica cualquiera, como es posible también no superponerles ninguna. Esa verdad ha llegado hasta á ser un poco banal (1); pero no se ha visto con igual claridad esta otra verdad

(1) He aquí, sin embargo, un pasaje en que un pensador serio no ha escapado á la confusión:

«Cuando Mill, en efecto, declara que en todo juicio la afirmación se refiere á los objetos, á la objetividad, se guarda bien de decirnos lo que son esos objetos, esa objetividad. Nadie ha

complementaria: que, siempre por las mismas razones, es posible superponer á una teoría filosófica pensada en un plano de abstracción, una teoría filosófica cualquiera pensada en otro plano de abstracción más profundo.

Ahora bien: puede creerse que casi todas ó muchas de las teorías que se han sostenido en filosofía, son verdaderas en ciertos grados de abstracción, sin perjuicio de ser, en otros, falsas ó desprovistas de sentido; sobre todo si se tiene en cuenta que el hecho de que se pueda, analizando una noción contenida en una teoría, llegar á otra teoría diferente ó á una opuesta, no prueba que la primera sea falsa *en su círculo de abstracción* De donde la necesidad, para el que analiza, de distinguir con toda la precisión posible, estableciendo en todo momento en qué círculo de abstracción entiende colocarse, como el músico establece, notándola previamente por una llave, la verdadera significación de los signos que van á seguir y que podrían tener más de una.

Estos dos hechos: mantenimiento de la polarización impuesta á las ideas por el planteamiento primitivo de los problemas, y empleo de la misma palabra para expresar una idea tomada en distintos grados de abstracción, son muy dignos de interés, 1.º porque sugieren dos reglas preciosas para la discusión filosófica (la de tratar los hechos y las ideas relacionadas con una cuestión, como si ésta no se hubiera planteado nunca; y la de establecer expresamente, cuando pensamos ó cuando examinamos el pensamiento de los otros, en qué grado de abstracción entendemos colocarnos); 2.º porque ocultan á tal punto el progreso real de la filosofía, que la creencia de que no hay progreso en esta rama del conocimiento ha podido generalizarse.

III

Un tercer hecho, de otro orden, y no exclusivo éste de las ciencias filosóficas, debe todavía ser señalado.

Sea una teoría cualquiera, de que se sacan ciertas consecuencias. En el caso más frecuente para nuestro ejemplo, esta teoría es más ó menos *clásica*, y las consecuencias están de acuerdo con las ideas corrientes ó con las instituciones establecidas.

---

gastado más talento que él en explicar el objeto por el sujeto; y, en el momento de investigar la naturaleza del juicio, no tiene otro argumento contra sus adversarios que el de llamarlos al objeto. ¿Olvidaría Mill en el capítulo XVIII, que ha consagrado los capítulos IX, X, XI, XII, á demostrar que el objeto se reduce á lo subjetivo?» (*J. Payot: de la Croyance. Livre 1, Chap. 1*).

Ahora bien: se ve claramente que en el pensamiento de Mill no ha habido contradicción. Como lógico, como hombre de ciencia, habla de los cuerpos, de la realidad objetiva; y como metafísico, es decir: en un plano de abstracción más profundo, reduce el objeto al sujeto. Si quisiera proyectar su teoría lógica ó científica sobre ese plano metafísico, bastaríale *traducir*, diciendo, v. g., en lugar de cuerpos, *estados subjetivos que referimos á una realidad exterior*. Mill está tan libre de contradicción en este caso, como si hubiera escrito un tratado de Física, en el cual hablaría, naturalmente, de cuerpos, de objetos y de materia, no obstante su idealismo.

Aparece una teoría contraria; se entabla la lucha, y los partidarios de la nueva teoría desenvuelven sus consecuencias prácticas, completamente opuestas á las de la teoría primitiva.

Pero la reacción lógica de las ideas acaba por mostrar casi siempre que, por más que la nueva teoría sea la verdadera ó que la nueva interpretación sea la justa, ha habido un error más ó menos grande en pretender sacar de ellas consecuencias contrarias á las de la teoría ó de la interpretación tradicionales.

Así, en los últimos tiempos se ha producido una reacción contra las explicaciones asociacionistas de los fenómenos mentales; y la crítica de esas explicaciones, tal como se la encuentra, por ejemplo, en W. James, es rigurosamente precisa y justa desde el punto de vista teórico; pero es forzoso reconocer, como lo ha hecho el mismo James, que la nueva interpretación no ha cambiado en nada los hechos, y que muchas de las explicaciones asociacionistas quedan adquiridas con la simple condición de traducirlas en lenguaje fisiológico y de hablar de elementos cerebrales donde se hablaba de ideas (1).

La concepción de los fenómenos psicológicos inconscientes, fué igualmente combatida; pero mientras se eliminaba esta noción, contradictoria si se toma el término *conciencia* en su sentido más lato y el término *psicológico* en su sentido más restringido, se sigue reconociendo el papel de lo inconsciente, que hasta ha sido aumentado.

Hasta se ha visto algo de esto á propósito de las consecuencias higiénicas de la teoría microbiana. Después de haberse creído que la lucha debía limitarse en adelante á combatir directamente al microbio, y sobre todo á evitarlo, se ha reconocido que esta consecuencia tenía algo de demasiado absoluta, sobre todo después de los recientes descubrimientos sobre los medios de defensa del organismo. *Hay siempre más oposición entre las teorías que entre sus consecuencias.*

En las ciencias sociales, ese hecho es notable. Pásense en revista, por ejemplo, la mayor parte de las teorías penales, y compárense sus diferencias profundas con las relativamente pequeñas de sus consecuencias.

Compárense en Pedagogía las innumerables teorías; no hay modo de ponerlas de acuerdo. Compárense después sus aplicaciones prácticas.

Pero el caso más típico que pueda tomarse es el del sistema utilitario: al principio se deducen de él consecuencias morales, jurídicas, penales, etc., que se creen destinadas, tanto por los partidarios como por los adversarios, á revolucionar totalmente la sociedad; pero la evolución de la nueva doctrina la conduce poco á poco á justificar la mo-

(1) W. James: «*The Principles of Psychology*». Párrafo final del Cap. XIV (*Association*).

ral tradicional y las instituciones establecidas; á justificarlas, naturalmente, por razones distintas.

He querido hacer notar estos tres hechos, porque hay cierta conveniencia en tenerlos presentes en el estudio de los problemas que engloba históricamente la cuestión tan debatida de la libertad. Réstame adelantar que la idea directriz de este libro es que en esa cuestión tradicional ha habido un progreso y se ha llegado á un acuerdo mucho mayores que lo que se cree; y que lo que impide ver este progreso y este acuerdo es *la inercia histórica del problema*, traducida en este caso por la tendencia á tratar muchas cuestiones distintas como si constituyeran una sola.

Es éste, pues, un libro de análisis. He procurado aclarar, distinguir, precisar aquí y allá en ese bloc de *idola fori* y de *ignorationes elenchi.* Sería deseable que todas las cuestiones filosóficas fueran removidas de tiempo en tiempo por este método, que creo tan fecundo, de tratar los hechos y las teorías relativas á un problema prescindiendo de su enunciado tradicional; lo que verificaría y constataría el progreso realizado, haría desvanecerse las contradicciones aparentes, y permitiría á las ideas reordenarse naturalmente según sus verdaderas relaciones lógicas, dejándolas, en todo caso, en estado de ser claramente pensadas y criticadas útilmente. Inútil agregar que la confianza que tengo en ese método es independiente de mi esperanza de haber obtenido éxito en el presente ensayo.

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO I

I

§ **1**.—En esta primera parte del capítulo, las palabras *fuerza, cuerpo, movimiento,* etc., se toman y deben ser entendidas en el sentido que les da la ciencia; en el sentido en que son empleadas, por ejemplo, en un tratado de física elemental.

Las palabras *ser* y *acto* ó *hecho,* en la significación en que se las emplea en el lenguaje corriente y en que parecen claras al sentido común, sin más análisis.

§ **2**.—Supongamos un cuerpo sometido á la acción de varias fuerzas con respecto á las cuales está en las condiciones de un móvil, es decir: que sufre simplemente su acción de una manera pasiva.

Ese cuerpo, en el caso tomado como ejemplo, no agrega nada á las fuerzas del mundo exterior; no modifica en nada el efecto que ellas tienden á producir, y, en este sentido, se puede decir que depende totalmente de esas fuerzas, ó de ese mundo exterior.

§ **3**.—Supongamos ahora que una ó varias de las fuerzas que en un momento dado, concurren á producir el movimiento de un cuerpo, están en ese cuerpo mismo; que éste las contiene, ó las produce (como se prefiera). En tanto que la suposición del § anterior podría ser realizada por un bote que flota conducido por la acción de los vientos y las olas, á cuya fuerza no agrega ninguna propia, nuestra suposición actual sería realizada por un buque de vapor, considerado en un momento en que su caldera estuviera cargada y su hélice en movimiento (abstracción hecha, naturalmente, de la acción del hombre).

En este segundo caso, podemos considerar: A) los movimientos del cuerpo; B) el cuerpo mismo.

A) Los movimientos del cuerpo pueden ser considerados á su vez: *a*) en relación á la totalidad de las fuerzas del universo (las que son xteriores al cuerpo más la que está en el cuerpo); *b*) en relación á las fuerzas exteriores al cuerpo, solamente.

a) Considerados en su relación con la totalidad de las fuerzas del universo, los movimientos del cuerpo serían (teóricamente, al menos) calculables y previsibles por esas fuerzas. En ese sentido, puede decirse que son *determinados* por esas fuerzas como antecedentes.

b) Considerados en su relación con las fuerzas exteriores al cuerpo, los movimientos de éste no son determinados; no serían, aun teóricamente, calculables y previsibles con esas fuerzas solamente como datos.

En resumen: los movimientos de un cuerpo que contiene fuerza, son determinados con relación á la totalidad de la fuerza universal (la que está en el cuerpo, más la que está en el mundo exterior), é indeterminados con relación al mundo exterior, ó á las fuerzas que lo representan. El movimiento del buque á vapor puede ser calculado y previsto, en un momento dado, teniendo en cuenta el viento, la corriente y la tensión del vapor; pero no puede ser calculado ni previsto teniendo en cuenta sólo el viento y la corriente.

B) En cuanto al cuerpo mismo, no se puede decir en ningún sentido que dependa del mundo exterior; es independiente de él, parcialmente al menos, porque una parte de la fuerza universal está en él, ó es él. En este sentido de *no totalmente dependiente del mundo exterior*, puede decirse que ese cuerpo es *libre.*

§ 4.—Muchas confusiones son de temer en la consideración de estas relaciones entre los seres, sus actos y el mundo exterior. Importa, sobre todo, distinguir bien el sentido de los términos que deben emplearse, y precisar rigurosamente el alcance de las fórmulas á que se llega, según que se consideren esas relaciones desde el punto de vista de los seres ó desde el punto de vista de los actos.

Sea el caso de un buque cuyo movimiento percibimos desde lejos. Ignoramos si el movimiento depende solamente de las fuerzas exteriores al buque (viento, corrientes), ó si contribuye á la producción de aquél alguna fuerza que está en el buque mismo (como el vapor).

Si tomamos *el buque mismo* como sujeto de esa cuestión, la plantearemos más ó menos en los siguientes términos: el buque, en este momento ¿es movido como un simple móvil; es decir: como algo pasivo, por los vientos y las olas; va á merced de ellos, ó bien, en el momento en que lo consideramos, agrega alguna fuerza propia á las exteriores á él, contribuyendo así á la producción de sus propios actos? Ese buque, en dos palabras ¿es totalmente dependiente del mundo exterior, ó es relativamente independiente de él? La cuestión que se plantea á propósito del buque, como puede plantearse á propósito de cualquier ser, es la de la independencia, la de la libertad de ese ser respecto del mundo exterior. Así, en nuestro caso, si resulta que el buque ha sido abandonado con los fuegos apagados, y ha quedado flotando sin gobierno, diremos que es movido, que es llevado por los

vientos y las aguas, que sufre su acción pasivamente, que depende de esas fuerzas exteriores; y si, al contrario, llegamos á saber que el movimiento del buque es una resultante, no solamente de las fuerzas exteriores del viento y la corriente, sino también de la concurrencia, con esas fuerzas, de otra que está en el buque mismo, como el vapor, no decimos entonces que el buque es movido, sino que se mueve (1); no que está á merced de las fuerzas exteriores, sino que concurre con ellas para producir sus propios movimientos; decimos, no que es pasivo, sino que es activo; no que es dependiente, sino independiente, parcialmente al menos.

En cuanto á los actos, la cuestión *más natural* á propósito de ellos no es una cuestión de independencia ó libertad, sino de explicabilidad ó determinación. Si pensamos, no en el buque (un ser) sino en su movimiento (un acto) en un momento dado, ensayaremos la explicación de ese movimiento como una resultante de las fuerzas concurrentes; y esta explicación será, en uno y otro caso, idéntica por su naturaleza; entre el movimiento del buque y sus antecedentes mecánicos, la relación es siempre la misma, é importa poco desde este punto de vista que una parte de la fuerza antecedente sea ó no producida en (ó por) el buque.

Pudiendo, pues, la consideración de esas relaciones, hacerse desde dos puntos de vista, plantea dos cuestiones:

A propósito de los seres, la de su independencia ó libertad (respecto del mundo exterior).

A propósito de los actos, la de su determinación (por sus antecedentes).

El término *libre*, en el sentido en que lo hemos tomado, es naturalmente aplicable á los seres.

El término *determinado*, en el sentido en que lo hemos tomado, es naturalmente aplicable á los actos.

Se puede, pues, en la significación que hemos dado á ambos términos, hablar inteligiblemente de seres libres ó no libres; de actos determinados ó indeterminados; no tendría sentido, en cambio, conservando estricta y rigurosamente esa significación, hablar, por ejemplo, de *seres determinados*, ó de *actos libres*.

Conservando estricta y rigurosamente esa significación; pero es claro que podría darse otra á uno cualquiera de los dos términos, ó á ambos, ya consciente y deliberadamente, ya por confusión ó vaguedad de pensamiento. Entonces se hablaría de actos libres, de seres deter-

(1) Este ejemplo del buque puede tener el inconveniente de hacer pensar en los tripulantes, de los cuales hay que hacer abstracción. Imagínese, en los dos casos, un buque abandonado; pero, en el primer caso, abandonado con los fuegos apagados; y en el segundo, abandonado con la caldera en tensión y la hélice en movimiento; ó, si se prefiere, imagínese la locomotora de «La bête humaine», y compáresela con los vagones que ella arrastra.

minados; y nos interesa saber en qué sentido (por lo menos en los casos que parece más natural prever), á fin de evitar confusiones posibles.

§ **5.** — Así (empezando por los actos): se podría hablar de *actos libres* en dos sentidos. El primero sería el siguiente:

Los actos, hemos dicho, guardan con sus antecedentes una relación de previsibilidad (práctica ó teórica) que es siempre de la misma naturaleza. En nuestro caso del buque, que el movimiento dependa sólo de los vientos y de la corriente, ó que dependa de los vientos, de la corriente y de la tensión del vapor, en nada altera la relación que el acto en sí mismo guarda con dichos antecedentes, mientras no se trate de otra cosa que de esta relación. La diferencia sólo aparece cuando el acto es considerado, no ya en sí mismo, no simplemente como un movimiento, sino como un movimiento *del buque*; esto es: cuando ya no consideramos los actos sino *los actos de los seres*, lo que equivale á considerar los seres indirectamente. *Acto libre* quiere decir aquí, pues, *acto libremente ejecutado* (por un ser); de manera que *quien es realmente libre es, no el acto* (al que se aplica el término por extensión), *sino el ser que lo ejecuta.* Aunque se hable de actos, el punto de vista adoptado es el punto de vista individualizante; el punto de vista de los seres. Preguntar si tal acto es libre, en este sentido, equivale á preguntar si el ser que lo ejecuta, lo ejecuta libremente; si ese ser es libre en ese momento. En resumen: se trata de una manera indirecta de plantear el problema de la libertad de los seres (1); de una variante un poco confusa de ese problema, simplemente.

Pero, en la expresión *acto libre,* este calificativo podría tener un significado completamente distinto del anterior: puede tomarse como equivalente de *indeterminado;* no de indeterminado con respecto á los antecedentes exteriores al ser que lo ejecuta, pues éste sería todavía el sentido anterior (ver § 3, *b*), sino de indeterminado en la significación categórica del término; de indeterminado con relación á todos sus antecedentes.

En resumen:

1.º En el sentido estrictamente riguroso que hemos adoptado, no puede hablarse de actos libres (ó no libres); la noción de libre conviene inteligiblemente á los seres y no á los actos.

2.º Sin embargo, por extensión ó indirectamente, puede hablarse de actos libres en la significación de actos libremente ejecutados por un ser, ó, lo que viene á ser lo mismo, de actos indeterminados con relación á lo que no es ese ser.

3.º Podría todavía hablarse de actos libres en la significación de

(1) Es casi el enunciado vuelto por pasiva: «Si tal ser ejecuta libremente actos, ó tal acto...» «Si tal acto es ejecutado libremente por tal ser...»

actos indeterminados en absoluto. Pero hay que notar bien que esta acepción, sea ó no impropia (para nosotros lo es en alto grado), *es completamente distinta de la anterior;* y que, si no se las distingue claramente, debe sobrevenir por fuerza, al tratar estas cuestiones, la confusión más absoluta.

§ 6. — También podría hablarse de seres determinados; pero igualmente merced á una trasposición del punto de vista, esto es: pensando, no propiamente en los seres, sino en los hechos, en su encadenamiento anterior, en la serie de cambios antecedentes. Esta cuestión no se plantea entre un ser y el mundo exterior, entre un ser y lo que no es él en un momento dado, sino que tiene un carácter histórico ó genésico. Así, á propósito de nuestro buque que contiene fuerza, podríamos decir:

« Bien: el buque no depende del mundo exterior, del no-buque, en este momento; pero eso no impide que yo pueda explicar cómo ha llegado á ser lo que es; cómo fué construido, cómo se formaron la madera y el hierro que lo constituyen; y, sin mayor dificultad, cómo entró, cómo se incluyó en él esa fuerza por la cual contribuye á sus propios movimientos: cómo se formó el carbón, cómo arde... ». Pero se ve claramente la trasposición de los puntos de vista: aquí se trata de la explicación de hechos por sus antecedentes.

El lector reconocerá, sin la menor dificultad, la diferencia entre las dos cuestiones; pero no sin una gran tendencia á pensar que una de ellas es la que verdaderamente importa, la que toca á los grandes problemas científicos y morales; y precisamente las consideraciones que hemos hecho en este mismo § sobre el buque « libre », parecen muy á propósito para afirmar el pensamiento, que seguramente ya habrá nacido, de que nuestro « punto de vista de los seres » es artificial ó ficticio, y que el natural, importante y palpitante, es el de los hechos.

Lo contrario, precisamente, se demostrará más adelante; pero en esta parte de nuestro estudio, ni podemos anticipar esa demostración, ni aun entrar á definir las relaciones de este « problema genésico » con el del determinismo propiamente dicho. Que esas relaciones son estrechas, es algo que se ve con claridad: podemos, como en un caso anterior, calificarlo de variante de aquel problema; pero no estamos autorizados á afirmar que sea una variante equivalente. En efecto: este problema envuelve, en cierto sentido, la cuestión de si el ser que nosotros hemos considerado era verdaderamente un ser; en otros términos: si teníamos derecho á individualizar en el caso particular, ó si la adopción de ese punto de vista era, al contrario, artificial y ficticia. Todo esto requiere un análisis ulterior; ahora se trata, únicamente, de distinguir las significaciones posibles de los términos.

Carlos Vaz Ferreira.

(Continuará).

Concepto geométrico de las imaginarias—Directivas

(Continuación—Véase entrega III, Tomo XII)

Los números imitan el espacio, aunque son de naturaleza tan diferente.

PASCAL.

Sabemos que tanto las líneas como los ángulos, y en general todas las magnitudes geométricas, (1) son valores matemáticos capaces de ser sumados y restados, y también de ser multiplicados y divididos, bien que por números abstractos. (2) Del mismo modo pueden potenciarse y radicalizarse los valores numéricos que representan aquellas mismas magnitudes. Es claro que los resultados obtenidos en cualquiera de las seis mencionadas operaciones tendrán sus respectivas interpretaciones dentro de los convenios que, no obstante ser conocidos algunos de ellos, estableceremos en el curso de nuestro artículo.

Convengamos desde luego en representar las magnitudes lineales

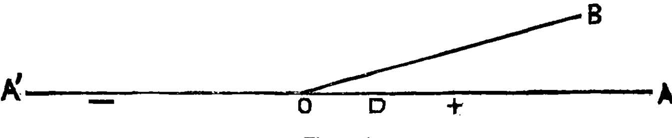


Figura 1

contadas á la derecha del punto O (figura 1) como positivas precediéndolas del signo +, y á la izquierda como magnitudes negativas precedidas del signo —. Es justamente por medio de este convenio, universalmente admitido por los matemáticos, que se generaliza la conocida ecuación $x=a+x'$. De la misma manera, si admitimos un móvil en la circunferencia de diámetro AA' que saliendo del punto A recorra arcos hacia la parte superior, podemos suponer, y así siempre se

(1) En toda mi exposición haré caso omiso de los volúmenes, puesto que los sólidos no pueden ser sino positivos ó negativos con relación al plano que los divide; pero son incapaces de otra dirección como tales, en razón de que las abrazan todas. En resumen, no hay sólidos imaginarios.

(2) Más adelante se hará alguna salvedad respecto á este multiplicador abstracto.

acepta, que esos arcos son positivos, mientras que los recorridos hacia la parte inferior son negativos, pudiéndose así, por medio de este convenio, interpretar expresiones de esta naturaleza: tg α, tg $(-\alpha)$; y también decir con tal aceptación que el complemento de 120° es—30°, mientras que su suplemento es 60°. La distancia polar Sur del Sol el 23 de Diciembre es de 66°½ y el 21 de Junio de 113°½ : en el primer caso *distancia polar* 90°—(+23°½) y en el segundo *distancia polar* 90°—(—23°½); lo que produce así, como se observa, dos complementos de la distancia polar, uno positivo y otro negativo.

Volviendo á la figura 1 y representando *OD* como unidad típica de evaluación lineal, suponiéndola en todos los casos igual á +1, ó simplemente 1, cualquiera que sea el sentido que se adopte, tendremos fácilmente situado un punto +4 y otro —4; pudiéndose extender el ejemplo á todos los números enteros fraccionarios y aún mismo á los inconmensurables tomando estos últimos con la aproximación que se requiera.

Pero si nosotros tomamos sobre *OB* una magnitud lineal 4, no podemos de ninguna manera decir que sea +4 ni —4, porque en ambos casos de ±4, tendríamos que quedarnos necesariamente sobre el eje establecido de antemano *AA'* en virtud del propio convenio aceptado. Y es aquí justamente cuando se presenta el momento de establecer nuevas convenciones valiéndonos para ello de las cantidades imaginarias cuya interpretación algebraica estudiamos en el artículo anterior. Hicimos ver allí que $(\sqrt{-1})^2 = -1$, ó bien que $\frac{+1}{\sqrt{-1}} = \frac{\sqrt{-1}}{-1}$; es decir que la misma relación hay entre +1 y $\sqrt{-1}$ que entre $\sqrt{-1}$ y —1. Si ahora esta igualdad de relación la suponemos realizada por medio de un ángulo recto, nada más fácil entonces que establecer que el símbolo $\sqrt{-1}$ lleva consigo la noción de perpendicularidad.

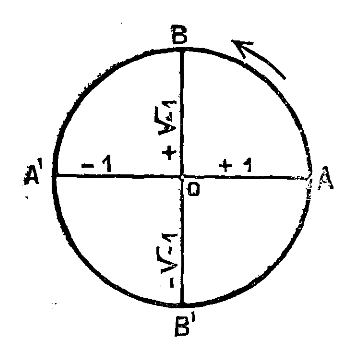


Figura 2

En efecto, hagamos girar la magnitud $OA=+1$ (Fig. 2) en el sentido de la flecha, y en esta operación llegaremos al ángulo recto cuando *OA* tome la posición *OB*, y siguiendo el giro formaremos el mismo ángulo

recto, bien que á la izquierda, cuando OB se coloque sobre $OA' = -1$, luego tendremos, tratando angularmente la cuestión,

$$\frac{OA}{OB} = 90^\circ; \quad \frac{OB}{OA} = 90^\circ, \text{ y por lo tanto}$$
$$\frac{OA}{OB} = \frac{OB}{OA'}; \quad \frac{+1}{OB} = \frac{OB}{-1}, \text{ de donde } \overline{OB}^2 = -1.$$

Pero sabemos que ninguna cantidad positiva ó negativa elevada al cuadrado reproduce -1; esto solamente se verifica en el caso estudiado de $(\sqrt{-1})^2 = -1$, luego las magnitudes contadas en el sentido OB son imaginarias positivas y en el sentido opuesto OB' imaginarias negativas, que era precisamente el nuevo convenio que queríamos formular.

Hemos representado OA por $+1$, pero es indudable que en la extensión ilimitada sobre la línea OA contada hacia la derecha del punto O tendremos magnitudes tales como $m\varphi$ siendo indefinido m y φ la unidad real elegida; á la izquierda, $-m\varphi$; sobre OB, $m\sqrt{-1}$; y por último, sobre OB', $-m\sqrt{-1}$.

Es por lo que acabamos de exponer que podremos interpretar ahora geométricamente con toda sencillez la expresión $(\sqrt{-A})^2 = -A$. Basta tomar $OA = \sqrt{A}$, y entonces en la misma relación angular que se halla $+\sqrt{A}$ con $\sqrt{-A}$ se encuentra $\sqrt{-A}$ con $-\sqrt{A}$, ó sea

$$\frac{+\sqrt{A}}{\sqrt{-A}} = \frac{\sqrt{-A}}{-\sqrt{A}}, \text{ de donde } (\sqrt{-A})^2 = -(\sqrt{A})^2, \text{ y } (\sqrt{-A})^2 = -A$$

Además, el mismo número de veces que $\sqrt{A}$ contiene á 1, es el que $\sqrt{-A}$ contiene á $\sqrt{-1}$; luego $\sqrt{-A} = \sqrt{A}\ \sqrt{-1}$.

De manera, pues, que $\sqrt{-1}$ *es el factor cualitativo que denota la dirección perpendicular de la cantidad numérica á que afecta.* Así que $+8, -6, +10\sqrt{-1}, -5\sqrt{-1}$, son valores perfectamente definidos en sus repectivas direcciones, y por lo tanto fáciles de extremar después de establecido el valor típico á que se refiere el $+8$.

$\sqrt{-A}$ ó su equivalente $\sqrt{A}\ \sqrt{-1}$ se llama como sabemos, *imaginaria pura*, y su interpretación geométrica acaba de ser establecida. $A+B\sqrt{-1}$, ó bien $\alpha+\beta i$ es lo que hemos llamado ya, de acuerdo con Gauss, una *cantidad compleja*, ó también como le dicen algunos, *imaginaria mixta*, y ésta es la que vamos á dilucidar ahora, geométricamente también.

Supongamos (figura 3) que $OB = \alpha$, y $AB = \beta$, que, por el hecho de ser perpendicular á OB, deberá anotarse $AB = \beta\sqrt{-1}$, y entonces el punto A quedaría fijado en posición y magnitud, siempre que conozcamos su largo y el ángulo $AOB = \varphi$. La magnitud DIRECTIVA OA puede considerarse como la suma de la magnitud real OB y la imaginaria pura BA, ó sea $OA = OB + BA\sqrt{-1}$. Para eso concebimos efectuada la generación de OA por medio de tres operaciones: 1.ª una traslación de α unidades en el sentido de las cantidades positivas y á

partir de O; 2.ª otra de β unidades á continuación de aquella ($BA'=\beta$); 3.ª una rotación de β unidades hasta ocupar la posición perpendicular BA.

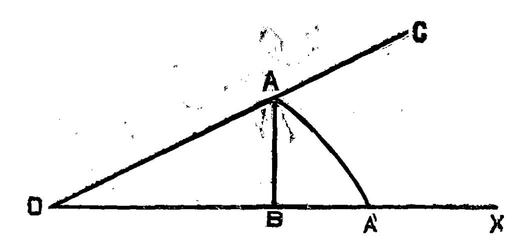


Figura 3

Determinaremos de una manera completa la magnitud directiva OA, estableciendo de antemano algunos valores. Se tiene sucesivamente, $OA=\sqrt{\alpha^2+\beta^2}$ (principio pitagórico); $\frac{\beta}{OA}=\text{sen}\varphi$; $\frac{\alpha}{OA}=\cos\varphi$ y además la identidad

$$\alpha+\beta\sqrt{-1}=\sqrt{\alpha^2+\beta^2}\left(\frac{\alpha}{\sqrt{\alpha^2+\beta^2}}+\frac{\beta}{\sqrt{\alpha^2+\beta^2}}\sqrt{-1}\right), \text{ ó}$$

$$\alpha+\beta\sqrt{-1}=\sqrt{\alpha^2+\beta^2}\left(\frac{\alpha}{OA}+\frac{\beta}{OA}\sqrt{-1}\right), \text{ de donde}$$

$$\alpha+\beta\sqrt{-1}=M\,(\cos\varphi+\sqrt{-1}\ \text{sen}\ \varphi),$$

llamando M al módulo $\sqrt{\alpha^2+\beta^2}$ de acuerdo como lo hicimos en el artículo anterior, y que como se ve es un valor perfectamente real.

Del mismo modo

$$\alpha-\beta i=M\,(\cos\varphi-i\ \text{sen}\ \varphi), \text{ y en general,}$$
$$\alpha\pm\beta i=M\,(\cos\varphi\pm i\ \text{sen}\ \varphi).$$

Apliquemos esta fórmula (tomando sólo el signo $+$) á algunos valores particulares. Hagamos $\alpha=\beta=1$; $\varphi=45^\circ$, y tendremos

$$1+\sqrt{-1}=\sqrt{2}\left(\frac{\sqrt{2}}{2}+\frac{\sqrt{2}}{2}\sqrt{-1}\right), \text{que es una iden-}$$

tidad como lo podríamos desde un principio pensar. Pero supongamos que φ es desconocido y veamos cómo llegamos á los 45° con $1+\sqrt{-1}$. Se tiene

$$1+\sqrt{-1}=\sqrt{2}(\cos\varphi+\sqrt{-1}\ \text{sen}\ \varphi), \text{ de donde}$$
$$1+\sqrt{-1}=\sqrt{2}\cos\varphi+\sqrt{2}\sqrt{-1}\ \text{sen}\ \varphi.$$

Pero en este caso tiene que ser, de acuerdo con la interpretación algebraica ya conocida en mi artículo anterior,

$$1=\sqrt{2}\cos\varphi,\ \overset{1)}{1}=\sqrt{2}\,\text{sen}\,\varphi;\ \text{y de aquí}\ \cos\varphi=\frac{1}{\sqrt{2}}\ \text{y}\ \varphi=45^\circ;$$

$$\text{sen}\,\varphi=\frac{1}{\sqrt{2}}.$$

Supongamos $\alpha=1$, $\beta=\sqrt{3}$: se trata de hallar φ.

$$1+\sqrt{3}\sqrt{-1}=2\cos\varphi+2\sqrt{-1}\,\text{sen}\,\varphi,$$

y de aquí, y procediendo como antes, $\varphi=60^\circ$.

Por temor de extendernos demasiado en este artículo, no consideramos nuevos ejercicios numéricos, pero sí debemos hacer notar antes de pasar adelante, que en el caso de que la imaginaria tuviera la forma de $-\alpha+\beta\sqrt{-1}$, el ángulo φ resultaría obtuso, y cuando fuera $-\alpha-\beta\sqrt{-1}$, φ sería super-obtuso.

Conociendo los valores de α y de β podemos siempre encontrar el valor del ángulo φ, puesto que llegamos en cualquier caso á la conclusión de

$$\left.\begin{array}{l}\alpha=M\cos\varphi\ ;\ \cos\varphi=\dfrac{\alpha}{M}.\\ \beta=M\,\text{sen}\,\varphi\ ;\text{sen}\,\varphi=\dfrac{\beta}{M}.\end{array}\right\}\quad (S)$$

Luego la expresión $\alpha+\beta i$ determina el valor absoluto de la línea oblicua por medio de su *módulo* $\sqrt{\alpha^2+\beta^2}$ que es el valor sincategoremático de los coeficientes α y β, y la dirección por medio de su *argumento* φ, cuyo valor y signo hay que determinar haciendo uso de cualquiera de las relaciones (S).

SUMA DE CANTIDADES IMAGINARIAS. Propongámonos efectuar ahora sumas y restas geométricas de cantidades imaginarias suponiendo *á priori* que el lector está perfectamente versado en las sumas y restas de cantidades positivas y negativas. Se quiere hallar la línea que representa al polinomio $ai-bi+ci$.

Podemos proceder de dos maneras, ó bien determinando los valores del polinomio de dos en dos, ó sino, y esto es lo más práctico, hallando $(a-b+c)i$, en cuya solución ya está el lector completamente iniciado.

Sea ahora, $(a+bi)+(c+di)=(a+c)+(b+d)i$, y entonces la recta OE de la figura 4 representa la suma buscada.

La hipotenusa OH representa á la imaginaria mixta $a+bi$. Si construimos á partir de H la recta $c+di$, el ángulo φ que esta recta forma con el eje OX será igual al EHQ, puesto que dicho ángulo es siem-

(1) Este 1 es el coeficiente de $\sqrt{-1}$ en la suma $1\ \sqrt{-1}$.

pre una función lineal de las cantidades c y d, y su longitud será igual á HE. De aquí podemos deducir que la recta OE, ó sea $(a+b)+(c+d)i$ es *la diagonal del paralelogramo formado con las rectas* $a+bi$ y $c+di$. Del mismo modo la expresión $\alpha+\beta i$ es la diagonal (de izquierda á derecha y de abajo arriba) del rectángulo construido sobre las rectas α (en el eje horizontal) y $\beta\sqrt{-1}$ sobre el eje perpendicular. La otra diagonal estaría expresada por $-\alpha+\beta i$.

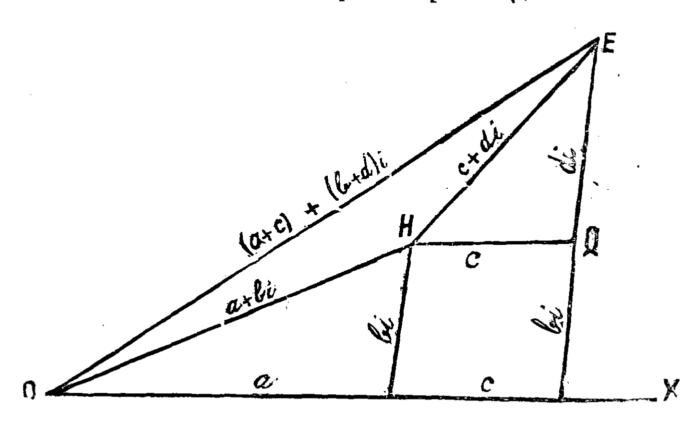


Figura 4

RESTA DE CANTIDADES IMAGINARIAS. No digo nada acerca de esta operación á causa de la gran sencillez que envuelve.

PRODUCTOS DE IMAGINARIAS. *(Producción algorítmica)*. Examinemos primero el producto de dos magnitudes reales: $a\times b$. Este resultado representa, según sabemos, el área de un rectángulo que tiene por lados a y b. Pero si nosotros evolucionamos estas magnitudes factoriales dentro de sus características, considerándolas bajo el doble aspecto de positivas y negativas, tendremos estas cuatro expresiones: $+a\times+b$, $+a\times-b$, $-a\times+b$, $-a\times-b$. Acerca de la primera de ellas no insistiré mayormente porque podemos considerar sus dos elementos como sencillos valores aritméticos y su resultado será entonces una verdadera terminación sincategoremática en la consideración geométrica que hicimos del rectángulo. Los otros casos aclararán aún más el resultado de $a\times b$.

Pero no sucede lo mismo que al principio con $+a\times-b$. ¿Qué representa geométricamente este resultado? ¿Un área negativa? ¿Y qué significa un área de esta naturaleza? Aquí serían necesarios nuevamente ciertos convenios sobre superficies que no voy á exponer sino á considerar el producto de $+a\times-b$ como una magnitud lineal que responde á la definición de multiplicar tal cual se da en cualquier texto de Algebra. El producto que analizamos $+a\times-b$ puede expresarse entonces así $\frac{P}{a}=\frac{-b}{1}$, ó bien $\frac{1}{a}=\frac{-b}{P}$, y de aquí sacamos que P es una cuarta pro-

porcional á los números ó líneas que ellos representan, 1, a y $-b$ cuarta proporcional que se sabrá construir conociéndose la manera de hallarla en el caso de ser $+a\times+b$, y tomando $-b$ en lugar de $+b$. Del mismo modo se interpretarán los otros dos productos en donde sería fácil observar, hecha la figura del caso, que $-a\times-b=+P$.

Vengamos ahora á nuestra cuestión principal que es el producto de imaginarias. Consideremos para ello los tres casos generales de la multiplicación algebraica: $a\sqrt{-1}\times\beta\sqrt{-1}$, $(a+\beta\sqrt{-1})\,n$, $(a+\beta\sqrt{-1})$ $(a'+\beta'\sqrt{-1})$.

1.er CASO. $a\sqrt{-1}\times\beta\sqrt{-1}$. Según vimos en el artículo anterior, este producto es igual á $-a\beta$. Geométricamente también es así. Sujetándonos á la definición de multiplicar tendremos $\frac{P}{a\sqrt{-1}}=\frac{\beta\sqrt{-1}}{1}$. Debe haber en este caso una igualdad de rotación perpendicular. La figura 2 explica el resultado: el multiplicador $\beta\sqrt{-1}$ se ha obtenido tomando sobre OA una magnitud de β unidades y haciéndola girar hasta OB, lo que dará sobre esta perpendicular $\beta\sqrt{-1}$; tomamos este nuevo valor sobre la misma perpendicular a veces, lo que producirá una magnitud $a\beta\sqrt{-1}$, que girándola en el mismo ángulo recto hacia la izquierda para seguir la generación natural del resultado, nos dará $-a\beta$, quedando así demostrado geométricamente el principio enunciado.

2.º CASO $(a+\beta\sqrt{-1})\,n=a\,n+n\,\beta\sqrt{-1}$. También como antes

$$\frac{P}{a+\beta\sqrt{-1}}=\frac{n}{1}.$$

Si suponemos (figura 3) $OB=a$ y $OA=a+\beta\sqrt{-1}$, tendremos que el producto se hallará sobre OC repetido tantas veces como n contenga á la OB tomada sobre el eje OX á partir de O para la derecha.

Consideremos todavía este producto como generador de una superficie. Tenemos que la línea representada por $a+\beta\sqrt{-1}$ es la OA de la figura 5, que forma con el eje OX un ángulo φ. El producto pro-

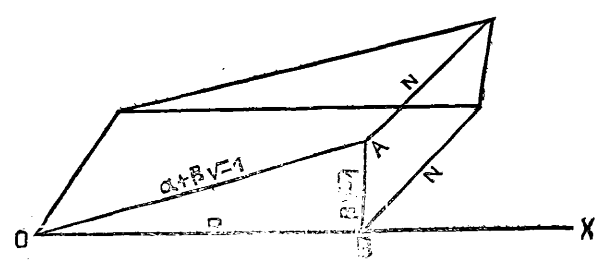


Figura 5

puesto, como ya indicamos, puede también escribirse así $an+\beta n\sqrt{-1}$. Pero an es el rectángulo horizontal de la figura, $\beta n\sqrt{-1}$ el vertical imaginario y $(a+\beta\sqrt{-1})\,n$ el rectángulo inclinado; forma geo-

anétrica esta última que es en relación al factor $\alpha+\beta\sqrt{-1}$ lo que n es respecto á la unidad de acuerdo con la definición de multiplicar. ¿Y quién no ve además en esta figura la armónica correspondencia que hay entre la suma del rectángulo inclinado y el vertical comparada con el horizontal y la suma de la recta OA y la BA comparada á su vez con la recta horizontal OB?

Deduzcamos de lo expuesto un principio geométrico: *la proyección de una superficie clinogonal es igual á esta superficie multiplicada por el coseno del ángulo de la pendiente.*

En efecto, en el triángulo OAB se tiene $OB=\alpha=(\alpha+\beta\sqrt{-1})\cos\varphi$; luego

$$\text{proyec. horiz. } \alpha n=(\alpha+\beta\sqrt{-1})\, n \cos\varphi,$$

en que φ es justamente el ángulo de la pendiente, y nuestro principio queda así, con toda sencillez, justificado.

Disquisicionando algo sobre la fórmula acabada de demostrar, podemos escribir $M(\cos\varphi+\sqrt{-1}\operatorname{sen}\varphi)\, n\cos\varphi=\alpha n$, ó

$$Mn\cos^2\varphi+Mn\operatorname{sen}\varphi\cos\varphi=\alpha n.$$

Hagamos $\varphi=0$, y entonces $Mn=\alpha n$, en que $M=\sqrt{\alpha^2+\beta^2}$; pero si $\varphi=0$, será necesariamente $\beta=0$, y entonces $\alpha n=\alpha n$, es decir, que la superficie á proyectarse es igual á la proyectada, como debía suceder. Si $\varphi=90^\circ$, α es igual á 0, y entonces $M=\beta$; luego

$$Mn\cos^2\varphi+Mn\sqrt{-1}\operatorname{sen}\varphi\cos\varphi=0+\beta n\sqrt{-1}\times 0=0.$$

Pudiéndose notar que en este caso el producto $\alpha n+\beta n\sqrt{-1}$, se redu-

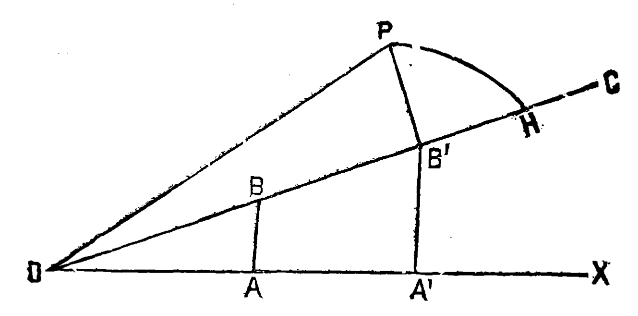


Figura 6

ce á la superficie del rectángulo vertical de lados n y $\beta\sqrt{-1}$, también tal cual debía suceder. Supongamos todavía $\varphi=60^\circ$, que según el principio expuesto resultaría: $s=\frac{S}{2}$. Tendremos

$$s=\frac{Mn}{4}+\frac{Mn\sqrt{3}\sqrt{-1}}{4}=\frac{Mn(1+\sqrt{3}\sqrt{-1})}{4}=\frac{Mn(\cos\varphi+\sqrt{-1}\operatorname{sen}\varphi)}{4}$$

$$=\frac{n(\alpha+\beta\sqrt{-1})}{2}=\frac{S}{2}, \text{ puesto que } n(\alpha+\beta\sqrt{-1})=S.$$

3.^er^ CASO. $(\alpha+\beta i)(\alpha'+\beta' i)$. Supongamos que la recta OB (figura 6) representa el multiplicador $\alpha'+\beta' i$, y OB' el multiplicando. Tenemos que OB se ha formado respecto á OA, como OA se halla respecto de la unidad; luego el producto buscado ha de encontrarse con relación á OB' de igual modo que OB es respecto á OA. Entonces tomamos á continuación de B', sobre OC, el producto de OB' por $\beta'=B'H$ y en seguida una rotación de esta magnitud $B'H$ en ángulo recto, y OP será entonces el producto buscado.

DIVISIÓN DE IMAGINARIAS. Siendo esta operación el análisis de la multiplicación, no la trato tampoco en este artículo por la razón aducida en la sustracción de imaginarias.

ELEVACIÓN Á POTENCIAS. (*Graduación*). Supongamos $(\sqrt{-1})^2$. El producto $\sqrt{-1}\times\sqrt{-1}$ se obtiene según vimos en el 1.er caso de la multiplicación por medio de dos giros sucesivos en ángulo recto, lo que da -1; $(\sqrt{-1})^3=(\sqrt{-1})^2\times\sqrt{-1}$, lo que siempre siguiendo la definición de multiplicar, se obtiene con un nuevo giro en el mismo sentido hasta el ángulo recto; luego $(\sqrt{-1})^3=-\sqrt{-1}$; $(\sqrt{-1})^4=(\sqrt{-1})^2(\sqrt{-1})^2=+1$, de acuerdo con la nueva rotación rectangular. De aquí este cuadro geométricamente deducido

$$(\sqrt{-1})^0=+1;\ (\sqrt{-1})^1=\sqrt{-1};$$
$$(\sqrt{-1})^2=-1;\ (\sqrt{-1})^3=-\sqrt{-1};$$
$$(\sqrt{-1})^4=+1;\ (\sqrt{-1})^5=\sqrt{-1}.$$

Y generalizando estas potencias, este otro cuadro

$$(\sqrt{-1})^{4n}=\{(\sqrt{-1})^4\}^n=(+1)^n=+1;$$
$$(\sqrt{-1})^{4n+1}=(\sqrt{-1})^{4n}\sqrt{-1}=+\sqrt{-1};$$
$$(\sqrt{-1})^{4n+2}=(\sqrt{-1})^{4n}(\sqrt{-1})^2=-1;$$
$$(\sqrt{-1})^{4n+3}=(\sqrt{-1})^{4n}(\sqrt{-1})^3=-\sqrt{-1}.$$

Si fuera el mononio $a\sqrt{-1}$ el que se tratara de elevar á una potencia, entonces en vez de girar la unidad, se tomaría sobre OA (figura 2) la magnitud a, y se procedería con ésta como se hizo con 1. De consiguiente $(a\sqrt{-1})^n=a^n(\sqrt{-1})^n$, y las directivas correspondientes á las diferentes potencias que se calculen se hallarán en virtud del cuadro anterior coincidiendo respectivamente con los cuatro radios de la citada figura, pero sus magnitudes serán funciones lineales de la magnitud a.

Supongamos ahora las potencias de un binomio $\alpha+\beta i$, forma algebraica á la cual siempre se puede reducir un polimonio cualquiera por vía de suma. Sea primero $(\alpha+\beta i)^2$; se determina $OB=\alpha+\beta i$ (figura 7), y se procede con OB como se hizo al relacionar la misma línea OB con OA formando el ángulo $BOC=\varphi$ y resulta así $(\alpha+\beta i)^2=OC$. Del mismo modo se procede para hallar $(\alpha+\beta i)^3=OD$; etc.

Debo hacer aquí una observación importante que ya debió ser hecha en la multiplicación de monomios: para determinar OD no se ne-

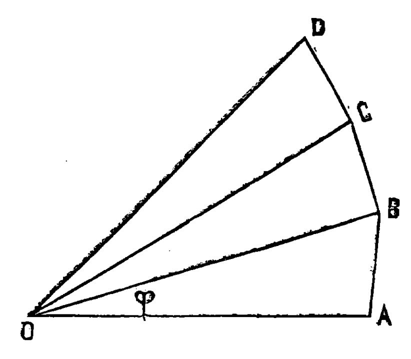


Figura 7

cesita rigurosamente que los ángulos en A en B y en C sean rectos, basta sencillamente que sean iguales.

EXTRACCIÓN DE RAÍCES. Ya sabemos por el artículo anterior que $\sqrt[2m]{-1}=P+Q\sqrt{-1}$. Por otra parte tenemos ahora que $\sqrt[4]{-1}=\sqrt{\sqrt{-1}}$, es decir, la raíz cuadrada de una imaginaria pura (forma actual $\sqrt{-1}$); esta raíz estará representada en *dirección* por la bisectriz del ángulo recto, porque efectuando dos giros de esta recta con ángulos iguales para producir el cuadrado, se llegaría al ángulo recto: en cuanto á su *magnitud* sería el mismo radio; $\sqrt[3]{\sqrt{-1}}$ es la línea que triseca á dicho ángulo recto: $\varphi=30^{\circ}$, su magnitud como antes, el radio$=1$; $\sqrt[4]{\sqrt{-1}}$ es la bisectriz del ángulo de 45°: $\varphi=22^{\circ}\frac{1}{2}$. Y en general, las directivas de $\sqrt[m]{\sqrt{-1}}$ se obtendrán dividiendo el ángulo recto en m partes iguales: uno de los radios trazados sería la expresión geométrica de la imaginaria $\sqrt[m]{\sqrt{-1}}$. Y esto se explica, puesto que «toda ecuación de las raíces de la unidad es una verdadera irradiación ó un poligonismo radial en que cada raíz es un radio oblicuo y la diferencia ó distancia de las raíces medida por cuerdas de la circunferencia describe el polígono regular» (1). Pero evidentemente sucede lo mismo con $\sqrt[m]{\sqrt{-a}}=\sqrt[m]{\sqrt{a}\sqrt{-1}}=\sqrt[m]{\sqrt{a}}\cdot\sqrt[m]{\sqrt{-1}}$, donde

(1) Rey y Heredia.

el factor primero expresa la *magnitud* variable del radio con las variaciones de m y el segundo la *dirección* de acuerdo con la exposición anterior.

La circunstancia de ser $\sqrt[2m]{-1}=P+Q\sqrt{-1}$ me obliga á extenderme algo más acerca de las raíces de imaginarias, aunque dejando para más adelante las raíces de las imaginarias complejas. Tenemos $\sqrt[2m]{-1}=\sqrt[m]{\sqrt{-1}}$ en que, según la exposición anterior $\varphi=\frac{90^{\circ}}{m}$; pero

$$P+Q\sqrt{-1}=M\,(\cos\varphi+\sqrt{-1}\operatorname{sen}\varphi),\ \text{lo que da}$$

$$P=M\cos\varphi;\ Q=M\operatorname{sen}\varphi;\ \frac{Q}{P}=\operatorname{tg}\varphi.$$

Y el valor absoluto de Q será conocido cuando se distancie convenientemente el radio adoptado, ó sea cuando se determine gráficamente la longitud de P.

Como una aplicación de los principios tratados en este artículo, voy á deducir, como ejercicio, la verdad de un teorema geométrico, recordando á la vez que ya lo hice con otro que tuvo su aplicación en otros tiempos al levantamiento de planos con el grafómetro. Voy ahora á demostrar este teorema: *Las diagonales de un paralelogramo se dividen en partes iguales.*

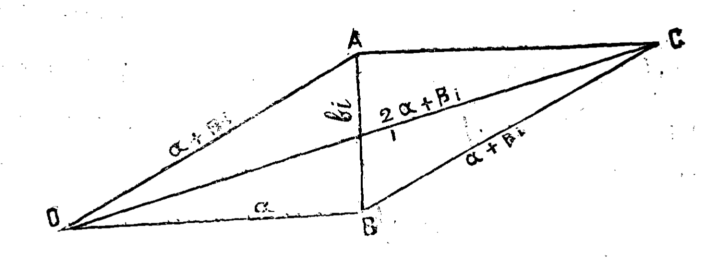


Figura 8

Efectivamente, la mitad de OC (figura 8), ó sea $\alpha+\frac{\beta}{2}i$, pasa justamente por el medio I de AB.

Lo mismo podríamos demostrarlo en el caso de que las dos diagonales fueran inclinadas respecto á la magnitud α. Para ello trazo por el punto I, medio de CD

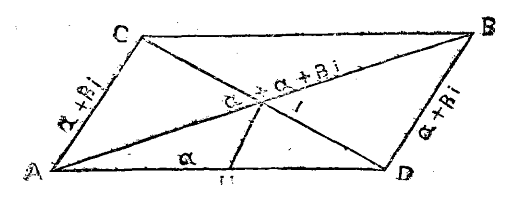


Figura 9

(figura 9), IH paralela AC, y entonces $IH=\frac{\alpha}{2}+\frac{\beta i}{2}$; $AH=\frac{\alpha}{2}$; luego $AI=\frac{AH}{2}+IH\sqrt{-1}=\frac{\alpha}{2}+\frac{\alpha}{2}+\frac{\beta i}{2}$, que es la mitad de AB.

APLICACIONES TRIGONOMÉTRICAS DE LAS IMAGINARIAS. Pero donde resultan ser de una aplicación útil y sencilla las cantidades imaginarias es en la Trigonometría. Seguiremos siempre adoptando, sin embargo, el concepto geométrico que hemos estudiado en este artículo con algunas de las consideraciones hechas en el anterior.

Tenemos
$$\alpha+\beta i=M(\cos\varphi+i\,\text{sen}\,\varphi);$$
$$\alpha'+\beta' i=M'(\cos\varphi'+i\,\text{sen}\,\varphi');$$

en los que $\left.\begin{matrix}\alpha=M\cos\varphi;\ \alpha'=M'\cos\varphi';\\ \beta=M\,\text{sen}\,\varphi;\ \beta'=M'\,\text{sen}\,\varphi'.\end{matrix}\right\}$ y, $\begin{matrix}M=\sqrt{\cos^2\varphi+\text{sen}^2\varphi}=1;\\ M'=\sqrt{\cos^2\varphi'+\text{sen}^2\varphi'}=1.\end{matrix}$

Multiplicando las expresiones $(\alpha+\beta i)$ y $(\alpha'+\beta' i)$, de acuerdo con la interpretación algebraica se llega á

$$(\alpha+\beta i)\,(\alpha'+\beta' i)=(\alpha\alpha'-\beta\beta')+(\alpha\beta'+\alpha'\beta)\,i, \qquad \text{(H)}$$

en que el módulo es el producto de M por M' igual á 1.

Ahora bien, si en la figura 6 suponemos que el ángulo $B'OX$ es igual á φ y el POB' igual á φ', tendremos que el producto OP de la misma figura tendrá por argumento el ángulo $XOP=\varphi+\varphi'$; luego

$$(\alpha\alpha'-\beta\beta')+(\alpha\beta'+\alpha'\beta)i=1\,\{\cos(\varphi+\varphi')+i\,\text{sen}\,(\varphi+\varphi')\}.$$

Por lo tanto $\cos(\varphi+\varphi')=\alpha\alpha'-\beta\beta'=\cos\varphi\cos\varphi'-\text{sen}\,\varphi\,\text{sen}\,\varphi'$, y

$$\text{sen}\,(\varphi+\varphi')=\alpha'\beta+\alpha\beta'=\text{sen}\,\varphi\cos\varphi'+\cos\varphi\,\text{sen}\,\varphi'.$$

Dividiendo las mismas expresiones que antes multiplicamos, obtendremos por cociente $\frac{\alpha\alpha'+\beta\beta'}{\alpha'^2+\beta'^2}+\frac{\alpha'\beta-\alpha\beta'}{\alpha'^2+\beta'^2}\sqrt{-1}$, ó bien $(\alpha\alpha'+\beta\beta')+(\alpha'\beta-\alpha\beta')\,i$; y como antes, recordando que los denominadores valen 1,

$$\cos(\varphi-\varphi')\overset{(1)}{=}\alpha\alpha'+\beta\beta'=\cos\varphi\cos\varphi'+\operatorname{sen}\varphi\operatorname{sen}\varphi'$$
$$\operatorname{sen}(\varphi-\varphi')=\alpha'\beta-\alpha\beta=\operatorname{sen}\varphi\cos\varphi'-\cos\varphi\operatorname{sen}\varphi'.$$

Haciendo en el producto (H), ó mejor en uno de sus derivados, $\varphi'=\varphi$, se halla

$$\cos 2\varphi=\alpha^2-\beta^2=\cos^2\varphi-\operatorname{sen}^2\varphi;$$
$$\operatorname{sen} 2\varphi=2\alpha\beta=2\operatorname{sen}\varphi\cos\varphi.$$

Fórmula de Moiore.—Para establecer relaciones entre las líneas trigonométricas de los arcos con las de los arcos múltiplos, nada más elegante y fácil que la fórmula del geómetra francés con cuyo nombre encabezamos este párrafo. Esa fórmula es la siguiente:

$$(\cos\varphi+\sqrt{-1}\operatorname{sen}\varphi)^m=\cos m\varphi+\sqrt{-1}\operatorname{sen} m\varphi.$$

El producto de $(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)$ por $(\cos\varphi'+i\operatorname{sen}\varphi')$ es $\cos(\varphi+\varphi')+i\operatorname{sen}(\varphi+\varphi')$.

Donde vemos que el producto de dos factores de la forma $\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi$ es de la misma forma, y solo difiere respecto á la de los factores en el cambio del arco, que en el producto está representado por la suma $\varphi+\varphi'$ de los arcos φ y φ' de los factores; es decir, que si tuviésemos tres factores de aquella forma se obtendría

$$(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)(\cos\varphi'+i\operatorname{sen}\varphi')(\cos\varphi''+i\operatorname{sen}\varphi'')=\cos(\varphi+\varphi'+\varphi'')+i\operatorname{sen}(\varphi+\varphi'+\varphi'');$$

luego si suponemos $\varphi''=\varphi'=\varphi$, tendremos

$$(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^3=\cos 3\varphi+i\operatorname{sen} 3\varphi.$$

Y en general para el caso de ser m un número entero,

$$(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^m=\cos m\varphi+i\operatorname{sen} m\varphi.$$

(1) En este caso en la misma figura 6 el ángulo φ sería el XOP, φ' el mismo adoptado antes en la multiplicación, y el XOB' el argumento $\varphi-\varphi'$ del cociente OB'

Para el caso de ser m entero y positivo esta fórmula es efectivamente general. Sigamos, para demostrar esta afirmación, el procedimiento frecuentemente seguido en matemáticas y que los franceses llaman *de proche en proche*. Aceptemos que la fórmula sea cierta para el caso del exponente m y vamos á demostrar que también lo será para el inmediato $m+1$.

Tenemos, multiplicando ambos miembros de la igualdad aceptada por $\cos\varphi + i \operatorname{sen}\varphi$,

$$(\cos\varphi + i\operatorname{sen}\varphi)^{m+1} = (\cos m\varphi + i\operatorname{sen} m\varphi)(\cos\varphi + i\operatorname{sen}\varphi)$$
$$= (\cos m\varphi\cos\varphi - \operatorname{sen} m\varphi\operatorname{sen}\varphi) + (\operatorname{sen} m\varphi\cos\varphi + \cos m\varphi\operatorname{sen}\varphi)i$$
$$= \cos(m\varphi + \varphi) + i\operatorname{sen}(m\varphi + \varphi) = \cos(m+1)\varphi + i\operatorname{sen}(m+1)\varphi.$$

Queda así demostrada nuestra afirmación, puesto que si la fórmula se verifica para el caso del exponente $m-1$, también será cierta para cuando el exponente sea m.

Reemplazando en la fórmula $\frac{\varphi}{m}$ por φ, tendremos

$$\left(\cos\frac{\varphi}{m} + i\operatorname{sen}\frac{\varphi}{m}\right)^m = \cos\varphi + i\operatorname{sen}\varphi, \text{ y también}$$
$$\left(\cos\frac{\varphi}{m} - i\operatorname{sen}\frac{\varphi}{m}\right)^m = \cos\varphi - i\operatorname{sem}\varphi.$$

Vimos en el artículo anterior que

$$(a+\beta\sqrt{-1})^m = \left(a^m - \frac{m(m-1)}{2}a^{m-2}\beta^2 + \ldots\ldots\right) + \left(m\,a^{m-1}\beta - \frac{m(m-1)(m-2)}{2\times 3}a^{m-3}\beta^3 + \ldots\right)\sqrt{-1};$$ luego, si hacemos $m=2$, tendremos

$$\left(\cos\frac{\varphi}{m} + i\operatorname{sen}\frac{\varphi}{2}\right)^2 = \cos^2\frac{\varphi}{2} - \operatorname{sen}^2\frac{\varphi}{2} + 2i\operatorname{sen}\frac{\varphi}{2}\cos\frac{\varphi}{2}, \text{ y entonces}$$
$$1 - 2\operatorname{sen}^2\frac{\varphi}{2} + 2i\operatorname{sen}\frac{\varphi}{2}\cos\frac{\varphi}{2} = \cos\varphi + i\operatorname{sen}\varphi;$$

lo que verifica las siguientes ecuaciones: $\cos\varphi = 1 - 2\operatorname{sen}^2\frac{\varphi}{2}$, $\operatorname{sen}\varphi = 2\operatorname{sen}\frac{\varphi}{2}\cos\frac{\varphi}{2}$, sacando de la primera $\operatorname{sen}\frac{\varphi}{2} = \sqrt{\frac{1-\cos\varphi}{2}}$, y también $\cos\frac{\varphi}{2} = \sqrt{\frac{1+\cos\varphi}{2}}$, cuando en la misma primera se ponga $1-\cos^2\frac{\varphi}{2}$ en vez de $\operatorname{sen}^2\frac{\varphi}{2}$.

Teniendo presente el desarrollo newtónico y la fórmula de Moivre, se podrá escribir

$$\cos m\varphi = \cos^m\varphi - \frac{m(m-1)}{2}\cos^{m-2}\varphi\,\text{sen}^2\varphi + \frac{m(m-1)(m-2)(m-3)}{2\times3\times4}$$
$$\cos^{m-4}\varphi\,\text{sen}^4\varphi \ldots .$$
$$\text{sen}\,m\varphi = m\cos^{m-1}\varphi\,\text{sen}\,\varphi - \frac{m(m-1)(m-2)}{2\times3}\cos^{m-3}\varphi^3\text{sen}^3\varphi \ldots \quad (N)$$

Observemos que no conteniendo el desarrollo de $\cos m\varphi$ más que potencias pares del seno, se podrá sustituir esta línea por el coseno, sin radicales, y hallar en tal supuesto $\cos m\varphi$ en función racional de $\cos\varphi$. Pero no sucede lo mismo, por lo que respecta á esta racionalidad, con el desarrollo de $\text{sen}\,m\varphi$; pero en este caso se podrá sustituir por coseno la línea seno cuando m sea impar. Supongamos, por ejemplo, $m=3$, y entonces.

$$\text{sen}\,3\varphi = 3\cos^2\varphi\,\text{sen}\,\varphi - \text{sen}^3\varphi = 3\,\text{sen}\,\varphi - 4\,\text{sen}^3\varphi.$$

Sustituyendo ahora en los últimos desarrollos $\frac{\varphi}{m}$ por φ, obtendremos nuevas ecuaciones que nos permitirán calcular los senos y cosenos de los arcos alícuotos de φ en función de $\cos\varphi$ y $\text{sen}\,\varphi$ Esas relaciones goniométricas ó ecuaciones serían:

$$\cos\varphi = \cos^m\frac{\varphi}{m} - \frac{m(m-1)}{2}\cos^{m-2}\frac{\varphi}{m}\,\text{sen}^2\frac{\varphi}{m} + \frac{m(m-1)(m-2)(m-3}{2\times3\times4}$$
$$\cos^{m-4}\frac{\varphi}{m}\,\text{sen}^4\frac{\varphi}{m}\quad \text{sen}\,\varphi = m\cos^{m-1}\frac{\varphi}{m}\,\text{sen}\frac{\varphi}{m} - \frac{m(m-1)(m-2)}{2\times3}\cos^{m-3}$$
$$\frac{\varphi}{m}\,\text{sen}^3\frac{\varphi}{m}\ldots$$

Si m es par deduciremos de la primera de estas dos relaciones $\cos\frac{\varphi}{m}$ y $\text{sen}\frac{\varphi}{m}$ en función de $\cos\varphi$; por ejemplo $m=4$

$$\cos\varphi = \cos^4\frac{\varphi}{4} - 6\cos^2\frac{\varphi}{4}\,\text{sen}^2\frac{\varphi}{4} + \text{sen}^4\frac{\varphi}{4}$$
$$= \cos^4\frac{\varphi}{4} - 6\cos^2\frac{\varphi}{4}\left(1-\cos^2\frac{\varphi}{4}\right) + 1 - \cos^4\frac{\varphi}{4},\ \text{ó bien}$$
$$6\cos^4\frac{\varphi}{4} - 6\cos^2\frac{\varphi}{4} + (1-\cos\varphi) = 0,\ \text{lo que da}$$

$$\cos\frac{\varphi}{4} = \pm\sqrt{\tfrac{1}{2}\left(1\pm\sqrt{\frac{1+2\cos\varphi}{3}}\right)}.$$

Y con igual facilidad se hallaría sen $\frac{\varphi}{4}$ en función de cos φ.

En la misma hipótesis de ser m par, véanse las dificultades para hallar sen $\frac{\varphi}{m}$ y cos $\frac{\varphi}{m}$ en función de sen φ. Se tiene ($m=4$),

$$\text{sen}\,\varphi = 4\cos^3\frac{\varphi}{4}\,\text{sen}\,\frac{\varphi}{4} - 4\cos\frac{\varphi}{2}\,\text{sen}^3\frac{\varphi}{4},$$

ecuación de tercer grado que vamos, sin embargo, á resolver. Hagamos para mayor sencillez, sen $\varphi = b$, cos $\frac{\varphi}{4} = \varkappa$, sen $\frac{\varphi}{4} =$. Sabemos que $\varkappa^2 + \gamma^2 = 1$ y que $\varkappa^2 - \gamma^2 = \sqrt{\frac{1+\sqrt{1-b^2}}{2}}$. Por la ecuación obtenida resulta $4\varkappa^3\gamma - 4\varkappa\gamma^3 = b$; $4\varkappa\gamma(\varkappa^2 - \gamma^2) = b$, y

$$\varkappa\gamma = \frac{b}{4\sqrt{\frac{1+\sqrt{1-b^2}}{2}}}.$$

Y ahora conociendo $\varkappa\gamma$ y $\varkappa^2 + \gamma^2$, se determinan los valores de $\varkappa$ y de γ por medio de un conocido problema de Álgebra, pero de cualquier manera que sea, quedan probadas las dificultades que ofrece el cálculo de sen $\frac{\varphi}{m}$ y cos $\frac{\varphi}{m}$ en función de sen φ, cuando m es par (1).

Supongamos m impar, por ejemplo igual á 3. Tendremos sucesivamente

$$\cos\varphi = \cos^3\frac{\varphi}{3} - 3\cos\frac{\varphi}{3}\,\text{sen}^2\frac{\varphi}{3};$$

$$\text{sen}\,\varphi = 3\cos^2\frac{\varphi}{3}\,\text{sen}\,\frac{\varphi}{3} - \text{sen}^3\frac{\varphi}{3}.$$

O bien

$$4\cos\frac{\varphi}{3} - 3\cos\frac{\varphi}{3} = \cos\varphi;$$

$$4\,\text{sen}^3\frac{\varphi}{3} - 3\,\text{sen}\,\frac{\varphi}{3} = -\,\text{sen}\,\varphi.$$

Ecuaciones que con auxilio de la regla de Cardano podríamos fácilmente resolver. Pero como para determinar las líneas de los arcos submúltiplos tendríamos en general que resolver ecuaciones del grado m, de ahí que las fórmulas obtenidas para este caso no sean de tan

(1) Hago notar que por cualquier método que se emplee hay siempre dificultades para resolver el problema general de que me estoy ocupando.

fácil aplicación. Sin embargo, es digno de notar: 1.º que las relaciones goniométricas entre las líneas senos y cosenos de los arcos y las de los arcos submúltiplos quedan establecidas de un modo general; y 2.º que el problema aquí planteado no es esencialmente práctico, puesto que el que se presenta comunmente es el de hallar las líneas de los arcos múltiplos, y en este supuesto las dificultades desaparecen.

La fórmula de Moivre, ó mejor, las dos deducidas (N) nos conducen á otra para determinar las tangentes de los arcos múltiplos de φ en función de $\operatorname{tg}\varphi$. Para obtenerla, dividamos sen $m\varphi$ por cos $m\varphi$, y tendremos

$$\operatorname{tg} m\varphi = \frac{m \cos^{m-1}\varphi \operatorname{sen}\varphi - \frac{m(m-1)(m-2)}{2\times 3}\cos^{m-3}\varphi \operatorname{sen}^3\varphi + \cdots}{\cos^m\varphi - \frac{m(m-1)}{2}\cos^{m-2}\varphi \operatorname{sen}^2\varphi + \cdots}.$$

Dividiendo los dos términos del quebrado por $\cos^m\varphi$ hallaremos

$$\operatorname{tg} m\varphi = \frac{m \operatorname{tg}\varphi - \frac{m(m-1)(m-2)}{2\times 3}\operatorname{tg}^3\varphi + \cdots}{1 - \frac{m(m-1)}{2}\operatorname{tg}^2\varphi + \cdots},$$

que es la fórmula buscada.

Apliquémosla para hallar tg 2φ. Tenemos inmediatamente

$$\operatorname{tg} 2\varphi = \frac{2\operatorname{tg}\varphi}{1-\operatorname{tg}^2\varphi}.$$

Y si fuese para tg 3φ, sería

$$\operatorname{tg} 3\varphi = \frac{3\operatorname{tg}\varphi - \operatorname{tg}^3\varphi}{1-3\operatorname{tg}^2\varphi}.$$

Y también
$$\operatorname{tg} 4\varphi = \frac{4\operatorname{tg}\varphi - \operatorname{tg}^3\varphi}{1-6\operatorname{tg}^2\varphi+\operatorname{tg}^4\varphi}.$$

Es conveniente hacer notar que la fórmula de Moivre tal cual la hemos deducido, es aplicable solamente al supuesto de ser m un número entero y positivo. Se demuestra, sin embargo, que puede hacerse extensiva al caso de ser m fraccionario y también negativo. Y si bien es cierto que en sus aplicaciones útiles, no hay para qué considerar la fórmula con estos nuevos exponentes, no obstante esto, vamos á dar la prueba de tal generalidad una vez que ella abarca un concepto imaginario, que es justamente el tema de mis artículos.

Tenemos $(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^{\frac{p}{q}}=\sqrt[q]{(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^p}=\sqrt[q]{\cos p\varphi+i\operatorname{sen}p\varphi}$, y puesto que, según hemos visto ya, cuando el exponente es entero,

$$\left(\cos\frac{p\varphi}{q}+i\operatorname{sen}\frac{p\varphi}{q}\right)^q=\cos p\,\varphi+i\operatorname{sen}p\,\varphi, \text{ será}$$

$$\sqrt[q]{\cos p\,\varphi+i\operatorname{sen}p\,\varphi}=\cos\frac{p}{q}\varphi+i\operatorname{sen}\frac{p}{q}\varphi, \text{ ó sea}$$

$$(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^{\frac{p}{q}}=\cos\frac{p}{q}\varphi+i\operatorname{sen}\frac{p}{q}\varphi.$$

Ahora, $(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^{-m}=\dfrac{1}{(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^m}=\dfrac{1}{\cos m\varphi+i\operatorname{sen}m\varphi}.$

Multiplicando los dos términos de este quebrado por la conjugada del denominador, encontraremos

$$(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^{-m}=\frac{\cos m\varphi-i\operatorname{sen}m\varphi}{\cos^2 m\varphi+\operatorname{sen}^2 m\varphi}.$$

Por otra parte tenemos estas relaciones: $\cos m\varphi=\cos(-m\varphi)$; $\operatorname{sen}m\varphi=-\operatorname{sen}(-m\varphi)$; $\cos^2 m\varphi+\operatorname{sen}^2 m\varphi=1$; luego

$$(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)^{-m}=\cos(-m\varphi)+i\operatorname{sen}(-m\varphi).$$

Resolución de las ecuaciones binomias. Más adelante haré todavía algunas consideraciones acerca de la fórmula de Moivre en el caso de que el exponente sea fraccionario, pero antes vamos á resolver algunas ecuaciones, en cuya resolución veremos la gran ventaja que ofrecen las imaginarias interpretadas como lo han sido en este artículo, para la obtención rápida de todas las raíces de tales ecuaciones. Antepongamos para ello, sin embargo, nuevas y cortas disquisiciones.

Tenemos $\alpha+\beta i=M(\cos\varphi+i\operatorname{sen}\varphi)$, en cuya relación

$$M=\sqrt{\alpha^2+\beta^2}, \text{ y, } \operatorname{tg}\varphi=\frac{\beta}{\alpha},$$

siendo, como se sabe, M el *módulo*, φ el *argumento* y $\alpha+\beta i$ la *directiva* ó imaginaria geométrica (1).

(1) Es curioso notar que de la relación de partida, se obtiene una forma especial de $\sqrt{-1}$. En efecto, $0+\sqrt{-1}=\sqrt{0+1}(\cos\varphi+\sqrt{-1}\operatorname{sen}\varphi)$. Pero $\operatorname{tg}\varphi=\frac{1}{0}=\infty$, luego $\varphi=90=\frac{\pi}{2}$; entonces, $\sqrt{-1}=\cos\frac{\pi}{2}+\sqrt{-1}\operatorname{sen}\frac{\pi}{2}$, que es al mismo tiempo una identidad fácil de comprobar, pero donde se revela á la vez que $\sqrt{-1}$ envuelve una idea acabada de perpendicularidad puesto que $\frac{\pi}{2}=90°$.

Además, $(\alpha+\beta i)^m = M^m(\cos\varphi + i \text{ sen } \varphi)^m$;

$(\alpha+\beta i)^m = M^m(\cos m\varphi + i \text{ sen } m\varphi)$.

Esta expresión será real cuando sen $m\varphi=0$, ó sea cuando $m\varphi$ valga un múltiplo de π. (1).

Del mismo modo, $\sqrt[m]{\alpha+\beta i} = \sqrt[m]{M}\left(\cos\frac{\varphi}{m} + i \text{ sen } \frac{\varphi}{m}\right)$.

Respondamos ahora al título del parágrafo. Sea la ecuación binomia de coeficientes reales $x^3=a$, que tiene como es sabido, tres raíces, las que resultan de los tres valores algebraicos del radical $\sqrt[3]{a}$, incluyendo en ellos el aritmético que llamaremos algunas veces *valor principal*. La ecuación propuesta podemos escribirla así $x^3=a\times 1$, de donde $x=\sqrt[3]{a}\times\sqrt[3]{1}$: el primero de estos factores lo consideraremos como valor principal, dependiendo entonces su modificación algebraica de $\sqrt[3]{1}$. Hagamos $\sqrt[3]{1}=y$, ó $y^3-1=0$.

Siendo 1 evidentemente raíz de esta ecuación, su primer miembro es divisible por $y-1$, luego $(y-1)(y^2+y+1)=0$, lo que da $y^2+y+1=0$, de donde

$$y=\tfrac{1}{2}(-1\pm\sqrt{-3}).$$

Por consiguiente $x'=\sqrt[3]{a}$; $x''=\tfrac{1}{2}\sqrt[3]{a}(-1+\sqrt{-3})$; $x'''=\tfrac{1}{2}\sqrt[3]{a}(-1-\sqrt{-3})$.

Sabiendo que $-1+\sqrt{3}\sqrt{-1}=2\cos\varphi+2\sqrt{-1}\text{ sen }\varphi$, resulta: $2\cos\varphi=-1$ y $2\text{sen }\varphi=\sqrt{3}$; luego $\varphi=120°$. La tercera raíz nos daría $\varphi=240°$. Y siendo el módulo de las dos últimas raíces $\tfrac{1}{2}\sqrt[3]{a}$, será posible determinar los valores absolutos de las directivas que resuelven completamente la ecuación propuesta $x^3=a$.

Sea ahora la ecuación $x^4=a$, ó $x^4=a\times 1$, lo que da $x=\sqrt[4]{a}\ \sqrt[4]{1}$. Haciendo como antes $\sqrt[4]{1}=y$, se obtiene $y^4-1=0$, ó bien $(y^2+1)(y^2-1)=0$ y de aquí $y^2=-1$, $y^2=+1$. Por lo tanto

$$x'=\sqrt[4]{a}\ \sqrt{-1};\ x''=-\sqrt[4]{a}\ \sqrt{-1};\ x'''=+\sqrt[4]{a};\ x''''=-\sqrt[4]{a}.$$

Pero sabemos (véase la penúltima llamada) que

$\sqrt{-1}=\cos 90°+\sqrt{-1}\text{ sen } 90°$, luego las cuatro raíces

(1) Fácilmente es posible examinar en este caso los valores que deben tener α ó β.

de la ecuación propuesta son los cuatro radios de la figura 2 representados cada uno de ellos por $\sqrt[4]{a}$.

Supongamos todavía $x^5=1$; como 1 es evidentemente raíz de esta ecuación, resulta que ella se puede escribir así: $(x-1)(x^4+x^3+x^2+x+1=0$, de donde

$$x^4+x^3+x^2+x+1=0$$

Ecuación, como se ve, de cuarto grado completa y en cuya resolución algebraica se presentarían, como es natural, todas las dificultades inherentes al mismo grado de la ecuación. El cual aumentaría, hasta la imposibilidad de la resolución, á medida que el grado de la ecuación fuera aumentando, como por ejemplo en la ecuación $x^7=1$ que habría que resolver una ecuación completa de sexto grado. Pero no sucede lo mismo, como en seguida vamos á ver, empleando un procedimiento trigonométrico deducido de toda nuestra exposición.

Consideremos para ello la ecuación general $x^m=1$, que tiene como antes dijimos m raíces. Sabemos que siendo k un *número entero* $2k\pi$ representa un número exacto de circunferencias que serán positivas ó negativas según el sentido en que un móvil las recorra partiendo del punto inicial A, ó de otra manera, suponiendo que k sea positivo ó negativo; y como se tiene $\cos 2k\pi=1$ y $\operatorname{sen} 2k\pi=0$, resultará que $\cos 2k\pi+i \operatorname{sen} 2k\pi=1$. Entonces

$$x^m=\cos 2k\pi+i \operatorname{sen} 2k\pi,$$

y por consiguiente, y en virtud de lo que antes vimos al extraer la raíz numérica de $\alpha+\beta i$, $\quad x=\cos \frac{2k\pi}{m}+i \operatorname{sen} \frac{2k\pi}{m}$. (R)

Si en esta fórmula damos á k valores enteros sucesivos hasta m, comprendidos positivos y negativos ó todos de una clase, encontraremos para x *otros tantos valores que serán desiguales*. En efecto, supongamos que esos valores de k son $\omega, \omega+1, \omega+2, \ldots, \omega+m-1$, resultarán respectivamente para x

$$x=\cos \frac{2\omega\pi}{m}+i \operatorname{sen} \frac{2\omega\pi}{m};$$

$$x=\cos \frac{2(\omega+1)\pi}{m}+i \operatorname{sen} \frac{2(\omega+1)\pi}{m};$$

$$x=\cos \frac{2(\omega+2)\pi}{m}+i \operatorname{sen} \frac{2(\omega+2)\pi}{m};$$

. . . .

$$x=\cos \frac{2(\omega+m-1)\pi}{m}+i \operatorname{sen} \frac{2(\omega+m-1)\pi}{m}.$$

Hay que probar que todos estos valores de x son distintos. Observemos que las magnitudes angulares á que se refieren las líneas trigonométricas de las fórmulas, constituyen una progresión aritmética cuya razón es $\frac{2(\omega+m-1)\pi}{m}-\frac{2(\omega+m-2)\pi}{m}=\frac{2\pi}{m}$; y como la diferencia entre el mayor arco $\frac{2(\omega+m-1)\pi}{m}$ y el menor $\frac{2\omega\pi}{m}$ es $\frac{m-1}{m}\times 2\pi$, ó sea menos de una circunferencia, tendrá que suceder, con mayor razón, que un arco cualquiera exceda al anterior en menos de una circunferencia; y por lo tanto los extremos de los arcos no son los mismos, luego las líneas serán distintas (1), y también distintos, por consiguiente, los resultados finales que ellas determinan en las fórmulas binariamente combinadas.

Vamos á demostrar ahora, que *si damos á k valores diferentes de los anteriores ω, $\omega+1\ldots$, se encontrarán para x los mismos valores de antes.* Para ello dividamos los valores *sucesivos* anteriores y posteriores á los $\omega, \omega+1\ldots$ en grupos ó series. Hecho esto, es evidente que todo número de una serie excede al respectivo del grupo inmediato en m, y otro de una sección p, anterior ó posterior, en pm. Representando por ρ un valor del grupo p, á la derecha (ascendiendo), el número correspondiente de la serie $\omega, \omega+1\ldots$, será $\rho-pm$, y si ρ se halla á la izquierda, $\rho+pm$. Supongamos entonces, que damos á k los valores ρ y $\rho\pm pm$, y se tendrá para cada caso

$$x=\cos\frac{2\rho\pi}{m}+i\ \mathrm{sen}\frac{2\rho\pi}{m},$$
$$x=\cos\frac{2(\rho\pm pm)\pi}{m}+i\ \mathrm{sen}\frac{2(\rho\pm pm)\pi}{m}.$$

Pero, $\frac{2(\rho\pm pm)\pi}{m}=\frac{2\rho\pi}{m}\pm 2\,p\,\pi$; luego las líneas del arco $\frac{2(\rho\pm pm)\pi}{m}$ serán las mismas que las del arco $\frac{2\rho\pi}{m}$. De consiguiente el segundo valor de x es idéntico al primero, y como éste será igual al anterior, resulta que hallaremos en las nuevas hipótesis de ρ y $\rho\pm pm$ los mismos m valores que encontramos para x cuando hicimos k sucesivamente igual á $\omega, \omega\pm 1\ldots\ldots$ Que la así terminada la elegante (2) demostración de que la raíz m de 1 tiene m valores y nada más que m.

Por otra parte, es indudable que los valores numéricos sucesivos que convendrá dar á k en las fórmulas establecidas son 0, 1, 2, 3,...

(1) Hago caso omiso de ser sen $(\pi-a)=$sen a, porque en las fórmulas hay en cada una de ellas la unión del seno y coseno, que determinan perfectamente el arco a.

(2) Digo elegante, porque sin ser mía en su esencia, es efectivamente así.

($m-1$); y entonces los valores de x en la ecuación $x^m=1$, **serán** respectivamente

$$x=\cos 0+i \operatorname{sen} 0=1;$$
$$x=\cos \frac{2\pi}{m}+i \operatorname{sen} \frac{2\pi}{m};$$
$$x=\cos \frac{4\pi}{m}+i \operatorname{sen} \frac{4\pi}{m};$$
$$\cdots\cdots\cdots\cdots\cdots$$
$$x=\cos \frac{2(m-1)\pi}{m}+i \operatorname{sen} \frac{2(m-1)\pi}{m}.$$

El primer valor de x es real, los restantes aparentemente imaginarios. Tratemos de ver, sin embargo, si hay entre éstos alguno que sea real. Para que así suceda en la fórmula inicial (R) tendrá que verificarse $\operatorname{sen}\frac{2k\pi}{m}=0$, lo que sucederá cuando $k=0$, que es el caso de los últimos resultados, ó bien cuando $\frac{2k}{m}$ sea igual á un número entero h, puesto que en tal supuesto $h\pi$ representa un número exacto de semicircunferencias con un seno de consiguiente igual á 0. Pero siendo $\frac{2k}{m}=h$, resulta $k=\frac{mh}{2}$. Por otra parte, hemos visto que el mayor valor dado á k fué de $m-1$, luego $k<m$; y entonces para que esto se verifique, necesariamente tiene que ser $h=1$, de donde $k=\frac{m}{2}$, que dará para k valores enteros cuando m sea un número par.

En resumen, si m es par, x tendrá dos valores reales que corresponderán á los casos de sen $k=0$ y $k=\frac{m}{2}$, y que estarán representados por

$$x=\cos 0+\sqrt{-1} \operatorname{sen} 0=1;$$
$$x=\cos \pi+\sqrt{-1} \operatorname{sen} \pi=-1.$$

Cuando m es par hay $(m-2)$ raíces imaginarias, y cuando m es impar, $(m-1)$ de estas raíces. Y vamos á demostrar *que dando á k dos valores cuya suma sea igual á m, las dos raíces que se obtienen, son imaginarias conjugadas.* Efectivamente, si ω es un valor de k, para que resulte la suma m del teorema, el otro valor de k será $m-\omega$. De consiguiente

$$x=\cos\frac{2\omega\pi}{m}+i \operatorname{sen}\frac{2\omega\pi}{m};$$
$$x=\cos\frac{2(m-\omega)\pi}{m}+i \operatorname{sen}\frac{2(m-\omega)\pi}{m}$$
$$=\cos\left(2\pi-\frac{2\omega\pi}{m}\right)+i \operatorname{sen}\left(2\pi-\frac{2\omega\pi}{m}\right).$$

Pero, $\cos\left(2\pi - \frac{2\omega\pi}{m}\right) = \cos\frac{2\omega\pi}{m}$; y sen $\left(2\pi - \frac{2\omega\pi}{m}\right) =$ $-\text{sen}\frac{2\omega\pi}{m}$; luego el segundo valor de x será $x = \cos\frac{2\omega\pi}{m} - i\,\text{sen}\frac{2\omega\pi}{m}$, que es la imaginaria conjugada del primero.

Cuando m sea par, las raíces conjugadas de la ecuación, se obtendrán respectivamente con los valores 1 y $(m-1)$, 2 y $(m-2)$ .... $\left(\frac{m}{2}-1\right)$ y $\left(\frac{m}{2}+1\right)$ de k, eludiendo así el caso de $\frac{m}{2}$ que da en tal hipótesis una raíz real. Cuando m es impar, las conjugadas serán para valores de k, 1 y $(m-1)$, 2 y $(m-2)$ .... $\frac{m-1}{2}$ y $\frac{m+1}{2}$. Por consiguiente, el cálculo de las raíces se hará extensivo nada más que hasta dar á k, en el primer caso, valores que no excedan de $\frac{m}{2}$, y en el segundo, de $\frac{m-1}{2}$.

Establecidos todos estos preliminares, vamos á resolver la ecuación $x^5 = 1$, dejando á un lado las de las potencias inferiores que por otra parte fueron ya resueltas con alguna sencillez. Se tiene, siendo $m = 5$ y por lo tanto $\frac{m-1}{2} = 2$,

$$(k=0)\ \ldots\ldots\ x = \cos 0 + i\,\text{sen}\,0 = 1;$$
$$(k=1)\ \ldots\ldots\ x = \cos\frac{2\pi}{5} \pm^{(1)} i\,\text{sen}\frac{2\pi}{5};$$
$$(k=2)\ \ldots\ldots\ x = \cos\frac{4\pi}{5} \pm i\,\text{sen}\frac{4\pi}{5}.$$

Y de aquí, $x = 1 \,\|\, x = \cos 72^\circ \pm \sqrt{-1}\,\text{sen}\,72^\circ \,\|\, x = -\cos 36^\circ \pm \sqrt{-1}\,\text{sen}\,36^\circ$. Conociendo los argumentos de estas cuatro imaginarias, es fácil determinar sus correspondientes directivas cuyas magnitudes son conocidas por los respectivos módulos.

Sea ahora la ecuación $x^8 = 1$. Haciendo k igual á 0, 1, 2, 3 y 4, tendremos: $x = +1 \,\|\, x = \cos 45^\circ \pm i\,\text{sen}\,45^\circ \,\|\, x = \cos 90^\circ \pm i\,\text{sen}\,90^\circ \,\|\, x = \cos 135^\circ \pm i\,\text{sen}\,135^\circ \,\|\, x = -1$; ó bien, $x = \pm 1 \,\|\, x = \frac{\sqrt{2}}{2}(1 \pm \sqrt{-1}) \,\|\, x = \pm\sqrt{-1} \,\|\, x = \frac{\sqrt{2}}{2}(-1 \pm \sqrt{-1})$.

Resolvamos ahora la ecuación binomia en el que el segundo miembro es negativo: $x^m = -a$. Si m es impar, haciendo $x = -x'$, se tendrá $(-x')^m = -a$, que por ser m impar dará $-x'^m = -a$, ó bien $x'^m = a$; y nos hallamos así en el caso anterior. Representando entonces por v, v', v'' .... las raíces de la ecuación en x', las de las propuestas será $-v$, $-v'$, $-v''$ .... Si m es par, suponiendo γ el valor principal de $\sqrt[m]{a}$, tendremos $\gamma^m = a$, y por lo tanto $x^m = -\gamma^m$. Haciendo $x = \gamma\,t$, será $\gamma^m t^m = -\gamma^m$, y $t^m = -1$.

(1) Juntando con este signo de ambigüedad las imaginarias conjugadas.

Para hallar los valores de t y de consiguiente los de $x = \gamma\ t$, observemos que

$$\cos(2k+1)\pi = -1, \text{ y } \operatorname{sen}(2k+1)\pi = 0; \text{ luego}$$
$$\cos(2k+1)\pi + \sqrt{-1}\operatorname{sen}(2k+1)\pi = -1 = t^m.$$

De aquí sacamos $t = \cos\frac{(2k+1)\pi}{m} + \sqrt{-1}\operatorname{sen}\frac{(2k+1)\pi}{m}$, en donde daríamos como antes valores á k, 0, 1, 2, ... $(m-1)$, quedando de esa manera resuelta la cuestión.

Como un ejemplo de lo que acabamos de exponer, tratemos de resolver la ecuación $x^6 = -1$. Procediendo como se acaba de indicar, y teniendo presente que $\gamma = \sqrt[m]{a}$ es, en este ejemplo, igual á 1, resultará

$$x = \cos 30^\circ \pm i \operatorname{sen} 30^\circ;$$
$$x = \cos 90^\circ \pm i \operatorname{sen} 90^\circ;$$
$$x = \cos 150^\circ \pm i \operatorname{sen} 150^\circ.$$

O sea: $x = \frac{\sqrt{3} \pm \sqrt{-1}}{2} \Big\| x = \sqrt{-1} \Big\| x = \frac{-\sqrt{3} \pm \sqrt{-1}}{2}$, pudiéndose interpretar geométricamente todos estos valores.

Supongamos, por fin, que el segundo miembro de la ecuación binomia es imaginario: $x^m = a + \beta i$, ó $x = a - \beta i$, en las que a puede ser positiva ó negativa. De la primera sacamos $x = \sqrt[m]{a+\beta i}$. Pero ya hemos visto que

$\sqrt[m]{a \pm \beta i} = \sqrt[m]{M}\left(\cos\frac{\varphi}{m} \pm i \operatorname{sen}\frac{\varphi}{m}\right)$, y puesto que el ángulo φ es conocido $\left(\operatorname{tg}\varphi = \frac{\beta}{a}\right)$, por lo menos en uno de sus valores, supondremos el principal de $a+\beta i$ con esa designación angular, igual á v; luego $x = v$, $x^m = v^m$. Pero, suponiendo, como ya lo hemos hecho en otras ecuaciones, $x = v\ t$, se tendrá $v^m\ t^m = v^m$, de donde $t^m = 1$.

Sabemos que de $t^m = 1$, sacamos $t = \cos\frac{2k\pi}{m} + i \operatorname{sen}\frac{2k\pi}{m}$, luego

$$x = v\left(\cos\frac{2k\pi}{m} + i \operatorname{sen}\frac{2k\pi}{m}\right), \text{ ó mejor}$$

$$x = \sqrt[m]{n}\left(\cos\frac{\varphi}{m} + i \operatorname{sen}\frac{\varphi}{m}\right)\left(\cos\frac{2k\pi}{m} + i \operatorname{sen}\frac{2k\pi}{m}\right)$$
$$\sqrt[m]{M}\left(\cos\frac{\varphi+2k\pi}{m} + i \operatorname{sen}\frac{\varphi+2k\pi}{m}\right).$$

Se procede en seguida con esta fórmula como lo hicimos con la (R) dando á k valores 0, 1, 2,..., $(m-1)$, teniendo presente además que $\sqrt[m]{M}$ es un valor aritmético.

La otra ecuación $x^m = \alpha - \beta i$, se resuelve de igual manera, obteniendo por resultado

$$x = \sqrt[m]{M}\left(\cos\frac{\varphi + 2k\pi}{m} - i \operatorname{sen}\frac{\varphi + 2k\pi}{m}\right).$$

Para terminar este largo artículo vuelvo á la fórmula de Moivre con el fin de examinarla en el caso de que el exponente sea fraccionario. Observada en esta hipótesis se ve que su primer miembro tiene q raíces y el segundo una sola que es al mismo tiempo uno de aquellos q valores. Para hacer que la igualdad sea absoluta hay que encontrar los valores de t que multiplicados por ese único valor del segundo miembro que sería el principal, nos dé todos los valores del primero.

Ya hemos hallado que en la ecuación $t^m = 1$, resulta

$t = \cos\frac{2k\pi}{m} + i \operatorname{sen}\frac{2k\pi}{m}$, en donde se encuentran los m valores de $\sqrt[m]{1}$; luego

$$(\cos\varphi \pm \sqrt{-1}\operatorname{sen}\varphi)^{\frac{p}{q}} = \left(\cos\tfrac{p}{q}\varphi \pm \sqrt{-1}\operatorname{sen}\tfrac{p}{q}\varphi\right)\left(\cos\frac{2k\pi}{q} \pm \sqrt{-1}\operatorname{sen}\frac{2k\pi}{m}\right).$$

En cuyo segundo miembro entran todos los valores q del primer miembro. En resumen y con toda precisión se tiene

$$\left(\cos\varphi \pm \sqrt{-1}\operatorname{sen}\varphi\right)^{\frac{p}{q}} = \cos\frac{p + 2k\pi}{q} \pm \sqrt{-1}\operatorname{sen}\frac{p + 2k\pi}{q}.$$

Nicolás N. Piaggio.

(*Continuará*).

Documentos oficiales

Antecedentes relativos á la gestión de los estudiantes libres, sobre pasaje económico en el Tranvía á la Unión

Montevideo, marzo 13 de 1903.

Señor Presidente de la Junta E. Administrativa.

Tengo el honor de elevar á V. S. para que se sirva someterla á la consideración de esa H. Junta, la solicitud que me ha sido presentada por varios estudiantes libres de la Universidad de la República, reclamando contra la disposición adoptada por la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, que niega á dichos estudiantes por su calidad de no matriculados en las aulas, el derecho al medio pasaje concedido á sus compañeros inscriptos en la matrícula.

Considero, señor Presidente, fundada la petición de los estudiantes.

En primer término, el artículo 9 de la ley de 14 de julio de 1885 permite que se cursen libremente las asignaturas del bachillerato, á condición de que los estudiantes se sometan á la prescripción determinada en el propio artículo; y el artículo 1.º de la ley de 25 de noviembre de 1889, amplía el principio de la libertad de estudios en favor de los estudiantes que cursen asignaturas superiores, sin más limitación que la relativa á las materias que se conceptúan prácticas por los Reglamentos universitarios y á las que se dictan en la Facultad de Medicina y ramas anexas, que no pueden cursarse sino en las Universidades nacionales.

En segundo término, el artículo 42 del Reglamento General de la Universidad estatuye que sus estudiantes son de dos clases: matriculados y oyentes; agregando, que los que se inscriben para seguir alguno ó algunos de los cursos con regularidad, están comprendidos en la primera, y en la segunda, los que sin inscribirse, asisten á las clases cuando lo desean, sin más obligación que la de respetar las prescripciones disciplinarias del Establecimiento.

Como ve el señor Presidente, las disposiciones legales invocadas y las reglamentarias que acabo de citar, son terminantes para dejar evidenciado que los estudiantes de la Universidad pueden ser reglamentados ó libres, y que éstos últimos están directamente amparados, en ese carácter, durante todo el tiempo que permanecen en la prosecución de sus estudios, sin que los estudiantes matriculados gocen de privilegios especiales que los coloquen en una situación notoriamente ventajosa respecto de los demás.

En tercer término, conoce el señor Presidente y esa H. Junta, que quedó expresamente convenido entre esa H. Junta y la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, que los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público gozarán del beneficio del medio pasaje, y aunque el representante de la Empresa aludió únicamente á los estudiantes de la Universidad con matrícula, en una de sus comunicaciones á esa H. Corporación, la Comisión que de su seno examinó aquella comunicación y de la cual formaba parte el que suscribe, previno en ese informe que no valía la pena de consentir en la salvedad articulada por la Empresa; lo que está demostrando palmariamente que la Comisión se inclinó á que se mantuviese incólume y sin modificación alguna la fórmula de estudiantes y colegiales á que ya me he referido. Esa fórmula quedó aceptada en el contrato aprobado por la H. Junta, en 20 de marzo de 1900, mandado reducir á escritura pública en 26 del mismo mes y año.

En esa virtud, no es dudoso que los estudiantes de la Universidad, sean libres ó reglamentados, y los colegiales de los demás establecimientos públicos de instrucción, están protegidos, en cuanto al beneficio del medio pasaje, por la convención vigente entre la Municipalidad de la Capital y la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas.

Entiendo, asimismo, señor Presidente, que también lo están los estudiantes que cursan asignaturas preparatorias en los Institutos habilitados por la Universidad, que funcionan bajo su fiscalización y vigilancia. Esos estudiantes son también universitarios, puesto que aunque concurren á locales fuera de la Universidad, están vinculados á ella por las condiciones en que hacen sus cursos y en que prestan sus exámenes.

Aprovecho la oportunidad que se me ofrece para saludar al señor Presidente con toda mi consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

La H. Junta nombró á los señores vocales don Eduardo Monteverde, don Felipe D. Segundo y don Miguel Lapeyre, en Comisión especial, con encargo de emitir opinión acerca de esta gestión, quienes se expidieron con el informe que sigue:

«Señor Presidente: La Comisión que suscribe, designada para entrevistarse con el señor Rector de la Universidad y el abogado representante de la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas é informar á la Junta sobre este asunto, ha celebrado una conferencia con el doctor Williman, y en presencia del resultado de la misma y por las razones que en seguida se exponen, conceptúa innecesaria la entrevista con el referido representante de la Empresa. El artículo 42 de la ley de Enseñanza Secundaria que se tiene á la vista dice: «Los estudiantes de la Universidad son de dos clases: matriculados y oyentes. Matriculados son los que se inscriben para seguir alguno ó algunos de los cursos con regularidad; oyentes, los que sin inscribirse asisten á las clases cuando lo desean, sin más obligación que la de respetar las prescripciones disciplinarias del establecimiento». Y el artículo 6.º de la misma ley hace extensivo á los alumnos de establecimientos particulares la calificación y derechos de estudiantes diciendo: «Los estudiantes que cursen sus estudios en establecimientos particulares, quedarán equiparados á los estudiantes de la Universidad y gozarán de los mismos derechos de éstos», etc. De modo, pues, que las dudas que podrían existir sobre el alcance de la clasificación de estudiantes de la Universidad, resultan no tener razón de ser, y evidenciado que unos y otros estudiantes tienen derecho perfecto á gozar de los beneficios del medio pasaje que determina la base 4.ª del contrato de concesión. Ahora, por lo que toca á la adopción de medidas para evitar los abusos á que alude la Empresa, esta Comisión cree de justicia indicar que á los efectos de la expedición de certificados que acrediten la calidad de *estudiante* por la Secretaría de la Universidad, los señores Catedráticos, como los directores de Institutos facultados para dar cursos de enseñanza secundaria estarán obligados á pasar mensualmente á dicha Secretaría una nómina de los alumnos, de la que podrá tomar copia la Empresa. Conviene aquí observar que por resolución del Consejo Universitario de 28 de junio de 1895, se impone pena «á los estudiantes que provistos de tarjetas de abono, sorprendan la buena fe de las empresas de tranvías ó abusen de las facilidades con que brindan para el transporte á la Universidad, desprendiéndose de dicha tarjeta para beneficiar con ella á un tercero que no sea estudiante, ó que siéndolo no la haya obtenido regularmente, será castigado con privación del derecho de examen por un año». En su consecuencia, esta Comisión opina, salvo mejor parecer de la H. Junta, que puede deferirse al pedido de los estudiantes

y transcribirse para su conocimiento al señor Rector de la Universidad y Directorio del Tranvía á la Unión y Maroñas el presente dictamen, si mereciera la aprobación de V. H.—Montevideo, julio 25 de 1903.—*Eduardo Monteverde.—Felipe D. Segundo.—M. Lapeyre.*»

La H. Junta hizo suyo el precedente informe, por la siguiente resolución:

Junta E. Administrativa.

Montevideo, julio 25 de 1903.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Especial, y á sus efectos vuelva á la Dirección de Obras Municipales.

Heguy,
Presidente.
R. V. Benzano,
Secretario General.

Reforma introducida en el artículo 69 del Reglamento General

Montevideo, Septiembre 8 de 1903.

Excmo. señor Ministro de Fomento.

Señor Ministro:

Penetrado el Consejo de Instrucción Secundaria y Superior de las deficiencias de que adolece el sistema de exámenes escritos vigente, evidenciado por las conclusiones á que se ha arribado en diversas reuniones celebradas por los señores Catedráticos al empezar los cursos del corriente año,—con el objeto de considerar la conveniencia de la reforma de dicho sistema, ha resuelto modificar el artículo 69 del Reglamento General, en consonancia con las ideas dominantes, aceptando, por tales fundamentos, el proyecto formulado por el que suscribe, según el cual dicho artículo quedará redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 69

Los exámenes de Derecho y Ciencias Sociales se verificarán de la siguiente manera:

Reunido el Tribunal examinador, elegirá en cada sesión de exámenes dos preguntas que deberán ser contestadas por escrito por los examinandos, en grupos que no excederán de doce estudiantes, dándose para el efecto el término de una hora. Las preguntas serán formuladas con la mayor claridad y deberán siempre versar sobre temas concretos y que no exijan sino una breve exposición ó desarrollo.

Además cada estudiante reglamentado será sometido á interrogatorios por el término de diez minutos y los examinandos libres por el término de veinte minutos como máximo.

Los exámenes de Notariado se harán por interrogatorios orales. Su duración máxima será de quince minutos para los reglamentados y de treinta para los libres.

Las pruebas de suficiencia á que se someterán en lo sucesivo los estudiantes de Derecho y de las asignaturas á que se refiere el artículo 71 del Reglamento, si se aprobara la reforma que someto en nombre del Consejo á la consideración de V. E., están compuestas del elemento oral y del escrito, con lo cual se cree obviar los defectos notados en los sistemas radicales, ya sea el oral ó el escrito, puramente.

Este método transaccional que se propone tiene la ventaja, respecto de los estudiantes de Derecho, de que los prepara mejor para sus lides profesionales en que es tan necesaria la corrección en la exposición escrita como en la oral. Por otra parte, la reforma salva las críticas de que ha sido objeto el sistema actual, en cuanto se refiere á lo fatigoso del examen escrito y á las dificultades para formar juicio acerca de la competencia del examinando; lo primero, porque se han reducido las preguntas y el término, uniformemente para reglamentados y libres; y lo segundo, porque se facilita á los examinadores el esclarecimiento de sus dudas mediante el interrogatorio á que serán sometidos individualmente los candidatos.

Esperando que V. E. aceptará la reforma propuesta en atención á las razones someramente expuestas y las que suplirá su ilustración y conocimiento personal de los hechos que la informan, me es grato saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, septiembre 23 de 1903.

Señor Rector de la Universidad:

En la nota de V. S. de fecha 8 del corriente solicitando la modificación del artículo 69 del Reglamento General de la Universidad, el Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

« Ministerio de Fomento.—Montevideo, septiembre 23 de 1903. En « vista de lo expuesto por la Universidad, apruébase la modificación « introducida al artículo 69 del Reglamento de Enseñanza Secunda- « ria y Superior ».—Declárase que por este año, es facultativo de los « estudiantes el optar por el sistema de exámenes vigente ó por el « que indica el artículo 69 modificado. Comuníquese y publíquese.— « BATLLE Y ORDOÑEZ.—JOSÉ SERRATO».

La que transcribo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Saludo á V. S. atentamente.

JOSÉ SERRATO.

Montevideo, septiembre 24 de 1903.

Comuníquese, publíquese en los ANALES DE LA UNIVERSIDAD y archívese.

CLAUDIO WILLIMAN.
Enrique Azarola,
Secretario.

Resolución relativa al ingreso condicional en las Facultades Superiores

Montevideo, septiembre 14 de 1903.

Secretaría de la Universidad.

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de esta fecha, sancionó la siguiente resolución:

En virtud de la transferencia que se ha hecho de la fecha fijada para los exámenes extraordinarios del mes de mayo á la primera quincena de marzo, se resuelve:

Que el ingreso á las Facultades superiores en el año entrante se permitirá á todo estudiante con matrícula condicional siempre que no le falte más de dos materias para terminar los preparatorios, caducando dicha matrícula si el estudiante no fuere aprobado en los exámenes extraordinarios de marzo.

Azarola,
Secretario General.

Movimiento Universitario

Se han efectuado los siguientes nombramientos:

Cayetano Ricci. Ayudante del Laboratorio de las Clínicas.

Agosto de 1903.

Leopoldo Nieto. Alumno interno de la 1.ª Clínica Médica.

Septiembre de 1903.

Benjamín C. de Oliveira. Sustituto del aula de Contabilidad.

Septiembre de 1904.

Alberto Vázquez Barriere y *Rómulo H. Silva.* Alumnos internos de la Clínica Médica á cargo del doctor Antonio Cabral.

Septiembre de 1903.

ÍNDICE

TOMO XIV

ENTREGA I

ENTREGA II